

BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE MENDOZA

AUTORIDADES

Dr. Rodolfo Alejandro Suarez
GOBERNADOR

Dn. Mario Enrique Abed
VICEGOBERNADOR

Dr. Víctor E. Ibañez Rosaz
MINISTRO DE GOBIERNO, TRABAJO Y JUSTICIA

Lic. Raúl Levrino
MINISTRO DE SEGURIDAD

Lic. Víctor Fayad
MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS

Lic. Enrique Andrés Vaquié
MINISTRO DE ECONOMIA Y ENERGIA

Arq. Mario Isgro
MINISTRO DE PLANIFICACION E INFRAESTRUCTURA PUBLICA
Farm. Ana María Nadal

MINISTRO DE SALUD, DESARROLLO SOCIAL Y DEPORTES
Abog. Nora Vicario

MINISTRO DE CULTURA Y TURISMO

EDICIÓN N° 31856

Mendoza, Miércoles 3 de Mayo de 2023

Normas: 38 - Edictos: 222

INDICE

Sección General	3
DECRETOS	4
RESOLUCIONES	18
ORDENANZAS	29
DECRETOS MUNICIPALES	38
Sección Particular	49
CONTRATOS SOCIALES	50
CONVOCATORIAS	58
REMATES	62
CONCURSOS Y QUIEBRAS	72
TITULOS SUPLETORIOS	78
NOTIFICACIONES	80
SUCESORIOS	100
MENSURAS	106
AVISO LEY 11.867	113
AVISO LEY 19.550	113
BALANCES	119
AUDIENCIAS PUBLICAS	119
LICITACIONES	120
FE DE ERRATAS (edicto)	123

SECCIÓN
GENERAL



DECRETOS

MINISTERIO SEGURIDAD

Decreto N°: 743

MENDOZA, 21 DE ABRIL DE 2023

Visto el Expediente Electrónico N° EX-2022-05220313-GDEMZA-CCC y su tramitación conjunta Nros. EX-2022-04811130-GDEMZA-CCC, EX-2021-08512036-GDEMZA-CCC y EX-2020-05307439-GDEMZA-IGS#MSEG; y

CONSIDERANDO:

Que en las citadas actuaciones el Sr. OSCAR EDGARDO, PIZARRO PÉREZ, D.N.I. N° 14.783.083, a través de sus representantes legales, interpone Recurso Jerárquico contra la Resolución N° 1802-S de fecha 06 de junio del 2022, emitida por el Ministerio de Seguridad, por la cual se resolvió rechazar el Recurso de Reconsideración en contra de la Resolución N° 3767-S-21, emitida por el citado organismo, que aplica al recurrente, la sanción expulsiva de Cesantía por infringir el Régimen Disciplinario Policial;

Que analizando el aspecto formal del recurso incoado, corresponde su admisión, por haber sido interpuesto dentro de los plazos ordenatorios del artículo 179 y siguientes de la Ley N° 9003;

Que analizando el aspecto sustancial del recurso en trato, el administrado tuvo la oportunidad de ejercer su derecho de defensa y se le respetaron las reglas del debido proceso, indagatoria planteamiento defensivo, ofrecimiento de prueba y alegatos siendo la sanción impuesta debidamente fundada, justa, proporcionada y razonable;

Que en cuanto a la ilegitimidad de la Resolución N° 3767-S-21, que esgrime el recurrente, es dable destacar que la misma carece de vicios que la invaliden, y en consecuencia es un acto regular, que goza de las presunciones de legalidad, legitimidad y ejecutividad. Dicha norma jurídica resulta coherente, en tanto es congruente, no contradictoria e inequívoca en sus deducciones y conclusiones; éstas se derivan razonablemente de las pruebas incorporadas al procedimiento sumarial en tanto resultan aptas para producir un convencimiento cierto acerca de la existencia material del hecho investigado, la autoría y responsabilidad del agente sancionado;

Que así la potestad disciplinaria de la Administración, derivada de la relación de empleo público, se hace efectiva a través de un procedimiento administrativo disciplinario que tiene por fin mantener el orden y disciplina de toda organización, con el objeto de asegurar el adecuado funcionamiento de la misma;

Que en este sentido, el Sr. Pizarro Pérez quebrantó su responsabilidad administrativa incumpliendo con sus obligaciones e infringiendo prohibiciones propias de su carácter de personal policial, en cuya consecuencia se impuso -legal y razonablemente- la medida disciplinaria de Exoneración fundada en la sentencia condenatoria firme N° 7083 del Primer Juzgado Colegiado de la Primera Circunscripción Judicial de Mendoza en los Autos P-82747/20 por el cual le impuso la pena de dos años en ejecución condicional por encontrarlo autor responsable del delito de lesiones dolosas agravadas por el vínculo, lo que determina que la sentencia firme condenatoria por delito doloso es causal expulsiva que está prevista en forma expresa en el artículo 99 de la Ley N° 6722 y modificatorias;

Que se concluye que el accionante sólo manifiesta razones de disenso con la resolución, sin poder desvirtuar que la decisión administrativa es un acto válido, regular, está debidamente fundado y motivado, se ajusta a derecho, está dictado por autoridad competente, no tiene vicios que afecten su legalidad y legitimidad, no se han conculcado ni violado derechos y garantías de defensa y del debido proceso;

Que por todo lo expuesto ut supra, corresponde admitir en lo formal y rechazar en lo sustancial el recurso en trato, confirmando la resolución atacada;

Por ello y atento lo dictaminado por Asesoría de Gobierno en orden 28 de la Pieza Principal;

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º - Admitase desde el aspecto formal y rechácese desde el aspecto sustancial el Recurso Jerárquico interpuesto por el Sr. OSCAR EDGARDO, PIZARRO PÉREZ, D.N.I. N° 14.783.083, a través de sus representantes legales, contra la Resolución N° 1802-S de fecha 06 de junio del 2022, emitida por el Ministerio de Seguridad, por la cual se resolvió rechazar el Recurso de Reconsideración contra la Resolución N° 3767-S-21, emitida por el citado organismo, que aplica al recurrente, la sanción expulsiva de Cesantía por infringir el Régimen Disciplinario Policial, confirmándose en todas sus partes, por los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

Artículo 2º - Notifíquese al recurrente, que puede ejercer la acción procesal administrativa en el plazo de 30 (TREINTA) días corridos, desde el día siguiente a la respectiva notificación ante la Suprema Corte de Justicia de Mendoza según lo dispuesto por el artículo 20 de la Ley N° 3918.

Artículo 3º - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

LIC. RAÚL LEVRINO

S/Cargo
03/05/2023 (1 Pub.)

Decreto N°: 773

MENDOZA, 24 DE ABRIL DE 2023

Visto el Expediente Electrónico N°EX-2021-02772802-GDEMZA-MESAENTGENERAL#MSEG; y

CONSIDERANDO:

Que en las citadas actuaciones se tramita la confirmación de GUAJARDO BARRERA, SANTIAGO NAHUEL, en la jerarquía de Auxiliar de las Policías de la Provincia de Mendoza, designado mediante Decreto N° 1030 de fecha 13 de mayo de 2019;

Que el artículo 47 de la Ley N° 6722 y su modificatoria, dispone que "...Toda designación o incorporación a cualquiera de los escalafones de la presente ley, se efectuará interinamente por el término de doce (12) meses, al cabo del cual deberá confirmarse o no expresamente en el cargo por decreto del Poder Ejecutivo. Esta confirmación se realizará sobre la base del desempeño del personal, en las funciones asignadas por la superioridad y que hayan sido cumplidas dentro del marco reglamentario, siempre que haya demostrado idoneidad, adaptación, subordinación y aptitud, la que será evaluada por un equipo técnico conforme a lo que se establezca en la reglamentación...";

Que en orden 42 obra Acta del Equipo Técnico y nómina del personal con la conclusión calificatoria del citado funcionario;

Por ello y de conformidad a lo dictaminado por Asesoría Letrada del Ministerio de Seguridad en orden 45;

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1° - Ténganse por confirmado, en los términos del artículo 47 de la Ley N° 6722 y su modificatoria, en el cargo Carácter 1 – Jurisdicción 16 – Unidad Organizativa 06 – Clase 001 - Régimen Salarial 12 – Agrupamiento 001 – Tramo 001 – Subtramo 001 – U.G.E. J00098 – Auxiliar–Personal Policial-GUAJARDO BARRERA, SANTIAGO NAHUEL, C.U.I.T. N° 20-39019870-2 de las Policías de la Provincia de Mendoza, designado mediante Decreto N° 1030 de fecha 13 de mayo de 2019.

Artículo 2° - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

LIC. RAÚL LEVRINO

S/Cargo
03/05/2023 (1 Pub.)

Decreto N°: 775

MENDOZA, 24 DE ABRIL DE 2023

Visto el Expediente Electrónico N° EX-2023-00123311-GDEMZA-MESAENTGENERAL#MSEG; y

CONSIDERANDO:

Que en las citadas actuaciones se tramita la confirmación de GONZALEZ LUJAN, ALEXIS HERNAN en la jerarquía de AUXILIAR de las Policías de la Provincia de Mendoza, designado mediante Decreto N° 2336 de fecha 30 de diciembre de 2021;

Que el artículo 47 de la Ley N° 6722 y su modificatoria, dispone que "...Toda designación o incorporación a cualquiera de los escalafones de la presente ley, se efectuará interinamente por el término de doce (12) meses, al cabo del cual deberá confirmarse o no expresamente en el cargo por decreto del Poder Ejecutivo. Esta confirmación se realizará sobre la base del desempeño del personal, en las funciones asignadas por la superioridad y que hayan sido cumplidas dentro del marco reglamentario, siempre que haya demostrado idoneidad, adaptación, subordinación y aptitud, la que será evaluada por un equipo técnico conforme a lo que se establezca en la reglamentación...";

Que en orden 21 obra Acta del Equipo Técnico y nómina del personal con la conclusión calificatoria del citado funcionario;

Por ello y de conformidad a lo dictaminado por Asesoría Letrada del Ministerio de Seguridad en orden 30;

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1° - Ténganse por confirmado, en los términos del artículo 47 de la Ley N° 6722 y su modificatoria, en el cargo Carácter 1 – Jurisdicción 16 – Unidad Organizativa 06 – Clase 001 - Régimen Salarial 12– Agrupamiento 001 – Tramo 001 – Subtramo001 – U.G.E. J00098 – AUXILIAR–Personal Policial-GONZALEZ LUJAN, ALEXIS HERNAN, C.U.I.T. 20-39767186-1 de las Policías de la Provincia de Mendoza, designado mediante Decreto N° 2336 de fecha 30 de diciembre de 2021.

Artículo 2° - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

LIC. RAÚL LEVRINO

S/Cargo
03/05/2023 (1 Pub.)

MINISTERIO SALUD, DESARROLLO SOCIAL Y DEPORTES

Decreto N°: 2299

MENDOZA, 02 DE DICIEMBRE DE 2022

Visto el expediente 5753-D-18-20108 y su acumulado 19972-D-17-91208, en el cual la Odont. MARGARITA ELENA MELOCCHI, interpone Recurso de Alzada en contra de la Resolución HD-2018-797-GDEMZA-OSEP#MSDSYD de la Obra Social de Empleados Públicos; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la mencionada Resolución se rechazó el pedido de reescalafonamiento de la Odont. Melocchi;

Que el recurso es formalmente admisible en razón de haber sido interpuesto en legal tiempo y forma según lo establecido en la Ley de Procedimiento Administrativo;

Que a fs. 56 del expediente 5753-D-18-20108 obra nota de la Subdirección de Recursos Humanos de la Obra Social de Empleados Públicos informando, que por Resolución N° 389/21 del Director General de la mencionada Obra Social, se aceptó la renuncia de la Odont. Margarita Elena Melocchi, al cargo que ostentaba, para acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria;

Que en consecuencia, la pretensión de la recurrente ha devenido en abstracto, correspondiendo el sobreseimiento del presente por sustracción de materia;

Que la Corte local ha expresado: "El sobreseimiento constituye un modo anómalo de terminación del proceso, de creación doctrinaria y jurisprudencial que se presenta cuando no existe discusión real entre el actor y el demandado, ya porque el juicio o incidencia de la que se trata es ficticia desde su comienzo, o porque a raíz de acontecimientos subsiguientes se ha extinguido la controversia o ha cesado de existir la causa de la acción. Se trata de una aplicación del principio según el cual los tribunales no pueden dar opiniones o consejos";

Que no existiendo reclamo por diferencias salariales Asesoría de Gobierno considera que se ha producido un vaciamiento de materia, por lo cual resulta devenido en abstracto el presente recurso;

Por ello, en razón de lo dictaminado por Asesoría de Gobierno a fs. 57/58 del expediente

5753-D-18-20108,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º- Declárese devenido en abstracto el Recurso de Alzada interpuesto por la Odont. MARGARITA ELENA MELOCCHI, DNI N° 11.925.076, CUIL N° 27-11925076-0, en contra de la Resolución HD-2018-797-GDEMZA-OSEP#MSDSYD de la Obra Social de Empleados Públicos, en virtud de lo expuesto en los considerandos del presente decreto.

Artículo 2º- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

FARM. ANA MARIA NADAL

S/Cargo

03/05/2023 (1 Pub.)

Decreto N°: 85

MENDOZA, 30 DE ENERO DE 2023

Visto el expediente EX-2022-07940447--GDEMZA-DRRHH#MSDSYD, en el cual se solicita rectificar el Decreto N° 2647/22, mediante el cual se designó interinamente a la Lic. VERÓNICA ADRIANA SACCHI, en el Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, y

CONSIDERANDO:

Que en orden 69 la Subdirección de Presupuesto solicita la rectificación del Artículo 5º del Decreto N° 2647 de fecha 29 de diciembre de 2022, en lo que respecta a la Unidad de Gasto consignada, siendo lo correcto U. G. GASTO: S01001;

Que se trata de un vicio leve susceptible de enmienda en los términos de los Arts. 77 y 78 de la Ley de Procedimiento Administrativo N° 9003;

Por ello, en razón de lo solicitado,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º- Rectifíquese la parte pertinente del Artículo 5º del Decreto N° 2647 de fecha 29 de diciembre de 2022, en los siguientes términos:

Donde dice:

“...U. G. CRÉDITO: S96100 41101 000

U. G. GASTO: S96102”

Deberá decir:

“.....U. G. CRÉDITO: S96100 41101 000

U. G. GASTO: S01001”

Artículo 2º- El presente decreto será notificado a Contaduría General de la Provincia para su registro.

Artículo 3º- Notifíquese el presente decreto a la Dirección General de Recursos Humanos, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Pública y Modernización del Estado del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia, a fin que proceda a tomar conocimiento y realizar la correspondiente actualización de registros.

Artículo 4º- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

FARM. NADAL ANA MARÍA

S/Cargo

03/05/2023 (1 Pub.)

Decreto N°: 95

MENDOZA, 31 DE ENERO DE 2023

Visto el expediente EX-2022-08866933—GDEMZA-OSEP#MSDSYD, en el cual se solicita la continuidad de la designación como Vocal del Honorable Directorio de la Obra Social de Empleados Públicos (O.S.E.P.), por un período de Ley, del Dr. EDUARDO TEODORO GINER; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 172/19 se designó a partir del 01 de febrero de 2019 al Dr. EDUARDO TEODORO GINER, DNI N° 12.847.367, por un periodo de Ley, como Vocal del Honorable Directorio de la Obra Social de Empleados Públicos (O.S.E.P.), en representación del Poder Ejecutivo;

Que el Decreto N° 67/21 estableció la continuidad de la designación del Dr. EDUARDO TEODORO GINER, en dicho cargo, desde el 01 de febrero de 2021, por un período de Ley;

Que en orden 02 de las presentes actuaciones obra nota del Sr. Director General de la mencionada Obra Social, mediante la cual propone la continuidad del Dr. EDUARDO TEODORO GINER en dichas funciones y en orden 11 la Sra. Ministra de Salud, Desarrollo Social y Deportes otorga su Vº Bº.

Por ello, en razón de lo solicitado y lo dispuesto por el Artículo 34 del Decreto–Ley N° 4373/63,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º- Establézcase la continuidad de la designación dispuesta por Decreto N° 67/21, del Dr. EDUARDO TEODORO GINER, DNI N° 12.847.367, CUIL N° 20-12847367-0, como Vocal del Honorable

Directorio de la Obra Social de Empleados Públicos (O.S.E.P.), en representación del Poder Ejecutivo, por un período de Ley.

Artículo 2º- Lo dispuesto en el presente decreto rige a partir del 01 de febrero de 2023.

Artículo 3º- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

FARM. ANA MARÍA NADAL

S/Cargo

03/05/2023 (1 Pub.)

Decreto N°: 168

MENDOZA, 08 DE FEBRERO DE 2023

Visto el expediente EX-2022-07420705- -GDEMZA-ASGODOYCRUZ#MSDSYD, mediante el cual se tramita la renuncia presentada por el Dr. LUIS ALFREDO RETA, en razón de haber obtenido el beneficio jubilatorio; y

CONSIDERANDO:

Que en orden 02 del expediente de referencia se presenta el Dr. Luis Alfredo Reta, DNI N° 12.931.976, con el objeto de renunciar al cargo que ocupaba, en el Área Sanitaria Godoy Cruz, a partir del 01 de noviembre de 2022, para acogerse a los beneficios de la jubilación;

Que en orden 22 obra Notificación de Acuerdo de Prestación, donde consta que por Resolución de Acuerdo Colectivo N° 1319 de fecha 31 de agosto de 2022, A.N.Se.S otorgó el beneficio de EXP.PREST.SIJP (PBU-PC-PAP), al Sr. Luis Alfredo Reta, CUIL N° 20-12931976-4, con fecha de cobro a partir del mensual octubre de 2022;

Que de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 12 del Decreto-Acuerdo N° 109/96, todos los agentes de la Administración Pública Provincial cuentan con sesenta (60) días hábiles, a partir de la fecha de notificada la aceptación de la renuncia, para comunicar a la Caja de Seguro Mutual de la Provincia, la continuidad o no de su afiliación al citado organismo;

Por ello, en razón de lo solicitado, lo informado por la Subdirección de Personal, lo dictaminado por la Subdirección de Asesoría Letrada y la intervención de la Dirección General de Recursos Humanos del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes;

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º- Téngase por aceptada, a partir del 01 de noviembre de 2022, la renuncia presentada por el profesional que a continuación se menciona, al cargo del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes que se especifica, por haber obtenido el beneficio jubilatorio, Ley N° 24.241 y modificatorias:

JURISDICCIÓN 08 – CARÁCTER 1

ÁREA SANITARIA GODOY CRUZ - UNIDAD ORGANIZATIVA 43

CLASE 008 - Cód. 27-3-04-01 – Médico.

Dr. LUIS ALFREDO RETA, clase 1957, DNI N° 12.931.976, CUIL N° 20-12931976-4.

Artículo 2º- Establézcase que el Dr. LUIS ALFREDO RETA, DNI N° 12.931.976, CUIL N° 20-12931976-4, deberá en el término de sesenta días (60) hábiles, contados a partir de la fecha de notificación del presente decreto, comunicar a la Caja de Seguro Mutual de la Provincia su decisión de continuar o no, con el beneficio que otorga la citada Institución.

Artículo 3º- El Sr. Gobernador, la Sra. Ministra de Salud, Desarrollo Social y Deportes y demás funcionarios de la Jurisdicción, quieren poner de manifiesto su reconocimiento al Dr. LUIS ALFREDO RETA, quien con total profesionalismo, compromiso, honorabilidad y dedicación ha brindado su apoyo y experiencia a lo largo de tantos años de trabajo.

Artículo 4º- Notifíquese el presente decreto a la Dirección General de Recursos Humanos, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Pública y Modernización del Estado del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia, a fin que proceda a tomar conocimiento y realizar la correspondiente actualización de registros.

Artículo 5º- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

FARM. ANA MARÍA NADAL

S/Cargo
03/05/2023 (1 Pub.)

Decreto N°: 219

MENDOZA, 16 DE FEBRERO DE 2023

Visto el expediente EX-2019-05386122—GDEMZA-DIYP#MSDSYD, en el cual se solicita declarar fuera de uso dos ambulancias del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes y autorizar la donación de dichos vehículos al CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE LUJÁN DE CUYO; y

CONSIDERANDO:

Que en orden 02 del expediente de referencia el Departamento de Inventario y Patrimonio del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes solicita dictamen respecto de la donación de dichos móviles en desuso a la mencionada Institución;

Que se agregan también nota, estatuto social y acta de designación de autoridades del Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Luján de Cuyo;

Que en órdenes 02 y 11 se adjunta documentación correspondiente a los móviles donados y en orden 18 Dictámen de Valuación de Bienes de Capital;

Por ello en razón del pedido formulado, lo dictaminado por la Subdirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes y de acuerdo a lo establecido por el Art. 127 inc. b. apartado 1. e inc. c. apartado a. de la Ley N° 8706,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1° - Declárense fuera de uso los vehículos pertenecientes al Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, cuyas características se detallan a continuación:

C.U.P.I.	Descripción	Detalle	Valor
000283624	AMBULANCIA	Marca MERCEDES BENZ, Modelo SPRINTER 310D/F3550, Dominio CJT 661, Modelo/Año 1998, Motor N° 632-999-10-050494, Chasis N° 8AC690331VA508827	\$ 70.000,00
000327999	AMBULANCIA	Marca MERCEDES BENZ, Modelo SPRINTER 313 CDI/F3550, Dominio FFK 970, Modelo/Año 2004, Motor marca MERCEDES BENZ N° 611.981-70-016599, Chasis marca MERCEDES BENZ N° 8AC9036624A912809	\$ 120.000,00

Artículo 2° - Autorícese la donación de los vehículos mencionados en el Artículo 1° del presente decreto, efectuada por el MINISTERIO DE SALUD, DESARROLLO SOCIAL Y DEPORTES al CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE LUJÁN DE CUYO.

Artículo 2°- Establézcase que el Área de Inventario que corresponda, deberá tomar nota de lo dispuesto en el presente decreto.

Artículo 4° - El presente decreto será notificado a Contaduría General de la Provincia y al Tribunal de Cuentas.

Artículo 5°- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

FARM. ANA MARÍA NADAL

S/Cargo
03/05/2023 (1 Pub.)

Decreto N°: 220

MENDOZA, 16 DE FEBRERO DE 2023

Visto el expediente EX-2021-02215312—GDEMZA-ASLUJAN#MSDSYD, en el cual se solicita dar de baja un OXÍMETRO DE ADULTO del Inventario del Centro de Salud N° 38 "CHACRAS DE CORIA" del ÁREA

SANITARIA LUJAN DE CUYO del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, por haber sido sustraído; y

CONSIDERANDO:

Que en orden 02 del expediente de referencia, consta denuncia N° D-31693/19, ante el Ministerio Público Fiscal – Chacras de Coria – Luján de Cuyo, respecto al bien sustraído, el día 07 de julio de 2019;

Que en orden 11 con fecha 16 de julio de 2021, la Oficina Fiscal Virtual informa que dicha denuncia se encuentra sin movimientos, en virtud de no haberse individualizado a ningún autor del hecho;

Que en orden 19 del citado expediente, el Departamento de Inventario y Patrimonio solicita dar de baja el mencionado bien, en razón que la justicia no se ha expedido aún sobre la causa, habiendo pasado más de un ejercicio económico desde la fecha de la denuncia policial y teniendo en cuenta que se deben actualizar los inventarios, de conformidad con lo establecido en el Decreto-Acuerdo N° 3485, del Honorable Tribunal de Cuentas;

Por ello, en razón del pedido formulado, lo aconsejado por la Dirección General de Administración lo dictaminado por la Subdirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes y habiéndose dado cumplimiento a lo dispuesto por el Art. 127 inc. b. de la Ley N° 8706,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1°- Dése de baja del Inventario del Centro de Salud N° 38 "CHACRAS DE CORIA" del ÁREA SANITARIA LUJAN DE CUYO del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, el elemento cuyas características se detallan a continuación, en virtud de haber sido sustraído:

C.U.P.I.	Descripción	Detalle	Valor
0005129479	OXÍMETRO ADULTO	OXÍMETRO ADULTO, marca CHOISSEMED, Modelo 300C	\$ 1.200,00

Artículo 2°- Establézcase que las Áreas de Inventario que correspondan, deberán tomar nota de lo dispuesto por el presente decreto.

Artículo 3°- El presente decreto será notificado a Contaduría General de la Provincia y remitidas las actuaciones al Tribunal de Cuentas.

Artículo 4°- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

FARM. ANA MARÍA NADAL

S/Cargo
03/05/2023 (1 Pub.)

Decreto N°: 226

MENDOZA, 16 DE FEBRERO DE 2023

Visto el expediente EX-2021-04635204--GDEMZA-ASCAPITAL#MSDSYD, en el cual se solicita declarar incobrable la deuda que mantiene la OBRA SOCIAL DEL PERSONAL DE LAS TELECOMUNICACIONES DE LA REPÚBLICA ARGENTINA, con el Área Sanitaria Capital del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes; y

CONSIDERANDO:

Que en orden 04 del expediente de referencia obra Certificado Oficial del Registro Civil y Capacidad de las Personas, donde consta el extravío de factura por prestación de servicios realizada por la mencionada Área Sanitaria, en el año 2013;

Que con el objeto de ordenar y unificar criterios en materia de procedimientos a adoptar, para el tratamiento de las deudas originadas por prestaciones realizadas en los efectores del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes a Obras Sociales de Medicina Prepaga y Compañías de Seguros, se dictó la Resolución N° 3157/08 del ex Ministerio de Salud, mediante la cual se permitió depurar los registros de incobrabilidad. En tal sentido los montos adeudados no justifican su gestión de cobro administrativo o judicial, por resultar los mismos antieconómicos por su importe, en relación al costo-beneficio, tal como lo dispone la norma precedentemente citada;

Que el Artículo 98 de la Ley N° 8706, establece que el Poder Ejecutivo puede declarar, una vez agotados los medios para lograr su cobro y previo dictamen de Fiscalía de Estado, la incobrabilidad de los créditos a su favor, excepto los de naturaleza tributaria, que se rigen por las normas del Código Fiscal;

Por ello, en razón de lo dictaminado por la Subdirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes y por Fiscalía de Estado, conforme a lo dispuesto por el Art. 98 de la Ley N° 8706,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º- Declárese incobrable el monto total adeudado por la OBRA SOCIAL DEL PERSONAL DE LAS TELECOMUNICACIONES DE LA REPÚBLICA ARGENTINA, al Área Sanitaria Capital del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, por la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA (\$ 150,00), según el detalle del Anexo que forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 2º- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

FARM. ANA MARÍA NADAL

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

03/05/2023 (1 Pub.)

Decreto N°: 240

MENDOZA, 17 DE FEBRERO DE 2023

Visto el expediente EX-2021-04609701--GDEMZA-ASCAPITAL#MSDSYD, en el cual se solicita declarar incobrable la deuda que mantiene la OBRA SOCIAL DE LA FEDERACIÓN DE CÁMARAS Y CENTROS COMERCIALES ZONALES DE LA REPÚBLICA ARGENTINA, con el Área Sanitaria Capital del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes; y

CONSIDERANDO:

Que en orden 04 del expediente de referencia obra Certificado Oficial del Registro Civil y Capacidad de las Personas, donde consta el extravío de factura por prestación de servicios realizada por la mencionada Área Sanitaria, en el año 2009;

Que con el objeto de ordenar y unificar criterios en materia de procedimientos a adoptar, para el tratamiento de las deudas originadas por prestaciones realizadas en los efectores del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes a Obras Sociales de Medicina Prepaga y Compañías de Seguros, se dictó la Resolución N° 3157/08 del ex Ministerio de Salud, mediante la cual se permitió depurar los registros de incobrabilidad. En tal sentido los montos adeudados no justifican su gestión de cobro administrativo o judicial, por resultar los mismos antieconómicos por su importe, en relación al costo-beneficio, tal como lo dispone la norma precedentemente citada;

Que el Artículo 98 de la Ley N° 8706, establece que el Poder Ejecutivo puede declarar, una vez agotados los medios para lograr su cobro y previo dictamen de Fiscalía de Estado, la incobrabilidad de los créditos a su favor, excepto los de naturaleza tributaria, que se rigen por las normas del Código Fiscal;

Por ello, en razón de lo dictaminado por la Subdirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes y por Fiscalía de Estado, conforme a lo dispuesto por el Art. 98 de la Ley N° 8706,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º- Declárese incobrable el monto total adeudado por la OBRA SOCIAL DE LA FEDERACIÓN DE CÁMARAS Y CENTROS COMERCIALES ZONALES DE LA REPÚBLICA ARGENTINA, al Área Sanitaria Capital del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, por la suma de PESOS TREINTA Y CINCO (\$ 35,00), según el detalle del Anexo que forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 2º- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

FARM. ANA MARÍA NADAL

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

03/05/2023 (1 Pub.)

Decreto N°: 241

MENDOZA, 17 DE FEBRERO DE 2023

Visto el expediente EX-2021-04611358--GDEMZA-ASCAPITAL#MSDSYD, en el cual se solicita declarar incobrable la deuda que mantiene la OBRA SOCIAL DEL PERSONAL DE FARMACIA con el Área Sanitaria Capital del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes; y

CONSIDERANDO:

Que en orden 04 del expediente de referencia obra Certificado Oficial del Registro Civil y Capacidad de las Personas, donde consta el extravío de facturas por prestaciones de servicios realizadas por la mencionada Área Sanitaria, en los años 2009 y 2011;

Que con el objeto de ordenar y unificar criterios en materia de procedimientos a adoptar, para el tratamiento de las deudas originadas por prestaciones realizadas en los efectores del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes a Obras Sociales de Medicina Prepaga y Compañías de Seguros, se dictó la Resolución N° 3157/08 del ex Ministerio de Salud, mediante la cual se permitió depurar los registros de incobrabilidad. En tal sentido los montos adeudados no justifican su gestión de cobro administrativo o judicial, por resultar los mismos antieconómicos por su importe, en relación al costo-beneficio, tal como lo dispone la norma precedentemente citada;

Que el Artículo 98 de la Ley N° 8706, establece que el Poder Ejecutivo puede declarar, una vez agotados los medios para lograr su cobro y previo dictamen de Fiscalía de Estado, la incobrabilidad de los créditos a su favor, excepto los de naturaleza tributaria, que se rigen por las normas del Código Fiscal;

Por ello, en razón de lo dictaminado por la Subdirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes y por Fiscalía de Estado, conforme a lo dispuesto por el Art. 98 de la Ley N° 8706,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º- Declárese incobrable el monto total adeudado por la OBRA SOCIAL DEL PERSONAL DE FARMACIA, al Área Sanitaria Capital del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, por la suma de PESOS DOSCIENTOS DOCE CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 212,50), según el detalle del Anexo que forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 2º- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

FARM. ANA MARÍA NADAL

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

03/05/2023 (1 Pub.)

Decreto N°: 275

MENDOZA, 23 DE FEBRERO DE 2023

Visto el expediente EX-2021-04635104--GDEMZA-ASCAPITAL#MSDSYD, en el cual se solicita declarar

incobrable la deuda que mantiene la OBRA SOCIAL DE PANADEROS, PASTELEROS Y FACTUREROS DE ENTRE RÍOS, con el Área Sanitaria Capital del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes; y

CONSIDERANDO:

Que en orden 04 del expediente de referencia obra Certificado Oficial del Registro Civil y Capacidad de las Personas, donde consta el extravío de facturas por prestaciones de servicios realizadas por la mencionada Área Sanitaria, en el año 2002;

Que con el objeto de ordenar y unificar criterios en materia de procedimientos a adoptar, para el tratamiento de las deudas originadas por prestaciones realizadas en los efectores del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes a Obras Sociales de Medicina Prepaga y Compañías de Seguros, se dictó la Resolución N° 3157/08 del ex Ministerio de Salud, mediante la cual se permitió depurar los registros de incobrabilidad. En tal sentido los montos adeudados no justifican su gestión de cobro administrativo o judicial, por resultar los mismos antieconómicos por su importe, en relación al costo-beneficio, tal como lo dispone la norma precedentemente citada;

Que el Artículo 98 de la Ley N° 8706, establece que el Poder Ejecutivo puede declarar, una vez agotados los medios para lograr su cobro y previo dictamen de Fiscalía de Estado, la incobrabilidad de los créditos a su favor, excepto los de naturaleza tributaria, que se rigen por las normas del Código Fiscal;

Por ello, en razón de lo dictaminado por la Subdirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes y por Fiscalía de Estado, conforme a lo dispuesto por el Arts. 98 de la Ley N° 8706,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º- Declárese incobrable el monto total adeudado por la OBRA SOCIAL DE PANADEROS, PASTELEROS Y FACTUREROS DE ENTRE RÍOS, al Área Sanitaria Capital del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, por la suma de PESOS OCHENTA Y CUATRO (\$ 84,00), según el detalle del Anexo que forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 2º- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

FARM. ANA MARÍA NADAL

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

03/05/2023 (1 Pub.)

Decreto N°: 284

MENDOZA, 24 DE FEBRERO DE 2023

Visto el expediente EX-2021-04635169--GDEMZA-ASCAPITAL#MSDSYD, en el cual se solicita declarar

incobrable la deuda que mantiene la OBRA SOCIAL DEL PERSONAL DE LA SANIDAD ARGENTINA, con el Área Sanitaria Capital del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes; y

CONSIDERANDO:

Que en orden 04 del expediente de referencia obra Certificado Oficial del Registro Civil y Capacidad de las Personas, donde consta el extravío de facturas por prestaciones de servicios realizadas por la mencionada Área Sanitaria, en los años 2002, 2009 y 2016;

Que con el objeto de ordenar y unificar criterios en materia de procedimientos a adoptar, para el tratamiento de las deudas originadas por prestaciones realizadas en los efectores del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes a Obras Sociales de Medicina Prepaga y Compañías de Seguros, se dictó la Resolución N° 3157/08 del ex Ministerio de Salud, mediante la cual se permitió depurar los registros de incobrabilidad. En tal sentido los montos adeudados no justifican su gestión de cobro administrativo o judicial, por resultar los mismos antieconómicos por su importe, en relación al costo-beneficio, tal como lo dispone la norma precedentemente citada;

Que el Artículo 98 de la Ley N° 8706, establece que el Poder Ejecutivo puede declarar, una vez agotados los medios para lograr su cobro y previo dictamen de Fiscalía de Estado, la incobrabilidad de los créditos a su favor, excepto los de naturaleza tributaria, que se rigen por las normas del Código Fiscal;

Por ello, en razón de lo dictaminado por la Subdirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes y por Fiscalía de Estado, conforme a lo dispuesto por el Art. 98 de la Ley N° 8706,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º- Declárese incobrable el monto total adeudado por la OBRA SOCIAL DEL PERSONAL DE LA SANIDAD ARGENTINA, al Área Sanitaria Capital del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, por la suma de PESOS TRES MIL TREINTA Y SIETE CON VEINTICINCO CENTAVOS (\$ 3.037,25), según el detalle del Anexo que forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 2º- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

FARM. ANA MARÍA NADAL

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

03/05/2023 (1 Pub.)

RESOLUCIONES

MINISTERIO SALUD, DESARROLLO SOCIAL Y DEPORTES

Resolución N°: 868

MENDOZA, 28 DE ABRIL DE 2023

Visto el expediente EX-2023-01100330- -GDEMZA-SEGE#MSDSYD, en el cual se gestiona el llamado a Concurso de Ingreso 2023 al Sistema de Residencias del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes e Instituciones adheridas; y

CONSIDERANDO:

Que en la Resolución del Ministerio de Salud de la Nación N° 631/2023 se establece el cronograma de Concursos 2023 de Residencias en Salud, estableciendo el 28 de junio de 2023 como fecha de examen único nacional, delimitando fechas del proceso de adjudicación y fijando inicio del ciclo lectivo 2023-2024, el 01 de septiembre de 2023;

Que la Resolución Ministerial N° 1660/2021, prorrogó la promoción y egreso de todos/as los/as Residentes y extendió la vinculación al Sistema de Residencias de los Jefes de Residentes que se desempeñan en el marco de la Ley Provincial N° 7857 y modificatorias, dando inicio al ciclo lectivo 2021-2022 el 01 de octubre de 2021;

Que en virtud de lo dispuesto por los Arts. 11 y 14 de la Ley N° 7857 y modificatorias, corresponde al Ministerio establecer las bases y procedimientos generales del Concurso para cada una de las profesiones en las que existan plazas convocadas, definir los instrumentos de evaluación, los requisitos de los postulantes y las distintas etapas del proceso;

Por ello,

**LA MINISTRA DE SALUD,
DESARROLLO SOCIAL Y DEPORTES**

RESUELVE:

Artículo 1°- Convocar a Concurso Integrado "Residencias 2023" de plazas de ingreso de distintas profesiones, especialidades y sedes, del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes de la Provincia de Mendoza, del Ministerio de Salud de la Nación, de la Obra Social de Empleados Públicos de Mendoza (OSEP), de la Fundación Escuela de Medicina Nuclear (FUESMEN) e Instituciones del ámbito de salud de nuestra Provincia, consignando en los Anexos I y II de la presente resolución, las plazas a concursar, caracterizadas por profesión, especialidad, nivel de residencia, sede, financiamiento, duración del programa; los requisitos, condiciones, procedimientos, documentación, etapas, fechas, lapsos, lugares, horarios y demás detalles del Concurso.

Artículo 2°- Establecer que el proceso general del Concurso para las profesiones/especialidades básicas (1° Nivel) de: Anatomía Patológica, Anestesiología, Cardiología, Cirugía General, Cirugía Cardiovascular, Clínica Médica, Dermatología, Diagnóstico por Imágenes, Emergentología, Fisiatría, Ginecología, Medicina de Familia, Medicina Nuclear, Nefrología, Neumonología, Neurología, Neurocirugía, Oftalmología, Ortopedia y Traumatología, Otorrinolaringología, Pediatría, Pediatría y Neonatología, Pediatría y Terapia Intensiva; Psiquiatría Clínica, Psiquiatría Infanto Juvenil, Terapia Intensiva, Tocoginecología, Urología, Enfermería en Neonatología, Enfermería Pediátrica, Enfermería en Salud Mental, Enfermería Comunitaria, Enfermería Generalista Médico Quirúrgica, Enfermería en Cuidados Críticos, Enfermería en Control de Infecciones y Bioquímica Clínica, quedará sujeto a lo establecido en el ANEXO I de la presente resolución.

Artículo 3°- Establecer que el proceso general del Concurso para las profesiones/especialidades no Médicas básicas (1° Nivel); Médicas y no Médicas pos básica (2° Nivel) de: Audiología Farmacia Hospitalaria; Kinesiología en Fisiatría; Kinesiología General; Kinesiología en Respiratorio de Adultos; Kinesiología Pediátrica; Kinesiología en Neurología; Nutrición y Alimentación de Adultos; Nutrición y

Alimentación Infante Juvenil; Endodoncia; Odontología Preventiva y Social; Odontología General; Odontopediatría; Psicología Clínica; Psicología Infante Juvenil; Trabajo Social en Salud Mental; Trabajo Social en Salud Pública; Trabajo Social Infante Juvenil 1º y 2º Nivel; Cirugía Bariátrica; Cirugía Cabeza y Cuello; Cirugía Estética, Plástica y Reparadora; Cirugía Torácica; Cirugía Vascul Periférica; Endocrinología; Endocrinología Pediátrica; Gastroenterología, Gastroenterología Pediátrica; Hematología; Hematología Pediátrica; Hepatología y Trasplante Hepático; Infectología; Infectología Pediátrica; Inmunología; Neonatología; Neumonología; Neurología; Oncología Clínica; Oncología Radioterápica; Ortopedia y Traumatología Pediátrica; Reumatología; Terapia Intensiva Pediátrica; Trasplantología Clínica Intratorácica; Microbiología Clínica, quedará sujeto a lo establecido en el ANEXO II de la presente resolución.

Artículo 4º- Disponer que la Dirección General del Concurso de Ingreso 2023 al Sistema de Residencias, esté a cargo de la Directora General de Recursos Humanos, Dra. Pamela Cuartara, en cumplimiento de lo establecido en el Art. 9º de la Ley N° 7857.

Artículo 5º- Dar publicidad mediante avisos en los diarios de mayor circulación de la Provincia, Boletín Oficial y página web: www.salud.mendoza.gov.ar el lapso, lugar y horarios de informes e inscripción para el Concurso Integrado de Residencias 2023.

Artículo 6º- Estipular como arancel único de inscripción al Concurso de Ingreso 2023 al Sistema de Residencias, el monto de Pesos tres mil (\$ 3.000,00).

Artículo 7º- Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y archívese.

FARM. ANA MARÍA NADAL

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

03/05/2023 (1 Pub.)

DIRECCIÓN GENERAL DE ESCUELAS

Resolución N°: 4239

MENDOZA, 28 DE ABRIL DE 2023

VISTO el EX-2023-03179240- -GDEMZA-MESA#DGE, en el que se tramita el Plan Estratégico de Alfabetización de Mendoza; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 9438, publicada en el Boletín Oficial de Mendoza en fecha 27 de diciembre de 2022, declara a la Alfabetización como política pública educativa prioritaria para todo el territorio provincial, siendo esta un derecho humano fundamental y una condición esencial para el desarrollo personal y social y que su promoción y garantía son responsabilidades indelegables del estado;

Que la construcción de una sociedad más justa, igualitaria y democrática requiere de una población alfabetizada y crítica, capaz de ejercer ciudadanía plena y responsable en la sociedad del conocimiento;

Que diferentes operativos de evaluación provincial, nacional e internacional ubican a la Argentina en una situación crítica en relación a habilidades de lectura y de comprensión. Como afirma la UNESCO, la evaluación adquiere sentido cuando es capaz de generar información que sirva para tomar decisiones e

iluminar las acciones de mejora que se desean implementar;

Que tales indicadores ponen en tensión las prácticas habituales de lectura en el aula e interpelan a los distintos niveles del sistema educativo hacia intervenciones pedagógicas que abordan estas dificultades de manera prioritaria, sistemática y sostenida. A tal fin, se entiende que las políticas educativas deberán garantizar trayectorias continuas de alfabetización desde el inicio hasta el final de la escolaridad obligatoria, a fin de favorecer el aprendizaje de la lectura como herramienta clave para abordar los desafíos de la vida en el aula y fuera de ella. Además de propiciar el desarrollo de destrezas cognitivas y de orden superior: inferir, relacionar, reflexionar, y desarrollar el pensamiento crítico. La lectura compromete la formación de ciudadanos comprometidos en sociedades democráticas;

Que con el objeto de que el valor de la alfabetización se traduzca en política educativa es pertinente garantizar desde el Estado provincial, los siguientes criterios:

- a) Formación inicial y continua de los docentes sobre Alfabetización Inicial, trayecto de sala de 4 años de Nivel Inicial a 3° grado de Nivel Primario, con proyección a la Alfabetización avanzada.
- b) Perfil docente de primer ciclo con especialización en Alfabetización
- c) Condiciones materiales para el funcionamiento y profundización del trabajo pedagógico en las salas de cuatro (4) y cinco (5) años, de Nivel Inicial, y de 1° a 3° grado del Nivel Primario, con la consecuente proyección a la Alfabetización avanzada.
- d) Evaluación formativa y sostenida sobre el impacto del Plan de Alfabetización.
- e) Evaluación institucional y planificación de acciones de mejora en las instituciones de Nivel Inicial y Nivel Primario de la provincia.
- f) Desarrollo sostenido y sistemático de prácticas de alfabetización inicial, de lectura y escritura a lo largo de todo el nivel, con especial énfasis en el primer ciclo.
- g) La evaluación y retroalimentación como camino.

Que entender el valor de la lectura sin diagnósticos precisos y sostenidos sobre las dificultades que las/os estudiantes tienen a la hora de leer, es comprender el problema, pero estar impedido para abordarlo. Desde hace más de 20 años y de manera esporádica el desempeño de las/os estudiantes en relación a la lectura es tapa de diarios como un presagio de fracaso escolar. La estadística sin nominalidad ha tenido un alcance limitado a la hora de pensar estrategias de intervención pedagógica que focalicen de manera inmediata en aquellas/os estudiantes que más lo necesitan;

Que con el antecedente del 1° Censo Provincial de Fluidez Lectora, vinculado al sistema nominal de información GEM, se posibilitó la disposición de recursos que arrojaron mejoras en el corto plazo y las mediciones de fluidez lectora facilitaron la detección de dificultades en procesos fundacionales de la lectura, pudiendo anticipar escenarios de dificultad en otros aspectos y posibilitando una retroalimentación inmediata que opera en los estudiantes como un potente recurso para el automonitoreo del propio proceso lector;

Que ante la existencia de esta necesidad y conforme lo establecido en la Ley de Educación Nacional N° 26.206, en el artículo 3°... “la educación es una prioridad nacional y se constituye en política de Estado para construir una sociedad justa, reafirmar la soberanía e identidad nacional, profundizar el ejercicio de la ciudadanía democrática, respetar los derechos humanos y libertades fundamentales y fortalecer el desarrollo económico–social de la Nación”;

Que, en la misma norma, en el capítulo 2, sobre Fines y objetivos de la política educativa nacional, se

destacan los siguientes incisos:

- Fortalecer la centralidad de la lectura y la escritura, como condiciones básicas para la educación a lo largo de toda la vida, la construcción de una ciudadanía responsable y la libre circulación del conocimiento.
- Desarrollar las competencias necesarias para el manejo de los nuevos lenguajes producidos por las tecnologías de la información y la comunicación.

Que en este marco, vale explicitar y poner en evidencia que aprender a leer y escribir constituye la piedra fundamental del derecho al aprendizaje, a la participación y al ejercicio de una vida de derechos. La alfabetización se vincula con la autonomía, la participación ciudadana, el desarrollo sostenible personal y social, la calidad de vida, el bienestar, la convivencia pacífica y habilita a enfrentar los desafíos del futuro que depara la era digital. Dada la complejidad del proceso, la alfabetización no se resuelve en los primeros años como se pensaba hasta hace un tiempo. Sin embargo, los primeros años, los que corresponden a la alfabetización inicial, marcan el destino del aprendizaje. Constituye una obligación del Estado garantizar que todas las personas aprendan a leer y escribir en el inicio de la educación obligatoria. Cuando esto no ocurre, la totalidad de la trayectoria de aprendizaje de las/os estudiantes se pone en riesgo;

Que, para dar cumplimiento efectivo a este derecho y garantizar el aprendizaje de la lectura y escritura es necesario atender a ciertas condiciones básicas, fundamentadas en las evidencias proporcionadas por la investigación y los consensos de la comunidad científica, según se enuncian en los apartados que siguen:

- El aprendizaje de la lectura y la escritura se optimiza cuando se inicia tempranamente, durante el período de plasticidad cerebral máxima que ofrece la infancia. Por lo tanto, para hacer realidad que todos los niños y las niñas aprendan a leer y escribir en los primeros años de la escolaridad es necesario garantizar una educación infantil de calidad, que atienda al desarrollo integral de los estudiantes, en todas sus dimensiones.
- Asegurar condiciones de igualdad de oportunidades educativas requiere implementar programas de intervención, ya que las brechas iniciales ponen en grave riesgo el futuro del aprendizaje. Los programas a aplicar deben estar validados científicamente para garantizar su eficacia.
- Alinear las acciones pedagógicas que ofrecen las escuelas con los aportes actuales consensuados por la comunidad científica, fundamentados en la investigación de la ciencia cognitiva y la neurociencia. En este sentido, los expertos coinciden en determinar que el aprendizaje de la lengua escrita (lectura y escritura) requiere de enseñanza explícita y sistemática y en su fase inicial se organiza en torno a los siguientes ejes: conciencia fonológica, principio alfabético, vocabulario, discurso (comprensión y producción oral y escrita), habilidades cognitivas y socioemocionales (funciones ejecutivas, autorregulación, motivación).
- Asegurar la formación inicial y continua de los docentes y la formación de formadores en alfabetización inicial, lectura y escritura, es una tarea a abordar para articular las prácticas educativas en línea con el desarrollo de un plan integral.

Que, la implementación de un Plan de Alfabetización supone el abordaje de desafíos tales como:

- Abordar el aprendizaje de la lectura y escritura como ejes vertebrales de la trayectoria educativa en la escolaridad obligatoria.
- Establecer los estándares mínimos en fluidez lectora, comprensión y producción, según avanza la progresión a lo largo de la escolaridad.
- Sistematizar la evaluación formativa de todos/as las/os estudiantes a fin de brindar los apoyos necesarios y oportunos para garantizar el aprendizaje.
- Proveer los apoyos necesarios e instancias de recuperación a todos/as las/os estudiantes, cuando se requiera, mediante recursos de probada eficacia.
- Asignar los recursos que demanda la formación inicial y continua de las/os docentes.
- Asignar los recursos que demanda la implementación de programas validados.

Que, existe desde la génesis misma de la escuela, una preocupación sostenida por la enseñanza de la lectura y la escritura; un desvelo que ha puesto horizonte a la tarea de docentes, psico-lingüistas, filósofos, pedagogos y neurocientíficos, entre otros; en un intento por comprender el complejo proceso de leer. Desde las primeras reflexiones en torno a los métodos de alfabetización hasta los aportes de las neuroimágenes y la analítica de datos, la hoy llamada ciencia de la lectura ha experimentado un desarrollo significativo, cuyo impacto comienza a hacerse sentir en las prácticas áulicas,

Que el desarrollo de la ciencia de la lectura, con sus alcances actuales y su potencial, debe entenderse como un insumo para la enseñanza de la lectura sobre la base de una mejor comprensión de los procesos psicolingüísticos y cognitivos que rigen su aprendizaje. En tal sentido, es esperable que la creciente evidencia que las investigaciones han aportado en los últimos 50 años, encuentre un camino de llegada al aula;

Que este camino debe poner eje en la formación de los docentes y de sus formadores a fin de lograr una mejor comprensión del proceso lector, a la luz de la evidencia científica, así como la reflexión pedagógica inherente a las implicancias que estos estudios tienen sobre la manera en la que se enseña a leer. Al mismo tiempo, es esencial brindar acceso a recursos pedagógicos compatibles con las propuestas de aprendizaje de la lectura y la escritura, basados en la creciente evidencia científica que acompaña este campo de conocimiento;

Que, la reflexión en torno a la enseñanza de la lectura pone un rol indiscutible en la escuela como espacio en el que se aprende a leer y escribir. La sociedad confía a la escuela la alfabetización de sus ciudadanos y descansa en los aprendizajes que garanticen el acceso a los bienes culturales a través de la lectura. Sin embargo, este complejo proceso, está imbricado con el contexto sociocultural en el que un niño o niña nace. La escuela ante estas situaciones de desigualdad debe ofrecer diversas y múltiples oportunidades de cuidado y enseñanza para garantizar el desarrollo integral de cada sujeto de derecho;

Que, en el curso de los primeros años de la infancia se desarrollan habilidades que serán esenciales para el aprendizaje formal y sistemático de la lectura en la escuela. Numerosas investigaciones dan cuenta de la significativa incidencia del desarrollo lingüístico de los primeros años de vida, en la capacidad de leer y comprender;

Que, el acompañamiento que las instituciones educativas (jardines maternos y jardines de infantes) realizan de manera temprana es un factor crucial para aquellos niños y niñas que nacen en contextos de pobreza, especialmente a la hora de favorecer el desarrollo de vocabulario, un componente fundacional para el aprendizaje de la lectura;

Que visibilizar que no todos/as las/os estudiantes alcanzan el mismo nivel de desarrollo en relación a la lectura en el mismo tiempo escolar, es clave para planificar estrategias de abordaje específicas y direccionadas a estos/as estudiantes,

Que la omisión de diagnósticos continuos en relación a los procesos lectores, especialmente en las etapas iniciales y de afianzamiento de habilidades fundacionales de la lectura, pone en riesgo la trayectoria escolar relevante y completa de las/os estudiantes. Un/a estudiante que no comprende lo que lee se encuentra inhabilitado/a para acceder a las propuestas de aprendizaje que el aula le ofrece;

Que, la visión, es decir, dónde queremos estar en un futuro, el ideal que perseguimos en cuanto a alfabetización para la provincia de Mendoza y cómo llegaremos allí a partir de la definición de los objetivos estratégicos, ha sido un proceso participativo y plural, que ha contado con la contribución de diversos actores sociales, incluyendo docentes, directivos, supervisores, padres, tutores, representantes de organizaciones, funcionarios y ciudadanos. Quienes aportan desde las diferentes herramientas, su mirada a fin de asegurar la construcción plural que inspira al plan;

Que, así, el PEAM ha sido elaborado como consecuencia del trabajo en conjunto con todas las

Inspecciones Regionales de la provincia, quienes han emitido informes surgidos a partir de la metodología de validación propuesta por la Inspectora General junto al Consejo de Inspectores Regionales;

Que las mencionadas inspecciones de Regional Norte (Lavalle, Las Heras, Guaymallén, Capital), Centro (Godoy Cruz, Luján de Cuyo y Maipú), Regional Centro Sur (Tunuyán, San Carlos y Tupungato), Regional Este (San Martín, Junín, Santa Rosa, Rivadavia, La Paz), Regional Sur (San Rafael, Malargüe y General Alvear), han fijado la visión, objetivos y sugerencias al Plan, los que, a su vez, son parte integrante de dicho plan;

Que, la VISIÓN resultante es: "Que cada habitante de la provincia de Mendoza, pueda alcanzar el desarrollo de una alfabetización integral y habilitante para la concreción de su proyecto de vida, en ejercicio de una ciudadanía activa, crítica y responsable en la sociedad del conocimiento.";

Que, teniendo como Objetivos Estratégicos:

-Generar condiciones que favorezcan la igualdad de oportunidades para acceder a la alfabetización a los niños y niñas del territorio provincial.

-Garantizar que todos los y las estudiantes de la provincia de Mendoza logren las competencias de alfabetización a lo largo de la escolaridad obligatoria.

-Intensificar la cobertura y el alcance de estrategias que aseguren el desarrollo de fluidez y comprensión lectora para la totalidad de los estudiantes críticos.

-Desarrollar instancias de evaluación que permitan retroalimentar al sistema en relación a las trayectorias de alfabetización de las y los estudiantes para la mejora continua

-Generar y sostener alianzas estratégicas para fortalecer el presente Plan y el compromiso ciudadano con la alfabetización.

Que, en el marco del su artículo 9 de la Ley Nº 9438, se establece, como responsabilidad indelegable del Estado, la creación de un Plan Estratégico de Alfabetización de Mendoza (PEAM), que será la herramienta para otorgar máxima prioridad a la problemática de la alfabetización;

Que corresponde a la Dirección General de Escuelas, en el uso de sus competencias y facultades, el diseño, implementación, revisión periódica y evaluación final del mismo;

Que con el objetivo de consolidar la alfabetización como política pública prioritaria se deberán llevar a cabo acciones que comprometan a la sociedad civil y especialmente a las/os docentes, directores, supervisores, progenitores, adultos/as responsables, estudiantes y a funcionarios/as a trabajar en un proceso de largo alcance en materia de alfabetización;

Por ello y siendo esta Dirección General de Escuelas la autoridad de aplicación de la Ley Nº 9438, en uso de sus facultades;

EL

DIRECTOR GENERAL DE ESCUELAS

RESUELVE:

Artículo 1ro. - Créase el Plan Estratégico de Alfabetización de Mendoza (PEAM) con ámbito de aplicación en la provincia de Mendoza, conforme Ley Nº 9438, cuyo texto se incluye como ANEXO (archivo embebido) de la presente resolución.

Artículo 2do.- Publíquese en el Boletín Oficial y comuníquese a quienes corresponda.

JOSE MANUEL THOMAS

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

03/05/2023 (1 Pub.)

Resolución N°: 4245

MENDOZA, 28 DE ABRIL DE 2023

VISTO el EX-2023-01256968- -GDEMZA-MESA#DGEE, por medio del cual se tramitan los Criterios sobre Equivalencias de Educación a Distancia de la Modalidad de Educación Permanente de Jóvenes y Adultos; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley de Educación Nacional N° 26.206, en sus artículos 2° y 8°, considera a la educación como un bien público y un derecho social que debe ser garantizado por el Estado, debiendo brindar la educación "...oportunidades necesarias para desarrollar y fortalecer la formación integral de las personas a lo largo de toda la vida y promover en cada educando/a la capacidad de definir su proyecto de vida, basado en los valores de libertad, paz, solidaridad, igualdad, respeto a la diversidad, justicia, responsabilidad y bien común...";

Que dicha Ley organiza el Sistema Educativo Nacional en niveles, ciclos y modalidades de manera que "...el Sistema Educativo Nacional tendrá una estructura unificada en todo el país que asegure su ordenamiento y cohesión, organización y articulación de los niveles y modalidades de la educación y validez nacional de los títulos y certificados que se expidan..." (Ley de Educación Nacional N° 26.206, Art. 15);

Que la citada Ley determina, en su Capítulo IX artículo 46°, que la Modalidad de Educación de Jóvenes y Adultos está "...destinada a garantizar la alfabetización y el cumplimiento de la obligatoriedad escolar prevista por la presente ley, a quienes no la hayan completado en la edad establecida reglamentariamente, y a brindar posibilidades de educación a lo largo de toda la vida...";

Que en el marco de sus competencias y atribuciones, el Consejo Federal de Educación ha desarrollado resoluciones y documentos donde se explicitan los marcos políticos, pedagógicos y normativos, entre ellos la Resolución CFE N° 102/10 que aprobó el documento "Pautas Federales para la movilidad estudiantil en la educación obligatoria" y su implementación a partir del ciclo lectivo 2011;

Que en la Resolución CFE N° 254/15, aprobó el documento "Marcos de Referencia para la Modalidad de Educación Permanente de Jóvenes y Adultos", según objetivos y criterios establecidos en el artículo 48 de la Ley de Educación Nacional;

Que a nivel Jurisdiccional mediante la Resolución N° 1280-DGE-17 se aprueba la Estructura Modular y Diseño Curricular del Ciclo Básico para Educación Secundaria y la Estructura Modular y Diseño Curricular de la Formación Básica del Ciclo Orientado para Educación Secundaria, de la Modalidad de Educación Permanente de Jóvenes y Adultos de la Provincia de Mendoza;

Que por medio de la RESOL-2022-3255-E-GDEMZA-DGE-2022 y la RESOL-2022-3256-E-GDEMZA-DGE, se aprueba el Plan de Estudios del Programa Jurisdiccional de Educación a Distancia (EaD) para los

Centros Educativos de Nivel Secundario dependientes de la Dirección de Educación Permanente de Jóvenes y Adultos de la Provincia de Mendoza, con Bachiller en Agro y Ambiente y Bachiller en Economía y Administración, respectivamente;

Que el mencionado Plan de Estudios tiene una Estructura Curricular Modular y se encuentra constituido por 4 (cuatro) Módulos de Formación Básica y 2 (dos) Módulos de Formación Orientada, los cuales configuran el recorrido previsto para las trayectorias estudiantiles, de acuerdo al Régimen de Correlatividades detallado en las RESOL-2022-3255-E-GDEMZA-DGE-2022 y RESOL-2022-3256-E-GDEMZA-DGE;

Que resulta oportuno y pertinente especificar que el formato educativo de la opción pedagógica de Educación a Distancia es No Graduado; entendiéndose -según lo establece el Diseño Curricular de EPJA vigente- a "...la no gradualidad como una opción de enseñanza-aprendizaje que favorece a los y las estudiantes porque permite avanzar según sus capacidades, sus condiciones materiales y existenciales; basándose en un currículum abierto, flexible y reconstruido desde la diversidad que presentan los sujetos...";

Que resulta necesario destacar que, en el formato educativo no graduado, el recorrido pedagógico es construido y reconstruido permitiendo al/a la estudiante ingresar, transitar, discontinuar y volver a continuar posibilitando la movilidad y el egreso en cualquier momento del año; y en este sentido, garantizar la movilidad de los y las estudiantes implica el reconocimiento de saberes y acreditaciones, brindando igualdad de oportunidades en pos de la inclusión educativa, la construcción de la ciudadanía, el acceso a la continuidad de estudios y la inserción y mejora en el mundo del trabajo;

Que actualmente la Dirección General de Escuelas ha regulado los aspectos atinentes a las equivalencias mediante la Resolución N° 2325-DGE-14, haciéndose necesario determinar mediante una nueva resolución los criterios y acciones a llevar a cabo por las escuelas para implementar en los pedidos de equivalencias donde están involucrados estas propuestas específicas de la Educación Permanente de Jóvenes y Adultos bajo la opción de educación a distancia;

Que en relación a todo lo antes expuesto, se determina que la Resolución N° 82-DGE-16 "Criterios de movilidad estudiantil" no se ajusta a la opción pedagógica de Educación a Distancia de la Educación Permanente de Jóvenes y Adultos que adopta un Formato Educativo No Graduado, por lo que es necesario implementar un procedimiento ágil y dinámico que facilite la movilidad de los y las estudiantes promoviendo la inclusión y la finalización de la educación obligatoria;

Que por lo antes expresado, resulta necesario elaborar un marco normativo que garantice la movilidad de los/as estudiantes de la Modalidad específica de la Educación Permanente de Jóvenes y Adultos desarrollados en el marco de la Opción Pedagógica "Educación a Distancia" respecto a la acreditación de los niveles de estudios cursados, estableciendo criterios sobre equivalencias de diseños curriculares y planes de estudios, teniendo en cuenta el sistema de evaluación vigente en la Modalidad de Educación Permanente de Jóvenes y Adultos en la Provincia de Mendoza;

Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL DE ESCUELAS

R E S U E L V E:

Artículo 1ro.- Apruébense los Criterios sobre Equivalencias para la Opción Pedagógica de Educación a Distancia de la Modalidad de Educación Permanente de Jóvenes y Adultos que se desarrollan como documentos Anexos (en archivos embebidos) que forman parte integrante de la presente resolución:

Anexo I: Equivalencias de estudios incompletos de estudiantes provenientes de otras escuelas del ámbito

Provincial y/o Nacional.

Anexo II: Criterios para resolver equivalencias cuando un/a estudiante proviene de Secundaria Orientada (Ley de Educación Nacional N° 26.206).

Anexo III: Criterios para resolver equivalencias cuando un/a estudiante proviene de Secundaria Técnica Profesional (Ley de Educación Técnico Profesional N° 26.058 y Ley de Educación Nacional N° 26.206).

Anexo IV: Criterios para resolver equivalencias cuando un/a estudiante proviene de Secundaria EGB/Polimodal (Ley Federal de Educación N° 24.195).

Anexo V: Criterios para resolver equivalencias cuando un/a estudiante proviene de la Modalidad Educación Permanente de Jóvenes y Adultos con Plan de Estudios de Nivel Secundario correspondientes a la Resolución N° 1280-DGE-2017.

Anexo VI: Criterios para resolver equivalencias cuando un/a estudiante proviene de la Modalidad Educación Permanente de Jóvenes y Adultos con Plan de Estudios correspondiente a EGB y Polimodal.

Artículo 2do.- Dispóngase que la acreditación de los Espacios Curriculares dentro de un módulo se considerarán sólo de forma completa, no contemplándose la acreditación parcial de espacios curriculares.

Artículo 3ro.- Determinése la aplicación de los criterios establecidos en la presente normativa a partir de la fecha de su publicación.

Artículo 4to.- Encomiéndese a la Dirección de Educación Permanente de Jóvenes y Adultos la realización de los actos útiles para la aplicación de la presente norma, así como su seguimiento y evaluación, emitiendo mediante los dispositivos legales necesarios las aclaraciones pertinentes a su mejor aplicación.

Artículo 5to.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza y comuníquese a quienes corresponda.

JOSÉ MANUEL THOMAS

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

03/05/2023 (1 Pub.)

I.S.C.A.M.E.N

Resolución N°: 192

Mendoza, 27 de abril 2023

Visto el EX 2023-02059510-GDEMZA-ISCAMEN#MEIYE, caratulado "INTIMACIÓN Y COBRANZAS – CAMPAÑA DE LOBESIA – 2° ENVÍO", y

Considerando

Que en las presentes actuaciones se tramita la rendición de cuentas parcial recibida por parte del DEPARTAMENTO GENERAL DE IRRIGACIÓN y corroborada por la Secretaria de Contabilidad y Finanzas de ISCAMen, obrante en Orden N° 4, vinculada con la RESCISIÓN instrumentada mediante Resolución N° 643-I2022, del CONVENIO entre el I.S.C.A.Men y el mencionado Departamento de fecha

27 de julio de 2018.

Que la Provincia de Mendoza, en fecha 26/06/2018, sancionó la Ley N° 9.076 de Control y Erradicación de la Plaga Lobesia botrana, declarando de interés provincial al Programa de Control de dicha Plaga. Así las cosas, dispuso como Autoridad de Aplicación de la misma al Instituto de Sanidad y Calidad Agropecuaria Mendoza (ISCAMen) quien podrá delegar las facultades conferidas en otros organismos e instituciones, a través de la firma de convenios específicos para tal fin, con el objeto de asegurar el cumplimiento en los tiempos que se requiere, todo esto conforme Art. 2° de la citada Ley.

Que mediante Decreto Reglamentario N° 1078/2018, se instruyó a este Instituto a celebrar Convenio de Colaboración con el Departamento General de Irrigación con el objeto específico de: efectuar la emisión, distribución y cobro de la CONTRIBUCIÓN OBLIGATORIA ESPECIAL (COE), lo que debía realizarse junto con la boleta de pago de canon de riego superficial y/o subterráneo estando a su cargo también el control y gestión de cobro de los morosos.

Que formalmente, en fecha 27/07/2018, se suscribió Convenio de Colaboración entre el Instituto de Sanidad y Calidad Agropecuaria Mendoza (ISCAMen) y el Departamento General de Irrigación (DGI), el que fue ratificado mediante Acto Administrativo N° 627-I-2018. El mismo tuvo por objeto una delegación de gestión en los términos del Art 12 bis de la Ley 9.003 y cumpliendo instrucción dada por Decreto Reglamentario N° 1.078/18.

Que con posterioridad, mediante Resolución N° 643-I-2022 de fecha 16/11/2022, se RESCINDIÓ el citado convenio, ante los incumplimientos expresados en sus considerandos, por parte del Departamento General de Irrigación.

Que habiéndose notificado al DGI mediante cédula en fecha 25/11/2022 de la citada resolución, presenta el segundo envío de rendición de cuentas parcial en Orden N° 3 (IF-2023-02055896-GDEMZA-ISCAMEN#MEIYE).

Que en las presentes actuaciones en IF-2023-02141893-GDEMZA-ISCAMEN#MEIYE, rola nota de la responsable de la Secretaría de Contabilidad y Finanzas de ISCAMen, por la cual se remite detalle parcial de deudas en concepto de COE "CONTRIBUCIÓN OBLIGATORIA ESPECIAL" (Ley N° 9076 y Decreto Reglamentario N° 1078/2018) de los productores y/o obligados al pago de las mismas correspondientes a las campañas N° 1384, 1437 y 1466 por los periodos 2018-2019, 2019-2020 y 2020-2021 respectivamente. Remitiéndose en esta segunda etapa un total de TRESCIENTAS (300) cuentas corroboradas con el detalle presentado por el DEPARTAMENTO GENERAL DE IRRIGACIÓN; quedando a la espera del faltante, en consideración a las observaciones efectuadas anteriormente a la rendición de cuentas presentada por el DGI.

Que atento ello y lo informado por la Secretaría de Contabilidad y Finanzas de ISCAMen, lo dictaminado por la Asesoría Legal en Orden 9, esta Presidencia considera que corresponde aprobar la rendición de cuentas parcial obrante en Orden N°2 (IF-2023-02056113-GDEMZA-ISCAMEN#MEIYE) Listado Deudores y en Orden N°3 (IF-2023-02055896-GDEMZA-ISCAMEN#MEIYE) Estados de Deudas, solo en relación a las TRESCIENTAS (300) CUENTAS verificadas por dicho sector, debiendo dejar reserva de cualquier reclamo ante DGI – por los perjuicios que pueda irrogar la falta de cumplimiento de sus obligaciones ante el Convenio suscripto.

Por ello, y lo previsto en la Ley N° 9.076 de Control y Erradicación de la Plaga Lobesia botrana, - Decreto Reglamentario N° 1078/18, y en virtud de las facultades otorgadas por el Art. 22° inc. a) y b); y 27° inc. d) de la Ley N° 6.333; Arts. 22° inc. a) e), y 23° última parte del Decreto N° 1.508/96 y Decreto N° 1.006/20.

EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO DE SANIDAD Y CALIDAD AGROPECUARIA

MENDOZA (ISCAMen)

RESUELVE:

Artículo 1º: Téngase por APROBADA PARCIALMENTE la rendición de cuentas presentada por el Departamento General de Irrigación, vinculada con la RESCISIÓN del “CONVENIO ENTRE EL INSTITUTO DE SANIDAD Y CALIDAD AGROPECUARIA MENDOZA Y EL DEPARTAMENTO GENERAL DE IRRIGACIÓN” de fecha 27 de julio de 2018, instrumentada mediante Resolución N° 643-I-2022 (16/11/2022), solo en relación a las TRESCIENTAS (300) cuentas verificadas por la Secretaría de Contabilidad y Finanzas de ISCAMen, que obran en el ANEXO I, que forma parte inseparable de la presente.

Artículo 2º: Notifíquese y requiérase el pago a los deudores conforme Anexo I y según número de orden correspondiente, de la deuda por CONTRIBUCIÓN OBLIGATORIA ESPECIAL (COE) prevista en la Ley N° 9.076 de Control y Erradicación de la Plaga Lobesia botrana, - Decreto Reglamentario N° 1078/18, Arts. 1º, 5º y 6º (Art. 14 Ley 9076, Ley Impositiva 2019 N° 9118 y 2020 N° 9212) y que fueran informadas por el DGI (Estado de deuda). Dicha deuda (capital e intereses) deberá ser abonada en el plazo de DIEZ (10) días hábiles a partir de su notificación, en el domicilio legal del Instituto de Sanidad y Calidad Agropecuaria Mendoza o Delegación más cercana. Caso contrario iníciase el cobro de créditos verificados más sus intereses conforme Art. 6º del Decreto Reglamentario N° 1078/18 (interés moratorio establecido por DGI para la gestión de apremio de sus boletas) por la vía de Apremio conforme lo establecido en el Código Fiscal de la Provincia de Mendoza (Art. 5º de la Ley 9076, Art. 6º Decreto Reglamentario N° 1078/18, Ley 6.333 Arts. 1, 4, 5, 17, 18 y ss. y Decreto Reglamentario N° 1508/96).

Artículo 3º: Notifíquese la presente resolución al DEPARTAMENTO GENERAL DE IRRIGACIÓN, adjuntándose copia íntegra de la misma.

Artículo 4º: Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza.

Artículo 5º: Regístrese, Comuníquese y Archívese.

ALEJANDRO A. MOLERO
Presidente ISCAMen

S/Cargo
03/05/2023 (1 Pub.)

ORDENANZAS

MUNICIPALIDAD DE MAIPU

Ordenanza N°: 7200

Visto:

El Expediente n° 38445/2019. Vecinos calle Pueyrredón. S/Pavimentación; y

Considerando:

Que a fs. 53, el Departamento de Fiscalización y Control expresa que visto lo solicitado a fs. 51 y 52, eleva las actuaciones con las modificaciones realizadas, acompañando proyecto de decreto.

Que a fs. 57, el Intendente Municipal pone en conocimiento las actuaciones de referencia, mediante las cuales el Departamento Derecho Generales y Reembolso, a fs. 54/55, presenta proyecto de Ordenanza para la Declaración de Utilidad Pública, sujeta a reembolso obligatorio y anticipado, de la obra Pavimentación de calzada calles Barrios Pueyrredón, Distrito de Rodeo del Medio, Departamento de

Maipú.

Que a fs. 58, las Comisiones Ampliadas de este Honorable Cuerpo emiten dictamen al respecto.

Por lo antes expuesto y de conformidad con la Ley 1079 Orgánica de Municipalidades.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MAIPÚ

ORDENA

Artículo 1°.- Declárese de utilidad pública, sujeta a reembolso obligatorio y anticipado de la obra "Pavimentación de calzada calles Barrio Pueyrredón, Rodeo del Medio, Departamento de Maipú.

Artículo 2°.- Fijase en un monto de pesos seis millones trescientos veintinueve mil seiscientos diez (\$ 6.329.610,00), el costo definitivo de la obra, según presupuesto oficial obrante a fs. 28 en Expte. n° 38445/19, el que será prorrateado entre los frentistas beneficiados de acuerdo a planilla de fojas 37 a 42.

Artículo 3°.- El prorrateo de la obra se efectuará por el sistema de unidades beneficiadas las que serán determinadas según el siguiente detalles: Se trazará una paralela a la calle, los primeros 20 metros de profundidad tributarán a razón de una unidad por cada metro cuadrado de superficie. Desde los 20 metros y hasta los 40 metros de profundidad, le corresponderá el 0,50 de unidad beneficiada por cada metro cuadrado de superficie. A partir de los 40 metros y hasta los 50 metros de profundidad corresponderá el 0,25 de unidad beneficiada por cada metro cuadrado de superficie; y para el caso que la profundidad supere los 50 metros por el excedente, se aplicará el índice 0. En caso de inmuebles ubicados en esquinas, donde ambos frentes se encuentren afectados a reembolsos, tributarán el 100 % de las unidades por el frente menor y el 50 % por el frente mayor. En el caso que el inmueble este beneficiado por la obra por cuatro frentes, tributará el 100 % por el frente mayor y el 50 % por los otros tres frentes.

Artículo 4°.- Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar el cobro anticipado del reembolso de la obra y a Reglamentar la presente Ordenanza en los temas referidos a forma de pago; fecha de vencimiento, plazos de pago, intereses de financiación, recargos por mora y descuentos por pago al contado. Como así, de prorrogar el vencimiento natural de ser necesario.

Artículo 5°.- Facúltese al Departamento Ejecutivo Municipal, a llamar a licitación para la adquisición de los materiales necesarios para el inicio de las obras, una vez asegurado el pago del 60 % del costo total de la misma, de parte de los vecinos frentistas o menos de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria del municipio.

Artículo 6°.- Los importes que se recauden serán ingresados en la cuenta respectiva del cálculo de recursos.

Artículo 7°.- Comuníquese, cópiese y archívese en el Registro de Ordenanzas del Honorable Concejo Deliberante de Maipú.

Sancionada en el Recinto de Sesiones a los siete días del mes de diciembre de dos mil veintidós.

ISAAC MORALES
Presidente

Javier García
Secretario Legislativo

Boleto N°: ATM_7373356 Importe: \$ 1440
03/05/2023 (1 Pub.)

MUNICIPALIDAD GUAYMALLÉN

Ordenanza N°: 9722

VISTO:

Las constancias obrantes en el Expediente Electrónico EE-569-2021 caratulado "ASTIE CARLOS, REF./ OFERTA DE DONACIÓN SIN CARGO."

CONSIDERANDO:

Que, a través del EE-569-2021 se da tratamiento a la Donación Sin Cargo realizada a fs. 02 y fs. 41 por los Señores Carlos Rubén Astie, DNI N° 13.272.520 y Diego José Ballester, DNI N° 31.283.948, en nombre y representación de "NELDO S.A." C.U.I.T N°30-71612535-8, de una superficie afectada a ensanche de calle Severo del Castillo del Distrito Los Corralitos, identificada bajo el Padrón Municipal N° 79912.

Que, en la actual instancia llegado el caso a tratamiento de este Cuerpo Deliberativo sus miembros, consideran procedente aceptar la donación ofrecida, en mérito al informe de Escribanía Municipal obrante a fs. 59, resolviendo en consecuencia.

POR ELLO Y EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA LEY

ORGANICA DE MUNICIPALIDADES N° 1079,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GUAYMALLEN

ORDENA:

Artículo 1º: Acéptese la Donación Sin Cargo a favor del municipio efectuada a fs. 02 y fs. 41 del EE-569-2021 por los Señores Carlos Rubén Astie, DNI N° 13.272.520 y Diego José Ballester, DNI N° 31.283.948 en nombre y representación de "NELDO S.A." C.U.I.T N°30-71612535-8, de una superficie afectada a ensanche de calle Severo del Castillo del Distrito Los Corralitos, de Guaymallén, Padrón Municipal N° 79912, que según Título es de 363,18 m2 y según Mensura es de 362,55 m2, inscripto el inmueble en la Dirección de Registros Públicos y Archivo Judicial de la Provincia de Mendoza al Asiento A-4 de la Matricula SIRC N°0400219977 de Folio Real.

Artículo 2º: Comuníquese, regístrese, publíquese, dese al Digesto.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GUAYMALLEN
A LOS NUEVE DIAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO 2023.

Martín Ignacio Conte
Presidente

Dr. Alejandro L.M. Moreno
Secretario Legislativo

Boleto N°: ATM_7375330 Importe: \$ 720
03/05/2023 (1 Pub.)

Ordenanza N°: 9762

VISTO:

Las constancias obrantes en el Expediente Electrónico EE-13677-2022 caratulado "FERNANDEZ, MIGUEL, REF./ DONACIÓN SIN CARGO"

CONSIDERANDO:

Que, a través del EE-13677-2022 se da tratamiento a la Donación Sin Cargo realizada a fs. 02/03 por el Señor Miguel Ángel Fernández, DNI N° 12.281.095, de una superficie afectada a ensanche de calle Benjamín Argumedo S/N del Distrito La Primavera, Padrón Municipal N° 128321.

Que, en la actual instancia llegado el caso a tratamiento de este Cuerpo Deliberativo sus miembros, consideran procedente aceptar la donación ofrecida, en mérito al informe de Escribanía Municipal obrante a fs. 27 y la Dirección de Planificación a fs.16, resolviendo en consecuencia.

POR ELLO Y EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA LEY

ORGANICA DE MUNICIPALIDADES N° 1079,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GUAYMALLEN

ORDENA:

Artículo 1º: Acéptese la Donación Sin Cargo a favor del municipio efectuada a fs. 02 del EE-13677-2022 por el Señor Miguel Ángel Fernández, DNI N° 12.281.095, de una superficie afectada a ensanche de calle Benjamín Argumedo S/N del Distrito La Primavera, Padrón Municipal N° 128.321, que según Mensura y título es de 57,04 m2, todo ello de conformidad con el Plano de Mensura N° 04-86512, cuyo dominio se encuentra Inscripto en la Dirección de Registros Públicos y Archivo Judicial de la Provincia de Mendoza al Asiento A-1 de la Matricula N° 0400568615 de Folio Real, Nomenclatura Catastral N° 042530773635810100002.

Artículo 2º: Comuníquese, regístrese, publíquese, dese al Digesto.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GUAYMALLEN
A LOS TREINTA DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO 2023.

Martín Ignacio Conte
Presidente

Dr. Alejandro L.M. Moreno
Secretario Legislativo

Boleto N°: ATM_7375335 Importe: \$ 680
03/05/2023 (1 Pub.)

Ordenanza N°: 9765

VISTO:

Las constancias obrantes en la Nota Electrónica NE-1806-2023 caratulada "DIRECCIÓN DE ASUNTOS LEGALES, REF./ EXPEDIENTE N° 5368-R-2018 DONACIÓN SIN CARGO"

CONSIDERANDO:

Que, a través del Expediente N° 5368-R-2018 se da tratamiento a la Donación Sin Cargo realizada a fs. 02 por la Señora María Cecilia Castel, DNI N° 17.781.047 de una superficie afectada a ensanche de calle

Bandera de Los Andes Distrito Jesús Nazareno, Padrón Municipal N° 60671.

Que, en la actual instancia llegado el caso a tratamiento de este Cuerpo Deliberativo sus miembros, consideran procedente aceptar la donación ofrecida, en mérito al informe de Escribanía Municipal obrante a fs. 02 en la NE 1806-2023 y la Dirección de Planificación a fs. 30 del Expediente de referencia, resolviendo en consecuencia.

POR ELLO Y EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA LEY

ORGANICA DE MUNICIPALIDADES N° 1079,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GUAYMALLEN

ORDENA:

Artículo 1º: Acéptese la Donación Sin Cargo a favor del municipio efectuada a fs. 02 del Expediente N° 5368-R-2018 por la Señora María Cecilia Castel, DNI N° 17.781.047, de una superficie afectada a ensanche de calle Bandera de Los Andes del Distrito Jesús Nazareno, Padrón Municipal N° 60671, que según mensura y título es de 89,60 m2, todo ello de conformidad con el Plano de Mensura N° 04-82793, inscripto el dominio al asiento A-3 de la Matricula N° 0400080396 de la Dirección de Registros Públicos y Archivo Judicial de Mendoza.

Artículo 2º: Comuníquese, regístrese, publíquese, dese al Digesto.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GUAYMALLEN
A LOS TREINTA DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO 2023.

Martín Ignacio Conte
Presidente

Dr. Alejandro L.M. Moreno
Secretario Legislativo

Boleto N°: 07372285 Importe: \$ 680
03/05/2023 (1 Pub.)

Ordenanza N°: 9766

VISTO:

Las constancias obrantes en la Nota Electrónica NE-518-2023 caratulado "DIRECCIÓN DE ASUNTOS LEGALES, REF./ EXPEDIENTE N° 19973-M-2019 DONACIÓN SIN CARGO"

CONSIDERANDO:

Que, a través del Expediente N° 19973-M-2019 se da tratamiento a la Donación Sin Cargo realizada a fs. 01 por el Señor Carlos Blas Martínez, DNI N° 13.540.169, de una superficie afectada a ensanche de calle La Superiora, del Distrito Kilómetro 8, Padrón Municipal N°81270.

Que, en la actual instancia llegado el caso a tratamiento de este Cuerpo Deliberativo sus miembros, consideran procedente aceptar la donación ofrecida, en mérito al informe de Escribanía Municipal obrante a fs. 02 en la NE-518-2023 y la Dirección de Planificación a fs. 22 del expediente de referencia, resolviendo en consecuencia.

POR ELLO Y EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA LEY

ORGANICA DE MUNICIPALIDADES N° 1079,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GUAYMALLEN

ORDENA:

Artículo 1º: Acéptese la Donación Sin Cargo a favor del municipio efectuada a fs. 01 del Expediente N°19973-M-2019 por el Señor Carlos Blas Martínez, DNI N° 13.540.169, de una superficie afectada a ensanche de calle La Superiora del Distrito Kilómetro 8, Padrón Municipal N°81270, que según título es de 714,21 m2 y según mensura es de 586,28 m2, inscripto el dominio al asiento A-2 de la Matricula Sirc N° 0400168501 de la Dirección de Registros Públicos y Archivo Judicial de Mendoza.

Artículo 2º: Comuníquese, regístrese, publíquese, dese al Digesto.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GUAYMALLEN
A LOS TREINTA DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO 2023.

Martín Ignacio Conte
Presidente

Dr. Alejandro L.M. Moreno
Secretario Legislativo

Boleto N°: 07372185 Importe: \$ 640
03/05/2023 (1 Pub.)

Ordenanza N°: 9767

VISTO:

Las constancias obrantes en la Nota Electrónica NE-111-2022 caratulado "DIRECCIÓN DE ASUNTOS LEGALES, REF./ EXPEDIENTE N° 6428-G-2020 DONACIÓN SIN CARGO"

CONSIDERANDO:

Que, a través de la NE-111-2022 se da tratamiento al Expediente N° 6428-G-2020 Donación Sin Cargo realizada a fs. 01 por las Señoras Dominga Chiodi, L.C N° 06.154.875 (50%) y Cecilia Beatriz Giménez, DNI N° 17.128.282 (50%), de una superficie destinada a ochava y ensanche de calle Infanta Isabel del Distrito Los Corralitos, identificado bajo el Padrón Municipal N° 108.847.

Que, a fs. 27 de la Nota Electrónica de referencia, Escribanía Municipal solicita a este Cuerpo Deliberativo se rectifique el número de Plano de Mesura por el cual se realizó la donación aprobada por la Ordenanza N° 9114/2022, siendo el correcto Plano de Mensura N°04-90306-9.

Que, llegado al caso a tratamiento de este Honorable Concejo Deliberante y en virtud de los informes adjuntos en estos autos sus miembros resuelven hacer lugar a lo solicitado, resolviendo en consecuencia.

POR ELLO Y EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA LEY

ORGANICA DE MUNICIPALIDADES N° 1079,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GUAYMALLEN

ORDENA:

Artículo 1º: Modifíquese la Ordenanza registrada bajo el N° 9414/2022 que quedará redactada de la siguiente manera:

“Artículo 1º: Acéptese la Donación Sin Cargo a favor del municipio efectuada a fs. 01 del Expediente N° 6428-G-2020 por las Señoras Dominga Chiodi, L.C N° 06.154.875 (50%) y Cecilia Beatriz Giménez, DNI N° 17.128.282 (50%), de una superficie destinada a ochava y ensanche de calle Infanta Isabel del Distrito Los Corralitos, identificado bajo el Padrón Municipal N° 108.847, ochava que según mensura y título es de 2.94 m2 y ensanche de calle Infanta Isabel que según mensura y título es de 65.73 m2, Plano de Mensura N°04-90306-9, inscripto el dominio al asiento A-1 de la Matricula N° 409213 de la Dirección de Registros Públicos y Archivo Judicial de Mendoza.”

Artículo 2º: Comuníquese, regístrese, publíquese, dese al Digesto.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GUAYMALLEN
LOS TREINTA DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO 2023.

Martín Ignacio Conte
Presidente

Dr. Alejandro L.M. Moreno
Secretario Legislativo

Boleto N°: 07372251 Importe: \$ 880
03/05/2023 (1 Pub.)

Ordenanza N°: 9768

VISTO:

Las constancias obrantes en el Expediente Electrónico EE-2550-2023, caratulado “DIRECCIÓN DE PLANIFICACION, REF. / NOMBRE DE CALLES- LOTEJO JARDINES AVELLANEDA”.

CONSIDERANDO:

Que, a través de la citada pieza administrativa, la Dirección de Planificación solicita a fs. 03 del EE-2550-2023, la derogación de la Ordenanza registrada bajo N° 8999/2020, ya que al momento de proceder el municipio a cumplimentar lo establecido en la norma, se detectaron ciertas dificultades que requieren ser rectificadas.

Que, llegado el caso a tratamiento de este Honorable Cuerpo Deliberativo, sus miembros luego del estudio de lo informado por las áreas técnicas pertinentes, estiman procedente derogar la Ordenanza mencionada, resolviendo en consecuencia.

POR ELLO Y EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA LEY

ORGANICA DE MUNICIPALIDADES N° 1079,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GUAYMALLEN

ORDENA:

Artículo 1º: Deróguese la Ordenanza registrada bajo el N° 8999/2020, en virtud del informe elaborado por

la Dirección de Planificación obrante a fs. 03/04 del EE-2550-2023.

Artículo 2º: Comuníquese, regístrese, publíquese, dese al Digesto.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GUAYMALLEN
A LOS TREINTA DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO 2023.

Martín Ignacio Conte
Presidente

Dr. Alejandro L.M. Moreno
Secretario Legislativo

Boleto N°: ATM_7375369 Importe: \$ 480
03/05/2023 (1 Pub.)

Ordenanza N°: 9769

VISTO:

Las constancias obrantes en el Expediente Electrónico EE-211-2023, caratulado "SOTO, ANDREA, REF. / SOLICITUD DE EXCEPCIÓN".

CONSIDERANDO:

Que, a través de la citada pieza administrativa, la Señora Andrea Noemí Soto, DNI N° 35.425.576, solicita a fs. 18 se le conceda el beneficio de Excepción al P.M.O.T. (Plan Municipal de Ordenamiento Territorial) para la explotación del rubro "Venta de piletas y accesorios", en un inmueble ubicado en calle Victoria N° 3072, B° Jardines de Avellaneda del Distrito El Bermejo, identificado bajo el Padrón Municipal N° 73197.

Que, llegado el caso a tratamiento de este Honorable Concejo Deliberante sus miembros concluyen que resulta viable hacer lugar al pedido de excepción, resolviendo en consecuencia.

POR ELLO Y EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA LEY

ORGANICA DE MUNICIPALIDADES N° 1079,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GUAYMALLEN

ORDENA:

Artículo 1º: Hacer lugar a la excepción solicitada a fs. 18 del expediente de referencia, por la Señora Andrea Noemí Soto, DNI N° 35.425.576, para explotar el rubro venta de piletas y accesorios, en un inmueble ubicado en calle Victoria N° 3072 del Distrito El Bermejo, identificado bajo el Padrón Municipal N° 73197.

Artículo 2º: Al momento de continuar la tramitación para obtener la factibilidad comercial, la proponente deberá cumplir exigencias y procedimientos administrativos de aplicación según normativa vigente.

Artículo 3º: Comuníquese, regístrese, publíquese y dese al Digesto.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GUAYMALLEN
A LOS TREINTA DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO 2023

Martín Ignacio Conte
Presidente

Dr. Alejandro L.M. Moreno
Secretario Legislativo

Boleto N°: ATM_7375372 Importe: \$ 640
03/05/2023 (1 Pub.)

MUNICIPALIDAD LAS HERAS

Ordenanza N°: 2

VISTO: La Nota N 13/23 (33026-HC-2023), elevada por el Departamento Ejecutivo, referente a la observación de la Ordenanza N 28/22 sancionada en fecha 28 de junio del 2022, y

CONSIDERANDO: Que analizada la citada pieza surge:

Que con fecha 28 de noviembre del 2022 se dictó la Ordenanza N° 28/22-

Que a fs. 03 obra Decreto Municipal N 2887 de fecha 05 de diciembre del 2022 detallando:

Que en su artículo primero implementar en todos los espectáculos municipales de carácter musical, recreativos, turísticos, cultural, patrio, deportivos o de cualquier índole, contar obligatoriamente con al menos un (1) baño químico accesible para personas con discapacidad y/o movilidad reducida. -

Que en su artículo segundo prevé sujetar el cumplimiento de lo ordenado en el artículo primero a la disponibilidad que tenga la Empresa prestadora del servicio que contrate la Municipalidad de Las Heras, siendo esto contradictorio al carácter imperativo del primer artículo.

Que resulta oportuno ordenar. que, dentro de los requisitos de contratación de servicio de baños sea de carácter excluyente el servicio de baños químicos, para personas con discapacidad y/o movilidad reducida, a fin de no sujetar el cumplimiento de la norma a la mera disponibilidad de la empresa contratada.

Que el Ejecutivo sugiere observar la Ordenanza N° 28/22 en su artículo segundo.

Que este Cuerpo Legislativo tomando conocimiento del tenor de la citada pieza, y no teniendo objeción alguna procede a dictar la norma legal correspondiente.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

ORDENA

ARTICULO 1º: Modifíquese la Ordenanza N° 28/22 sancionada en fecha 28 de junio del 2022, en su artículo segundo quedando redactada de la siguiente manera:

"ARTICULO 2 El Departamento Ejecutivo deberá meluir tal requerimiento, en todo proceso de contratación de servicio de baños químicos, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo primero."

ARTICULO 2: Tomen conocimiento de la presente toda repartición que estime corresponder. -

ARTICULO 3: Comuníquese, dese al Departamento Ejecutivo, al Libro de Ordenan y archivese-

DADA EN SALA CULTURAL MALVINAS ARGENTINAS, A LOS 27 DIAS DEL MES DE MARZO DEL 2023

CARLOS MARTIN BUSTOS
Presidente HCD

NORBERTO GOMEZ
Secretario HCD

Boleto N°: ATM_7350889 Importe: \$ 880
03/05/2023 (1 Pub.)

DECRETOS MUNICIPALES

MUNICIPALIDAD CIUDAD DE MENDOZA

Decreto Municipal N°: 496

MENDOZA, 11 de abril de 2023

VISTO:

El Expediente Electrónico N° 9268-2023, caratulado: "SEC. DE GESTIÓN PÚBLICA - DIR. DE ASUNTOS JURÍDICOS - OTROS - BASES Y CONDICIONES DEL BOULEVARD DEL CAFÉ 2023", y

CONSIDERANDO:

Que en las actuaciones de referencia la Secretaría de Desarrollo Económico propicia la realización de la segunda edición del evento "Boulevard del Café", a realizarse el día 5 de mayo de 2023 en la Plaza Italia de la Ciudad de Mendoza, que tiene como objetivo promover, a través del emprendedurismo, la cultura del café y otros productos, comunicando las formas correctas de preparación y consumo. A su vez, tiene como fin incentivar los emprendimientos de cafés de especialidad en la Ciudad y el desarrollo económico de los mismos.

Que en el marco del evento se desarrollará el concurso "Mundial del Café de la Ciudad de Mendoza" cuyas bases se han proyectado en las actuaciones referidas.

Que asimismo se ha proyectado el Reglamento de participación de los emprendimientos que participarán del evento fijando un canon de PESOS VEINTICINCO MIL (\$25.000,00) por stand.

Que los premios los premios del evento serán aportados por sponsors según detalle incorporado en las presentes actuaciones.

Que en archivo adjunto N° 11 luce visto bueno presupuestario, con intervención de la Dirección de Finanzas.

Que las contrataciones necesarias para llevar a cabo el evento serán tramitadas por cuerda separada a través de la Subsecretaría de Contrataciones y Registros.

Que según lo previsto en el artículo 35° de la Ley N° 9003 obran en archivos adjuntos N° 16, 20 y 21, dictamen legal y contable pertinente.

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE MENDOZA

DECRETA:

ARTÍCULO 1º - Autorícese a la Secretaría de Desarrollo Económico a realizar la segunda edición del evento "BOULEVARD DEL CAFÉ" y llevar a cabo el concurso "Mundial del Café de la Ciudad de Mendoza", conforme las Bases y Condiciones y el Reglamento que como Anexo I integra el presente Decreto, por las razones expresadas en los considerandos que anteceden.

ARTÍCULO 2º - Apruébese el reglamento de participación de los emprendimientos que participarán con un stand en el evento referido, que se incorpora como Anexo II del presente.

ARTÍCULO 3º - Por Secretaría de Desarrollo Económico confecciónense los contratos pertinentes con los sponsors participantes.

ARTÍCULO 4º - Por Subsecretaría de Contrataciones y Registros efectúense las contrataciones necesarias para llevar a cabo el evento, según previsiones de la Ley 8706.

ARTÍCULO 5º - Por Secretaría de Comunicación y Planificación Estratégica dése amplia difusión.

ARTÍCULO 6º - Comuníquese, publíquese y dése al Libro de Decretos.

DR. ULPIANO SUAREZ
INTENDENTE

LIC. LORENZO NIEVA DINERSTEIN
SECRETARIO DE DESARROLLO ECONÓMICO

DRA. ANDREA CHARRÉ
DIRECTORA LEGAL Y TÉCNICA

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

Boleto N°: ATM_7378484 Importe: \$ 1120
03/05/2023 (1 Pub.)

MUNICIPALIDAD DE MAIPU

Decreto Municipal N°: 493

CIUDAD DE MAIPU, 22 de marzo de 2023

VISTO:

Que mediante Ordenanza N° 7198 del Honorable Concejo Deliberante, fue declarada de utilidad pública y sujeta a Reembolso obligatorio y anticipado la obra "PAVIMENTACION DE CALZADA CALLE N° 13 BARRIO JARDIN CRISTAL" del distrito Ciudad, de Maipú y;

CONSIDERANDO:

Que en su Art. 4º de la citada Ordenanza, se autoriza al Dpto. Ejecutivo al cobro definitivo de la obra entre los inmuebles afectados a la misma y reglamentarla en los temas referidos a: forma de pago, fecha de vencimiento, plazos de pago, interés de financiación, recargos por mora y descuentos por pago al contado.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MAIPÚ

DECRETA:

Artículo 1º.- Fijase el 15 de junio de 2023 como fecha de vencimiento original de la obra de "PAVIMENTACION DE CALZADA CALLE Nº 13 BARRIO JARDIN CRISTAL" del distrito Ciudad de Maipú.-

Artículo 2º.- La forma de pago podrá ser:

a)- Al contado: con el 10% de descuento, con vencimiento el día 15 de junio de 2023.

b)- En cuotas: hasta 12 cuotas iguales y consecutivas con un descuento del 7,50 %. Se fraccionara el monto reembolsable en 12 mensuales, sin interés de financiación, con vencimiento de la primera cuota el 15 de junio de 2023 y las restantes los 15 de los meses siguientes. El descuento del 7,50% será calculado sobre el monto total a reembolsar y el resultante reducirá la última cuota, siempre y cuando se pague antes del vencimiento.

c)- Hasta en 36 cuotas mensuales y consecutivas con el 1 % interés financiero mensual establecido en las normas vigentes, con vencimiento la primera cuota el 15 de junio de 2023 y las restantes los días 15 de los meses siguientes.

Artículo 3º.- El importe mínimo de cada cuota incluidos los intereses de financiación será de \$ 50,00.-

Artículo 4º.- A los efectos de los recargos por mora serán de aplicación las normas legales vigentes que establecen la Ordenanza Tarifaria y Decretos Municipales respectivos, debiendo considerarse como fecha de vencimiento natural del reembolso el 15 de junio de 2023.-

Artículo 5º.- Aplíquese la Ordenanza Nº 5911, o la que reemplace en el futuro, con el objeto de fijar los mecanismos para la caducidad de planes de pago, emitidos bajo la presente reglamentación. En caso de caducidad de un plan de pago emitido bajo los preceptos de este decreto el contribuyente perderá todos los beneficios obtenidos y solo podrá emitir por los saldos impagos otro plan de pago de acuerdo a las ordenanzas vigentes.-

Artículo 6º.- La notificación a los responsables se efectuara en el domicilio del inmueble afectado de no ser posible ubicar al titular, será suficiente notificación la publicación del vencimiento a través del Boletín Oficial.-

Artículo 7º.- Los importes que se recauden serán ingresados en la cuenta respectiva del cálculo de recursos.-

Artículo 8º.- Cualquier otra situación no prevista en el presente Decreto quedará sujeta a resolución del Departamento Ejecutivo.-

Artículo 9º.-Comuníquese, publíquese dese al Digesto Municipal y Archívese.-

MATIAS STEVANATO
Intendente

Matías Montes

Secretario Jefe de Gabinete

Lic. Maximiliano Gabrielli
Secretario de Hacienda y Administración

Boleto N°: 07372290 Importe: \$ 1280
03/05/2023 (1 Pub.)

MUNICIPALIDAD GODOY CRUZ

Decreto Municipal N°: 1378

GODOY CRUZ, 14 de Abril de 2023

VISTO:

El expediente n° 2023-000481/S1-GC, caratulado: "BYS - LICITACIÓN PÚBLICA CON BOLETÍN - 2023-LPB-0010 COLOCACIÓN BONOS"; y

CONSIDERANDO:

Que éste Departamento Ejecutivo considera necesario delegar en la Secretaría de Hacienda, la firma en representación del Sr Intendente Municipal, de determinadas funciones relativas al ámbito de la Administración Pública Municipal, en virtud de las facultades otorgadas al Departamento Ejecutivo Municipal por Ordenanza N° 7307, de fecha 26 de diciembre de 2022.

Que lo expuesto surge en consonancia con lo normado por la Ley n° 9.003 Sección III "DELEGACIÓN DE COMPETENCIA", en especial sus artículos 7°, 9°, 10° y 11°, como así también lo expuesto por los artículos 12° bis y 12° ter, de la citada norma legal.

Que mediante la ya mentada Ordenanza Municipal N°7307, que comenzó a regir a partir de 1° de enero de 2023, el Honorable Concejo Deliberante resolvió autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal para hacer uso del crédito en pesos, con destino a la emisión de letras y/o Bonos bajo los lineamientos de Bono SVS Godoy Cruz y por hasta un valor nominal que no podrá superar en ningún momento la suma de \$ 300.000.000.-, más lo que resulte necesario para afrontar el pago de intereses, comisiones y/o cualquier otro gasto inherente o relacionado con la misma, de acuerdo a las condiciones contractuales que se convengan, autorizando al Departamento Ejecutivo Municipal para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la toma del crédito, mediante la afectación en garantía y/o cesión de fondos de las rentas generales, plazos fijos y/u otros instrumentos financieros líquidos en garantía del pago de la amortización e intereses de las letras a emitirse, estando autorizado a solicitar aperturas de cuentas corrientes especiales y la celebración de todo tipo de contrato.

Que el producido de la colocación de dichas letras, una vez dado cumplimiento a los reglamentos de BYMA respecto de los bonos SVS, será en definitiva destinado a la conformación del Fondo Bonos Godoy Cruz SVS, en línea con lo dispuesto por la Ordenanza N° 7307 y con los objetivos de Desarrollo Sustentable que lleva adelante el Municipio.

POR ELLO: y en uso de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: DISPÓNESE la emisión de Letras SVS Godoy Cruz Serie I, conforme las condiciones

comunes de emisión que seguidamente se establecen:

Emisora:

Municipalidad de Godoy Cruz

Monto de Emisión:

La Serie I de las Letras SVS Godoy Cruz podrán ser emitidas por hasta un valor nominal en conjunto de \$300.000.000 (pesos trescientos millones). El valor nominal final de los Títulos que efectivamente se emitan, será informado mediante un aviso complementario al Prospecto de Emisión (el "Aviso de Resultados").

Moneda denominación y pago:

Los Títulos de Deuda estarán denominados en Pesos y los pagos de los montos adeudados bajo los mismos se realizarán en Pesos.

Forma de Suscripción e Integración:

Las Letras SVS Godoy Cruz Serie I serán suscriptas e integradas en efectivo y en Pesos.

Fecha de Vencimiento de la Serie I:

El vencimiento será hasta el 30 de noviembre de 2023. La fecha definitiva será informada en el Prospecto de Emisión de la serie (la "Fecha de Vencimiento de la Serie I") y en el Aviso de Resultados.

Destino de los Fondos de los Títulos de Deuda Serie I:

La Municipalidad destinará el producido neto de la colocación de la Serie I de Letras SVS Godoy Cruz a la financiación y/o refinanciación de los Proyectos, los cuales se encuentran acordes a los proyectos aceptados por la Guía BYMA y que serán descriptos en Prospecto de Emisión

Marco para la Emisión de Bonos Verdes:

La Serie I de Letras SVS Godoy Cruz serán emitidos de acuerdo con lo dispuesto en la Guía BYMA y el Reglamento BYMA, y se encontrarán alineados a los cuatro componentes principales establecidos por ICMA, conforme se describa en el Prospecto de Emisión de la Serie.

Listado y Negociación:

El ámbito de negociación y listado de los Títulos de Deuda será BYMA, pudiendo solicitarse autorización de negociación en otros mercados autorizados en el país. Los títulos deberán ser incorporados al Panel de Bonos Sociales, Verdes y Sustentables en BYMA, conforme lo dispone la Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO 2°: DELÉGANSE, a partir de la fecha del presente Decreto, en la Secretaría de Hacienda, las siguientes funciones administrativas en el ámbito de la Administración Pública Municipal y en relación a las Letras SVS Godoy Cruz Serie I:

a) Disponer las demás condiciones de emisión de los títulos públicos autorizados a emitir por Ordenanza N° 7307 de fecha 26 de diciembre de 2022 y por el presente Decreto Municipal, estando facultado a tales fines a establecer las restantes condiciones de emisión y colocación de los instrumentos financieros antes mencionados, el monto y la moneda de emisión e integración, la identificación de cada una de las series, las formas de amortización, los vencimientos de los servicios de interés y la modalidad de los mismos (tasa

fija, variable, o la que considere conveniente), los vencimientos de cada una de las series, a ceder en garantía de las letras, recursos provenientes de las rentas generales del Municipio incluido plazos fijos, realizar endosos en garantía, constituir prendas, abrir a tales fines una cuenta especial, a otorgar poder irrevocable a favor del Agente de Custodia, Garantía y Pago para operar la misma, a negociar y suscribir contratos del Agente de Custodia, Garantía y Pago, establecer la forma de los mismos, a solicitar el listado y la negociación de las Letras y/o Bonos en las Bolsas y/o Mercados que considere convenientes, estando autorizado para solicitar la adhesión a BYMA listadas dentro de la plataforma BYMA Digital y/o a otro mercado que se considere conveniente, a establecer la forma de colocación y forma de fijar el precio de suscripción de las Letras, a establecer el valor nominal unitario de las letras (y/o unidad mínima de denominación), a dictar las reglamentaciones necesarias para la implementación de la serie a emitirse, estando facultado para establecer todas las condiciones, determinar el/los proyecto/s elegibles a los fines de la emisión SVS, solicitar listado en el panel SVS

b) Se le faculta asimismo, a firmar los certificados globales de la serie I, y depositarlos en Caja de Valores S.A. por intermedio del agente colocador designado, determinar las condiciones de colocación de cada una de las letras o bonos, a establecer la tasa, la TIR o el Margen de Corte para las mismas, a solicitar las autorizaciones para la negociación de las Letras y/o bonos en mercados autorizados, conforme a la Ley N° 26.831, que estime conveniente, suscribir convenios con los mercados y publicar los avisos que fueren menester, así como celebrar todos los actos y documentos que fueren necesarios a los fines de implementar la emisión de los títulos públicos que considere oportuno emitir.-

ARTÍCULO 3º: Tómese conocimiento por la Secretaría de Hacienda y las Direcciones de Contaduría General y Tesorería General. Notifíquese

ARTÍCULO 4º: COMUNÍQUESE. DÉSE AL REGISTRO MUNICIPAL. ARCHÍVESE.-

Lic. TADEO GARCÍA ZALAZAR
Intendente Municipal

Cdor. MIGUEL J. CATALANO
Secretario de Innovación, Legal y Técnica

Boleto N°: ATM_7376130 Importe: \$ 2920
03/05/2023 (1 Pub.)

MUNICIPALIDAD GUAYMALLÉN

Decreto Municipal N°: 1375

GUAYMALLEN, miércoles 5 de abril de 2023

VISTO Y CONSIDERANDO

La Ordenanza Municipal N° 9762-23 dictada por el Honorable Concejo Deliberante de Guaymallén,

POR ELLO y en uso de sus facultades;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTICULO 1º: TENGASE por Ordenanza del Departamento Guaymallén, la dictada por el Honorable Concejo Deliberante bajo el N° 9762-23 considerándose promulgada conforme lo dispuesto por el Artículo 92º de la Ley N° 1.079.

ARTICULO 2º: PUBLIQUESE en el Boletín Oficial de la Provincia.

ARTICULO 3º Regístrese. Cúmplase. Notifíquese. Dése al Digesto Municipal.

Marcelino Iglesias
Intendente

Ing. Calvente Marcos Emanuel
Secretario de Obras y Servicios Publicos

Boleto N°: ATM_7372096 Importe: \$ 240
03/05/2023 (1 Pub.)

Decreto Municipal N°: 1392

GUAYMALLEN, lunes 10 de abril de 2023

VISTO Y CONSIDERANDO

La Ordenanza Municipal N° 9722-23 dictada por el Honorable Concejo Deliberante de Guaymallén,

POR ELLO y en uso de sus facultades;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTICULO 1º: TENGASE por Ordenanza del Departamento Guaymallén, la dictada por el Honorable Concejo Deliberante bajo el N° 9722-23 considerándose promulgada conforme lo dispuesto por el Artículo 92º de la Ley N° 1.079.

ARTICULO 2º: PUBLIQUESE en el Boletín Oficial de la Provincia.

ARTICULO 3º Regístrese. Cúmplase. Notifíquese. Dése al Digesto Municipal.

Marcelino Iglesias
Intendente

Ing. Calvente Marcos Emanuel
Secretario de Obras y Servicios Publicos

Boleto N°: ATM_7371942 Importe: \$ 240
03/05/2023 (1 Pub.)

Decreto Municipal N°: 1413

GUAYMALLEN, miércoles 12 de abril de 2023

VISTO Y CONSIDERANDO

La Ordenanza Municipal N° 9768-23 dictada por el Honorable Concejo Deliberante de Guaymallén,

POR ELLO y en uso de sus facultades;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTICULO 1º: TENGASE por Ordenanza del Departamento Guaymallén, la dictada por el Honorable Concejo Deliberante bajo el N° 9768-23 considerándose promulgada conforme lo dispuesto por el Artículo 92º de la Ley N° 1.079.

ARTICULO 2º: PUBLIQUESE en el Boletín Oficial de la Provincia.

ARTICULO 3º Regístrese. Cúmplase. Notifíquese. Dése al Digesto Municipal.

Marcelino Iglesias
Intendente

Ing. Calvente Marcos Emanuel
Secretario de Obras y Servicios Públicos

Boleto N°: ATM_7375323 Importe: \$ 240
03/05/2023 (1 Pub.)

Decreto Municipal N°: 1440

GUAYMALLEN, jueves 13 de abril de 2023

VISTO Y CONSIDERANDO

La Ordenanza Municipal N° 9766-23 dictada por el Honorable Concejo Deliberante de Guaymallén,

POR ELLO y en uso de sus facultades;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTICULO 1º: TENGASE por Ordenanza del Departamento Guaymallén, la dictada por el Honorable Concejo Deliberante bajo el N° 9766-23 considerándose promulgada conforme lo dispuesto por el Artículo 92º de la Ley N° 1.079.

ARTICULO 2º: PUBLIQUESE en el Boletín Oficial de la Provincia.

ARTICULO 3º Regístrese. Cúmplase. Notifíquese. Dése al Digesto Municipal.

Marcelino Iglesias
Intendente

Ing. Calvente Marcos Emanuel
Secretario de Obras y Servicios Públicos

Boleto N°: ATM_7375311 Importe: \$ 240
03/05/2023 (1 Pub.)

Decreto Municipal N°: 1442

GUAYMALLEN, jueves 13 de abril de 2023

VISTO Y CONSIDERANDO

La Ordenanza Municipal N° 9765-23 dictada por el Honorable Concejo Deliberante de Guaymallén,

POR ELLO y en uso de sus facultades;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTICULO 1º: TENGASE por Ordenanza del Departamento Guaymallén, la dictada por el Honorable Concejo Deliberante bajo el N° 9765-23 considerándose promulgada conforme lo dispuesto por el Artículo 92º de la Ley N° 1.079.

ARTICULO 2º: PUBLIQUESE en el Boletín Oficial de la Provincia.

ARTICULO 3º Regístrese. Cúmplase. Notifíquese. Dése al Digesto Municipal.

Marcelino Iglesias
Intendente

Ing. Calvente Marcos Emanuel
Secretario de Obras y Servicios Públicos

Boleto N°: ATM_7375304 Importe: \$ 240
03/05/2023 (1 Pub.)

Decreto Municipal N°: 1448

GUAYMALLEN, viernes 14 de abril de 2023

VISTO Y CONSIDERANDO

La Ordenanza Municipal N° 9767-23 dictada por el Honorable Concejo Deliberante de Guaymallén,

POR ELLO y en uso de sus facultades;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTICULO 1º: TENGASE por Ordenanza del Departamento Guaymallén, la dictada por el Honorable Concejo Deliberante bajo el N° 9767-23 considerándose promulgada conforme lo dispuesto por el Artículo 92º de la Ley N° 1.079.

ARTICULO 2º: PUBLIQUESE en el Boletín Oficial de la Provincia.

ARTICULO 3º Regístrese. Cúmplase. Notifíquese. Dése al Digesto Municipal.

Marcelino Iglesias
Intendente

Ing. Calvente Marcos Emanuel

Secretario de Obras y Servicios Publicos

Boleto N°: ATM_7375316 Importe: \$ 240
03/05/2023 (1 Pub.)

Decreto Municipal N°: 1490

GUAYMALLEN, martes 18 de abril de 2023

VISTO Y CONSIDERANDO

La Ordenanza Municipal N° 9769-23 dictada por el Honorable Concejo Deliberante de Guaymallén,

POR ELLO y en uso de sus facultades;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTICULO 1º: TENGASE por Ordenanza del Departamento Guaymallén, la dictada por el Honorable Concejo Deliberante bajo el N° 9769-23 considerándose promulgada conforme lo dispuesto por el Artículo 92º de la Ley N° 1.079.

ARTICULO 2º: PUBLIQUESE en el Boletín Oficial de la Provincia.

ARTICULO 3º Regístrese. Cúmplase. Notifíquese. Dése al Digesto Municipal.

Marcelino Iglesias
Intendente

Cont. Alicia Adela Zarate
Secretario de Hacienda

Boleto N°: ATM_7375326 Importe: \$ 240
03/05/2023 (1 Pub.)

MUNICIPALIDAD LAS HERAS

Decreto Municipal N°: 1196

CIUDAD DE LAS HERAS, 05 DE ABRIL DE 2023.

V I S T O:

La Nota N° 33026-HC-2022 y la Ordenanza Municipal N° 02/23 del H.C.D., y

CONSIDERANDO:

Que, por la misma, el Honorable Concejo Deliberante, modifica la Ordenanza N° 28/22 sancionada en fecha 28 de junio del 20222, en su artículo segundo quedando redactada de la siguiente manera:

“ARTICULO 2º: El Departamento Ejecutivo deberá incluir tal requerimiento, en todo proceso de contratación del servicio de baños químicos, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo

primero”.

Que luego de analizado el particular, corresponde promulgar la Ordenanza N° 02/2023, emitida por el H.C.D., en fecha 27 de marzo de 2023 y que forma parte del presente Decreto.

Que corresponde dictar la norma legal respectiva.

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

Artículo 1º.-Promúlguese la Ordenanza N° 02/23, emitida por el Honorable Concejo Deliberante, en fecha 27 de marzo del 2023.

Artículo 2º.-Tomen conocimiento Intendencia Municipal, Secretaría de Gobierno, Secretaría de Hacienda, Secretaría de Obras y Servicios Públicos, Dirección de Prensa y Comunicación, Dirección de Cultura, Subdirección de Gabinete y Protocolo.

Artículo 3º.-Cúmplase, comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

DR. MARIO DANIEL OROZCO
Intendente Municipal

Lic. CARLOS NOFAL
Secretario de Hacienda

Boleto N°: ATM_7350925 Importe: \$ 520
03/05/2023 (1 Pub.)



SECCIÓN
PARTICULAR



CONTRATOS SOCIALES

(*)

INBLOOM S.A.S.: Conforme lo prescripto por de la Ley N° 19.550 y sus modificaciones: Comunicase la constitución de una sociedad por Acciones Simplificada, conforme a las siguientes previsiones: 1º) Socios: señor JUAN JOSÉ ALFONSO TULIAN, argentino, titular del Documento Nacional de Identidad número 33.275.777, nacido el 17 de octubre de 1987, CUIT 20-33275777-7, estado civil soltero; de profesión comerciante, domiciliado en calle Emilio Civit 1107, Distrito San José, Departamento Guaymallén de esta Provincia.- 2º) Acto constitutivo: Se constituyó por contrato de fecha 11 de abril de 2023. 3) Denominación: INBLOOM SAS.- 4º) Domicilio Social: en Calle GUTIERREZ N° 587, DISTRITO CIUDAD, DEPARTAMENTO CAPITAL, Provincia de Mendoza.- 5º) Objeto Social: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena o asociada con terceros, las siguientes actividades: GASTRONOMÍA: Mediante la explotación de negocios del ramo gastronómico, tales como restaurantes, pizzerías, viandas, confiterías, bares, casas de té, despacho de bebidas alcohólicas y encasadas en general, cafetería y heladería.- Incluida la elaboración de comidas por cuenta propia o de terceros y servicios de lunch en salones propios, de terceros o a domicilio; como así también emprendimientos gastronómicos, tareas operativas en el área restaurante y cocina, servicio de alimentos y bebidas, elaboración de comidas, venta y producción de comidas a particulares, empresas privadas y/o públicas, catering para empresas e industrias, hospitales, clínicas, comedores, viandas eventos deportivos, sociales y culturales, servicios a restaurantes, cafeterías, panaderías, realización de eventos, congresos y fiestas, catering a bordo.- Fraccionamiento y envasado de alimentos para consumo humano.- Compra-venta, importación y exportación fraccionamiento, envasado y distribución o comercialización de materias primas, productos elaborados y semielaborados o cualquier otro derivado de la industria alimenticia.- La sociedad podrá también dedicarse prestar servicios de restaurante, bares, confiterías, viandas, salones de fiesta, eventos sociales de esparcimiento recreativo, espectáculos, organización de excursiones y visitas guiadas, como así también en Bodegas de la Provincia, lugares de recreación, recepción de turistas, servicios de alquiler de habitaciones con o sin servicio de hotelería.- TRANSPORTE Y TURISMO RECEPTIVO Y EMISIVO: a) Conforme al artículo 1 de la Ley 18.829: La intermediación en la reserva o locación de servicios en cualquier medio de transporte en el país o en el extranjero; b) La intermediación en la contratación de servicios hoteleros en el país o en el extranjero; c) La organización de viajes de carácter individual o colectivo, excursiones, cruceros o similares, con o sin inclusión de todos los servicios propios de los denominados viajes "a forfait", en el país o en el extranjero; d) La recepción o asistencia de turistas durante sus viajes y su permanencia en el país, la prestación a los mismos de los servicios de guías turísticos y el despacho de sus equipajes; e) La representación de otras agencias, tanto nacionales como extranjeras, a fin de prestar en su nombre cualesquiera de estos servicios; f) La realización de actividades similares o conexas a las mencionadas con anterioridad en beneficio del turismo, las cuales se expresarán específicamente en la licencia respectiva. Será requisito ineludible para el ejercicio de estas actividades, el obtener previamente la respectiva licencia en el Registro de Agentes de Viajes que llevará el organismo de aplicación que fije el Poder Ejecutivo, el que determinará las normas y requisitos generales y de idoneidad para hacerla efectiva.- FIDEICOMISOS: Podrá constituir y/o participar de toda clase de fideicomisos como fiduciantes, fiduciaria, fideicomisaria y/o beneficiaria, en el marco de lo establecido por la ley 24.441, y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras, y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. Pudiendo ser administradora fiduciaria de los rubros que conforma el objeto de la sociedad, sea de garantía, administración, inversión, explotación o cualquier otro objeto que se le encomiende. 6º) Plazo de duración: NOVENTA Y NUEVE (99) AÑOS a partir de la inscripción en el Registro Público de Comercio. 7º) Monto del capital social: El Capital Social es de \$ 300.000.- (Pesos Trescientos mil) representado por 300 acciones ordinarias nominativas no endosables, de \$ 1.000 de valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción de la siguiente forma: El Sr JUAN JOSE ALFONSO TULIAN, suscribe TRESCIENTAS (300) acciones por acción valor nominal cada una de PESOS MIL (\$ 1.000,00) por la suma de PESOS TRESCIENTOS MIL (\$300.000).- El capital social se integra en el CIENTO POR CIENTO (100%) en dinero efectivo o sea \$ 300.000, acreditándose tal circunstancia en efectivo justificada mediante acta notarial.- 8º) Órgano de administración: A fin de administrar la sociedad se eligen como Administrador Titular: a JUAN JOSE ALFONSO TULIAN, y Administrador Suplente: a JONATHAN JOSUÉ BISACCO, los cuales ejercerán sus funciones por tiempo indeterminado. 9º) Órgano de

fiscalización: Se prescinde de la Sindicatura, otorgando a los socios el derecho de contralor que confiere el artículo 55 y 284 de la Ley 19550 (t.o. 1984), salvo en los supuestos contemplados en el artículo 299 de la citada norma 10º) Organización de la representación legal: La representación legal de la sociedad será ejercida por el administrador titular. 11º) El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM_7358542- Importe: \$ 2080
03/05/2023 (1 Pub.)

(*)

CONSTITUCION – FAITU GRUP SAS Comunicase la constitución de una sociedad por acciones simplificada, mediante instrumento privado, con las siguientes previsiones: 1) Socios: 1) SONIA ELIZABETH ABELLAN DNI - DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD N° 12.162.285, CUIL N° 27-121622853-3, de nacionalidad argentina, nacido el 16/04/1958, profesión: Comerciante, estado civil: casada, con domicilio en calle Toledo número 2.656, Gobernador Benegas, Departamento Godoy Cruz, Provincia de Mendoza. 2) Fecha del acto constitutivo: 14 de Marzo de 2023. 3) Denominación: F.A.I.T.U GROUP SAS. 4) Duración: 99 años 5) Domicilio: GUTENBERG 314, Capital, de la Provincia de Mendoza. 6) Objeto Social: por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales e inmateriales y a la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: CONSTRUCCION, COMERCIALIZACION, ADMINISTRACION, COMPRA-VENTA, REFACCION Y AMPLIACIONES DE INMUEBLES RESIDENCIALES, NO RESIDENCIALES, PROPIOS Y/O DE TERCEROS. 7) Capital social: Se fija en PESOS TRESCIENTOS MIL (\$ 300.000), representado por TRES MIL (3000) acciones ordinarias, nominativas no endosables, de PESOS CIEN- (\$ 100,00) de valor nominal cada una de ellas y con derecho a un (1) voto por acción. 8) Órgano de administración y representación: UN Administrador titular y UN Administrador suplente. Se designa como Gerente Titular de la sociedad a ABELLAN SONIA ELIZABETH, DNI - DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD N° 12.162.285, y Administrador Suplente a DI SANTO, JORGE SALVADOR DNI- DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD- N° 16.341.382 9) Órgano de Fiscalización: La sociedad prescinde de Sindicatura. 10) Fecha de cierre del ejercicio: 31 de Diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM_7372592 Importe: \$ 680
03/05/2023 (1 Pub.)

(*)

CONSTITUCION – JV PROYECT TEAM SAS Comunicase la constitución de una sociedad por acciones simplificada, mediante instrumento privado, con las siguientes previsiones: 1) Socios: 1) SALBATIERRA SEGOVIA, MATIAS DAMIAN DNI - DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD N° 32.807.169, CUIL N° 20-32807169-0, de nacionalidad Argentina, nacido el 12/08/1986, profesión: Comerciante, estado civil: soltero, con domicilio en Barrio PARRALES DE SOEVA, Manzana F Casa 18, Buena Nueva, Guaymallén Provincia de Mendoza. 2) Fecha del acto constitutivo: 12 de Abril de 2023. 3) Denominación: JV PROYECT TEAM SAS. 4) Duración: 99 años 5) Domicilio: Barrio PARRALES DE SOEVA, Manzana F Casa 18, Buena Nueva, Guaymallén Provincia de Mendoza. 6) Objeto Social: por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales e inmateriales y a la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: CONSTRUCCION, REFACCION, REMODELACION, ALQUILER Y AMPLIACION DE INMUEBLES RESIDENCIALES Y NO RESIDENCIALES, PROPIOS Y DE TERCEROS. SEAN ESTOS LOCALES COMERIALES, RURALES Y DE EDIFICIOS DE DEPARTAMENTOS, CUALQUIERA FUERE SU DESTINO. 7) Capital social: Se fija en PESOS TRESCIENTOS MIL (\$ 300.000), representado por TRES MIL (3000) acciones ordinarias, nominativas no endosables, de PESOS CIEN- (\$ 100,00) de valor nominal cada una de ellas y con derecho a un (1) voto por acción. 8) Órgano de administración y

representación: UN Administrador titular y UN Administrador suplente. Se designa como Gerente Titular de la sociedad a SALBATIERRA SEGOVIA, MATIAS DAMIAN, DNI - DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD N° 32.807.169, y Administrador Suplente a SALBATIERRA SEGOVIA, ANAHI ROMINA DNI- DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD- N° 28.159.158 9) Órgano de Fiscalización: La sociedad prescinde de Sindicatura. 10) Fecha de cierre del ejercicio: 31 de Diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM_7372066 Importe: \$ 760
03/05/2023 (1 Pub.)

(*)

MARBOR SA CONSTITUCIÓN: Escritura Pública N° 21 de fecha 24 de abril de 2023. 1. Roberto Leandro Boriero, 29 años de edad, estado civil: Soltero, argentino, de profesión Técnico Superior en Turismo y Turismo alternativo, domiciliado en Barrio Huayquerías Manzana J casa 4, Eugenio Bustos, San Carlos, DNI N° 29.650.275, CUIL 20-29650275-9; Andrés Antonio Martínez, 38 años de edad, estado civil: Casado, argentino, de profesión Ingeniero Químico, domiciliado en Barrio Anhelos del Sol Manzana A casa 11, Eugenio Bustos, San Carlos, DNI N° 31.148.465, CUIL 20-31148465-7. 2.- DENOMINACIÓN: "MARBOR SOCIEDAD ANÓNIMA". 3.- SEDE SOCIAL: en el departamento de San Carlos. 4.- OBJETO: Explotación de agencias de viajes y turismo, pudiendo realizar reservas y ventas de pasajes, terrestres, aéreos, marítimos, nacionales e internacionales; organización, reserva y ventas de excursiones propias o de terceros, reservas de hotelería dentro y fuera del país, incluyendo los hoteles propios que tenga la Sociedad, reserva, organización y ventas de charters y traslados, dentro y fuera del país de contingentes turísticos para lo cual podrá realizar todas las gestiones, los mandatos, consignaciones, compras, ventas, corresponsalías, administraciones, comisiones, representaciones, intermediaciones y todo otro acto contractual autorizado por la legislación para el cumplimiento de su objeto. 5.- DURACIÓN: noventa y nueve años. 6.- CAPITAL: Pesos Cien mil (\$100.000), representado por 1.000 acciones ordinarias de \$ 100 c/u y de un voto, 100% suscriptas y 25% integradas. 7.- REPRESENTACIÓN LEGAL: A cargo del presidente del Directorio. 8.- COMPOSICIÓN DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN: Director Titular y Presidente del Directorio: Roberto Leandro Boriero con domicilio especial en Barrio Huayquerías Manzana J Casa 4, Eugenio Bustos, provincia de Mendoza; Director Suplente: Andrés Antonio Martínez, con domicilio especial en Barrio Anhelos del Sol Manzana A Casa 11, Eugenio Bustos, provincia de Mendoza; todos designados por el término de 3 ejercicios. 8.- ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN: Se prescinde. 9.- CIERRE DE EJERCICIO 30 de abril de cada año.

Boleto N°: ATM_7373389 Importe: \$ 760
03/05/2023 (1 Pub.)

(*)

FLORANT S.A.S. Constitución: En cumplimiento con el art. 37 de la ley 27.349, se realiza publicación de los datos sociales de la siguiente manera, constitución con fecha 27 de abril del año 2023 - 1. Flores Maria Julieta con D.N.I. N° 28.263.490; CUIL N° 27-28263490-8, de nacionalidad argentina, nacida el 07 de enero de 1981, de profesión comerciante, estado civil soltera, con domicilio en calle Beltrán 81 piso 2, Dpto 6, Godoy Cruz, Mendoza y el Señor Morant Palacios Leandro Gaston con D.N.I. N.º 28.774.619; CUIL N° 23-28774619-9, de nacionalidad argentino, nacido el 01 de agosto de 1981, de profesión comerciante, estado civil divorciado, con domicilio en calle Cobos 128 piso 1 departamento 6, Dorrego, Guaymallén, Mendoza; resuelven por el presente, CONSTITUIR UNA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADAS, de plena conformidad a lo normado por la Ley 27.349. 2.DENOMINACION: "FLORANT S.A.S". 3.DOMICILIO SOCIAL: calle en calle Beltrán 81 piso 2, Departamento 6, Godoy Cruz, Mendoza. 4.OBJETO: La sociedad tendrá por objeto realizar por su cuenta, o de terceros, o mediante contratos asociativos o de colaboración empresaria celebrados con terceros, en el país o en el extranjero, las siguientes actividades: A) COMERCIAL, B) GASTRONÓMICA, C) MANDATARIA, D) EXPORTACIÓN E IMPORTACIÓN, E) PROVEEDOR DEL ESTADO 5.DURACIÓN: Treinta (30) años a partir de la fecha de Constitución. 6.CAPITAL: PESOS CUATROCIENTOS MIL (\$ 400.000,00), el socio Flores Maria Julieta con D.N.I. N° 28.263.490; CUIL N° 27-28263490-8, suscribe la cantidad de cincuenta (50) acciones ordinarias, nominativas, no endosables, de pesos cuatro mil (\$ 4.000) valor nominal cada una y con

derecho a un voto por acción y el socio Morant Palacios Leandro Gaston con D.N.I. N.º 28.774.619; CUIL N.º 23-28774619-9, suscribe la cantidad de cincuenta (50) acciones ordinarias, nominativas, no endosables, de pesos cuatro mil (\$ 4.000) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Integran en este acto el veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo, acreditándose tal circunstancia mediante deposito en escribanía con acta notarial. 7.ADMINISTRACIÓN: Administrador titular (presidente) Flores Maria Julieta con D.N.I. N.º 28.263.490; CUIL N.º 27-28263490-8, de nacionalidad argentina, nacida el 07 de enero de 1981, de profesión comerciante, estado civil soltera, con domicilio en calle Beltrán 81 piso 2, Dpto 6, Godoy Cruz, Mendoza, quien acepta en este acto el cargo que le ha sido conferido. Administrador suplente a Morant Palacios Leandro Gaston con D.N.I. N.º 28.774.619; CUIL N.º 23-28774619-9, de nacionalidad argentino, nacido el 01 de agosto de 1981, de profesión comerciante, estado civil divorciado, con domicilio en calle Cobos 128 piso 1 departamento 6, Dorrego, Guaymallén, Mendoza, quien acepta en este acto el cargo que le ha sido conferido, constituye domicilio especial en la sede social. La representación legal de la sociedad será ejercida por los administradores designados. 8.SINDICATURA: Se Prescinde. 9.CIERRE 31 de Diciembre de cada año.

Boleto N.º: ATM_7375554 Importe: \$ 1160
03/05/2023 (1 Pub.)

(*)

GRUPO ENERSUR S.A. Comunicase la constitución de una sociedad anónima, conforme las siguientes previsiones: 1) Socios: MARIA FERNANDA TURELLO argentina, con Documento Nacional de Identidad número 27.670.843, C.U.I.T./C.U.I.L. 27-27670843-6, nacida el día trece de diciembre de 1979, quien manifiesta ser casada, de profesión comerciante, con domicilio en calle Rodríguez Peña 5321, Departamento Maipú de esta Provincia; y el señor GARETTO JAVIER LUIS argentino, con Documento Nacional de Identidad número 27.113.489, C.U.I.T./C.U.I.L. 20-27113489-5, nacido el día primero de mayo de 1979, quien manifiesta ser casado, de profesión empresario, con domicilio en calle Rodríguez Peña 5321, Departamento Maipú de esta Provincia. 2) Fecha del acto constitutivo: 10/04/2023. 3) Denominación: GRUPO ENERSUR S.A. 4) Domicilio Social Rodríguez Peña 5321, Departamento Maipú de esta Provincia 5) Objeto Social: 1) Comercial: a)- Venta al por mayor y menor de productos y materiales de construcción, pinturas y revestimientos, como también maquinarias, elementos y herramientas referidas al rubro de la construcción. b)- concurrir y participar en licitaciones de compra de materiales de construcción públicas y privadas, concursos de antecedentes y de precios, ya sean nacionales o internacionales, convocados por organismos oficiales de cualquier tipo, sus reparticiones autónomas o autárquicas, o por empresas del Estado, mixtas o privadas. C) Compra, venta, importación y exportación de productos derivado de la industria vitivinícola. 2)Servicios: a) construcción, montaje y ejecución de obras públicas y privadas de todo tipo en el campo de la Industria metalmecánica, de la construcción y la ingeniería; b) prestación de servicios de transporte de pasajeros por vía marítima, terrestre, fluvial o lacustre de corta, mediana y larga distancia, realización de cruceros, avistajes, transportes similares, en especial los descriptos en la Resolución 314/99 de la Secretaria de Turismo de la Nación, incluido el transporte internacional de pasajeros. 3)Turísticas: Desarrollando la explotación integral de la industria turística, desarrollando gestiones correspondientes a una empresa de viajes y turismo(conforme a las leyes y reglamentaciones que la regulan) a cuyo efecto podrá contratar, organizar e intermediar en la realización de viajes en general, dentro y fuera del territorio nacional; vender pasajes aéreos, marítimos, fluviales y terrestres; realizar y programar excursiones de todo tipo; reservar y alquilar hoteles, movilidad y demás servicios turísticos; ejercer representaciones, comisiones y consignaciones relativas al ramo; programar viajes (colectivos o individuales) quedando facultada para actuar como empresa mayorista y vender sus productos a otras agencias 6) Capital Social: Suscripto e integrado en su totalidad a la fecha de constitución de la sociedad., compuesto por DOSCIENTOS CINCUNETA (200) acciones clase A, de un valor nominal PESOS UN MIL CADA UNA (\$ 1000,00) ordinarias, nominativas, no endosables, que confieren derecho a UN (01) voto por acción, en la siguiente forma: a) MARIA FERNANDA TURELLO suscribe CIEN (100) acciones clase A, ordinarias, nominativas no endosables, con derecho a un voto por acción por la suma de PESOS CIEN MIL (\$ 100.000); b) JAVIER LUIS GARETTO suscribe CIEN (100) acciones clase A, ordinarias, nominativas no endosables, con derecho a un voto por acción, por la suma de PESOS CIEN MIL (\$ 100.000).- Los socios fundadores integran el

CIEN POR CIENTO (100 %) del capital social, en sus respectivas proporciones, en dinero en efectivo, en este acto ante mí, es decir la suma de PESOS DOSCIENTOS MIL (\$. 200.000).- 7) Órgano de Administración: Presidente a MARIA FERNANDA TURELLO y como DIRECTOR SUPLENTE: al señor JAVIER LUIS GARETTO. Los comparecientes manifiestan a) que aceptan las designaciones efectuadas; b) Que declaran bajo fe de juramento que no se encuentran comprendidos en las prohibiciones e incompatibilidades previstas en el artículo 264 de la Ley General de Sociedades, en los términos del artículo 293 del Código Penal; c) que a los fines de hacer efectiva la garantía establecida por el artículo décimo primero de este estatuto social, depositan cada uno, en dinero efectivo, el importe equivalente al uno por ciento (1%) del capital social; d) Que constituyen domicilio especial en la sede social, para lo que firman al pie en prueba de conformidad; e) Que no se encuentran incluidos y/o alcanzados dentro de la "Nómina de Funciones de Personas expuestas políticamente" aprobada por la Unidad de Información Financiera (Resolución U.I.F N° 11/2011).10) Organización de la representación Legal: La representación legal de la sociedad estará a cargo del presidente o del socio que lo remplace. 11) Fecha de cierre de ejercicio: el 31 de diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM_7375665 Importe: \$ 1800
03/05/2023 (1 Pub.)

(*)

CATABAHAZ S.A.S. Art.37, Ley 27349, comuníquese la constitución de Catabahaz Sociedad por Acciones Simplificadas por Instrumento privado de fecha Veinticinco de Abril de Dos mil veintitres, con firmas certificadas de los socios, por Notaria María Mercedes Fernández Lombardo, titular del Registro Notarial doscientos cuarenta y tres con asiento en la Primera Circunscripción Notarial de la Provincia de Mendoza, conforme a las siguientes previsiones. 1) Socios Fundadores: EMILIANO SEBASTIAN AZCURRA, 35 años, argentino, DNI 34.063.116, CUIT 20-34063116-2, nacido el 10 de Noviembre de 1987, Soltero, Comerciante, domiciliado en calle Mármol 1720, Godoy Cruz, Mendoza, RODRIGO GASTON SCATTAREGGIA MOLINA, 31 años, argentino, DNI 36.419.139, CUIT 20-36419139-2, nacido el 06 de Agosto de 1991, Soltero, Comerciante, domiciliado en calle Arenales 537, Villanueva, Guaymallén, Mendoza y FRANCISCO BAHAMONDE NICASTRO, 26 años, argentino, DNI 40.068.903, CUIT 20-40068903- 3, nacido el 07 de Noviembre de 1996, Soltero, Comerciante, domiciliado en calle Los Robles 6092, Chacras de Coria, Luján de Cuyo, Mendoza; 2)RAZON SOCIAL: CATABAHAZ S.A.S. 3) DOMICILIO: La sociedad tiene su domicilio legal, social y fiscal en calle Arenales 537, Guaymallén, Mendoza, pudiendo establecer agencias, sucursales y todo tipo de establecimiento o representación en cualquier otro lugar del país o del extranjero. 4) OBJETO: A) Comerciales: Mediante la compra, venta, permuta, cesión, representación, comisión, permuta, arrendamiento, leasing, consignación, distribución, de insumos, productos, subproductos, ya sean nacionales o extranjeros, con los fines de cumplir el objeto. B) Producción y Comercialización de Productos Alimenticios: Elaboración, fabricación, comercialización en todas sus formas de productos alimenticios de todo tipo. Servicios de catering, explotaciones de concesiones gastronómicas, cantinas, bares, confiterías, cafeterías, restaurantes, panadería, pastelería, confitería, restobar, winebar, parrilla, pizzería, pastas, venta de bebidas, cervecería, whiskería, maxikiosco y en general cualquier actividad afín relacionada con el rubro gastronómico. Distribución de comidas pre-elaboradas y elaboradas para: comedores comerciales, industriales, estudiantiles, restaurantes y actividades afines a la gastronomía. C) Industriales: La transformación, manufactura, elaboración, industrialización, fraccionamiento, y/o fabricación por cuenta propia o por intermedio de terceros, de todo tipo de productos, subproductos, con materiales y/o materias primas elaboradas y/o semielaboradas o no de producción Nacional o Extranjera, en especial derivados de las actividades gastronómicas. D) Servicios: Organización, logística y prestación de servicios gastronómicos, para toda clase de eventos y acontecimientos, sean lugares públicos o privados. Explotación de concesiones gastronómicas y cualquier otro servicio que se relacione con el objeto social; 5) DURACION: 99 años, contados a partir de la fecha de su Constitución 6) CAPITAL SOCIAL: Los socios suscriben el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: Emiliano Sebastián Azcurra suscribe la cantidad de ochenta y cuatro mil (84.000) acciones ordinarias nominativas no endosables, de pesos uno (\$1-) valor nominal cada una y con derecho a un (1) voto por acción, Rodrigo Gaston Scattareggia Molina, suscribe la cantidad de doscientas (84.000) acciones ordinarias nominativas no endosables, de pesos

uno (\$1-) valor nominal cada una y con derecho a un (1) voto por acción y Francisco Bahamonde Nicastro suscribe la cantidad de doscientas (84.000) acciones ordinarias nominativas no endosables, de pesos uno (\$1-) valor nominal cada una y con derecho a un (1) voto por acción. 7) ADMINISTRACION y REPRESENTACION: El órgano de Administración será Unipersonal, designándose, por un plazo de 3 años, como Administrador Titular al señor Emiliano Sebastián Azcurra, argentino, DNI: 34.063.116, CUIT: 20-34063116-2, nacido el 10/11/1987, de estado civil soltero, de profesión comerciante, con domicilio en calle Mármol número 1720, Godoy Cruz, Mendoza, como Administrador suplente al señor Rodrigo Gaston Scattareggia Molina, argentino, DNI: 36.419.139, CUIT: 20-36419139-2, nacido el 06/08/1991, de estado civil soltero, de profesión comerciante, con domicilio en calle Arenales número 537, Villanueva, Guaymallén, Mendoza. 8) FISCALIZACION: Se prescinde de la Sindicatura. CIERRE EJERCICIO: 31 de DICIEMBRE de cada año.

Boleto N°: ATM_7375845 Importe: \$ 1520
03/05/2023 (1 Pub.)

(*)

CONSTITUCION: **MENDO CONSTRUGROUP S.A.S. - SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA (S.A.S.)**. La Sociedad se constituyó por instrumento privado de fecha 26/04/2023 con firmas certificadas de los socios.- 1) Socios: A) Franco David LUCERO VIDELA D.N.I. 40.877.458, CUIL/CUIT: 20-40877458-7, argentino, nacido el 14/10/1997, de 25 años, profesión comerciante, de estado civil soltero, domiciliado en manzana G, casa 16, 5° Barrio C.E.C., Distrito Ciudad, Departamento de San Martín, de la Provincia de Mendoza. 2) Denominación de la Sociedad: MENDO CONSTRUGROUP S.A.S., 3) Sede Social: sede social, domicilio legal y fiscal en manzana G, casa 16, 5° Barrio C.E.C., Distrito Ciudad, Departamento de San Martín, Provincia de Mendoza. 4) Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, o vinculada mediante contratos asociativos o de colaboración empresaria celebrados con terceros ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: A) CONSTRUCTORA: CONSTRUCCIONES CIVILES EN GENERAL: servicios de construcción en seco, diseño, fabricación y montaje de viviendas industrializadas, diseño, fabricación y montaje de estructuras metálicas para obras civiles, la edificación, construcción, remodelación de obras de inmuebles en terrenos propios o de terceros, la celebración de contratos de locación de obras, la ejecución y realización de planes urbanísticos como así también la prestación de servicios de construcción, remodelación, mantenimiento de todo tipo de bienes tanto muebles como inmuebles, todo tipo de terminados constructivos, instalaciones eléctricas industrial y domiciliaria, plomería, y gas; herrería, carpintería, y pintura. B) COMERCIAL: mediante la compraventa y/o permuta, importación, exportación, representación, consignación, mandatos y comisión de materiales de construcción, cerámicos, sanitarios, griferías, cañerías, artículos de ferretería, maquinarias y otros insumos para la construcción, repuestos, herramientas, y todo otro tipo de productos vinculados directa o indirectamente a la construcción como la indumentaria de trabajo (ropa y calzados de seguridad); administración, dirección técnica y representación de obras y proyectos civiles, importación y exportación de elementos relacionados con la construcción, comercialización de productos manufacturados en el interior y exterior del país, consultoría de Ingeniería y arquitectura. C) INMOBILIARIAS D) ARRENDAMIENTO DE BIENES MUEBLES, E) TRANSPORTE DE CARGA NACIONAL E INTERNACIONAL (MEDIA Y LARGA DISTANCIA), F) SUBCONTRATACION DE PERSONAL PARA DISTINTOS TIPOS DE SERVICIOS, G) INVERSIONES, FINANCIERAS Y FIDEICOMISOS, H) COMUNICACIONES, ESPECTACULOS, EDITORIALES Y GRAFICAS EN CUALQUIER SOPORTE, I)DESARROLLO DE TECNOLOGIAS, INVESTIGACION E INNOVACION Y SOFTWARE, J) PETROLERAS, GASIFERAS, FORESTALES, MINERAS Y ENERGETICAS EN TODAS SUS FORMAS. Para la realización del objeto social, la Sociedad goza de las siguientes facultades y atribuciones, a saber: Efectuar por cuenta propia y/o de terceros o asociada a terceros toda clase de actos jurídicos, operaciones y contratos autorizados por las leyes, subcontratación de personal para distintos tipos de servicios ya sea de naturaleza civil, comercial, administrativa o de cualquier otra, que se relacionen con el

objeto perseguido y adoptar todas las resoluciones y actos administrativos propios de su competencia; 2. Actuar en sede Judicial, como actora, demandada o tercera, en defensa de los intereses de la Sociedad; 3. Realizar toda clase de operaciones bancarias y financiera en moneda nacional o extranjera; contratar cuentas corrientes, cajas de ahorros y concretar todo tipo de operaciones bancarias con las entidades que considere pertinente, como abrir y cerrar cuentas. La Sociedad podrá utilizar los servicios Bancos extranjeros, nacionales, provinciales, oficiales o privados; 4. Comprar, vender, transferir, gravar o administrar toda clase de bienes, sean éstos bienes muebles, inmuebles, y servicios.- 5) Plazo de Duración: 99 años; 6) Capital: El Capital Social es de pesos \$ 500.000, (Pesos quinientos mil con 00/100) dividido en 5.000 acciones ordinarias nominativas no endosables de \$100 (pesos cien), de valor nominal cada una con derecho a un voto por acción, 100% suscriptas y 100% integradas por el socio mediante Acta Notarial de Constatación de integración de Capital Social realizado en escritura N° 22 de fecha 26/04/2023 pasada ante la Notaria Verónica Malvezzi a fojas 83 el Protocolo del Registro 97 a su cargo. 7) Administradores y representantes legales en forma indistinta. Administrador Titular Franco David LUCERO VIDELA con domicilio especial en la sede social; y Administrador Suplente Mariela Beatriz VIDELA, con domicilio especial en la sede social, todos por plazo indeterminado. 8) Prescinde de la sindicatura 9) Fecha de cierre del ejercicio: 31 de diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM_7376000 Importe: \$ 1840
03/05/2023 (1 Pub.)

(*)

SEM TRAVEL SAS - CONSTITUCIÓN: Tipo de instrumento: privado – Fecha acto constitutivo: 27 de abril de 2023. 1.- Socios: Raul Vicente Morales, 70 años, casado, argentino, de profesión comerciante, con domicilio en calle Nazarre 756 de Villanueva, Guaymallen, Mendoza, DNI N° 52.938.710, CUIT N° 23-10456568-9; Gaston Emiliano Morales, 41 años, soltero, argentino, de profesión comerciante, con domicilio en calle Nazarre 756 de Villanueva, Guaymallen, Mendoza, DNI N° 29.115.474, CUIT N° 20-29115747-4., Leonardo Raul Morales, 43 años, casado, argentino, de profesión abogado, con domicilio en calle Nazarre 756 de Villanueva, Guaymallen, Mendoza, DNI N° 27.729.747, CUIT N° 20-27729747-8, Norma Ana Coseres, 71 años, casada, argentina, de profesión comerciante, con domicilio en calle Nazarre 756 de Villanueva, Guaymallen, Mendoza, DNI N° 10.131.239, CUIT N° 27-10131239-4 2.- Denominación: “SEM TRAVEL S.A.S”. 3.- Sede social: calle Nazarre 756 de Villanueva, Guaymallen, Mendoza 4.- Objeto: dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Industrias manufactureras de todo tipo; (d) Culturales y educativas; (e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) Inmobiliarias y constructoras; (h) Inversoras, financieras y fideicomisos, (i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) Salud, y (k) Transporte. 5.- plazo de duración: 50 años. 6.- Capital de \$100.000 (pesos cien mil), representado por 100.000 acciones ordinarias, nominativas no endosables de \$ 1 v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas y 25% integradas. 7.- Administradores y representantes legales en forma indistinta. Administrador titular: Raul Vicente Morales con domicilio especial en la sede social; administrador suplente: Gaston Emiliano Morales, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- fecha de cierre de ejercicio: 31 de diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM_7376235 Importe: \$ 880
03/05/2023 (1 Pub.)

(*)

MILANESSE S.A.S. CONSTITUCIÓN: instrumento privado de fecha 27 de Abril de 2023. 1.- PRADINES ROBERTO NICOLAS, D.N.I. N° 40.002469, CUIT 20-40002469-4 de nacionalidad argentina, nacido el 04

de abril de 1996, 27 años, profesión: comerciante, estado civil: soltero, con domicilio en calle San Juan N° 11135, Los Corralitos, Guaymallén, Mendoza; GONZALEZ ARNALDO GASTON, DNI N° 38.472.844, CUIT 20-38472844-9 de nacionalidad argentina, nacido el 24 de octubre de 1994, 29 años, profesión: comerciante, estado civil: soltero, con domicilio en calle Copiapo N° 1841, Buena Nueva, Guaymallén de la Provincia de Mendoza; 2.- La sociedad se denomina "MILANESSE SAS". 3.- La sede social se fija en calle San Juan N° 11135, Los Corralitos, Guaymallén, de la Provincia de Mendoza. 4.- La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamperas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Industrias manufactureras de todo tipo; (d) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (e) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (f) Inmobiliarias y constructoras; (g) Inversoras, financieras y fideicomisos, (h) Transporte. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. 5.- Duración: noventa y nueve (99) años a partir de la constitución. 6.- Capital: pesos quinientos mil (\$ 500.000), representado por 500.000 acciones ordinarias, nominativas no endosables de \$ 1 v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas y 100% integradas mediante acta notarial. 7.- Administrador titular: Pradines Roberto Nicolas, D.N.I. N° 40.002.469, con domicilio especial en la sede social; Administrador suplente: Gonzalez Gaston Arnaldo, D.N.I. N° 38.472.844, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- 31 de diciembre de cada año

Boleto N°: ATM_7376253 Importe: \$ 1040
03/05/2023 (1 Pub.)

(*)

DUX SAS: Comuníquese la constitución de una sociedad por acciones simplificada con Contrato constitutivo de fecha 03/04/2023. 1- SOCIOS: MANUEL PASCUAL, DNI N° 32322903 , CUIL/CUIT/CDI N° 20-32322903-2, de nacionalidad Argentina, nacido el 15/04/1986, profesión: Abogado, estado civil: casado, con domicilio en calle Terrada 4743, casa E13, Mayor Drummond, Luján de Cuyo, Mendoza; ANA DAY VILA, DNI N° 32627237, CUIT/CUIL/CDI N° 27-32627237-5, de nacionalidad Argentina, nacida el 19/10/1986, profesión Licenciada en Administración de Empresas, estado civil: casada, con domicilio en calle Terrada 4743, casa E13, Mayor Drummond, Luján de Cuyo, Mendoza. 2- RAZON SOCIAL: "DUX SAS". 3- SEDE SOCIAL: Terrada 4743, casa E13, Mayor Drummond, Luján de Cuyo, Mendoza. 4- OBJETO SOCIAL: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamperas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Servicios de asesoramiento legal, financiero, desarrollo y gestión de negocios e inversiones, y empresariales en general; (d) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (e) Industrias manufactureras de todo tipo; (f) Culturales y educativas; (g) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (h) Gastronómicas, hoteleras; (i) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y turísticas; (j) gráficas en cualquier soporte; (k) Inmobiliarias y constructoras; (l) Inversoras, financieras y fideicomisos, (m) servicios de asesoramiento legal, financiero, desarrollo y gestión de negocios e inversiones, y empresariales en general; y (n) Agropecuarias; (o) Transporte y (p) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas. La sociedad tiene plena capacidad de

derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. 5- PLAZO DE DURACION: 99 años. 6- CAPITAL: \$3.500.000 (pesos tres millones quinientos mil), representado por 10000 (diez mil) acciones ordinarias, nominativas no endosables de \$ 350 (pesos trescientos cincuenta) v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas 100% integradas según el siguiente detalle: Manuel Pascual suscribe la cantidad de 5000 (cinco mil) acciones nominativas no endosables, de valor nominal unitario \$350 (pesos trescientos cincuenta) con derecho a un voto por acción y el socio Ana Day Vila suscribe la cantidad de 5000 (cinco mil) acciones nominativas no endosables, de valor nominal unitario \$350 (pesos trescientos cincuenta) con derecho a un voto por acción. El capital se integra según el siguiente detalle: \$500.000 (pesos quinientos mil) en efectivo, acreditándose tal circunstancia mediante acta notarial y \$3.000.000 (pesos tres millones) en especie según el inventario Anexo. 7- ADMINISTRADORES: Administrador titular: ANA DAY VILA con domicilio especial en la sede social; administrador suplente: MANUEL PASCUAL, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 8.- PRESCINDE DEL ORGANO DE FISCALIZACION. 9 – CIERRE DE EJERCICIO: 30 de junio de cada año.

Boleto N°: ATM_7376252 Importe: \$ 1400
03/05/2023 (1 Pub.)

CONVOCATORIAS

(*)

La comisión directiva de la **BIBLIOTECA POPULAR SALTO DE LAS ROSAS** en cumplimiento de las disposiciones estatutarias, convoca a los asociados a la **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA** que se realizara el día 19 de Mayo de 2023 a las 19 horas, en primer convocatoria y a las 20 horas en convocatoria, en su local sito en calle Sarmiento s/n de Salto de las Rosas, de Cañada Seca, San Rafael, para tratar el siguiente orden del día: 1. Elección de dos socios asistentes para que firmen conjuntamente con la Presidente y Secretaria el Acta de Asamblea. 2. Informes y consideración de los motivos por los cuales la asamblea ordinaria se realiza fuera de término y responsabilidad de los administradores que no dieron cumplimiento a las disposiciones legales respectivas. 3. Lectura, consideración y aprobación de memoria, estado del patrimonio neto, estado de flujo de efectivo, cuadros y anexos, inventario, padrón de socios, cuentas y gastos, informe de la comisión Revisora de Cuentas e informes de auditoría correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de Diciembre del 2022.

Boleto N°: ATM_7347248 Importe: \$ 400
03/05/2023 (1 Pub.)

(*)

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA ASOCIACION IGLESIA EVANGELICA PENTECOSTAL PASION POR LAS ALMAS DE MENDOZA La Comisión Directiva de la Asociación Iglesia Evangélica Pentecostal Pasión por las Almas e Mendoza, dispuso llamar a Asamblea General Ordinaria, para el día 20 de Mayo de 2023, a las 10.00 horas, en la sede de la Asociación, sito en Monseñor Orzali 461, Departamento de Las Heras, Mendoza, donde se tratará la siguiente Orden del Día: 1 °) Designar a dos asambleístas para que junto con el Presidente y Secretario, firmen el acta respectiva, 2°) Consideración de Memoria y Balance General cerrado al 31 de Diciembre de 2022.-

Boleto N°: ATM_7375322 Importe: \$ 240
03/05/2023 (1 Pub.)

(*)

Se Convoca a los Asociados de la institución **ASOCIACION MALARGUINA DE TENIS**, a la **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**, a realizarse el día 23 de Mayo del 2023 a la hora 20:00hs, en primera

convocatoria ,y a las 21:00hs en segunda convocatoria en el domicilio social sito en Polideportivo Malalhue de la ciudad de Malargüe, para tratar el siguiente orden del día 1-designacion de dos socios para que junto a Presidente y secretario firmen el acta 2-Informe y Consideración de los motivos por los cuales la Asamblea se realiza fuera de termino.-3-Consideracion de Balance y Memorias año 2022 -4-Informe del órgano de administración de Comisión Revisora de Cuentas 5-Eleccion de la Comisión Directiva y Revisora de Cuentas y aceptación de cargos. Si a la hora señalada no se encontrare presente el quórum legal, se constituirá en segunda convocatoria una hora después con los socios presentes.

Boleto N°: ATM_7375346 Importe: \$ 360
03/05/2023 (1 Pub.)

(*)

“**Unión Vecinal Huellas de Esperanza**”, Asociación Civil sin fines de lucro, convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 18 de Mayo de 2023, a las 18:00 hs, en primera convocatoria y a las 19:00 hs., en segunda convocatoria, en 1º de Mayo 224, Coquimbito, Maipú con el fin de tratar el siguiente orden del día: 1) Elección de dos socios asistentes para que firmen conjuntamente con el presidente y secretario el acta de asamblea. 2) Elección de los Miembros Titulares y Suplentes de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas.

Boleto N°: ATM_7375599 Importe: \$ 240
03/05/2023 (1 Pub.)

(*)

REDMAGISTER S.A. Se convoca a los señores accionistas de RedMagister S.A. a la Asamblea General Ordinaria para el día miércoles 31 de Mayo de 2023, a las 14:30 HORAS -(primera convocatoria)- y 15:30 HORAS -(segunda convocatoria)-, en la sede social de Av. España 1340/1342, Piso 4º., Ciudad, prov. de Mendoza, a los fines de tratar el siguiente ORDEN DEL DIA: 1º).- Designación de DOS (02) accionistas para que firmen conjuntamente con el Presidente el Acta de la Asamblea.- 2º).- Consideración de la Memoria Anual, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Notas y Anexos a los Estados Contables, e Informe de los Auditores Independientes, correspondientes al ejercicio económico N°3, que cerro el 31 de Diciembre de 2.023. 3º).- Tratamiento del Resultado del ejercicio.- 4º).- Tratamiento de los honorarios de los Directores, teniendo en cuenta el artículo 261 de la Ley 19.550.- 5º).- Consideración de la gestión del Directorio al 31 de Diciembre de 2.022. 6ª).- Determinación del número de miembros del Directorio y Designación de Directores Titulares y Suplentes por vencimiento del mandato de quienes se encuentran en ejercicio. Se hace saber a los señores accionistas que deberán notificar su asistencia en los términos del art. 238 da la Ley 19.550, con no menos de 03 (TRES) días hábiles de anticipación, a fin de que en el mismo término se los inscriba en el Registro de Asistencia. -

Boleto N°: ATM_7376149 Importe: \$ 3000
03-04-05-08-09/05/2023 (5 Pub.)

(*)

EDICTO CONVOCATORIA DOBLE UU S.A. – AGO EECC 2022. CONVOCATORIA: Se convoca a los señores accionistas de DOBLEUU S.A. a la Asamblea General Ordinaria que se realizara el día 31 de mayo de 2023 a las 12:00 horas, en la sede social de calle España N° 1340/42, 4° Piso, Ciudad, Provincia de Mendoza, a los fines de tratar el siguiente ORDEN DEL DIA: 1) Designación de dos (2) accionistas para firmar el acta; 2) Consideración de la documentación mencionada en el art. 234 inc. 1 de la ley 19.550 correspondiente al ejercicio económico finalizado el 31 de diciembre del año 2022; 3) Consideración de los resultados del ejercicio económico cerrado el 31 de diciembre de 2022 y su distribución; 4) Aprobación de la gestión del directorio; 5) Consideración de la remuneración del Directorio, incluso para el caso de exceder los límites establecidos por el Art 261 de la LGS. Se hace saber a los Sres. accionistas que deberán notificar su asistencia, en los términos del art. 238 da la Ley 19.550, con no menos de tres (3) días hábiles de anticipación, participar en la Asamblea, a fin de que en

el mismo término se los inscriba en el Registro de Asistencia.

Boleto N°: ATM_7376153 Importe: \$ 2600
03-04-05-08-09/05/2023 (5 Pub.)

(*)

CLINICA GODOY CRUZ S.R.L. De conformidad a lo normado por el art. 10 de la Ley de Sociedades comunicase la realización de Asamblea Social Extraordinaria para el día 15 de Mayo del año 2023 a las 19:00 Hs en primera convocatoria y el mismo día a las 20:00 Hs (una hora después) en segunda convocatoria, para tratar el siguiente orden del día: 1) Determinación del elenco de socios a la fecha de la presente. 2) Venta de cuotas sociales correspondiente a la sucesión del Dr. Esteban Gargiulo y ejercicio del derecho de preferencia. Conformidad de los nuevos adquirentes en caso de corresponder.

Boleto N°: ATM_7376193 Importe: \$ 240
03/05/2023 (1 Pub.)

(*)

CONVOCATORIA A ASAMBLEA EXTRAORDINARIA EN CARÁCTER URGENTE: **ASOCIACIÓN CIVIL BARRIO PRIVADO ATAMISQUE** DÍA: VIERNES 05 de MAYO, 2023 PRIMER LLAMADO: 19:30hs. SEGUNDO LLAMADO: 19:45 hs. LUGAR: BARRIO PRIVADO" ASOCIACIÓN CIVIL ATAMISQUE" La Administración de la ASOCIACIÓN CIVIL BARRIO ATAMISQUE:, CONVOCA a ASAMBLEA EXTRAORDINARIA a los efectos de dar tratamiento a los temas pertinentes del ORDEN DEL DÍA que a continuación se detallan: 1. RENOVACIÓN DE CARGOS DE COMISIÓN DIRECTIVA Dada la circunstancia ante los plazos cumplidos de tiempo de permanencia en los cargos de comisión directiva, y que el banco tiene plazos de vencimiento a renovar su respectivo esquema de firmas se llama a la convocatoria de nuevos integrantes con el fin de dar continuidad de apoyo y aporte a vuestra Asociación Civil. La cuál tiene y funciona desde las bases de un Estatuto en la cuál se debe llevar el orden de la misma. A tales efectos queda dispuesta la solicitud de la convocatoria bajo la ordenanza que dispone vuestro ESTATUTO DE ASOCIACIÓN CIVIL ATAMISQUE, el cuál establece que los miembros sucesivos deben ser nombrados por asamblea. 2. Abordaje de nuevos y pendientes proyectos, como divisiones de lotes. 3. Aumento de valor expensas y aprobación de balances 2020 y 2021.

Boleto N°: ATM_7376226 Importe: \$ 520
03/05/2023 (1 Pub.)

Por resolución de la Comisión Directiva de **AMETA, Asociación Mendocina de Empresas de Turismo Automotor**, de acuerdo con las disposiciones estatutarias, se convoca a los señores asociados a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, para el día 16 DE MAYO de 2023, a las 20 horas, en el domicilio de calle San Lorenzo 156 de la Ciudad de Mendoza, con el objeto de considerar el siguiente: ORDEN DEL DÍA: PUNTO PRIMERO: consideración de asamblea fuera de término. PUNTO SEGUNDO: Tratamiento del Estado de Situación Patrimonial, Estado de Recursos y Gastos, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo Efectivo, Memoria y el Informe de la Comisión Revisora de Cuentas correspondiente a los ejercicios cerrados al 31/12/2018, 31/12/2019, 31/12/2020 y 31/12/2021. PUNTO TERCERO: Informe de la Comisión Revisora de Cuentas de cada uno de los Balances. PUNTO CUARTO: Elección de los integrantes de la Comisión Directiva. PUNTO QUINTO: Elección de Revisores de Cuentas en reemplazo de los que terminaron su mandato. PUNTO SEXTO: Ratificación de lo resuelto en Asamblea General Ordinaria de fecha 27 de abril de 2018 a fin de subsanar observaciones efectuadas en la Dirección de Personas Jurídicas de la Provincia. **DRIAN YANKELEWICH. PRESIDENTE – RICARDO BECCACECI SECRETARIO.**

Boleto N°: ATM_7369950 Importe: \$ 1440
28/04 02-03/05/2023 (3 Pub.)

EL COLEGIO DE ABOGADOS Y PROCURADORES DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL

DE LA PROVINCIA DE MENDOZA. Convoca a sus matriculados a la Asamblea Anual Ordinaria, que se llevará a cabo el día 29 de mayo de 2023 a las 10 horas, en su sede de calle 9 de julio 630 de la Ciudad de San Martín, para tratar el siguiente orden del día: a) designación de dos matriculados para suscribir el acta de Asamblea anterior, b) Lectura y Aprobación del Acta de asamblea anterior, c) Lectura y Aprobación de Memoria y Balance 2022, d) Informe de la Presidencia, e) Varios. Se Hace Saber que transcurrida una hora de la fijada en la convocatoria sin quórum, la Asamblea sesionará válidamente con el número de miembros presentes. El Directorio.

Boleto N°: ATM_7372414 Importe: \$ 960
28/04 02-03/05/2023 (3 Pub.)

LA VACHERIE COUNTRY GOLF S.A. (S.F.L.) “Convócase a los señores accionistas de La Vacherie Country Golf S.A. (S.F.L.) a Asamblea General Ordinaria de Accionistas a celebrarse el día 16 de mayo de 2023, a las 11:00 horas en primera convocatoria y a las 12:00 horas en segunda convocatoria, en su sede social, sita en calle Azcuénaga 2002, distrito Lunlunta, departamento Maipú, provincia de Mendoza, a fin de tratarse el orden del día que seguidamente se expresa: 1) Designación de dos accionistas para que firmen el acta conjuntamente con el presidente del Directorio; 2) Lectura y consideración de la memoria, estados contables e informe del auditor, correspondientes al ejercicio iniciado el día 01 de enero de 2022 y finalizado el día 31 de diciembre de 2022 (art. 234, inc. 1, LGS); 3) Evaluación del Directorio, consideración de su gestión por el ejercicio social comprendido entre el día 01.01.2022 y el día 31.12.2022; 4) Designación de las personas facultadas para tramitar la conformidad administrativa e inscripción de la resolución asamblearia ante la autoridad competente. Se hace presente que los señores accionistas de la sociedad deberán depositar sus títulos accionarios en la referida sede social con una anticipación no menor de tres (3) días hábiles de la fecha fijada para la mencionada Asamblea. Además, se ruega a los señores representantes legales y/o apoderados de los accionistas que concurran a la Asamblea, se sirvan presentarse provistos de la documentación pertinente, con 30 minutos de antelación al inicio de la reunión, a los efectos de su debida acreditación. La documentación a la que se refiere el punto 2, se encuentra a disposición de los accionistas en la sede social.

Boleto N°: ATM_7361388 Importe: \$ 4080
26-28/04 02-03-04-05/05/2023 (6 Pub.)

FINCAS DEL CAMPO Se convoca a los Sres Accionistas de Fincas del Campo SA a Asamblea Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas para el día 17 de mayo de 2023 en Ruta Provincial 15 Km 34, Agrelo de Luján de Cuyo, Provincia de Mendoza, a las 11 horas en primera convocatoria, y a las 12 horas después en segunda convocatoria, a fin de que se trate el siguiente orden del día: 1) Designación de dos accionistas para firmar el Acta; 2) Consideración de las razones por las cuales se celebra la Asamblea fuera de término legal; 3) Consideración de la documentación mencionada en el art. 234 inc. 1º de la Ley 19.550 correspondiente al ejercicio económico finalizado el 30 de Junio de 2022; 4) Renovación de autoridades por cumplimiento de mandato; 5) Consideración de la gestión y remuneración de los directores; y 6) Otorgamiento de autorizaciones. Los Accionistas que deseen concurrir a la asamblea deberán efectuar la comunicación de asistencia en Ruta Provincial 15 Km 34, Agrelo de Luján de Cuyo, Provincia de Mendoza, de conformidad con lo previsto por el Art. 238 de la Ley 19.550. Se comunica que se encuentra a disposición de los accionistas la documentación a ser considerada en la presente asamblea. Dicha documentación e información podrá ser retirada en días hábiles, Ruta Provincial 15 Km 34, Agrelo de Luján de Cuyo, Provincia de Mendoza, en el horario de 10 a 17 horas.

Boleto N°: ATM_7369803 Importe: \$ 3000
27-28/04 02-03-04/05/2023 (5 Pub.)

MEDICINA POR IMÁGENES SOCIEDAD ANONIMA - Convoca a los Señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 18 de mayo del año 2023, a las dieciocho (18,00) horas, en primera convocatoria y a las veinte (20,00) horas en segunda convocatoria, en el local social de Avenida Colón 350/352, Ciudad-Mendoza, para tratar el siguiente Orden del día: 1- Consideración de los estados

contables de la sociedad al 31/12/2022, correspondiente al ejercicio económico nro.19, finalizado en esa fecha. 2- Consideración de las Memorias del Directorio correspondiente al período indicado en el primer punto. 3- Retribución de los miembros del directorio y tratamiento de los resultados no asignados y resultados del ejercicio. 4- Designación de un (1) asambleísta para que suscriba el acta respectiva. EL DIRECTORIO.

Boleto N°: ATM_7358684 Importe: \$ 1600
26-27-28/04 02-03/05/2023 (5 Pub.)

REMATES

Luisa PALLERES, Martillera Mat. N° 2633, por orden del Tercer Juzgado Civil, Comercial y Minas de la Segunda Circunscripción de Mendoza, a cargo del Dr. Lucas RIO ALLAIME, Juez, Secretaría a cargo de la Dra. Corina V. BELTRAMONE, Autos N° 40.068 caratulados "DIESEL LANGE SRL C/PIGNATA VICENTE MATIAS P/COBRO DE PESOS", rematará el día 15 DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRES (15/05/2.023) a las DIEZ HORAS (10:00 HS.), en los estrados del Juzgado, sito en calle Paso de los Andes N° 555 de General Alvear, mediante la modalidad a "VIVA VOZ", con una BASE de \$1.120.000 e incrementos mínimos de \$50.000, al mejor postor y estado que se encuentra un vehículo "TRACTOR" marca JOHN DEERE, modelo 5065E, modelo año 2.018, dominio CKR22, motor marca JOHN DEERE N° J03029B102352, chasis marca JOHN DEERE N° 1J05065ELJ0011028, Tipo TRACTOR. Estado: muy bueno. GRAVAMENES: 1) Embargo Autos Caratulados "INCIDENTE DE EMBARGO DE PIGNATA VICENTE MATIAS Y OTROS" POR INFRACCION LEY 23.737 (EXPTE. N° FRO 11884/2017/1), inscripto el 17/07/2.019. 2) AUTOS N.º 40.068 caratulados DIESEL LANGE SRL-C/PIGNATA, VICENTE MATIAS P/COBRO DE PESOS", MONTO \$ 1.119.077,68 más \$ 335.723,30 de interés, inscripto el 04/10/2.021. Comprador abonará acto subasta 10% de Señá y 10% Comisión martillero. El saldo de precio, el 4,5% de Impuesto Fiscal y demás impuestos provinciales y nacionales que correspondan aprobada la subasta. Está prohibida la compra por comisión. VISITAS: Av. Alberdi N° 1146, San Rafael, en horario de comercio. INFORMES: Juzgado o martillera tel.260 4657735.

Boleto N°: ATM_7311964 Importe: \$ 2600
28/04 03-05-09-11/05/2023 (5 Pub.)

Guillermo Gustavo PAREDES, Martillero Público Mat N° 2416, con domicilio legal en calle Zeballos N° 422, General Alvear, Mendoza, designado en los Autos N° 176.250, caratulados "VAZQUEZ CLAUDIO NAZARENO C/ VAIRA RENZO ALBERTO P/ EJECUCION DE HONORARIOS", rematará ante el Tercer Juzgado de Paz Letrado, Tributario y Contravencional de General Alvear, Mendoza, Jueza Dra. Roxana Livellara, Secretaria Dra. Victoria Riesco, el CINCUENTA POR CIENTO (50%) del BIEN INMUEBLE, propiedad del demandado Señor VAIRA RENZO ALBERTO, DNI N° 37.269.436. Designase el día VEINTICUATRO (24) DE MAYO DEL CORRIENTE AÑO, a las ONCE HORAS. La subasta deberá realizarse bajo la modalidad de A VIVA VOZ, en los Estrados del Juzgado sito en calle Independencia N° 120 de esta ciudad de General Alvear, Mendoza. (Art. 275 y 276 del C.P.C.C.T.).- DETERMINACION DEL BIEN A SUBASTAR: El inmueble se encuentra inscripto a la matrícula N° 4404/18 del Registro Público y Archivo Judicial de esta Segunda Circunscripción Judicial.- BASE DE VENTA: Con la base de PESOS UN MILLON DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS SESENTA Y CINCO (\$ 1.295.765,00), y al mejor postor. INCREMENTOS: Se establece como incremento mínimo entre las posturas, PESOS VEINTE MIL (\$ 20.000,00). PRECIO - SEÑA - IMPUESTOS: Deberá abonar en efectivo o con cheque certificado el adquirente en el acto de la subasta: 10% de seña y 3% de comisión del martillero y el saldo, 4,5% de impuesto a la compra de bienes en subasta y 1,5% de impuesto a la transferencia de inmuebles deberá depositarse al momento en que quede firme el auto de aprobación de remate y antes de la inscripción del inmueble a nombre del comprador. LUGAR Y HORA DE EXHIBICIÓN: El inmueble ubicado en Av. Libertador Norte N° 47 de esta ciudad se exhibirá los días 22 y 23 de Mayo en horario de 10:00 a 13:00 hs. y de 18:00 a 21:00 hs.- PUBLICACIONES EDICTALES: Publíquense edictos por el plazo de CINCO DIAS en el Boletín Oficial de la Provincia y en las páginas web del Poder Judicial y del Colegio de Abogados y Procuradores de la Segunda Circunscripción Judicial, dentro del período del 25 de Abril al 23 de Mayo próximo, de conformidad con lo dispuesto por el art. 270

del C.P.C.C.T.- COMPRA POR COMISION: En ningún caso se admitirá la compra en comisión y si el actor resultare adjudicatario deberá previamente cumplimentar lo dispuesto en el Art. 273 del C.P.C.C.T..- El inmueble se encuentra ubicado frontal al oeste, frente a Avenida Libertador Norte N° 47 a escasos 50 metros al noreste del Km. 0, en pleno microcentro, Distrito Ciudad, Departamento de General Alvear, Mendoza.- INSCRIPCIONES: Matrícula 4404/18 del Folio Real de General Alvear. Nom. Catastral N° 18-01-02-0051-0000240000-6, Municipalidad de General Alvear Padrón N° 531-1; ATM Padrón Territorial N° 18-03211-0 y Aguas y Saneamiento Cuenta n° 051-0001050-000-5. SUPERFICIE: Terreno: 270 metros cuadrados, según título y 272,91 según plano de mensura.- LIMITES Y MEDIDAS: Norte: en 27 metros con Manuel Ruíz; Sur: en 27,05 metros con Luis Quiles y ots.; Este: en 10,10 metros con Norma Selva Leiva y Oeste: en 10,10 metros con Avenida Libertador Norte.- Accesos: Sobre Avenida Libertador Norte y calles adyacentes totalmente asfaltadas. MEJORAS Y CONSTRUCCIONES: Pisa sobre el terreno una construcción antisísmica de buena calidad, destinada a local comercial actualmente, formando parte del frente y fachada y una vivienda familiar, paredes exteriores e interiores revocadas y pintadas, totalmente de material de adobe cocido, columnas y vigas de hormigón. Techo de chapa canaleta de zinc, cielorraso de durlock. El local comercial es atendido por la señora Marisel Serquera, y cuya denominación opera bajo la razón social RAN con venta al público de ropa informal para damas y caballeros posee piso de baldosas calcáreas de 0,30 x 0,30, carpintería metálica pintada en su frente e ingreso principal al mismo. Constante de un baño instalado y un pequeño depósito interno.- Superficie cubierta aproximada 70 metros cubiertos.- La vivienda familiar cuyo acceso se hace a través de la cochera con portón metálico ubicado a la izquierda del local comercial, la que posee piso de granito y escalera de material de cemento y escalones del mismo material del piso mediante la cual se asciende a una dependencia con frente a Avenida Libertador Norte en planta alta el que sirve de depósito y guarda en general de bienes muebles. Por un pasillo interno abierto que comunica la cochera al resto de la vivienda se accede a la misma que consta de tres dormitorios; Una cocina con su respectivo amoblamiento empotrado y comedor con cielorraso de yeso y con sus paredes revestidas de machimbre barnizado y color marrón oscuro, Un baño instalado con todos sus accesorios, Una prelavandería y lavandería con pileta de lavar, estas últimas en regular estado de conservación y con detalles de arreglos en su revoque. Existe además un patio interno con churrasquería, piso de baldosas y rejas cerrando su parte superior Posee piso de cerámicas y carpintería de madera. Existe un baño pequeño en el patio.- Superficie cubierta aprox. total: 175 metros cuadrados cubiertos de cochera, dependencia planta alta y vivienda.- Estado de ocupación: En la vivienda familiar está viviendo en calidad de locatarios una familia constituida por el Sr. Sergio Segovia D.N.I. N° 14.127.335, la señora María Esther Ochoa D.N.I. N° 16.189.526 y sus hijos Bruno Segovia y Lucio Segovia. El local comercial es atendido por la Señora Marisel Serquera cuya denominación opera bajo la razón social RAN con venta al público de ropa informal para damas y caballeros en calidad de locataria. La Señora Serquera manifiesta que el contrato de alquiler tiene vencimiento el año 2.037.- Deudas y Gravámenes: Se hace saber a los compradores que el inmueble consta con los siguientes gravámenes: Embargo de \$37.000 en concepto de capital sentenciado con más la suma de \$15.500 en los Autos N° 157.515, carat. "Simón Guillermo Jorge c/ Vaira Leonardo Edgardo P/Monitorio-Cambiaría" del 3er. Juzgado de Paz Letrado y Tributario de G. Alvear del 11/05/2018 Afecta la parte de Vaira Leonardo Edgardo. Reg. a fs. 176 del Tomo 181 de Embargos. Ent. N° 168263 del 11-05-2018; Embargo de \$73267,25 en conceptos de capital y honorarios con mas la suma de \$54.000 en los autos N° 160.239 caratulados "TORTI MARIO C/ VAIRA LEONARDO P/ EJECUCIÓN CAMBIARIA" del 3er. Juzgado de Paz Letrado y Tributario de G. Alvear Afecta la parte de Vaira Leonardo Edgardo. Reg. a fs. 54 del Tomo 184 de Embargos. Ent. N° 213382 del 17-09-2019; Embargo \$ 382.044 en concep. de capital más \$ 400.000 p/ responder a int. costas y demás acce. Legales Autos N° 176.250 "Vazquez Claudio Nazareno c/ Vaira Renzo Alberto P/ Ej. Honorarios" del 3er. Juzgado de Paz Letrado y Tributario de G. Alvear. Reg. Fs. 121 T° 187 de Embargos. Ent. N° 285.008 del 27-12-22. Afecta la parte de Vaira Renzo Alberto.- Deudas de Impuesto Inmobiliario \$ 11.092,13; Agua y Saneamiento \$ 2.456,89 e Impuesto Municipal \$ 78.176,36. DPV se encuentra exento, CECSAGAL \$ 60.178,38, Ecogas \$ 3.395,98.- Título, deudas, gravámenes e informes agregados en autos donde podrán consultarse en Secretaría del Juzgado o al Martillero Guillermo Gustavo Paredes Tel 2625-412481. General Alvear, Mza., 17 de Abril de 2.023.

Boleto N°: ATM_7356584 Importe: \$ 14800

27/04 03-05-09-11/05/2023 (5 Pub.)

Javier Fabián Roux, Martillero Público Mat. 2594, Enajenador en éstos autos N° 38.206 caratulados: "RAMOS EDUARDO MANUEL Y DORA ASSENZA DE RAMOS P/ QUIEBRA NECESARIA - HOY CONCURSO PREVENTIVO - HOY SU QUIEBRA", rematará DIEZ DE MAYO DE 2.023, ONCE HORAS (en caso de resultar el día fijado feriado o no laborable, la subasta se realizará el día hábil inmediato siguiente), A VIVA VOZ, en el Sector del Edificio de Tribunales destinado a tal efecto, según Resolución N° 185/06 de la Delegación Administrativa de la Suprema Corte de Justicia de ésta Segunda Circunscripción Judicial, Inmueble 100 % propiedad del fallido, con una reducción del 20 % de la base indicada a fs. 3503 de autos y al mejor postor. Inmediatamente de efectuada la subasta el comprador deberá abonar al martillero el 10 % de seña y el 3 % de comisión, extendiendo este último el recibo correspondiente. Saldo de precio, 4,5 % conforme la disposición del Art. 6 inc. "h" de la ley 9.355 y el 3 % del impuesto a las ganancias al aprobarse el remate, bajo apercibimiento de lo dispuesto por los Art. 287/288 del C.P.C. Además, deberán oblargarse los impuestos nacionales y provinciales que correspondan. Prohíbese la compra en comisión (Art. 268 C. P. C.). Admitanse ofertas bajo sobre, las que deberán ser presentadas al Juzgado con por lo menos dos días de anticipación a la fecha de subasta (art. 212 de la L. C. Q.). Dicho inmueble se encuentra ubicado sobre Ruta Nacional N° 143 s/n (entre calle Pública N° 1 y 2), Cañada Seca, San Rafael, inscripto bajo la Matricula N° 24731/17, Padrón Territorial 17/45045-4; Nomenclatura Catastral 17-99-00-2600-490710; Superficie s/t y s/p N° 17/47197 de 3 Has. 1.150 m2, con los siguientes límites: Norte: en 104,20 mts. con Ruta Nacional N° 143; Sur: en 103,90 mts. con José Antonio Sánchez Juárez; Este: en 299,40 mts. con Miguel Sánchez Juárez; Oeste: en 299,40 mts. con Agustín Garrido. Mejoras: sobre el terreno se levanta un establecimiento destinado a secadero, con las siguientes características: una construcción de adobe crudo, destinado a vivienda familiar, compuesta por cocina comedor, dos dormitorios y baño completo instalado; en forma colindante una construcción de material cocido, con vigas y columnas de H°A°, destinado actualmente a almacén. Techos tablas con membrana, piso cemento llaneado, cielorraso lienzo y telgopor, paredes interiores y exteriores revocadas y pintadas, carpintería madera. Ambas construcciones tienen una superficie aproximada de 140 m2. En forma colindante a la despensa otra construcción de material cocido destinada a Oficina, de 7x3 mts. aproximadamente, con vigas y columnas de H°A°, techo chapas de cinc, cielorraso machimbre, paredes revocadas y pintadas, piso cerámico, carpintería madera. Sobre lado oeste se observan dos tinglados de iguales características, techos chapas de cinc a dos aguas apoyadas sobre cabriadas y columnas metálicas, piso H°, de 12 x 10 mts. aproximadamente cada uno. Una construcción de material cocido, con una superficie cubierta aproximada de 120 m2 (17 x 7 mts.), destinado a horno a leña para secado de frutas, techo loza, con dos bocas con rieles metálicos de circulación para carros. Galpón de material cocido, con vigas y columnas de H°A°, de 20 x 6 mts. aproximadamente, techo chapa de cinc a dos aguas, piso H°, portón metálico corredizo, paredes interiores revocadas y pintadas, exteriores ladrillo visto pintado. Dos cuerpos de baños sin sanitarios, pisos y paredes recubierta con cerámicos. Sobre lado oeste un tinglado techo chapa de cinc a dos aguas sobre perfiles metálicos, columnas de hierro, piso H°. Superficie semicubierta aproximada de 260 m2 (20 x13 mts.). En forma colindante otro tinglado, techo chapa de cinc sobre cabriadas y columnas de hierro y H°A°, piso cemento, con una superficie semicubierta aproximada de 120 m2 (17 x 7 mts.). Un azufradero de material cocido, con una superficie aproximada de 132,00 m2, con 10 compartimentos; playa de secado de frutas a cielo abierto, con postes de algarrobo y alambre; predio de rebaje de electricidad y transformador de 63 KVA de 78 x 7 mts; cierre perimetral frente de la propiedad caños metálicos con tela romboidal, resto abierto. Servicios: El inmueble posee derecho de riego definitivo para 3 has. por el Río Atuel, Canal Atuel, concesión Regueira, Rama 1° - P.P: 96 - P.G: 45632. Tiene pozo. Cuenta con el servicio de energía eléctrica y agua potable. La misma se encuentra frente a ruta asfaltada y posee alumbrado público. Estado ocupacional: por el Sr. José Francisco Rodríguez y grupo familiar, en calidad de préstamo. Titular registral: Ramos Eduardo Manuel (100 %). Base de Remate: \$ 23.600.000,00. Hágase saber a los ocupantes del inmueble que deberán desocupar el mismo en el término de diez días de aprobada la subasta, bajo apercibimiento de ordenar su lanzamiento. Más informes Secretaria Autorizante, Secretario Dr. Alberto Pérez, Sindico Gabriel Marcelo Aybar, Tel. 260-4577988 o Enajenador, Segovia N° 253, Tel. 260-4588367, San Rafael, Mendoza. Fdo. Dra. Mariela A. Selvaggio - Juez.

Boleto N°: ATM_7352349 Importe: \$ 10200
02-03-04-05-08/05/2023 (5 Pub.)

MAGDALENA REINA GIMENEZ, Martillero 2455, Fader 104, GODOY CRUZ, MENDOZA.- ORDEN: PRIMER JUZGADO DE GESTION ASOCIADA, Autos N° 137.239, "PAPPATERRA CAROLINA V. E HIPOLITO H. PAPPATERRA P/SUCESIÓN", rematará 10 DE MAYO de 2.023, A LAS DIEZ HORAS, SALA DE SUBASTAS JUDICIALES, SAN MARTÍN 322, PLANTA BAJA, CIUDAD, A VIVA VOS UN INMUEBLE, propiedad de los Sres. PAPPATERRA CAROLINA V. e HIPOLITO H. PAPPATERRA P/SUCESIÓN, ubicado en: LEMOS 175, MAIPU, MENDOZA.- SUPERFICIE SEGUN TITULO: 359,32m2.- Límites y medidas perimetrales: según constancias de autos, donde podrán consultarse.- INSCRIPCIONES: ATM Administración Tributaria Mendoza: PADRON TERRITORIAL: N° 07/085632.- NOMENCLATURA CATASTRAL: 070109001100001500000, REGISTRO PUBLICO Y ARCHIVO JUDICIAL: N° 13.378, FOJAS 18, TOMO 73 "D" de Maipú.- MUNICIPALIDAD: PADRON MUNICIPAL: 1.870.- DEPARTAMENTO GENERAL DE IRRIGACIÓN: Inscripto en RIO MENDOZA, CANAL CACIQUE GUAYMALLÉN, RAMA MATRIZ GIL, N° 127.035 y PADRON PARCIAL N° 67.- (dado de baja sin deuda), DPV: Dirección Provincial de Vialidad: Exento: DEUDAS: RENTAS: IMPUESTO INMOBILIARIO: \$ 25.540,52 al 20/03/2023, MUNICIPALIDAD: TASAS POR SERVICIOS A LA PROPIEDAD RAIZ \$ 253.398,00 al 16/03/2023.- MEJORAS: Se observa que pisa sobre terreno una casa habitación, frente estilo americano, data aproximadamente de los años 50, con revestimiento en piedra laja. Ingresando por la entrada principal se accede a un living, hacia un costado una habitación que tiene un gran ventanal que da a la calle principal, comedor amplio y hacia la izquierda ubica un pasillo de distribución y dos amplias habitaciones una de ellas en regular estado de uso y conservación. Comedor, cocina comedor. En el Patio estructura metálica que sostiene troncos de parral abandonado, en este sector piso de tierra, ha existido una churrasquera que se encuentra muy deteriorada. Las paredes linderas del patio se encuentran en un importante estado de deterioro. También se observa Lavandería techada y tres habitaciones de servicio en regular estado de uso y conservación. El inmueble cuenta con garaje embaldosado. Los pisos de la casa son calcáreos y granito. Cielorrasos de yeso y techo recubiertos con membrana asfáltica. La carpintería en general de madera. Se deja constancia que la constatación ocular se realizó en compañía de la Sra. Esposa De Héctor Pappaterra, quien nos abrió el inmueble, donde se pudo observar que se encuentra libre de todo ocupante.- AVALUO FISCAL 2.023: \$ 1.233.182,00.- BASE DEL REMATE:\$ 11.100.000,00; y el incremento mínimo para las eventuales posturas la suma de \$ 50.000 desde donde partirá la primera oferta al mejor postor.- Comprador abonará acto subasta dinero efectivo 10%, seña 3% comisión y 4,5% impuesto fiscal, saldo aprobación. Se hace saber que el adquirente deberá tramitar a su cargo el certificado catastral previo a la inscripción registral como así también deberá acreditar fehacientemente cumplir con todos los requisitos para tal, caso contrario el acto continuará con la oferta inmediata anterior. No se admitirá la compra en comisión. En caso de ofrecer oferta el acreedor de mejor derecho, deberá solicitar anticipadamente la supresión de la seña (arts. 266, 268, 271 y ccs. Del CPCCyT). No se admitirán reclamos o cuestión alguna por defectos en el presente una vez realizada la subasta. Informes Secretaría del Juzgado o Martillera: 2615605372 – 2616798071.

Boleto N°: ATM_7371768 Importe: \$ 6400
02-03-04-05-08/05/2023 (5 Pub.)

HECTOR JORGE GOMEZ y LAURA DOMINGUEZ, Martilleros Públicos, matricula N° 1737 y N° 3388, orden VIGÉSIMO TERCER JUZGADO CIVIL, Primera Circunscripción Judicial, autos N° 128.335 caratulados "FISCALÍA DE ESTADO C/ COOPERATIVA DE VIVIENDA, URBANIZACIÓN, SERVICIOS PÚBLICOS Y ANEXOS COVITELM LTDA. P/LIQUIDACIÓN" rematará día QUINCE DE MAYO DE 2023 a las DIEZ HORAS, en Oficina de Subastas Judiciales, calle San Martín 322, Planta Baja, Ciudad, Edificio II del Poder Judicial de Mendoza, con BASE, y bajo el sistema de SOBRE CERRADO(los que deberán ser presentado desde el día 08-05-2023 a las 8:30 hs., hasta el día 12-05-2023 a las 12 hs. Acompañando con la oferta un depósito judicial del 10% de la oferta realizada, en la cuenta de estos autos del Banco de la Nación Argentina, Sucursal Tribunales N° 9931903450) SEIS (6) FRACCIONES DE TERRENO, de propiedad de la COOPERATIVA DE VIVIENDA, URBANIZACIÓN, SERVICIOS PÚBLICOS Y ANEXOS COVITELM LTDA. ubicados en el denominado Barrio El Mirador, que se

encuentra sobre Lateral Norte de calle Juan José Paso, entre calles Cerros Los Gemelos y Cerro Pan de Azúcar, Maipú, Mendoza. LOTE N° 1) Sobre calle C° Planchón y C° pan de Azúcar, Manzana E, Lote 5 de 206 M2.- Padrón Territorial N° 07-03921-7, Nomenclatura Catastral N° 07992608004003000000-9, Plano N° 07-25821, Padrón Municipal N° 22138, debe \$ 344.463.-. BASE \$ 3.708.983,66.- LOTE N° 2) Sobre calle C° Tupungato, Manzana I, Lote 8 de 250 M2., Padrón Territorial N° 07-43387-3, Nomenclatura Catastral N° 079926080040237900009, Plano N° 07-20345, Padrón Municipal N° 22232, debe \$ 250.961. BASE \$ 3.750.994,80.- LOTE N° 3) Sobre calle C° Los Gemelos, Manzana I, Lote 11 de 250 M2. Padrón Territorial N° 07-43387-3, Nomenclatura Catastral N° 079926080040237900009, Plano N° 07-20345, Padrón Municipal N° 22235, debe \$ 252.281. BASE \$ 3.750.994,80.- LOTE N° 4) Sobre calle C° Tupungato, Manzana J, Lote 13 de 250 M2.- Padrón Territorial N° 07-03702-1, Nomenclatura Catastral N° 070102001200001800004, Plano N° 07-25821, Padrón Municipal N° 22253, debe \$ 294.803. BASE \$ 3.750.994,80.- LOTE N° 5) Sobre calle C° Juncal y Lateral Norte de calle Juan José Paso, Manzana K, Lote 13 de 417,56 M2, Padrón Territorial N° 07-76895-5, Nomenclatura Catastral N° 070102001100002300004, Plano N° 07-25821, Padrón Municipal N° 22270, debe \$ 445.493.-. BASE \$ 7.799.452,47 LOTE N° 6) Parte Fracción B, Plano 07-27571 Manzana L lotes del 1 al 8 y 10 al 14 y 16 al 22, ubicado entre calle Lateral Norte de J.J. Paso, El Sosneado, C° Volcán San José y C° Pan de Azúcar, superficie 5.189,42 M2.- La misma está formada por 22 lotes, según plano de loteo agregado en autos, donde están exceptuados de la subasta los lotes N° 9 y 15, que ya han sido adjudicados por el Tribunal), Padrón Territorial N° 07-13989-2, Nomenclatura Catastral N° 07992608003962970000-0, Plano N° 07-25821, Padrón Municipal N° 43652, debe \$ 150.867.-. BASE \$ 58.929.634,18.-Los mismos se encuentran inscritos en la Matrícula N° 07-504.158 a nombre de COOPERATIVA DE VIVIENDA, URBANIZACIÓN, SERVICIOS PÚBLICOS Y ANEXOS COVITELM LTDA. GRAVAMENES: Agregados en autos. Deudas ATM y avalúo fiscal agregados en autos. MEJORAS: Terrenos libres de mejoras, algunos lotes con cierre de alambre tejido y postes de madera, calles asfaltadas y una de tierra. - Comprador depositara dinero efectivo 10% seña, 3% comisión, saldo a la aprobación, el 4,5% de impuesto fiscal será abonado por el comprador cuando se apruebe la subasta y acreditar el pago junto con el saldo del precio. El adjudicatario deberá en el acto de subasta acreditar todos los requisitos para ser tal, caso contrario continuará el acto con la oferta inmediata anterior, no se admite compra en comisión. Para inscripción registral adquirente deberá acompañar certificado catastral, siendo a su cargo tramitación y aprobación, al igual que si hay que confeccionar plano y/o inscripción. Títulos deudas y planos agregados en autos, donde podrán compulsarse, no admitiéndose con posterioridad a la subasta cuestión alguna por falta o defecto de los mismos. Informes Juzgado o Martillero Mitre 521, 2º Piso, Oficina 21/23 Ciudad. Teléfono celular 2613690669, correo electrónico: hectorjgomez53@gmail.com.

C.A.D. N°: 26057 Importe: \$ 8200
26-28/04 03-05-09/05/2023 (5 Pub.)

VICTOR HUGO D'ACCURZIO, Martillero Público, matrícula N° 2481, orden 3º Juzgado de Procesos Concursales (Primera Circunscripción) autos N° 13.382, caratulados "COOPERATIVA VITIVINICOLA VIÑAS DE MEDRANO LTDA. P/QUIEBRA" rematará el día 19/05/2023, hora 09,00, Oficina de Subastas, calle San Martín 322 Planta Baja Ciudad, bajo la modalidad prevista por los art. 208 ss. y css. LCQ y 277 del CPCCT y los lineamientos dispuestos por la Acordadas N° 19.863 del 08/11/2006 y N° 22.070 del 30/06/2009 y resolución de Presidencia N° 20.565 del 20/11/2006 de la Suprema Corte de Justicia para subastas en sobre cerrado. Las ofertas deberán presentarse en sobres cerrados con los requisitos y formularios exigidos, los que se encuentran disponibles en la página web del Poder Judicial (<http://www2.jus.mendoza.gov.ar/subastas/index.htm>) los que serán recepcionados en la Secretaría del Juzgado hasta las 09,00 hs del día 16/05/2023, debiendo acompañar el 10% de la base en garantía de la propuesta mediante depósito judicial o transferencia interbancaria en el Banco de la Nación Argentina Suc. Tribunales, a la orden de este Juzgado y como pertenecientes a estos obrados CUIJ 13-00005298-6(011903-13382) caratulados COOPERATIVA VITIVINICOLA VIÑAS DE MEDRANO LTDA P/QUIEBRA "D" (N° de cuenta 9911921222; CBU 0110606650099119212227; Código Juzgado 52073440030; CUIT cuenta 70094401818) debiendo adjuntar el comprobante dentro del sobre y entregarlo cerrado (art. 277 ap. I CPCCT). Abierto los sobres las tres mejores ofertas podrán seguir pujando con incrementos mínimos de CINCUENTA MIL PESOS con la intervención del Martillero y

Presente el Secretario, inmueble propiedad del fallido con frente a calle Belgrano s/n. Distrito Mundo Nuevo – RIVADAVIA - MENDOZA. Inscripciones: Registro de la Propiedad: N° 381.957 FOLIO REAL; Rentas N° 10-06759-3, Nomenclatura Catastral N° 10-99-00-0500-740440-0000-4; Municipalidad Padrón N° 21039. Irrigación Servicio Superficial 2506-6 y Aguas Sub Terranea 10-1220 Vialidad Provincial informe que la propiedad se encuentra exenta de pagos por contribuciones y/o mejoras. Deudas: Rentas al 20/10/22 \$ 178.027,28; Municipalidad al 29/09/22 sin deuda Irrigación al 04/10/22 \$ 482.737,45.- Las deudas mencionadas sujetas a reajuste al momento efectivo pago. Superficie: según título 1 ha. 8.750,92 mts² y según plano 1 ha. 8.571,27 mts². Límites: Norte: calle Belgrano en 126,92 mts.; Sur: Salvador Lombardo y otro en 126,91 mts.; Este: Salvador Lombardo y otro en 140,11 mts. y Oeste: Olivella Massanes e hijos en 152,97 mts. Mejoras: Pisa sobre el inmueble al frente casa de adobe con tres dormitorios, cocina comedor y baño el que cuenta con inodoro, lavabo y ducha. Marcos de puertas y ventanas de madera. Regular estado de conservación. Cuenta con energía eléctrica y agua. Regular estado de conservación. Se encuentra ocupada por Mauricio D. Fernández y su grupo familiar. Atrás de la vivienda hay una báscula la que cuenta únicamente con la pesada. Detrás se observa un galpón de material con estructura de hierro y techo de chapas de cinc donde hay un lagar tapado de escombros. Hay un galpón de 10 x 5 mts. aproximados de material con piso de baldosa calcárea y techo de chapa, puerta de madera. Otro galpón de 60 x 10 mts. aproximados de adobe con piso de cemento, sin techo. Al fon se observan tres sanitarios de material. Al fondo del predio hay otro galpón de 60 x 10 mts. aproximados de material piso de hormigón y techo de chapa fibrocemento con tres portones de chapa corredizos y ventanas de madera. Al costado izquierdo se observa una pileta de hormigón dividida en tres partes destinada a clarificar el agua. Otra construcción de material de unos 25 mts² aproximados techo loza, piso hormigón sin puertas ni ventanas. En el frente costado oeste galpón con frente de ladrillo y portón de madera de hojas de frente de 40 x 70 de fondo, sin techo, donde se encuentran cincuenta y seis piletas de hormigón sin puertas para almacenar vino. En el sector este de la propiedad se observa un inmueble de adobe con techo de madera y piso baldosa, el que está dividido en tres sectores. El sector central cuenta con dos dormitorios cocina comedor y baño instalado con inodoro, lavabo y ducha Este sector se encuentra ocupado por Jesica Ivana González y sus dos hijas. El sector del frente cuenta con dos dormitorios, cocina comedor y baño. Piso baldosa y techo de madera. Este sector se encuentra ocupado por Jorgelina Sánchez. El sector posterior cuenta con dos dormitorios, cocina comedor y baño. Piso baldosa y techo de madera ocupada por Gerardo González. El lado Este del frente se encuentra cerrado por una base de ladrillo y rejas, con dos portones y una puerta de ingreso. El fondo de la propiedad se encuentra delimitado por alambrado romboidal y postes de madera. Gravámenes: Hipoteca por u\$s 274.900.- inscrita por el Escribano Jorge Martín Villalba a favor de Administración Provincial del Fondo del 14/06/2013. Avalúo año 2023 \$ 23.805.549.- Base de la subasta \$ 5.500.000.- No se admite la compra en comisión y se hace saber a los oferentes que serán a su cuenta y cargo los gastos que demanden los trámites necesarios para inscribir la transferencia dominial por ante la Dirección de Registro Público y Archivo Judicial de Mendoza bajo apercibimiento de ley (certificado catastral aprobado y actualizado, levantamiento de inhibiciones, embargos etc.) (art. 271 inc. J) CPCCT). Comprador depositará en dicho acto dinero efectivo 3% comisión martillero, 4,5% Impuesto Fiscal y 3% Impuesto a las Ganancias. Saldo a los cinco días de notificada la aprobación de la subasta. Exhibición del inmueble el 17/05/23 de 17,00 a 19,00 hs Informes Secretaría Tribunal o Martillero Pedro Molina 277 Tel. 261-5079047.

C.A.D. N°: 26062 Importe: \$ 11400
28/04 02-03-04-05/05/2023 (5 Pub.)

Guillermo Gustavo PAREDES, Martillero Público Mat N° 2416, con domicilio legal en calle Zeballos N° 422, General Alvear, Mendoza, designado en los Autos N° 40.531, Caratulados "BUFFA MARIO ALEJANDRO C/ BODNAR JUAN MARCELO P/ EJECUCION DE HONORARIOS", SUBASTARA Orden del Tercer Juzgado Civil Comercial y Minas de General Alvear, Mendoza, Juez Dr. Lucas Rio Allaime, Secretaría Dra. Corina Beltramone, el día DIEZ DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRES (10.05.2023) A LAS NUEVE HORAS (09:00 HS).La subasta se realizará conforme lo dispuesto en el libro tercero, capítulo séptimo (VII) del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario de Mendoza. La misma tendrá lugar en este Tercer Juzgado en lo Civil, Comercial y Minas, sito en calle Paso de los Andes N° 555, de

General Alvear, Mendoza, mediante la modalidad a VIVA VOZ con la BASE de \$ 10.000 cada automotor e incrementos mínimos entre las ofertas de \$ 2.000 y mediante la modalidad "A VIVA VOZ", conforme lo normado por el art. 275 del CPCCT, los siguientes automotores: Un automotor propiedad del demandado consistente en un automóvil marca Torino, Dominio UUT063 501, totalmente en mal estado sin ruedas traseras, con motor, faltantes en general. Un automotor Dominio VEH298, con dos ruedas, traseras, faltando las de adelante, Estanciera con equipo de gas. Los vehículos se encuentran en estado de abandono con múltiples detalles de chapería y pintura, totalmente deteriorados y sin funcionar.- Deudas y Gravámenes: En cada uno de los automotores a subastar: Embargo: \$ 8181,25 Autos N° 40.760, Caratulados "VAZQUEZ CLAUDIO NAZAREN, RUIZ ROSANA Y MARNETTI DIEGO C/ BONDAR JUAN MARCELO P/ EJECUCION DE HONORARIOS" y Embargo por \$ 29.067, Autos N° 40.531, Caratulados "BUFFA, MARIO ALEJANDRO/ BODNAR JUAN MARCELO P/ EJECUCION DE HONORARIOS", ambos radicados en el Tercer Juzgado Civil de General Alvear, Mendoza.- Deudas impuesto al automotor: No registran. Exentos por el modelo.- CONDICIONES DE VENTA: Hágase saber al comprador que en el acto de la subasta deberá depositar el 10% de seña, con más el 10% comisión martillero y el 4,5% de impuesto fiscal. Hágase saber que en ningún caso de admitirá la compra en comisión. Hágase saber al martillero que de adquirir el bien subastado un posible acreedor de mayor suma, no será eximido de depositar la seña, salvo resolución previa que la autorice (art 273 del CPCCyT) Días de exhibición: Día martes y jueves anterior al día de la subasta de Noviembre de 16:00 a 18:00 horas previo contacto con el martillero. Publíquese los edictos en el Boletín Oficial y Diario LOS ANDES por cinco días alternados (art. 270 inc. I y II del CPCCT). Título, deudas, gravámenes e informes agregados en autos donde podrán consultarse en Secretaría del Juzgado o Martillero Tel 2625-412481 mail gustavoguilleparedes@yahoo.com.ar

Boleto N°: ATM_7359151 Importe: \$ 5600
26-28/04 03-05-09/05/2023 (5 Pub.)

Eleuterio Cesar Bellido, Enajenador autos 13-04735224-4 (011902-4357173) Carat. CALDERON ERNESTO JAVIER AQUILINO P/ QUIEBRA INDIRECTA rematará orden Segundo Juzgado de Procesos Concursales bienes propiedad de la fallida, en el estado que se encuentran consistente en 1) Automotor Dominio JXB 561 Tipo 80 Pick Up Cabina Simple Marca 024 Chevrolet Modelo 487 S10 2.8 TDK SRT 4x2 Electronic Marca Motor MWM Nro.M1A388128 Marca Chasis Chevrolet Nro.9BG124AJ0BC450057 Modelo 2011 Base de Venta \$ 2.000.000- 2) Automotor Dominio IBQ300 Marca 07 Citroën Modelo 61-C4 Sedan 2.0 HDI SX Tipo 12 Motor Citroën Nro.10DYFJ0009921 Chasis Citroën Nro.8BCLDRHZK9G516939 Modelo 2009.(Modificado en Carroza) Base de Venta= \$1.000.000,00. Deudas ATM \$ 39.335,00 al 23/04/2023 y \$ 26.886,40 al 23/04/2023 respectivamente. Gravámenes No registra. NUEVE DE MAYO DE 2023 a las NUEVE TREINTA HORAS para que tenga lugar la subasta de los automotores dominios IBQ 300 y JXB 561, se realizará conforme el "Reglamento de Subasta en sobre cerrado" dispuesto por Acordada N° 19.863 de la Suprema Corte de Justicia de Mendoza, en la Oficina de Subastas Judiciales sita en calle San Martin N° 322, Ciudad de Mendoza, Mendoza. Las ofertas deberán presentarse con los requisitos y en los formularios exigidos por el art. 2 del reglamento citado, los que se encuentran disponibles en el Tribunal, y serán recepcionadas en la Secretaría hasta las doce horas del día CINCO DE MAYO DE 2023. Autorízase en forma expresa y sólo en este caso, a que únicamente los oferentes realicen mejoras de ofertas en el acto de subasta y que el bien sea adquirido por el mejor postor. Asimismo los oferentes deberán acompañar la suma fija de \$100.000 en concepto de garantía de oferta, acreditada por depósito judicial en Banco de la Nación Argentina- Sucursal Tribunales, Datos de la cuenta: Sucursal 3576, Cuenta n° 9933780689; CBU: 0110606650099337806893; CUIT: 70240432674.Denominación 13047352244 CALDERON ERNESTO JAVIER AQUILINO a la orden de este Juzgado y como perteneciente a este expediente, adentro del sobre y entregarlo cerrado. Fijase la suma de \$10.000 como monto de incremento mínimo entre las posturas que se realicen en el acto de subasta. Hágase saber a los oferentes que quien resulte adquirente deberá abonar los eventuales gastos de traslado y entrega del correspondiente rodado; así como los que demande la inscripción de la transferencia registral (levantamiento de inhabilitaciones, embargos, etc.). El adquirente abonará en el acto de la subasta: el 10% de seña, pudiendo descontarse la suma fija depositada en forma previa en concepto de garantía de oferta, 4,5% de Impuesto Fiscal, IVA de 10,5 %; más 10% comisión del

martillero, todo ello calculado sobre el precio adjudicado. Saldo a los CINCO DÍAS de notificado de la aprobación de subasta. Exhibición 04/05/2023 en calle 20 de Junio 440 Maipú Mendoza. De 9,30 a 11,30 hs. Informes Tribunal o Martillero 2615089188 Patricias Mendocinas 539 4to.Piso B Ciudad Mendoza.

Boleto N°: ATM_7361466 Importe: \$ 5800
27-28/04 02-03-04/05/2023 (5 Pub.)

H. MARIA MANUCHA, Martillera Pública, Matrícula N° 1647, Rematará por cuenta y orden de AGUAS MENDOCINAS Agua y Saneamiento Mendoza S.A. (en adelante AYSAM) conforme lo ordenado por ACTA DE DIRECTORIO N° 569 de fecha 16 de noviembre de 2022. Por lo tanto, se dispone la venta en SUBASTA PÚBLICA MODALIDAD ELECTRONICA/ONLINE. El cierre de la subasta se llevará a cabo el día 10 de MAYO de 2023 a partir de las 14:00 HORAS. El remate se realiza con base y al mejor postor atento a las normativas vigentes enunciadas mediante las siguientes modalidades y condiciones generales y particulares y conforme procedimiento administrativo Ley 8706, artículo 143 del Decreto 1000/15, modificación del mismo Decreto 860 de julio de 2021.

1. MODALIDAD: Los bienes serán subastados con la modalidad Electrónica/Online a través del sitio www.manuchasubastas.com.ar, portal www.superbid.com.ar. La Modalidad online o electrónica consiste en un procedimiento administrativo para la venta de bienes, a través de un portal digital. Los usuarios habilitados, podrán acceder a todas las subastas que se realicen a través del portal siempre que hayan aceptado y cumplan en cada subasta electrónica con las condiciones de subastas del portal. Se adjudicará el bien a quien hubiere realizado la oferta más alta al momento de la finalización.

2. EXHIBICION: Los bienes serán exhibidos con el siguiente cronograma: LOTE N° 01 al LOTE N° 15 el día 09 de Mayo de 2023 en el horario de 9.00 horas a 13.00 horas en en Avda. Libertador s/n Mendoza "Establecimiento Potabilizador Alto Godoy", Mendoza. Los bienes exhibidos serán rematados en el estado que se encuentran, NO admitiéndose reclamos posteriores a la subasta por falta o defectos de los mismos, liberando de toda responsabilidad a la AYSAM y Martillera actuante.

3. PARTICIPACION EN LA SUBASTA: Para participar e inscribirse en dicho remate deberán acceder a www.subastasuperbid.com.ar/manucha/home/preguntasFrecuentes y seguir los instructivos. El acto de subasta tendrá una duración de diez (10) días hábiles durante los cuales los usuarios registrados como persona humana o jurídica podrán efectuar sus posturas en el Portal de Subastas, sin interrupción entre la hora de inicio y finalización. La puja podrá ser continua, alternativa y permanente entre usuarios registrados y habilitados por el portal. No se admitirán compras en comisión.

4. EL CIERRE DE LA SUBASTA: se producirá en el día y hora señalados, de manera automática a través del Portal de Subastas. Concluido el acto de subasta y determinado el adjudicatario, éste será notificado a la dirección de correo electrónico que hubiere denunciado al momento de su inscripción, así como en su Panel de Usuario del Portal. Asimismo, automáticamente se comunicará al Martillero y a AYSAM, que el remate ha concluido, los datos personales y de contacto del adjudicatario para cada uno de los bienes en subasta.

5. APROBACION: El remate de cada lote quedara sujeto a la aprobación de AYSAM. En caso de no aprobarse la oferta, el acto quedara sin efecto.

6. MODALIDAD DE PAGO. Una vez aprobada la Subasta por AYSAM, los adjudicatarios deberán efectivizar, dentro del plazo de cinco (5) días, lo siguiente: a) El TOTAL DEL VALOR DE VENTA que deberá cancelarse mediante depósito o transferencia bancaria a favor AYSAM Banco GALICIA Cuenta Corriente N° 2554/0 246/8, CUIT N° 30-71151356-2, CBU 0070246320000002554080. b) El diez por ciento (10%) más IVA en concepto de COMISIÓN de MARTILLERA y el monto de SERVICIO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DEL PORTAL más IVA (según tabla publicada en los términos del remate dentro del portal) que deberá cancelarse mediante depósito o transferencia bancaria a la cuenta No 068-050482/3 Banco Santander, CUIT N° 23-12663247-9 y CBU 0720068788000005048236. c)

IMPUESTO DE SELLO PROVINCIAL (50% por ser AYSAM exenta) dos comas veinticinco por ciento (2.25%) en los bienes registrables o el cero coma setenta y cinco (0.75%) en los bienes no registrables siguiendo las instrucciones de pago provistas posteriormente por la Martillera. Las ofertas no canceladas en dicho plazo serán dadas por nulas, perdiendo el adjudicatario los importes entregados, sin más requerimiento que el mero vencimiento del plazo estipulado. Los importes que componen los lotes se podrá discriminar IVA de acuerdo a la condición fiscal del comprador. Una vez verificado el pago en su Panel de Control, por el Martillero y el Ejecutivo se procederá a la confección del acta definitiva de remate, que será suscripta por el funcionario designado por AYSAM y la Martillera. No verificado el pago por el adjudicatario en el plazo indicado, el portal deberá dar aviso al segundo postor, para que en el caso que mantenga su interés en la compra, cumplimente lo establecido en los párrafos precedentes. Caso contrario, la subasta se declarará desierta.

7. POSTOR REMISO. RESPONSABILIDAD: Cuando por culpa del postor a quien se hubiesen adjudicado los bienes, la venta no se formalizare, ni tampoco se concretara con el segundo postor conforme lo dispuesto en el último párrafo del punto anterior, se ordenará un nuevo remate. En tal supuesto, el postor originariamente adjudicado será responsable de la disminución del precio que se obtuviere en la segunda subasta, de los intereses acrecidos y de las costas causadas por ese motivo, sin perjuicio de otras sanciones que pudieren aplicársele.

8. TRANSFERENCIA BIENES REGISTRABLES: Los bienes registrables serán entregados previa transferencia de dominio que será realizada por la Empresa rematadora con personal idóneo (Mandatario Matriculado). Para lo cual deberá el comprador facilitar la documentación requerida y el pago de la transferencia de dominio, formularios, escribanía, sellado, verificación, grabado de piezas, reempadronamiento de corresponder, cambio de uso, etc. en un plazo no mayor de 48 horas posteriores a la cancelación total de precio de la subasta. A los compradores que no aporten los datos necesarios para la transferencia de dominio del automotor y no abonen la misma en el plazo antes mencionado, se les dará la oferta por revocada, perdiendo de pleno derecho todos los importes pagados, quedando el bien a disposición de AYSAM a los efectos legales que pudiera corresponder. El pago de la transferencia de dominio del automotor (Ley 25.761) se realizará según instrucciones del mandatario designado.

9. ENTREGA. Los Bienes rematados serán entregados en el lugar donde fueron exhibidos previa constatación del pago total del mismo y transferencia de dominio en el caso que correspondiere. Los gastos por traslado serán por cuenta y cargo del comprador, para lo cual deberán ir provistos de elementos de carga, extracción, remolque, etc. No se permitirá desarme o arreglos de los bienes adquiridos dentro del lugar de la exhibición, ni en sus inmediaciones. Los lotes serán entregados con autorización de AYSAM una vez comprobado la cancelación de saldos, dentro de un máximo de QUINCE DIAS (15) hábiles administrativos, en horario de 8.30 horas 13.00 horas. Vencido este plazo se producirá la mora automáticamente debiendo el comprador pagar el bodegaje que es de \$2.000 por día. Los camiones y/o maquinarias de cargas que ingresen al predio en donde se encuentran los bienes rematados deberán poseer seguro obligatorio, asimismo se exigirá seguro o ART a las personas que ingresen para el retiro de los bienes quienes deberán cumplir con todas las normas de seguridad industrial y con todos los protocolos sanitarios exigidos por el Ejecutivo.

10 n caso de disponerse la anulación de algún lote, aun cuando este haya sido aprobado y abonado totalmente, el comprador no tendrá derecho a reclamo alguno, percibiendo únicamente en concepto de devolución la cantidad nominal que hubiere pagado.

11. SEPTIMA: CLAUSULA DE PREFERENCIA: Los empleados de AYSAM podrán inscribirse en la plataforma sin pago de caución, siempre y cuando se encuentren en el listado proporcionado por AYSAM y entregado a la Martillera actuante, quien informará del mismo a la plataforma. Los empleados que participen con este beneficio tendrán que optar por un lote a los efectos de que la plataforma les entregue el usuario y la contraseña. Téngase presente que la plataforma exige una caución por lote y entrega un usuario y contraseña por lote.

12. INFORMES: Ante cualquier duda para la participación en el remate y/o de las condiciones o términos, comuníquese con la Martillera: H. MARÍA MANUCHA. Tel.: Cel. +549 261 552-1623/5762349. E-mail: infomanuchassubastas.com.ar – hmariamancha@gmail.com Web. www.manuchasubastas.com.ar.

LOTE Nº 1: DOMINIO LTM 941. MARCA: PEUGEOT MODELO: PARTNER PRESENCE 1.4.- AÑO: 2012 (PARTE DELANTERA QUEMADA).- SEIS MOTOCICLETAS MARCA: YAMAHA. MODELO: CRYPTON. DOMINIO: 877 ETS – 829 CLM – 319 CHG – 316 CHG – 634 KOM – 384 CZW (TODOS LOS VEHICULOS ESTAN DADOS DE BAJA DEFINITIVA) BASE: \$ 30.000

LOTE Nº 2: DOMINIO: EEV 236. MARCA: PEUGEOT. MODELO: 206 XR PREMIUN 1.6 3P. AÑO: 2003. TIPO: SEDAN 3 PUERTAS. MOTOR MARCA: PEUGEOT Nº 10BT50010864. CHASIS MARCA: PEUGEOT Nº 8AD2CH6AD3W0663749. BASE: \$ 90.000

LOTE Nº 3: INTERNO Nº C013: MOTOCOMPRESOR: MARCA: SULLAIR. MODELO: 185Q. SERIE 6043. PRESION MAX. 7 KG/CM2. – INTERNO Nº C015: MOTOCOMPRESOR: MARCA SULLAIR. MODELO: 375Q. SERIE 5935. PRESION MAX. 7KG/CM2. BASE: \$150.000

LOTE Nº 4: DOMINIO: CSK 197. MARCA: TOYOTA. MODELO: HILUX 4X2 CABINA DOBLE STD. AÑO: 1999. TIPO: PICK UP. MOTOR MARCA: TOYOTA Nº 3L-4651347. CHASIS MARCA: TOYOTA Nº 8AJ33LN86X9755070. BASE: \$ 200.000

LOTE Nº 5: DOMINO: CXV 453. MARCA: MERCEDES BENZ. MODELO: SPRINTER 3 10D/F3550. AÑO: 1999. TIPO: FURGON. MOTOR MARCA: MERCEDES BENZ Nº 63299910518692. CHASIS MARCA: MERCEDES BENZ Nº 8AC690331YA536383. BASE: \$ 220.000

LOTE Nº 6: DOMINIO: DSD 762. MARCA: RENAULT. MODELO: KANGOO RL EXPRESS DIE DA. AÑO 2001. TIPO: FURGON. MOTOR MARCA: RENAULT Nº F8QK630C553809. CHASIS MARCA: RENAULT Nº 8A1FC02251L226128. BASE: \$ 90.000

LOTE Nº 7: DOMINIO: EXP 667. MARCA: FORD. MODELO: RANGER CS 4X2 XL PLUS 2.8L D. AÑO: 2005. TIPO: PICK UP. MOTOR MARCA: FORD Nº C36178438. CHASIS MARCA: FORD Nº 8AFER10F55J418019. BASE: \$ 300.000

LOTE Nº 8: DOMINIO: FGE 970. MARCA: FIAT. MODELO: STRADA TREKKING 1.7TD CAB. SIMPLE. AÑO: 2005. TIPO: PICK UP. MOTOR MARCA: FIAT Nº 176A30005233640. CHASIS MARCA: FIAT Nº 9BD27806762489266. BASE: \$ 90.000

LOTE Nº 9: DOMINIO: CXV 455. MARCA: MERCEDES BENZ. MODELO: SPRINTER 3 10 D/F3550. AÑO: 1999. TIPO: PICK UP. MOTOR MARCA: MERCEDES BENZ Nº 63299910518963. CHASIS MARCA: MERCEDES BENZ Nº 8AC690311YA537030. BASE: \$ 220.000

LOTE Nº 10: DOMINIO: HRK 232. MARCA: FORD. MODELO: RANGER CS 4X2 F-TRUCK 3.0L D. AÑO: 2008. TIPO: PICK UP. MOTOR MARCA: FORD Nº C34262529. CHASIS MARCA: FORD Nº 8AFER10P79J190863. BASE: \$ 350.000

LOTE Nº 11: DOMINIO: IOB 964. MARCA: RENAULT. MODELO: WA-KANGOO CONFORT 1.5 DCICDAADASV1P. AÑO: 2010. TIPO: FURGON. MOTOR MARCA: RENAULT Nº K9KA700D174312. CHASIS MARCA: RENAULT Nº 8A1FCG715AL392762. BASE: \$ 150.000

LOTE Nº 12: DOMINIO: ENP 928. MARCA: DIMEX. MODELO: D 1416. AÑO: 2003. TIPO: CHASIS C/CABINA. MOTOR MARCA: CUMMINS Nº D 1416. CHASIS MARCA: DIMEX Nº 8DACLCOLX1M000724. BASE: \$ 1.800.000

LOTE Nº 13: INTERNO MC01. DOMINIO: SIN DOMINIO. MARCA: SCAT TRAK. MODELO: 1700

HD/XHP. AÑO: 1994. BASE: \$ 500.000

LOTE N° 14: INTERNO MC07. DOMINIO: SIN DOMINIO. MARCA: BOCAT. MODELO: 853. AÑO: 1995. BASE: \$ 650.000

LOTE N° 15: DOMINIO: BLB 85. MARCA: JOHN DEERE. MODELO: 310G. AÑO: 2006. TIPO: CARGADORA. MOTOR MARCA: JOHN DEERE N° PE4045D613333. CHASIS MARCA: JOHN DEERE N° T0310GX961690. BASE: \$ 1.500.000

S/Cargo

24-25-26-27-28/04 02-03-04-05-08/05/2023 (10 Pub.)

CONCURSOS Y QUIEBRAS

(*)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 82 de los autos CUIJ N° 13-07031789-8 (011902-4359025), caratulados: "CEBALLOS FACUNDO RAFAEL P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: Mendoza, 21 de marzo de 2023. Y VISTOS:...CONSIDERANDO:... RESUELVO: I. Declarar la QUIEBRA del Sr. FACUNDO RAFAEL CEBALLOS, DNI N° 42.063.106; CUIL N°20-42063106-6. V. Fijar el día 1 DE JUNIO DE 2023, como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores ante la Sindicatura las solicitudes de verificación (art. 200 LCQ). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día 15 DE JUNIO DE 2023, como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán presentar a la Sindicatura las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el órgano concursal presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través del sistema MEED. VII. Fijar el día 1 DE AGOSTO DE 2023, como fecha hasta la cual deberá presentar Sindicatura los Informes Individuales. VIII. Fijar el día 27 DE SEPTIEMBRE DE 2023, como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 200 LCQ), fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). IX. Fijar el día 11 DE OCTUBRE DE 2023, como fecha hasta la cual Sindicatura presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día 27 DE OCTUBRE DE 2023. Regístrese. Notifíquese en forma simple (art. 273, inc. 5, LCQ y 66, CPCCT). Fdo. Dra. Gloria E. Cortéz - Juez - Síndico Contadora SILVIA A. MONTE, con dirección de correo electrónico: wapadilla@hotmail.com, Domicilio: Martínez de Rosas 21, Ciudad de Mendoza. Días y Horarios de Atención: LUNES, MIÉRCOLES y JUEVES de 16 a 20 horas. TEL. 4275827 - 2615569359. Fdo. Dra. Gloria E. Cortez. Juez.

C.A.D. N°: 26065 Importe: \$ 4800

03-04-05-08-09/05/2023 (5 Pub.)

(*)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 48 de los autos CUIJ N° 13-07178031-1 (011902-4359103), caratulados: "CARRIZO MARIA JOSEFA P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: Mendoza, 14 de abril de 2023. Y VISTOS:...CONSIDERANDO:...RESUELVO: I. Declarar la QUIEBRA de la Sra. MARIA JOSEFA CARRIZO, DNI N°10.029.299; CUIL N°27-10029299-3. V. Fijar el día 23 DE JUNIO DE 2023, como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores ante la Sindicatura las solicitudes de verificación (art. 200 LCQ). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día 7 DE JULIO DE 2023, como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán presentar a la

Sindicatura las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el órgano concursal presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través del sistema MEED. VII. Fijar el día 22 DE AGOSTO DE 2023, como fecha hasta la cual deberá presentar Sindicatura los Informes Individuales. VIII. Fijar el día 19 DE OCTUBRE DE 2023, como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 200 LCQ), fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). IX. Fijar el día 2 DE NOVIEMBRE DE 2023, como fecha hasta la cual Sindicatura presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día 17 DE NOVIEMBRE DE 2023. Regístrese. Notifíquese en forma simple (art. 273, inc. 5, LCQ y 66, CPCCT). Fdo. Dra. Gloria E. Cortéz - Juez - Síndico Contador ALEJANDRO ROBERTO GARBUIO, con dirección de correo electrónico: alejandrog@garbuiolopez.com.ar, Domicilio: Montevideo 127, 6 Piso, Of. 9, Ciudad de Mendoza. Días y Horarios de Atención: MARTES, MIÉRCOLES Y JUEVES de 8 a 12 horas. TEL. 8003738 - 2616599953. Fdo. Dra. Gloria E. Cortez. Juez.

C.A.D. N°: 26066 Importe: \$ 4800
03-04-05-08-09/05/2023 (5 Pub.)

(*)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber en los autos CUIJ N° 13-05521012-2 caratulados: "BORNICES NORBERTO OSCAR RAMON P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: MENDOZA, 30 de Marzo de 2021. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... I. Declarar la QUIEBRA de BORNICES NORBERTO OSCAR RAMON, D.N.I. N° 8.441.138. XVI. Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 L.C.. OFICIESE. y a fs. 64 se ha dispuesto lo siguiente: "Mendoza, 27 de Abril de 2023. Y VISTOS...CONSIDERANDO...RESUELVO: "I. Modificar las fechas dispuestas en la sentencia de fecha 30/03/2021 en los puntos V a IX, en el siguiente sentido "V. Fijar el día VEINTIOCHO DE JUNIO DE 2023 como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores, ante el Síndico las solicitudes de verificación (art. 200 L.C.Q.). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día VEINTISIETE DE JULIO DE 2023 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación puedan concurrir el domicilio del Síndico, a efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED.VII. Fijar el día VEINTICINCO DE AGOSTO DE 2023 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales de los créditos insinuados. VIII. Fijar el día VEINTICUATRO DE OCTUBRE DE 2023 como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. IX. Fijar el día SIETE DE NOVIEMBRE DE 2023 como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día VEINTITRÉS DE NOVIEMBRE DE 2023". II. Ordenar se publiquen edictos de la declaración de quiebra, con las modificaciones introducidas por el presente auto, por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, según lo dispuesto por el art. 89 L.C.Q. CÓPIESE. REGÍSTRESE. Fdo. Dr. GLORIA E. CORTEZ – Juez. Síndico Ctdor VARAS, OSCAR AMBROSIO con dirección de correo electrónico: varasberdu@hotmail.com; y domicilio legal en calle Pedro Vargas N° 567, Piso N° 1, OF. N° 14, Ciudad, Mendoza. Días y Horarios de Atención: LUNES, MIÉRCOLES Y JUEVES DE 16 A 20 horas. TEL. 02614963912/02615791860. Fdo. Dra. Érica E. López Secretaria.

C.A.D. N°: 26067 Importe: \$ 6000
03-04-05-08-09/05/2023 (5 Pub.)

(*)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber en los autos CUIJ N° 13-06725532-6 caratulados: "HUERTA OSCAR P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: MENDOZA, 23 de Septiembre de 2021. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... I. Declarar la QUIEBRA de HUERTA, OSCAR, D.N.I. N° 13.034.598. XVI. Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 L.C.. OFICIESE. y a fs. 68 se ha dispuesto lo siguiente: "Mendoza, 28 de Abril de 2023. Y VISTOS...CONSIDERANDO... RESUELVO: "I. Modificar las fechas dispuestas en la sentencia de fecha 23/09/2021 en los puntos V a IX, en el siguiente sentido "V. Fijar el día TREINTA DE JUNIO DE 2023 como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores, ante el Síndico las solicitudes de verificación (art. 200 L.C.Q.). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día TREINTA Y UNO DE JULIO DE 2023 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación puedan concurrir el domicilio del Síndico, a efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED.VII. Fijar el día VEINTINUEVE DE AGOSTO DE 2023 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales de los créditos insinuados. VIII. Fijar el día VEINTISÉIS DE OCTUBRE DE 2023 como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. IX. Fijar el día NUEVE DE NOVIEMBRE DE 2023 como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día VEINTISIETE DE NOVIEMBRE DE 2023". II. Ordenar se publiquen edictos de la declaración de quiebra, con las modificaciones introducidas por el presente auto, por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, según lo dispuesto por el art. 89 L.C.Q. CÓPIESE. REGÍSTRESE. Fdo. Dr. GLORIA E. CORTEZ – Juez. Síndico Ctdor RUIZ, EVANGELINA con dirección de correo electrónico: evaruiz5@yahoo.com.ar; y domicilio legal en calle Cobos N.º 630, Dorrego, Gllen, Mendoza. Días y Horarios de Atención: LUNES, MARTES Y VIERNES DE 16 A 20 horas. TEL. 02616750473. Fdo. Dra. Érica E. López Secretaria.

C.A.D. N°: 26068 Importe: \$ 5800
03-04-05-08-09/05/2023 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 43 de los autos CUIJ N° 13-07184950-8 (011902-4359107), caratulados: "TOLOZA NICOLAS SAMUEL P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: Mendoza, 12 de abril de 2023. Y VISTOS:...CONSIDERANDO:...RESUELVO: I. Declarar la QUIEBRA del Sr. NICOLAS SAMUEL TOLOZA, DNI N°37.517.354; CUIL N°23-37517354-9. V. Fijar el día 14 DE JUNIO DE 2023, como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores ante la Sindicatura las solicitudes de verificación (art. 200 LCQ). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día 30 DE JUNIO DE 2023, como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán presentar a la Sindicatura las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el órgano concursal presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través del sistema MEED. VII. Fijar el día 14 DE AGOSTO DE 2023, como fecha hasta la cual deberá presentar Sindicatura los Informes Individuales. VIII. Fijar el día 10 DE OCTUBRE DE 2023, como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 200 LCQ), fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). IX. Fijar el

día 26 DE OCTUBRE DE 2023, como fecha hasta la cual Sindicatura presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día 9 DE NOVIEMBRE DE 2023. Regístrese. Notifíquese en forma simple (art. 273, inc. 5, LCQ y 66, CPCCT). Fdo. Dra. Gloria E. Cortéz - Juez - Síndico Contador CARLOS MARCELO DELGADO, con dirección de correo electrónico: delgadolda@gmail.com, Domicilio: Martínez de Rosas 21, Ciudad de Mendoza. Días y Horarios de Atención: LUNES, MIERCOLES y JUEVES de 16 a 20 horas. TEL. 4275827 - 2615691576. Fdo. Dra. Gloria E. Cortez. Juez.

C.A.D. N°: 26064 Importe: \$ 4800
02-03-04-05-08/05/2023 (5 Pub.)

Tercer Juzgado de Procesos Concursales Primera Circunscripción Judicial. CUIJ: 13- 07191835-6 ((011903-1022138)), caratulados "GORDILLO LORENA NATALIA P/ CONCURSO CONSUMIDOR-DIGITAL" Se hace saber: 1) En fecha 11 de Abril de 2023 se declaró la apertura del concurso de persona humana que no realiza actividad económica organizada, correspondiente a GORDILLO, LORENA NATALIA, DNI 25.291.180, CUIL 23-25291180-4, conforme lo establecido por los artículos 359 a 372 del CPCCT.; 2) fecha de presentación: 15/03/2023 3) que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 4) se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo; 5) las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día OCHO DE JUNIO DE 2023 (arts. 363 y 364 CPCCT); 6) los acreedores pueden presentar su oposición al acuerdo hasta el día VEINTISEIS DE JUNIO DE 2023 (art. 366 CPCCT); 7) se fija audiencia de conciliación para el día SIETE DE SEPTIEMBRE DE 2023 a las 10:00 hs. La concursada y los acreedores deberán manifestar su voluntad de comparecer con DOS DÍAS de anticipación a la fecha de audiencia fijada, denunciando a tal fin correo electrónico y teléfono celular de contacto a través del portal MEED, bajo apercibimiento del art. 370 CPCCT. La audiencia será celebrada de modo no presencial mediante la plataforma MICROSOFT-TEAMS. Fdo. Dr. Pablo González Masanés. Juez.

Boleto N°: ATM_7374576 Importe: \$ 2600
02-03-04-05-08/05/2023 (5 Pub.)

Tercer Juzgado de Procesos Concursales – Primera Circunscripción Judicial de Mendoza. CUIJ: 13-07191775-9 (011903 - 1022136) caratulados "QUEVEDO ANTONIO RAUL P/CONCURSO CONSUMIDOR-DIGITAL" Se hace saber: 1) En fecha 11/04/2023 se declaró la apertura del concurso de persona humana que no realiza actividad económica organizada, correspondiente al Sr. QUEVEDO ANTONIO RAUL, DNI 08.525.113, CUIL 23-08525113-9, conforme lo establecido por los artículos 359 a 372 del CPCCT.; 2) fecha de presentación: 15/03/2023; 3) que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 4) se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo; 5) las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día 08/06/2023 (arts. 363 y 364 CPCCT); 6) los acreedores pueden presentar su oposición al acuerdo hasta el día 26/06/2023 (art. 366 CPCCT); 7) se fija audiencia de conciliación para el día 07/09/2023 a las 11:00 hs. La concursada y los acreedores deberán manifestar su voluntad de comparecer con DOS DÍAS de anticipación a la fecha de audiencia, denunciando correo electrónico y teléfono celular a través del portal MEED, bajo apercibimiento del art. 370 CPCCT. La audiencia será celebrada de modo no presencial mediante la plataforma MICROSOFT-TEAMS. Fdo. Dr. Pablo González Masanés. Juez.

Boleto N°: ATM_7374586 Importe: \$ 2400
02-03-04-05-08/05/2023 (5 Pub.)

Tercer Juzgado de Procesos Concursales – Primera Circunscripción Judicial de Mendoza. CUIJ: 13-07191819-4 (011903 - 1022137) caratulados "QUINTANA SARABIA DARIO ANGEL P/CONCURSO CONSUMIDOR-DIGITAL" Se hace saber: 1) En fecha 05/04/2023, se declaró la apertura del concurso de persona humana que no realiza actividad económica organizada, correspondiente al Sr. QUINTANA SARABIA DARIO ANGEL DNI 32.131.769, CUIL 20-32131769-4, conforme lo establecido por los artículos 359 a 372 del CPCCT.; 2) fecha de presentación: 15/03/2023; 3) que en autos ha sido presentada la

propuesta de acuerdo preventivo; 4) se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo; 5) las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día 07/06/2023 (arts. 363 y 364 CPCCT); 6) los acreedores pueden presentar su oposición al acuerdo hasta el día 23/06/2023 (art. 366 CPCCT); 7) se fija audiencia de conciliación para el día 05/09/2023 a las 10:00 hs. La concursada y los acreedores deberán manifestar su voluntad de comparecer con DOS DÍAS de anticipación a la fecha de audiencia, denunciando correo electrónico y teléfono celular a través del portal MEED, bajo apercibimiento del art. 370 CPCCT. La audiencia será celebrada de modo no presencial mediante la plataforma MICROSOFT-TEAMS. Fdo. Dr. Pablo González Masanés. Juez.

Boleto N°: ATM_7375305 Importe: \$ 2400
02-03-04-05-08/05/2023 (5 Pub.)

Tercer Juzgado de Procesos Concursales – Primera Circunscripción Judicial de Mendoza. CUIJ: 13-07158810-0 (011903 -1022043), caratulados “FIGUEROA MARIO RICARDO P/CONCURSO CONSUMIDOR” Se hace saber: 1) En fecha 03/04/2023 se declaró la apertura del concurso de persona humana que no realiza actividad económica organizada, correspondiente al Sr. FIGUEROA MARIO RICARDO DNI 18.342.822, CUIL 20-18342822-6, conforme lo establecido por los artículos 359 a 372 del CPCCT.; 2) fecha de presentación: 08/02/2023; 3) que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 4) se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo; 5) las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día 02/06/2023 (arts. 363 y 364 CPCCT); 6) los acreedores pueden presentar su oposición al acuerdo hasta el día 16/06/2023 (art. 366 CPCCT); 7) se fija audiencia de conciliación para el día 31/08/2023 a las 10:00 hs. La concursada y los acreedores deberán manifestar su voluntad de comparecer con DOS DÍAS de anticipación a la fecha de la audiencia, denunciado correo electrónico y teléfono celular a través del portal MEED, bajo apercibimiento del art. 370 CPCCT. La audiencia será celebrada de modo no presencial mediante la plataforma MICROSOFT-TEAMS. Fdo. Dr. Pablo González Masanés. Juez.

Boleto N°: ATM_7375315 Importe: \$ 2400
02-03-04-05-08/05/2023 (5 Pub.)

JUEZ del Tercer Juzgado de Procesos Concursales de la Ciudad de Mendoza, Secretaría única, hace saber que a Fs. 115, punto I) del Resolutivo y aclaratoria de fs. 115 vta, Regula los honorarios profesionales correspondiente a la causa bajo los Autos Nro. 1020733 CUIJ: 13-05519300-0 caratulados “PERALTA JUAN CARLOS P/ QUIEBRA DEUDOR.”, del informe final y proyecto de distribución presentado por sindicatura a fs. 110/112 según el art. 218 LCQ, encontrándose los mismos a disposición de los interesados por el término de ley. Fdo. DR. PABLO GONZALEZ MASANES. JUEZ

S/Cargo
02-03/05/2023 (2 Pub.)

Primer Juzgado de Procesos Concursales. CUIJ 13-06989394-9 (011901-1254248), caratulados QUIROZ DANIEL ALEJANDRO P/ CONC. CONSUMIDOR (LEY 9001). Se hace saber: 1) en fecha 12/04/2023 se declaró la apertura del concurso de la persona humana que no realiza actividad económica organizada correspondiente a QUIROZ, DANIEL ALEJANDRO, DNI 27.159.647, CUIL 20-27159647-3, conforme lo establecido por los artículos 359 a 372 del CPCCT; 2) fecha de presentación 20/10/2022; 3) que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 4) se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo; 5) las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día 07/06/2023 (arts. 363 y 364 CPCCT); 6) los acreedores pueden presentar su oposición al acuerdo hasta el día 23/06/2023 (art. 366 CPCCT); 7) se fija audiencia de conciliación presencial para el día 05/09/2023 a las 10:00 hs (art. 370 CPCCT. Fdo. Dra. LUCIA RAQUEL SOSA, Juez.

Boleto N°: ATM_7370049 Importe: \$ 1800
28/04 02-03-04-05/05/2023 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 9.715 caratulados: "MEDINA ANTONIA P/ Q.V. P/ QUIEBRA SOLICITADA POR DEUDOR", el día 28 de marzo de 2023, se ha declarado la quiebra a ANTONIA MEDINA, con D.N.I. N° F5.970.800. Síndico designado en autos, Contadora VALERIA SALOME SOSA LOBOS, con domicilio legal físico constituido y domicilio de atención en Tucumán n° 110, Gral. San Martín, Mendoza, días y horarios de atención lunes, miércoles y viernes de 08.00 hs. a 12.00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Tel. celular 261-6947274. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día DIECISÉIS DE JUNIO DE DOS MIL VEINTITRÉS. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico valeria@sosaconsultores.com.ar, debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día DIECISÉIS DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRÉS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día VEINTIOCHO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 26059 Importe: \$ 4400
27-28/04 02-03-04/05/2023 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo Germán Bellene Juez, hace saber que en autos N° 9.705 caratulados: "VIDELA DIEGO ROLANDO P/ Q.V. P/ QUIEBRA SOLICITADA POR DEUDOR", el día 14 de marzo de 2022, se ha declarado la quiebra a DIEGO ROLANDO VIDELA, con D.N.I. N° 31.319.894. Síndico designado en autos, Contador GUILLERMO TALLEY, con domicilio legal físico constituido y domicilio de atención en Coronel Isidro Suarez 459, Gral. San Martín, Mendoza, días y horarios de atención lunes, martes y jueves de 09.00 hs. a 13.00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. teléfono celular 263-154361629 teléfono fijo 0263-4428289. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día DIECISÉIS DE JUNIO DE DOS MIL VEINTITRÉS. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico talleyestudio@gmail.com, debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día DIECISÉIS DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRÉS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día VEINTIOCHO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 26058 Importe: \$ 4600
26-27-28/04 02-03/05/2023 (5 Pub.)

TITULOS SUPLETORIOS

(*)

JUZGADOS EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MIN-RIVADAVIA- 3RA CIRC. En autos N° 25.069, caratulados "ABADÍE JUAN CARLOS Y LORENA ANABEL CORIA P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", Notifica a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble objeto del proceso y a presuntos herederos inciertos de Genoveva Caballero y Griselda Caballero, que el Tribunal a fs. 273 dictó resolución que en su fecha y parte pertinente dice: "Rivadavia, Mendoza, 03 de Marzo de 2023. AUTOS y VISTOS: RESUELVO: I.- Aprobar la información sumaria rendida en autos, de la que se desprende que para los peticionantes de autos, que la Sra. Genoveva Caballero y/o sus herederos son personas inciertas y de ignorado domicilio y los herederos de Griselda Caballero son personas inciertas y de ignorado domicilio (Art. 69 del C.P.C.C.T.). II.- De la demanda por prescripción adquisitiva interpuesta a fs. 8/74 y JUZGADOS EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MIN-RIVADAVIA - 3RA CIRC. PODER JUDICIAL MENDOZA sus modificaciones de fs. 124/125, 139 y 224/vta., TRASLADO a la parte demandada, Sra. Genoveva Caballero y/o sus herederos (personas inciertas y de ignorado domicilio) y a los herederos de Griselda Caballero (personas inciertas y de ignorado domicilio) y Gobierno de la Provincia de Mendoza por el plazo de VEINTE DÍAS con citación y emplazamiento para que comparezcan, respondan, ofrezcan prueba instrumental y constituyan domicilio legal dentro del radio del Juzgado (arts. 21, 74, 75 y 209 del CPCCyT). III.- Disponer se publiquen edictos por CINCO VECES en forma alternada, en BOLETIN OFICIAL y DIARIO LOS ANDES, citando a todos los que se consideren con derecho al bien inmueble que nos ocupa y a la Sra. Genoveva Caballero y/o sus herederos (personas inciertas y de ignorado domicilio) y a herederos de Griselda Caballero (personas inciertas y de ignorado domicilio), para que comparezcan, respondan y constituyan domicilio legal y procesal electrónico en el término de VEINTE DIAS de anoticiados, bajo apercibimiento de Ley (Arts. 21, 74, 75, y 209 del C.P.C.C.T.). DATOS DEL INMUEBLE: Ubicado en calle Caballero s/n, lugar denominado Tres Esquinas, Distrito Medrano, del Departamento de Junín, Provincia de Mendoza, Nomenclatura Catastral N° 09-99-00-0600-430250-0000-4, padrón de Rentas N° 09/00076-1, no posee padrón municipal, con una superficie poseída según mensura de 2 has. 9907,47, conforme al siguiente detalle de títulos: respecto del Título I: 1 ha. 4412,51 m2, Título II: 0hs. 0533,21m2 y Título III: 1ha. 4961,75 m2 (remanente de superficie poseída). Inscriptos en el Registro de la Propiedad Raíz, Título I: al N° 1551, fojas 237, del tomo 11, Dpto. Junín; Título II: N° 1550, fojas 233, del tomo 11, del Departamento de Junín, y Título III: a nombre del Gobierno de la Provincia de Mendoza, sin inscripción.

Boleto N°: ATM_7363427- Importe: \$ 5400
03-05-09-11-15/05/2023 (5 Pub.)

(*)

TRIBUNAL GESTION JUDICIAL ASOCIADA N° 1- 2DA CIRC. PODER JUDICIAL MENDOZA, Autos N° 123.563 Caratulados "ALCAYA SERVANDO C/ ALCAYA RUBEN EMILIO P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA". NOTIFICA a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble objeto de la causa, la sentencia de fs. 282, la que en su parte pertinente dice: "San Rafael, Mza. 7 de febrero de 2023. Y VISTOS: Estos autos N°:123.563 caratulados "ALCAYA SERVANDO C/ ALCAYAGA RUBEN EMILIO P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", llamados para dictar Sentencia a fs. 281 de los que RESULTA: (...) CONSIDERANDO: (...) RESUELVO: I) HACER LUGAR a la demanda por Prescripción Adquisitiva Veinteañal interpuesta por la parte actora Servando Alcaya contra Alcaya Rubén Emilio y respecto de un inmueble constante según mensura de 3.279,99 m2 y según título de 4.620,31 m2 y que se encuentra inscripto bajo la matrícula N°45.916/17 Asiento A-1 Folio Real de San Rafael, fecha 1/07/1924 fecha de escritura 23/06/1924 a nombre de Alcayaga francisco, declarando que la parte actora ha adquirido el dominio, por la acción interpuesta en autos. II) RECHAZAR la defensa de Falta de Legitimación Sustancial Pasiva interpuesta por Rubén Emilio Alcayaga en su escrito de fs. 121/122 de autos. III) RECHAZAR la Tercería Espontánea Excluyente interpuesta por los herederos de Juan Canzi. IV) IMPONER las costas del proceso al demandado y al tercerista excluyente. V) FIJAR como fecha en que la parte actora ha adquirido el derecho de dominio el 03/05/2015, conforme art. 1905 del C. C. y C. N. VI) PREVIO PAGO de los aportes que por ley correspondan; prestadas TRIBUNAL GESTION JUDICIAL

ASOCIADA N° 1- 2DA CIRC. PODER JUDICIAL MENDOZA que sean las Conformidades Profesionales, oficiase al Registro Público y Archivo Judicial de la Segunda Circunscripción Judicial, a los fines de la inscripción del inmueble, objeto del presente proceso, a nombre del actor con cancelación de la anterior inscripción. VII) Firme o consentida la presente, cumplido que sea lo ordenado en los dispositivos precedentes y PREVIO pago del Código 010, por Secretaría expídase copia certificada de la presente, a fin de librar oficio para la inscripción dispuesta en el punto V) debiendo dejar constancia de su retiro en autos. NOTIFIQUESE por Cédula de Oficio y oportunamente OFICIESE. Fdo. Dr. Abel Pablo Rouse – Juez”.

Boleto N°: ATM_7371868 Importe: \$ 920
03/05/2023 (1 Pub.)

JUEZ DEL CUARTO TRIBUNAL DE GESTIÓN ASOCIADA DE LA PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE MENDOZA, En autos n.º CUIJ: 13-06939352-1((012054-412967), caratulados CERILLI ANGELA ROSA C/ GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MENDOZA P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA CITA Y NOTIFICA A los posibles terceros interesados sobre el bien que se pretende usucapir, ubicado en calle Bebedores 10671, B° Argumedo, Km 11, Guaymallen, Mendoza, sin ? inscripción de dominio, plano de mensura N° 04-16-02-0022- ? 000006- 0000-5, la iniciación del presente proceso ? Fojas 5. Hagase saber a los posibles terceros interesados sobre el bien ? que se pretende usucapir, ubicado en calle Bebedores 10671, B° Argumedo, Km 11, Guaymallen, Mendoza, sin inscripción de ? ? dominio, plano de mensura N° 04-16-02-0022-000006- 0000-5, la iniciación del presente proceso. ?

Boleto N°: ATM_7370036 Importe: \$ 1600
28/04 03-05-09-11/05/2023 (5 Pub.)

TERCER JUZGADO EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS, SITO EN PASO DE LOS ANDES N° 555 DE CIUDAD DE GENERAL ALVEAR, MENDOZA, CITA Y EMPLAZA AL SR. ANTONIO MENEGHINI Y/O SUCESORES UNIVERSALES Y PARTICULARES Y QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO SOBRE EL INMUEBLE UBICADO SOBRE EL INMUEBLE UBICADO EN CALLE DOCTOR LÁZARO ZAMENOFF N° 736, DISTRITO CIUDAD DEPARTAMENTO DE GENERAL ALVEAR, PROVINCIA DE MENDOZA, CONSTANTE DE UNA SUPERFICIE 369,65 M2, Y SEGÚN TÍTULO DE 1 HA.6340,00 M2, INSCRIPTO EN LA MATRICULA N°44186/17, DE GENERAL ALVEAR, MENDOZA.- PARA QUE COMPAREZCAN POR EL PLAZO VEINTE (20) DÍAS A PARTIR DE LA ULTIMA PUBLICACION, (art. 75 del CPCCyT) A ESTAR A DERECHO, RESPONDAN DEMANDA Y CONSTITUYAN DOMICILIO LEGAL DENTRO DEL RADIO DEL JUZGADO, BAJO APERCIBIMIENTO DE LEY.- (ART 209 inc.II) DEL CPCCyT. AUTOS N° 42027 CARATULADOS “TESTA, DANIEL C/ MENEGHINI, ANTONIO P/ Prescripción Adquisitiva”.Fdo DR. LUCAS A. RIO ALLAIME-JUEZ.

Boleto N°: ATM_7354717 Importe: \$ 1800
25-27/04 03-05-09/05/2023 (5 Pub.)

Juez Tribunal de Gestión Asociada Civil de Tunuyan 4º Circunscripción autos N° 1589 CUIJ N° 13-07183938-3, caratulados: “CORVALAN JOSE ERNESTO C/ VIDELA HILDA SUSANA P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA”, cita a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble que se intenta usucapir anotado en el Registro de la Propiedad Raíz Asiento N° 2589, fs. 119, Tomo 20 de San Carlos, Mendoza, ubicado en calle Domingo Tejada N° 72, La Consulta, San Carlos, Mendoza.

Boleto N°: ATM_7358932 Importe: \$ 800
26-28/04 03-05-09/05/2023 (5 Pub.)

Dr. Oscar Eduardo Vázquez – Juez del Décimo Segundo Juzgado En Lo Civil, Comercial y Minas, Poder Judicial Mendoza, Primera Circunscripción Judicial, en autos CUIJ: 13-04964133-2 (012012-255796) “TEJADA NORA SUSANA C/ MARIA INES LUCIA BERTONA EN EL CARÁCTER DE SUCESORA DE CARLOS GILBERTO BERTONA; ALFREDO DANIEL BERTONA, BLANCA HORTENCIA YANEZ Y

NORA MIRIAM BERTONA EN EL CARÁCTER DE SUCESESORES DE JUAN ALFREDO BERTONA P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA”, NOTIFICA a todo interesado el decreto de fs. 181 de fecha 03 de noviembre de 2022 que reza: “Proveyendo escrito con cargo n° 6744397: Téngase presente el informe de dominio acompañado, con noticia de parte interesada.- De la demanda instada en autos, córrase TRASLADO a la parte demandada, por el PLAZO DE VEINTE DIAS, con citación y emplazamiento para que comparezca, conteste y denuncie domicilio real y dirección electrónica del litigante, y constituya domicilio procesal electrónico, bajo apercibimiento de ley (art. 21, 74, 75, 160, 209 y conc. del CPCCT). NOTIFIQUESE en legal forma y en la forma de estilo, acompañándose las copias previstas por el art. 53 del CPCCT.- (ART. 68 INC. 1) a) del CPCCyT).- Publíquense edictos CINCO VECES a intervalos regulares en el Boletín Oficial y Diario UNO, citándose a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble, para que comparezcan a ejercerlos dentro del plazo acordado precedentemente y bajo apercibimiento de ley.-“ Fdo. Vazquez Oscar Eduardo – Juez”

Boleto N°: ATM_7358948 Importe: \$ 2800
26-28/04 03-05-09/05/2023 (5 Pub.)

Juez Tercer Juzgado Civil de la Ciudad de Mendoza en autos 255.318 caratulados “DIAZ CHIPONT CYNTHIA BEATRIZ C/ UNION INTERSINDICAL MENDOCINA PARA LA VIVIENDA Y EL DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL (UNIMEV) P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA” NOTIFICA a los posibles terceros interesados sobre el inmueble que se pretende usucapir, el cual se encuentra inscripto como 2° inscripción al asiento N° 14.774, fs. 890 del T° 102 B de Guaymallen a nombre de UNION INTERSINDICAL MENDOCINA PARA LA VIVIENDA Y EL DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL (UNIMEV), ubicado en calle Hellen Keller n° 399, B° UNIMEV II, Distrito de Villa Nueva, Departamento de Guaymallén Mendoza, lo proveído a fs. 6 por el Tribunal: “Mendoza, 28 de Febrero de 2023. Hágase saber a los posibles terceros interesados sobre el bien que se pretende usucapir la iniciación del presente proceso por medio de edictos que deberán publicarse por cinco días en forma alternada en el Boletín Oficial y Diario Uno. Fdo. SALVINI BEATRIZ FERNANDA. JUEZA.”

Boleto N°: ATM_7354184 Importe: \$ 2000
24-26-28/04 03-05/05/2023 (5 Pub.)

JUEZ DEL Cuarto Tribunal de Gestión Asociada en autos N° 413683 caratulados “MIRANDA HILDA MARTA c/ ESCUELA DE DIBUJO Y PINTURA AL AIRE LIBRE p/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA” cita a todos los terceros interesados que se consideren con derecho sobre el inmueble que se pretende adquirir ubicado en calle Pizurno n° 156 Godoy Cruz, Mendoza superficie según plano 298,40m2. Inscripto en la Dirección de Registro Público y Archivo Judicial en Matricula n° 44.767/5 Asiento A-1 a nombre de Escuela de Dibujo y Pintura al Aire Libre con los siguientes límites: norte con calle Pizurno, Sur: propiedad de Manuel Guerrero; Este: propiedad de Luis Lavado; Oeste: propiedad de María Orozco. Padrón Dirección General de Rentas 05-06918-2, nomenclatura catastral 05-01-06- 0029-000010-0000-8 con padrón municipal 2668. Se transcribe a tales fines el decreto que así lo ordena: “Mendoza, 14 de diciembre de 2022. (...) De la demanda de conocimiento interpuesta TRASLADO a la parte demandada ESCUELA DE DIBUJO Y PINTURA AL AIRE LIBRE por el plazo de VEINTE (20) DÍAS con citación y emplazamiento para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio procesal electrónico (artículos 21, 74, 75, 160, 161 y concordantes del CPCCT nro. 9001).(…) CÍTASE también, a todos los terceros interesados que se consideren con derecho sobre el inmueble, a fin de que comparezcan a estar a derecho, mediante PUBLICACIÓN DE EDICTOS por cinco (5) días en forma alternada, en el Boletín Oficial y Diario Uno.- (...) Firmada por DR. OSVALDO DANIEL COBO- Juez”

Boleto N°: ATM_7348080 Importe: \$ 3000
20-24-26-28/04 03/05/2023 (5 Pub.)

NOTIFICACIONES

(*)

Juez Tercer Juzgado de Paz Letrado, Rivadavia, Mendoza, Autos N° 84.806 "CREDITO MAGICO S.A. C/

BEJARANO ERASMO RODRIGO P/ MONITORIO”, NOTIFICA al Sr. BEJARANO ERASMO RODRIGO, DNI 38.207.326, de domicilio ignorado, sentencia de fs. 12/14. Rivadavia, Mendoza, 18 de octubre de 2022 AUTOS Y VISTOS CONSIDERANDO RESUELVO: I.- Téngase presente lo expresado, y por cumplido el previo de fs. 9.- II.- Hacer lugar a la demanda monitoria interpuesta por Crédito Mágico S.A., en contra de la parte demandada Sr. Erasmo Rodrigo Bejarano, y en consecuencia ordenar seguir adelante los procedimientos de la presente causa, hasta tanto la accionada haga al actor íntegro pago de: a) el capital reclamado por la suma de \$5.751,21; b) intereses compensatorios pactados reclamados por la suma de \$5.353,65, c) intereses moratorios pactados: que deberán calcularse sobre el capital efectivamente adeudado (\$5.751,21), a partir de la mora hasta su efectivo pago; d) sellado por la suma de pesos de \$115; e) la suma provisoria de pesos trece mil (\$13.000) fijada provisoriamente para responder a intereses punitivos y costas. Se hace saber a las partes que al momento de practicarse y aprobarse la liquidación, el Juzgado analizará si la tasa resultante de aplicar los intereses pactados o producto de su capitalización es abusiva o exorbitante. En ese supuesto se procederá a la morigeración judicial de los intereses. II.-Imponer las costas al demandado por resultar vencido (arts. 35, 36 y ccs. del CPCCTM). III.- Regular los honorarios profesionales del Dr. Juan Mauricio Barressi Bertarini en la suma de pesos mil ciento diez con 48/100 centavos (\$1.110,48), con más los intereses que correspondan hasta la fecha de su efectivo pago (arts. 19 in fine y cc de la Ley 9131 y art. 33 inc. III del CPCCT), y de la Dr. Juan P. Munafó en la suma de pesos dos mil doscientos veinte con 97/100 centavos (\$2.220,97), con más los intereses que correspondan hasta la fecha de su efectivo pago (arts. 19 in fine y cc de la Ley 9131 y art. 33 inc. III del CPCCT), más IVA en caso de corresponder, sin perjuicio de la eventual adecuación en el caso de existir oposición a la presente sentencia monitoria. IV.- Hacer saber al ejecutado que en el plazo de CINCO (5) DÍAS HÁBILES contados desde su notificación deberá constituir domicilio procesal y electrónico, podrá cumplir voluntariamente la sentencia, depositando el capital de condena más la suma presupuestada provisoriamente para intereses, costas y demás accesorios legales, todo sujeto a liquidación futura que practicará el actor de autos. En defecto de pago voluntario, en el mismo plazo, podrá oponerse a esta sentencia solicitando la nulidad de la vía monitoria, u oposición, defensas, excepciones y ofrecimiento de pruebas; asimismo, y en el mismo plazo, deberá constituir domicilio legal y dirección electrónica bajo apercibimiento de tenerlo por rebelde sin más trámite y considerarse firme la presente y continuar con su ejecución (arts. 234 inc. II, III, IV, 235 inc. I, 21,74 y 75 del C.P.C.C y T. Ley 9001). V.- Vencido el plazo otorgado en punto IV para cumplir voluntariamente u oponerse a la presente sentencia y no habiéndolo hecho, considérese firme la misma, y continúese con su ejecución (arts. 35, 36, 37 y 235 inc. V del C.P.C.C y T. Ley 9001). VI.-Ofíciase al BNA, por intermedio de Secretaría del Tribunal, a fin de proceder a la apertura de cuenta judicial. Hágase saber que a través del sistema SINEJ el profesional podrá consultar los datos de la cuenta bancaria, una vez cumplida la orden de apertura por el BNA. CUMPLASE. NOTIFIQUESE a la parte actora mediante cédula al domicilio procesal electrónico y notifíquese al demandado/a por intermedio del Oficial de Justicia en su domicilio REAL, con transcripción y/o copia íntegra de la presente, copias de la demanda y de la documentación acompañada (art. 234 CPCCTM). Fdo: Dr. Rodrigo Furque - Juez.- Y a fs. 35: RIVADAVIA, Mza.,9 de marzo de 2023 ... RESUELVO: I.- probar la información Sumaria rendida en autos y con la que se acredita que, para la actora CREDITO MAGICO S.A. el accionado SR. Bejarano Erasmo Rodrigo con D.N.I. N°38.207.326, resulta ser persona de domicilio.- II.- Atento a lo ordenado precedentemente, procédase a dar cumplimiento con la notificación de la sentencia obrante a fs.12/14,al accionado SR. Bejarano Erasmo Rodrigo con D.N.I. N°38.207.326, mediante edictos a publicarse en el Boletín Oficial y diario Los Andes, por una vez de conformidad con lo dispuesto por el art. 72 inc.II,III,IV y V ccs. del CPCCTM...- III.- Notifíquese al Ministerio Fiscal y oportunamente a la Sra. Defensora Oficial.- Cúmplase.- Fdo: Dr. Rodrigo Furque - Juez.

Boleto N°: ATM_7317462 Importe: \$ 1920
03/05/2023 (1 Pub.)

(*)

Juez JUZGADOS DE PAZ (DISTRITALES)-LAS HERAS, Mendoza, Autos N° 43.371 "CREDITO MAGICO S.A. C/ VALDEZ CRISTIAN ALEJANDRO P/ MONITORIO”, NOTIFICA al Sr. VALDEZ CRISTIAN ALEJANDRO, DNI 26.960.319, de domicilio ignorado, sentencia de fs. 20. Mendoza, 28 días del mes de

Diciembre del 2.022. AUTOS Y VISTOS CONSIDERANDO RESUELVO: 1º) Téngase al Dr. Juan Mauricio Barressi Bertarini, por Crédito Mágico Sociedad Anónima, por presentadas y parte, a mérito de la copia de poder general para juicio acompañada. Téngase por constituido domicilio legal electrónico en la casilla 8924 y domicilio electrónico perteneciente al Dr. Barressi Bertarini. Teléfono de contacto 2615613396 y casilla de e-mail: estudiobarressi@gmail.com. 2º) Mandar seguir la ejecución instada por la parte actora contra la parte demandada, en consecuencia prosiga el trámite del presente juicio hasta que el actor se haga íntegro pago del capital reclamado o sea la suma de \$170.006,54.-, con más los intereses pactados, los que serán calculados al momento de practicar liquidación, con el límite impuesto reconocido por el artículo 771 del Código Civil y Comercial de la Nación (Ley 26.994) y los que serán computados a partir desde la fecha de mora (10/06/22) hasta su efectivo pago, más IVA sobre intereses. 3º) Estimase en más, al monto de condena, la suma de \$51.000.-, para responder a intereses y costas (artículo 234, inciso II. segundo párrafo del C.P.C.C. y T. de Mza.) 4º) A lo demás solicitado oportunamente. 5º) Hágase saber a la parte demandada, que dentro de los cinco (05) días de haber tomado conocimiento de la presente resolución, podrá solicitar la nulidad de la presente sentencia monitoria (artículo 234, inciso IV. del C.P.C.C. y T. de Mza.), o en su defecto podrá articular oposición a la misma (artículo 235 del C.P.C.C. y T. de Mza.) y conmínasele por la constitución de domicilio electrónico y procesal electrónico (artículo 21, 74 y 75 del C.P.C.C. y T. de Mza.), como así también acompañar y/u ofrecer los instrumentos que hagan a su derecho (artículo 245 del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario de Mendoza (Ley 9001) 6º) A quien litigue con temeridad o malicia u obstruya el curso normal del proceso, se le impondrá una multa, cuyo monto será fijado entre el 5% y el 30% del importe de la deuda, según la incidencia de su conducta (art. 236, inciso III, tercer y cuarto párrafo del C.P.C.C. y T. de Mza.), así también a quien lo haga sin razón valedera, podrá ser condenado a pagar un interés de hasta dos (2) veces el establecido en el artículo 1º de la ley 9.041 (artículo 2 de la ley 9041) 7º) Póngase en conocimiento que atento lo dispuesto por el artículo 70, inciso I., del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario de Mendoza (Ley 9001), la cédula, con tantas copias como personas en distinto domicilio deban notificarse, se confeccionará por el receptor del Tribunal y contendrá: lugar, fecha, número y carátula del expediente, el domicilio donde deba practicarse la diligencia, con expresión de su naturaleza y la resolución que se va a notificar. Tratándose de auto o de sentencia, bastará a este último efecto con la transcripción de la parte dispositiva. La cédula podrá ser confeccionada por las partes, bajo la firma del letrado de aquella que tenga interés en la notificación. En todos los casos serán firmadas por el receptor las cédulas que notifiquen embargos, medidas precautorias, entrega de bienes o sentencias y las que correspondan a actuaciones en que no intervengan letrados. 8º) Hágase saber que deberá darse cumplimiento a la acordada 28243 del 01/08/2017, modificada por acordada 28.565 del 21/12/17. 9º) A los fines de compulsas y retiro de autos, estese a lo dispuesto por el artículo 56, inciso II del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario de Mendoza (Ley 9001), a lo demás solicitado, téngase presente. 10º) Así también que por acordadas 29528 y 29747 este Tribunal ha implementado el sistema de expediente electrónico el cual al día de la fecha opera a través de la plataforma lurix, haciendo saber que todo su contenido puede ser visualizable mediante el acceso a lurix on-line (<http://www.jus.mendoza.gov.ar/iurix-online/public/index.xhtml>) del cual pueden compulsar las presentaciones de las partes intervinientes como los proveídos del Tribunal, debiendo acceder transitoriamente a través de la modalidad usuario anónimo hasta que se implemente en forma definitiva el módulo de cargos digitales de lurix on-line. 11º) Que a los efectos de la tramitación de cédulas y oficios deberá adjuntar al Juzgado oficio soporte digital formato Word para su control y firma, y dar deberá darse cumplimiento a la acordada 28243 del 01/08/2017, modificada por acordada 28.565 del 21/12/17. Notifíquese.. Fdo: Dr. Pedro Javier Urquizu. Juez.- Y a fs. 28: Mendoza, 27 días del mes de Marzo del 2.023. RESUELVO: 1º) Aprobar en cuanto por derechos corresponda la información sumaria rendida en autos. 2º) Declarar como de ignorado domicilio a Cristian Alejandro Valdez D.N.I. N° 26.960.319_. 3º) Ordenar se notifique al demandado, la sentencia monitoria de fs. 20, por medio de edictos a publicarse en el Boletín Oficial y Diario UNO_ por el término de tres días, con dos días de intervalo, bajo responsabilidad de la parte actora. 4º) Efectuada las publicaciones, dése intervención al Defensor de Pobres y Ausentes en turno. Notifíquese.- Fdo: Dr. Pedro Javier Urquizu. Juez.

Boleto N°: ATM_7317461 Importe: \$ 6600
03-08-11/05/2023 (3 Pub.)

(*)

Juez del Cuarto Juzgado de Familia, GEJUAF LAS HERAS, cita y emplaza a la demandada Sra. CASELLA, LAURA FERNANDA CELESTE, D.N.1.: 26.495.600, haciéndoles saber que deberá presentarse al Tribunal (Dr. Moreno 2478, Las Heras, Mendoza) a los fines de ejercer sus derechos legítimos dentro de los cinco (05) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° 11:466/2921, caratulados "OLGUÍN, JOSÉ RICARDO C CASELLA REYES, LAURA FERNANDA P/ DIVORCIO UNILATERAL". Edictos a publicarse por TRES VECES con intervalo de dos días en el Boletín Oficial el traslado de demanda, conjuntamente con la presente resolución. "Mendoza, 4 de Noviembre de 2021. Téngase por presentado y parte al Sr. JOSE RICARDO OLGUÍN y domiciliado junto al patrocinio letrado de la Dra. Ianina Martín Diaz, mat, 9816. De la petición de DIVORCIO y de lo manifestado respecto a la PROPUESTA REGULADORA y FECHA DE SEPARACIÓN DE HECHO, TRASLADO al otro cónyuge para que en el término de CINCO (05) DÍAS, se haga parte, constituya domicilio, se expida y formule su propuesto de convenio regulador con los elementos en que se funda o manifieste estar de acuerdo con la presentado, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 438 del CC y Cy 175 de C.P.F: (arts. 20, 21 CPCC y Ty 174 y 175 C.P.FVF). (...) Dra. Daniela AIMA Juez Subrogante GE.JU.A.F Las Heras". "Mendoza, 6 de Octubre de 2022 AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDO: Los presentes autos arriba caratulados venidos a Despacho para resolver sobre la información sumaria rendida en los términos del art. 69 del C.P.C.C.T., respecto del ignorado domicilio de Laura Fernanda Celeste Casella, D.N.L. N°26.495.600. Que por proveído de fecha 21/04/22, se ordena rendir información sumaria y en consecuencia girar oficios a la Cámara Electoral y Palicia de Mendoza. Bajo actuación 146047, informa la Policía de Mendoza que no cuenta con registros de domicilio, respecto de la demandada. En tanto, la Cámara Electoral, informa que el domicilio registrado se sinia en calle Vicente López N. 55, Las Heras, Mendoza. Llevada a cabo la diligencia notficatoria en el domicilio informado, la misma fracasa. En fecha 26/08/22, se expide favorablemente el Ministerio Fiscal, considerando se puede declarar a la demandada, como persona de ignorado domicilio. Por todo lo expuesto y lo ordenado por el art. 69 del C.P.C.C.T. RESUELVO 1- Hacer lugar a la información sumaria rendida y declarar el ignorado domicilio de Laura Fernanda Celeste Casella, D.N.L. N°26.495.600 y en consecuencia ordenar que las notificaciones que correspondan se practiquen por vía edictal. II.- Notifiquese, mediante la publicación de edictos por TRES VECES con intervalo de dos días en el Boletín Oficial el traslado de demanda, conjuntamente con la presente resolución. III.- Cumplida y acreditada en autos la publicación edictal ordenada ut supra, y firme que se encuentre la presente resolución, dése intervención al Defensor Oficial que por turno corresponda a fin que asuma la representación del demandado, NOTIFIQUESE CON REMISION por sistema de autos. CÓPIESE. REGÍSTRESE. NOTIFIQUESE a MARTÍN DIAZ, IANINA, mar. 9816, por actora, JLF Dra. María Paula Ferrara Jueza del Cuarto Juzgado de Familia GEJU.A.E. LAS HERAS" Noelia Cuello Castellino. Secretaria AD-Hoc. GEJUAF LAS HERAS

Boleto N°: ATM_7353354 Importe: \$ 3840
03-17-23/05/2023 (3 Pub.)

(*)

Caja de Previsión para Profesionales de la Agrimensura, Arquitectura, Ingeniería, Geología y Técnicos de la Construcción e Industria de la Provincia de Mendoza, sita en Mitre 617, 8° Piso Este, cita a herederos de DOMINGO JORGE MARZARI, DNI N° 14.149.323, a reclamar derechos previsionales, bajo apercibimiento legal. Expte. N° PE-159-02613/23. Arq Víctor Cattaneo, Presidente Directorio. MMO Marcelo Rodríguez, Secretario Directorio.

Boleto N°: ATM_7371758 Importe: \$ 800
03-05-09-11-15/05/2023 (5 Pub.)

(*)

Mendoza, 21 de Abril de 2023. SR. JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE GESTION ASOCIADA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS, en los autos N° 250.953 caratulados "GUEVARA ROSA ELCIRA P/ SUCESIÓN TESTAMENTARIA", NOTIFICA al Sr. JOSE RODOLFO ONTIVEROS D.N.I. N° 22.939.337,

persona de ignorado domicilio, la siguiente resolución: "Mendoza, 16 de Marzo de 2023. AUTOS Y VISTOS:... RESUELVO: 1) Declarar que el heredero JOSE RODOLFO ONTIVEROS D.N.I. N° 22.939.337 es de ignorado domicilio.- 2) Notifíquese mediante edictos el punto 1) de la presente resolución que se publicará en el Boletín Oficial y diario "UNO" por el plazo de ley junto con el presente auto durante TRES DÍAS con dos días de intervalo.- DRA JORGELINA IERMOLI BLANCO JUEZ" JS

Boleto N°: ATM_7369491 Importe: \$ 840
03-08-11/05/2023 (3 Pub.)

(*)

Juez. Primer Juzgado Civil de Tunuyán, Autos N° 31.851, caratulados: "Saavedra Alberto Hernán y Acosta Jiménez Elena Teresa C/ Cruz Pablo David; Cruz Choque Agustín y Escudo Seguros P/ Daños y Perjuicios Derivados Accidente Transito"; notifica a: eventuales sucesores de AGUSTÍN CRUZ CHOQUE, D.N.I. 95.176.831; la Resolución recaída a fs. 176: "Tunuyán Mendoza, 25 de Noviembre de 2022. I) ..., II) Aprobar la información sumaria rendida y en cuanto por derecho corresponda, bajo exclusiva responsabilidad de la parte actora peticionante y sin perjuicio de derechos de terceros, declarar personas inciertas y de ignorado domicilio a los eventuales sucesores de AGUSTÍN CRUZ CHOQUE (Art.69 C.P.C.C.Y T.), III) Disponer que de la demanda de daños y perjuicios derivados de un accidente de tránsito se corra traslado a los eventuales sucesores de AGUSTÍN CRUZ CHOQUE por el término de VEINTE DÍAS, con citación y emplazamiento a comparecer, contestar demanda, ofrecer pruebas y fijar domicilio legal y electrónico, bajo apercibimiento de ley (Arts.21, 22, 74, 75, 160 y concs. del CPCCyT), IV) Notifíqueseles la declaración y el traslado de demanda que anteceden mediante edictos a publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza y Diario "Los Andes" por cinco días en forma alternada (Art.72 Ap.IV y Art.209 Ap.II sub a) del C.P.C.C.Y T.), V) En caso de que no comparezcan en el término del emplazamiento dese vista a la Defensoría Oficial para que los represente en el juicio (Art.75 Ap.III del C.P.C.C.Y T.). NOTIFÍQUESE. CÚMPLASE. Oportunamente, PUBLÍQUESE. Fdo.: Dra. Natalia Paola Loschiavo – Juez Primer Juzgado Civil, Comercial y Minas de Tunuyán

Boleto N°: ATM_7371862 Importe: \$ 3200
03-05-08-10-12/05/2023 (5 Pub.)

(*)

Tribunal de Gestión Asociada de Paz-Tercera Circ. Judicial. Expte. 491 BANCO CREDICOOP COOP LTDO C/ AMITRANO MATIAS FACUNDO P/ MONITORIO, notifica a demandado Sr. Matías Facundo Amitrano, de ignorado domicilio, resolución fs. 32: "General San Martín, Mendoza, 05 de Abril de 2023. Y VISTOS: ... CONSIDERANDO: ... RESUELVO: I- Tener por acreditado sumariamente el desconocimiento del domicilio del demandado MATIAS FACUNDO AMITRANO, DNI 35.842.510 y, en consecuencia, DECLARARLO persona de ignorado domicilio (art. 69 CPCCyT). II- Publíquense EDICTOS en la forma de estilo en el BOLETÍN OFICIAL y en el DIARIO LOS ANDES tres veces, con dos días de intervalo, haciéndole conocer la sentencia recaída a fs. 21 la cual, en su parte pertinente, expresa: "General San Martín, Mendoza, 20 de Mayo de 2022. VISTOS: ... RESULTA: ... CONSIDERANDO: ... RESUELVO: I- Dar trámite a la demanda deducida por BANCO CREDICOOP LTDO. contra MATIAS FACUNDO AMITRANO dictando en consecuencia SENTENCIA MONITORIA, ordenando prosiga el trámite del presente juicio hasta que se haga íntegro pago a la actora de la suma de PESOS TREINTA MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO CON OCHENTA Y UN CENTAVOS (\$30.235,81), más los intereses pactados. II- A los efectos del art. 234 ap. II del CPCCyT, se presupuesta provisoriamente la suma de PESOS CUARENTA Y CINCO MIL (\$45.000,00), para responder a intereses, gastos y costas. III- Notifíquese la sentencia debiendo adjuntarse copia de la demanda y del título base de la acción y hágase saber al demandado que dentro de los CINCO DÍAS de notificado puede deducir oposición escrita a la presente sentencia monitoria (art. 235 CPCCT). IV- En caso de quedar firme este decisorio, imponer las COSTAS a cargo de la demandada en la proporción que corresponda (arts. 35 y 36 CPCCyT). V- DIFERIR la regulación de honorarios para su oportunidad. VI.)- HÁGASE saber al profesional interviniente que a los efectos de la notificación deberá acompañar cédula confeccionada, formulario de medidas judiciales, copia de la demanda y títulos base de la acción, en soporte papel. NOTIFIQUESE.

- DRA. NORA S. MERLETTI DE SARDI – Juez.”

Boleto N°: ATM_7375417 Importe: \$ 2400
03-08-11/05/2023 (3 Pub.)

(*)

Juez de Familia y Violencia Familiar GEJUAF 2, Dr. Carlos Emilio NEIROTTI, 1era Circunscripción Judicial, en Autos N° 84/2020/1F caratulados “CORREA VICTORIA ROSA CONTRA LEIVA SANDOVAL MAURICIO OSVALDO POR DIVORCIO UNILATERAL (MIXTO)”, se notifica al Sr. MAURICIO OSVALDO LEIVA SANDOVAL, con CI Chile 11.633.112-8 de ignorado domicilio, la Sentencia recaída en Autos, que en su parte pertinente dice: “Mendoza, 16 de agosto de 2022. Y VISTOS: Los presentes autos arriba intitulados, en estado de resolver de los que; RESULTA:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: I.- Hacer lugar a la demanda y en consecuencia declarar a los esposos MAURICIO OSVALDO LEIVA SANDOVAL, CI Chile 11.633.112-8 y VICTORIA ROSA CORREA, DNI 24.643.356, divorciados. II.- Declarar la extinción de la comunidad de bienes, a partir del enero 2013 (cf. art. 480, 2° párrafo, CCyC y art. 175, CPF).- III.- Imponer las costas a cada uno por partes iguales (art. 36, CPF). IV.- Sobreseer la regulación de honorarios profesionales, por tratarse de patrocinio de la 20° Defensoría Oficial. - Regular los honorarios de los Dres. Sergio Breitman y Cecilia Centenaro Quijano en la suma de pesos ciento treinta y ocho mil (\$138.000) en conjunto, por la petición de divorcio, según art. 9 bis, inc. b) ley 9131. V.- Firme la presente, ofíciase al Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas, a fin de que se tome nota marginal en el acta N° 16, LibroRegistro N° 8094, Año 2003, inscripto en la Oficina Guevara de Lemos, Mendoza. VI.- Disponer que las cuestiones pendientes relativas a los efectos del divorcio continúen su tramitación por la vía correspondiente, debiendo en consecuencia los interesados formalizar las correspondientes demandas que tramitarán por pieza separada. CÓPIESE. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE a la matrícula de los Dres. Breitman y Centenaro Quijano patrocinantes de la parte, al Sr. Leiva Sandoval por edictos y a la 20° Defensoría Oficial y al Ministerio Fiscal de manera digital. OFÍCIESE. Dr. Carlos Emilio NEIROTTI Juez de Familia y Violencia Familiar GEJUAF 2”.

Boleto N°: ATM_7375853 Importe: \$ 1600
03/05 02/06/2023 (2 Pub.)

(*)

“EX-2022- 03136526- GDEMZA-IPV – MARZARI DOMINGO JORGE D.N.I. 14.149.323 - HABERES ADEUDADOS - INDEMNIZACION POR FALLECIMIENTO Y GASTOS DE SEPELIO”; Expediente EX - 2022-3136526 - GDEMZA-IPV, Caratulado MARZARI DOMINGO JORGE, DNI 14.149.323 HABERES ADEUDADOS - INDEMNIZACION POR FALLECIMIENTO Y GASTOS DE SEPELIO”, notifica Haberes Adeudados por fallecimiento, Decreto N° 251/1945 Decreto N° 150/1993 e Indemnización por fallecimiento, Art. 33º Decreto Ley 560/73. Cita a derechos-habientes y/o herederos con derechos a pago por fallecimiento del Sr. MARZARI DOMINGO JORGE, DNI 14.149.323, acontecido el día 1 de Abril de 2023, quien cumplía funciones en el Instituto Provincial de la Vivienda, Organismo descentralizado del Ministerio de Planificación e Infraestructura Pública de la Provincia de Mendoza, bajo apercibimiento de liquidar el beneficio a quienes lo reclamen.

Boleto N°: ATM_7375861 Importe: \$ 1600
03-04-05-08-09/05/2023 (5 Pub.)

(*)

De conformidad con lo ordenado en autos N° 25127/2022, caratulados: “BNA C/ MARTINEZ, ARIEL MAURICIO S/PREPARA VIA EJECUTIVA” el Sr. Juez ha ordenado notificar a MARTINEZ, ARIEL MAURICIO, con domicilio ignorado: “Mendoza, 18 marzo de 2023 Fíjese nueva fecha para el día viernes 12 de mayo de 2023 a las 09:00hs., a efectos de que la entidad accionante cite al demandado ARIEL MAURICIO MARTINEZ, a fin de que comparezca ante este Tribunal, sito en Avda. España N° 955 de la Ciudad de Mendoza, a reconocer contenido y firma de documentación, bajo apercibimiento de dársele por reconocida si no acreditaré justa causa de inasistencia (art. 526 del C.P.C.C.N.). NOTIFIQUESE. Hágase

saber al letrado que representa a la parte actora en autos, que deberá ACOMPAÑAR el mismo día fijado para la audiencia el documento pertinente a los fines de ser exhibido para reconocimiento de contenido y firma, el cual será devuelto en la misma oportunidad. NOTIFIQUESE por Secretaría al apoderado. Atento las constancias de la causa y en función del principio de economía procesal NOTIFIQUESE la citación ordenada 'ut supra' por medio de Edictos conforme lo ordenado en fecha 16/03/2023. Firmado electrónicamente: Pablo Oscar Quiros. Firmado electrónicamente: Dra. Gabriela Pons Riili. Secretaria Juzgado". Citación en el siguiente proveído: "Mendoza, 16 marzo 2023 Atento lo peticionado, constancias de autos y lo dispuesto por los arts. 145 y 146 del C.P.C.C.N., notifíquese por EDICTOS por un día en el Boletín Oficial de la Provincia y Diario de Circulación, emplazando al accionado, para que en el plazo establecido en autos, providencia que deberá transcribirse en forma íntegra, comparezca a tomar la intervención que le corresponda en este proceso, bajo apercibimiento de designar al Sr. Defensor Oficial de ausentes para que lo represente en este proceso. (arts. 343 y 531 inc. 2 del C.P.C.C.N.). Firmado electrónicamente: Susana Beatriz Pravata. Juez Federal Subrogante. Firmado electrónicamente: Dra. Gabriela Pons Riili. Secretaria".

Boleto N°: ATM_7375902 Importe: \$ 800
03/05/2023 (1 Pub.)

(*)

JUEZ TRIBUNAL DE GESTIÓN ASOCIADA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS PRIMERO. AUTOS N° 271224 "DIGITAL NIEVAS, FERNANDO ALEJANDRO C/ CARRIZO, TERESA ELBA P/ ESCRITURACIÓN". NOTIFICAR A: CARRIZO, TERESA ELBA, DNI 4.760.963, domicilio desconocido. "Mendoza, 12 de abril de 2023. VISTOS: RESULTA: CONSIDERANDO: RESUELVO: I.- Hacer lugar a la demanda interpuesta en autos por el Sr. Fernando Alejandro Nievas en contra de la Sra. Teresa Elba Carrizo y, en consecuencia, condenar a la demandada a que, en el término de veinte (20) días a contar desde la ejecutoria de la presente sentencia, proceda a otorgar la escritura de dominio correspondiente al inmueble ubicado el inmueble inscripto a nombre de la demandada, ubicado con frente a calle Independencia 1016, B° La Perla de Giol, Godoy Cruz de esta Provincia de Mendoza cuyos demás datos obran en autos, en tanto ello sea material y jurídicamente posible, bajo apercibimiento de ley (art. 298 C.P.C.C.T.). II.- Imponer las costas a la demandada. III.- Diferir regulación de honorarios, hasta tanto existan en autos bases para su estimación. REGISTRESE. NOTIFIQUESE. Firmado: Dra. María Paz Gallardo. Juez".

Boleto N°: ATM_7375905 Importe: \$ 440
03/05/2023 (1 Pub.)

(*)

SR. JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE GESTION ASOCIADA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS, en los autos N° 274.681 caratulados "ASIS DONOSO RAMON MATIAS Y VALDEZ RAMIREZ KLEYBERT HUMBERTO C/ OCHOA JORGE DANIEL Y GARCIA JUAN DOMINGO P/ DAÑOS DERIVADOS DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO", NOTIFICA al Sr. JORGE DANIEL OCHOA D.N.I. Nro. 46.662.866, persona de ignorado domicilio, la siguiente resolución: "Mendoza, 16 de Febrero de 2023. AUTOS, VISTOS y CONSIDERANDO:... RESUELVO: I. Declarar que el demandado JORGE DANIEL OCHOA D.N.I. Nro. 46.662.866 es persona de ignorado domicilio. II. Publíquese mediante edictos en el Boletín Oficial y diario "LOS ANDES", el punto I) de la presente resolución juntamente con el decreto de traslado de la demanda de fs. 2, durante TRES DÍAS con dos días de intervalo DRA. MARCELA RUIZ DIAZ JUEZ" y la siguiente resolución: "Mendoza, 05 de Julio de 2022...De la demanda interpuesta TRASLADO por VEINTE DÍAS a los demandados JORGE DANIEL OCHOA y JUAN DOMINGO GARCIA, con citación y emplazamiento para que comparezca, responda, ofrezca prueba, constituya domicilio procesal electrónico y denuncie dirección electrónica, bajo apercibimiento de ley (arts. 21, 74, 75, 156 y 160 del C.P.C.C.T.). NOTIFIQUESE... DRA. MARCELA RUIZ DIAZ JUEZ"

Boleto N°: ATM_7375917 Importe: \$ 1440
03-08-11/05/2023 (3 Pub.)

(*)

Juez del SEXTO JUZGADO DE FAMILIA GEJUAF CAPITAL; en autos 10136/2022 (13- 06955061-9) "R.A., A.R.F. Y OTS. P/ RECTIFICACION DE PARTIDA (SUPRESION APELLIDO PATERNO)" NOTIFICA a los posibles interesados la solicitud de la supresión de apellido paterno de FABIANO MATIAS ATIENZA RAMOS, DNI N° 47.154.243 y BENICIO MARCOS ATIENZA RAMOS, DNI N° 49.581.325. la siguiente resolución: "Mendoza, 6 de Marzo de 2023 ...VI.- Ordénese PUBLICACIÓN EDICTAL, a fin de citar a los posibles interesados en el acto, y poner en su conocimiento que en los presentes autos, se ha solicitado la supresión de apellido paterno de FABIANO MATIAS ATIENZA RAMOS, DNI N° 47.154.243 y BENICIO MARCOS ATIENZA RAMOS, DNI N° 49.581.325. NOTIFIQUESE mediante edictos UNA VEZ POR MES EN EL LAPSO DE DOS MESES EN EL BOLETÍN OFICIAL (art. 70 del C.C. y C.). Para ello, deberá la abogada presentar el mismo en formato Word editable para ser controlado. Una vez firmado se remitirá al mail denunciado por la presentante. Cumplidas las publicaciones deberá subir al portal los comprobantes respectivos Fdo. Dr. Juan Alberto Hernandez Secretario de Familia y Violencia Familiar"

Boleto N°: ATM_7375979 Importe: \$ 880
03/05 05/06/2023 (2 Pub.)

Segundo Tribunal de Gestión Judicial Asociada de Mendoza. JUEZ: Dra. Marcela Ruiz Díaz. Autos N° 269998 FRANCO EVELYN ROMINA C/ DELPODIO MARIANO MARTIN P/ DAÑOS DERIVADOS DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO NOTIFICA A DEL PODIO MARIANO MARTÍN DNI N° 28.162.625 las siguientes resoluciones: "Mendoza, 19 de Marzo de 2021. Tener a la Sra. FRANCO EVELYN ROMINA, por presentada, parte y domiciliada en el carácter legal invocado, .-De la demanda interpuesta TRASLADO por VEINTE DÍAS al demandado DEL PODIO MARIANO MARTÍN, con citación y emplazamiento a fin de que comparezca, constituya domicilio legal y electrónico, responda y ofrezca toda la prueba, bajo apercibimiento de ley (arts. 21, 74, 75, 156 y 160 del C.P.C.C.T.).-Téngase presente la prueba ofrecida y lo demás expuesto para su oportunidad y en cuanto por derecho corresponda.-NOTIFIQUESE. Hágase saber que en la presente causa se ha iniciado BLSG bajo el N° 269.999. Y A fs. 22 se proveyó: Mendoza, 29 de Noviembre de 2021. AUTOS Y VISTOS:... RESUELVO: I. Declarar que el demandado MARIANO MARTIN DEL PODIO D.N.I. Nro. 28.162.625, es persona de ignorado domicilio. II. Publíquese mediante edictos en el Boletín Oficial y diario "LOS ANDES", el punto I) de la presente resolución, durante TRES DÍAS con dos días de intervalo. (Art. 72 del C.P.C.C.Y.T) III. Oportunamente dése intervención al Defensor de Pobres y Ausentes. REGÍSTRESE. COPIESE. NOTIFIQUESE. Dra. MARCELA RUIZ DÍAZ-JUEZ"

Boleto N°: ATM_7362981 Importe: \$ 1680
27/04 03-08/05/2023 (3 Pub.)

Expte. N° 262446 IRUSTA EDI C/ CONTI CAYETANO P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA. Juez: Dr. Juan Pablo Santiago Civit. SEGUNDO JUZGADO CIVIL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA. Notifica a AGUIRRE MARTA EDELMIRA DNI 4463168, la resolución de fs. 91. "Mendoza, 23 de Abril de 2019... De la demanda instaurada, TRASLADO a CARMELA CONTI, ELENA CONTI, MARÍA CONTI, ANA CONTY y FRANCISCO CONTI, en su carácter de herederos del titula registral Sr. CAYETANO CONTI, por el término de VEINTE días para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio procesal electrónico dentro del radio del tribunal bajo apercibimiento de ley (art. 21, 74, 209 y conc. CPCCYT)... DR. JUAN PABLO SANTIAGO CIVIT Juez" A fs. 127 se dicto la siguiente resolución. "Mendoza, 10 de Octubre de 2019 Téngase por ampliada/modificada la demanda en los términos expuesto respecto de las personas indicadas... NOTIFÍQUESE el presente decreto conjuntamente con el de fojas 91. DR. CARLOS DALLA MORA Juez Subrogante" A fs. 130 se ordeno: Mendoza, 13 de Noviembre de 2019 Téngase por ampliada la demanda en los términos expuesto respecto de las personas indicadas como demandadas.... NOTIFÍQUESE el presente decreto conjuntamente con el de fojas 91. DR. JUAN PABLO SANTIAGO CIVIT Juez A FS. 177 se proveyó "Mendoza, 16 de Diciembre de 2022. ... RESUELVO: I- Aprobar la información sumaria rendida en autos y en consecuencia declarar de ignorado domicilio al AGUIRRE

MARTA EDELMIRA DNI 4463168, bajo responsabilidad de la parte actora. II- Ordenar se notifique edictalmente la providencia de fs. 90, 127 Y 130, con transcripción de dicho decreto, conforme lo ordena el Art.69 y 72 CPCCYT en el Diario LOS ANDES y Boletín Oficial. III.- ... DR. MARTÍN VASSELLUCCI – CONJUEZ” Titular Registral: CONTI CAYETANO Ubicación del Inmueble: CALLE CASTROMAN N° 3020. 4TA SECCIÓN. CAPITAL MZA Inscripción del inmueble: 1RA Inscripción al N° 44556, FS. 493, TOMO 96 CAPITAL.

Boleto N°: ATM_7362985 Importe: \$ 2280
27/04 03-08/05/2023 (3 Pub.)

De conformidad con lo ordenado en los autos N° 000729/2022 caratulados: “BNA C/ ESTRADA, CRISTIAN EMMANUEL S/ EJECUCIONES VARIAS”, el Sr. Juez ha ordenado NOTIFICAR a la Sra. ESTRADA, CRISTIAN EMMANUEL D.N.I. 41.727.598, de ignorado domicilio la providencia que dispone: “Mendoza, 21 de diciembre 2022. Como se solicita, atento las constancias de fecha 23 y 28 del 11/2022 bajo su exclusiva responsabilidad, publíquense edictos por dos días en el Boletín Oficial de la Provincia y diario de circulación en la provincia, emplazando al ejecutado/a Sr/a. ESTRADA, Cristian Emmanuel, para que en el plazo establecido comparezca a tomar la intervención que corresponda en este proceso, bajo apercibimiento de designar al Sr. Defensor Oficial de ausentes para que la represente en él. (art. 343 y ccs. del CPCCN). Firmado por PABLO OSCAR QUIROS. Juez Federal.- “Mendoza, 1 de abril de 2022 Téngase por cumplido el previo de autos. Agréguese y téngase presente las boletas de pago correspondientes a las gabelas de ley. El instrumento acompañado es de los comprendidos en el art. 523 del C.P.C.C.N., y se encuentran cumplidos los presupuestos procesales. En consecuencia, y de conformidad con lo que disponen los arts. 531, 542, 40 y 40 del Código cita do, líbrese mandamiento de intimación de pago y embargo contra el demandado ESTRADA CRISTIAN EMMANUEL por la suma de PESOS CIENTO DIECIOCHO MIL QUINIENTOS SESENTA Y TRES CON 17/100 (\$ 118.563,17) en concepto de capital, con más la de PESOS CINCUENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y UNO CON 58/100 (\$ 59.281,58) que provisoriamente se presupuesta para responder a intereses y costas que deriven de las leyes y/o decretos reglamentarios aplicables al documento que se ejecuta y/o solicitado por el ejecutante, conforme liquidación practicada por Secretaria, la que deberá adjuntarse al mandamiento a librar. La intimación de pago importará la citación de remate para oponer excepciones dentro del término de cinco (5) días, bajo apercibimiento de llevar la ejecución adelante y el emplazamiento para que la ejecutada constituya domicilio procesal dentro del radio del Tribunal, bajo apercibimiento de darle por notificadas las sucesivas providencias automáticamente, en la forma y oportunidad que prevé el art. 133 del Código citado. En defecto de pago deberá trabarse embargo sobre bienes susceptibles de tal medida y se requerirá a los deudores, para que manifiesten si los bienes se encuentran embargados o afectados por prenda u otros gravámenes y en el primer caso, Juzga do, Secretaría y carátula del expediente en donde se ordenó y en los otros, nombre y domicilio de los acreedores y monto del crédito bajo apercibimiento de lo establecido por los arts. 44 y 45 inc. g) Dec. Ley 15.348 Ley 12.962II. Cúmplase la medida que se ordena por intermedio del Oficial de Justicia del Juzgado que corresponda, a quien se faculta para requerir el auxilio de la fuerza pública, allanar domicilio y violentar cerraduras, en caso necesario, con habilitación de día, hora y lugar. Téngase presente la prueba ofrecida para su oportunidad.” Firmado por: PABLO OSCAR QUIROS. Juez Federal.

Boleto N°: ATM_7372199 Importe: \$ 2480
02-03/05/2023 (2 Pub.)

De conformidad con lo ordenado en los autos N° 004176/2021 caratulados: “BNA C/ PEREZ, KEVIN LIONEL S/ PREPARA VIA EJECUTIVA”, el Sr. Juez ha ordenado NOTIFICAR al Sr. PEREZ, KEVIN LIONEL D.N.I. 43.119.453, de ignorado domicilio la providencia que dispone: “Mendoza, 21 de diciembre 2022 Como se solicita, atento las constancias de autos, bajo su exclusiva responsabilidad, publíquense edictos por dos días en el Boletín Oficial de la Provincia y diario de circulación en la provincia, emplazando al ejecutado/a Sr/a. PEREZ, KEVIN LIONEL, para que en el plazo establecido comparezca a tomar la intervención que corresponda en este proceso, bajo apercibimiento de designar al Sr. Defensor Oficial de ausentes para que la represente en él. (art. 343 y ccs. del CPCCN).-“ Firmado por: PABLO

OSCAR QUIROS. JUEZ FEDERAL.- "Mendoza, 10 de noviembre 2022. Atento las constancias de autos, de donde surge que el demandado PEREZ Kevin Lionel, ha reconocido el contenido y las firmas de la documentación acompañada por la parte actora, téngase por preparada la vía ejecutiva en contra de PEREZ Kevin Lionel. Consecuentemente, y de conformidad con lo que disponen los arts. 531, 542, 40 y 41 del código citado, líbrese contra la ejecutada mandamiento de intimación de pago y embargo por la suma de pesos ciento treinta y dos mil doscientos veinte con 07/100 (\$ 132.220,07), en concepto de capital, con más la de pesos sesenta y seis mil cien con 03/100 (\$ 66.100,03) que provisoriamente se presupuesta para responder a intereses y costas que deriven de las leyes y/o decretos reglamentarios aplicables al documento que se ejecuta y/o solicitado por el ejecutante, conforme liquidación practicada por Secretaria, la que deberá adjuntarse al mandamiento a librar. La intimación de pago importará la citación de remate para oponer excepciones dentro del término de cinco (5) días, bajo apercibimiento de llevar la ejecución adelante y el emplazamiento para que la ejecutada constituya domicilio procesal dentro del radio del Tribunal, bajo apercibimiento de darles por notificadas las sucesivas providencias automáticamente, en la forma y oportunidad que prevé el art. 133 del código citado. En defecto de pago deberá trabarse embargo sobre bienes susceptibles de tal medida y se requerirá a los deudores, para que manifiesten si los bienes se encuentran embargados o afectados por prenda u otros gravámenes y en el primer caso, Juzgado, Secretaría y carátula del expediente en donde se ordenó y en los otros, nombre y domicilio de los acreedores y monto del crédito bajo apercibimiento de lo establecido por los arts. 44 y 45 inc. g) Dec. ley 15.348 ley 12.962II. Cúmplase la medida que se ordena por intermedio del Oficial de Justicia del Juzgado que corresponda, a quien se faculta para requerir el auxilio de la fuerza pública, allanar domicilio y violentar cerraduras, en caso necesario, con habilitación de día, hora y lugar." Firmado por: PABLO OSCAR QUIROS. Juez Federal.

Boleto N°: ATM_7373435 Importe: \$ 2400
02-03/05/2023 (2 Pub.)

De conformidad con lo ordenado en los autos N° 023014/2021 caratulados: "BNA C/ BARRERA ALFARO, JAIME ANDRES JUAN S/ EJECUCIONES VARIAS", el Sr. Juez ha ordenado NOTIFICAR al Sr. BARRERA ALFARO, JAIME ANDRES JUAN D.N.I. 33.517.540, de ignorado domicilio la providencia que dispone: "Mendoza, 27 de diciembre 2022. Como se solicita, atento las constancias de fecha 20/12/2022 bajo su exclusiva responsabilidad, publíquense edictos por dos días en el Boletín Oficial de la Provincia y diario de circulación en la provincia, emplazando al ejecutado/a Sr/a. BARRERA ALFARO, Jaime Andrés Juan, para que en el plazo establecido comparezca a tomar la intervención que corresponda en este proceso, bajo apercibimiento de designar al Sr. Defensor Oficial de ausentes para que la represente en él. (art. 343 y ccs. del CPCCN)." Firmado por: PABLO OSCAR QUIROS. JUEZ FEDERAL.- "Mendoza, 29 de marzo de 2022 Téngase por cumplido el previo de autos. Agréguese y téngase presente las boletas de pago correspondientes a las gabelas de ley. El instrumento acompañado es de los comprendidos en el art. 523 del C.P.C.C.N., y se encuentran cumplidos los presupuestos procesales. En consecuencia, y de conformidad con lo que disponen los arts. 531, 542, 40 y 40 del Código cita do, líbrese mandamiento de intimación de pago y embargo contra el demandado BARRERA ALFARO JAIME ANDRES JUAN por la suma de PESOS NOVENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SETENTA Y SIETE CON 26/100 (\$ 95.577,26) en concepto de capital, con más la de PESOS CUARENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO CON 63/100 (\$ 47.788,63) que provisoriamente se presupuesta para responder a intereses y costas que deriven de las leyes y/o decretos reglamentarios aplicables al documento que se ejecuta y/o solicitado por el ejecutante, conforme liquidación practicada por Secretaria, la que deberá adjuntarse al mandamiento a librar. La intimación de pago importará la citación de remate para oponer excepciones dentro del término de cinco (5) días, bajo apercibimiento de llevar la ejecución adelante y el emplazamiento para que la ejecutada constituya domicilio procesal dentro del radio del Tribunal, bajo apercibimiento de darle por notificadas las sucesivas providencias automáticamente, en la forma y oportunidad que prevé el art. 133 del Código citado. En defecto de pago deberá trabarse embargo sobre bienes susceptibles de tal medida y se requerirá a los deudores, para que manifiesten si los bienes se encuentran embargados o afectados por prenda u otros gravámenes y en el primer caso, Juzga do, Secretaría y carátula del expediente en donde se ordenó y en los otros, nombre y domicilio de los acreedores y monto del crédito bajo apercibimiento de lo establecido

por los arts. 44 y 45 inc. g) Dec. Ley 15.348 Ley 12.962II. Cúmplase la medida que se ordena por intermedio del Oficial de Justicia del Juzgado que corresponda, a quien se faculta para requerir el auxilio de la fuerza pública, allanar domicilio y violentar cerraduras, en caso necesario, con habilitación de día, hora y lugar. Téngase presente la prueba ofrecida para su oportunidad." Firmado por: PABLO OSCAR QUIRIS. JUEZ FEDERAL.

Boleto N°: ATM_7374461 Importe: \$ 2480
02-03/05/2023 (2 Pub.)

El Juzgado Federal n°2, Secretaría ciudadanía, sito en Av. España 955, Ciudad de Mendoza, hace saber que se tramitan los autos FMZ 38539/2022 caratulados AVALOS BARRETO, WILLIAM FELIPE p/ naturalización, en donde AVALOS BARRETO, WILLIAM FELIPE, DNI N° 93.942.718, nacido el 27/04/1977 en TRUJILLO, PERÚ, domiciliado en calle ALVAREZ THOMAS 101, GODOY CRUZ, MENDOZA, hijo de Santos Felipe Avalos Burgos y de Inocenta Ernestina Barreto Avalos, ha solicitado el otorgamiento de la CIUDADANIA ARGENTINA por NATURALIZACION, a fin de que cualquier persona quede facultada a través del Ministerio Público para hacer llegar las consideraciones que estime pudiese obstar a la concesión del beneficio impetrado en autos (art. 11 ley 346 mod. por art. 2 ley 24533 y art. 1 ley 24.951).-Publíquese por dos veces. Mendoza, 24 de abril de 2023. Secretaría. Dra. Paula Santamaría.-

Boleto N°: ATM_7375357 Importe: \$ 640
02-03/05/2023 (2 Pub.)

El Juzgado Federal n°2, Secretaría ciudadanía, sito en Av. España 955, Ciudad de Mendoza, hace saber que se tramitan los autos FMZ 38547/2022 caratulados AVALOS BARRETO, ROBERT BILL p/ naturalización, en donde AVALOS BARRETO, ROBERT BILL DNI N° 94.357.082, nacido el 26/03/1979 en TRUJILLO, PERÚ, domiciliado en calle MARTINA CESPEDES 1829 B°. ATSA, GODOY CRUZ, MENDOZA, hijo de Santos Felipe Avalos Burgos y de Inocenta Ernestina Barreto Avalos, ha solicitado el otorgamiento de la CIUDADANIA ARGENTINA por NATURALIZACION, a fin de que cualquier persona quede facultada a través del Ministerio Público para hacer llegar las consideraciones que estime pudiese obstar a la concesión del beneficio impetrado en autos (art. 11 ley 346 mod. por art. 2 ley 24533 y art. 1 ley 24.951).-Publíquese por dos veces. Mendoza, 24 de abril de 2023. Secretaría. Dra. Paula Santamaría

Boleto N°: ATM_7375363 Importe: \$ 640
02-03/05/2023 (2 Pub.)

Expte n° 20520/2022 (13-06827894-9) GEJUAF GODOY CRUZ-PRIMERA "VILLAFañE, KAREN FLORENCIA C/ ADARME, MAXIMILIANO EDUARDO P/Privación de la responsabilidad parental", ordena publicar por este medio. Así en su parte pertinente el Juzgado proveyó: Mendoza, 20 de Diciembre de 2022 AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDO: RESUELVO: I- Aprobar la información sumaria rendida en autos y en consecuencia declarar de ignorado domicilio al Sr. MAXIMILIANO EDUARDO ADARME, DNI N.º 35.197.581 , a los términos y efectos del art. 69 del CPCCYT. II.- Notifíquese mediante edictos a publicarse por TRES DIAS con DOS DIAS de intervalo en el Boletín Oficial la presente resolución, juntamente con el traslado de la pretensión.- (art. 72 del CPCCYT) III.- Oportunamente, dese la pertinente intervención al Señor Defensor Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 75 del CPCCYT COPIESE, NOTIFIQUESE.- Dra. Daniela Peralta JUEZ GeJuAf Godoy Cruz

S/Cargo
27/04 03-08/05/2023 (3 Pub.)

INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA, Expte. N° 863-R-2010 caratulado "B° Los Alerces M/19-C/ 10 S/ Regularización de Titularidad", Ley 7706/2007. Notificar al Sr. Claudio Omar Matamala DNI N° 32.085.684, de domicilio real desconocido, ante las irregularidades detectadas en el estado ocupacional de la vivienda del Barrio Los Alerces M/19- C/10 de Lujan de Cuyo , se lo emplaza en el término de DIEZ

DÍAS HÁBILES, a partir de la publicación del presente edicto para que presente (por escrito a este IPV) defensa, ofrezca prueba y constituya domicilio legal, bajo apercibimiento de proseguir con el trámite de regularización a favor del/a ocupante (Arts. 152, 160 inc. a) Ley 9003).

S/Cargo

02-03-04/05/2023 (3 Pub.)

Municipalidad de Gral. San Martín, Mendoza. Ord. 2457/2010, cita 3 días herederos de la fallecida DELIA SILVERIA ENCINA, fallecida el 25-04-1973, de quién se pretende EXHUMACION Y TRASLADO FUERA DEL DEPARTAMENTO de galería 31, nicho 09 en el cementerio de Buen Orden, San Martín, Mendoza; de no mediar oposición.

Boleto N°: 07228448 Importe: \$ 360

28/04 02-03/05/2023 (3 Pub.)

Municipalidad de Gral. San Martín, Mendoza. Ord.2457/2010, cita 3(tres) días herederos del fallecido NICOLAS LINO LUCERO, fallecido el 02-11-2014 de quien se pretende EXHUMACION Y TRASLADO FUERA DEPARTAMENTO de galería 59, nicho 44 en el cementerio de Buen Orden, San Martín, Mendoza; de no mediar oposicion.

Boleto N°: ATM_7286820 Importe: \$ 360

28/04 02-03/05/2023 (3 Pub.)

Municipalidad de Gral. San Martín, Mendoza. Ord.2457/2010, cita 3 (tres) días herederos de la fallecida DANIELA SOLEDAD LUCERO, fallecida el 16-03-2021 de quien se pretende EXHUMACION Y TRASLADO FUERA DEPARTAMENTO de galería 66, nicho 109 en el cementerio de Buen Orden, San Martín, Mendoza; de no mediar oposicion.

Boleto N°: ATM_7288038 Importe: \$ 360

28/04 02-03/05/2023 (3 Pub.)

GEJUAF GUAYMALLEN - PRIMERA. EXPTE N° 7369/2022 NOTIFICACION POR EDICTO 04/04/23. CARATULA: "NASPI, CLAUDIO FABIAN C/ BALSA CRUZ, EVA MARIA P/ DIV. UNIL." NOTIFICAR A: BALSA CRUZ, EVA MARIA. MOTIVO: Notificación de demanda de divorcio vincular. El Tribunal proveyó: "Mendoza, 7 de Junio de 2022. Por presentado, parte y domiciliado. Téngase presente el domicilio legal y procesal electrónico constituido en la Mat. 9541 Dra. Ana Pedrani (lourdespedrani@gmail.com). Téngase presente la documentación acompañada. Imprimase a las presentes el trámite previsto en los arts. 437 y 438 del CCyC. De la petición de divorcio y propuesta del convenio regulador, NOTIFÍQUESE al otro cónyuge para que en el término de CINCO (5) DIAS se expida y formule su propuesta de convenio regulador con los elementos en que se funda o manifiesta estar de acuerdo con la presentada como asimismo para que comparezca, responda y constituya domicilio legal, bajo apercibimiento de dictar sentencia sin más trámite y demás sanciones legales. (arts. 437, 438 CCyC; arts. 3 inc. I, 174, 175 y cc. CPF y arts. 20,21 y cc CPCCyT Mza.) NOTIFIQUESE. (...)" Fdo. Dr. Carlos Emilio Neirotti JUEZ DE FAMILIA Y VIOLENCIA FAMILIAR

Boleto N°: ATM_7307763 Importe: \$ 1440

28/04 02-03/05/2023 (3 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de ORTIZ MARCELO DAVID Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1231247

Boleto N°: ATM_7352751 Importe: \$ 200

28/04 02-03-04-05/05/2023 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de MOLINA AURELIO JOSE Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1231248

Boleto N°: ATM_7350896 Importe: \$ 200
28/04 02-03-04-05/05/2023 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121 cita diez (10) Días a beneficiarios de PARAJON MARCELO JULIO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1231250

Boleto N°: ATM_7355006 Importe: \$ 200
28/04 02-03-04-05/05/2023 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de CATALDO JUAN CARLOS Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1231253

Boleto N°: ATM_7358371 Importe: \$ 200
28/04 02-03-04-05/05/2023 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de CONEJERO SERGIO GABRIEL Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1231252

Boleto N°: ATM_7358382 Importe: \$ 200
28/04 02-03-04-05/05/2023 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de PEREZ IRIS LUCIA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1231254

Boleto N°: ATM_7358532 Importe: \$ 200
28/04 02-03-04-05/05/2023 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121 cita diez (10) Días a beneficiarios de CAPPANERA MARCOS Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1231256

Boleto N°: ATM_7358960 Importe: \$ 200
28/04 02-03-04-05/05/2023 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de CAROBENE ELSA ESTHER Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1231255

Boleto N°: ATM_7358974 Importe: \$ 200
28/04 02-03-04-05/05/2023 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121 cita diez (10) Días a beneficiarios de BARLOTTA SERGIO JOSE Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1231246

Boleto N°: ATM_7359125 Importe: \$ 200
28/04 02-03-04-05/05/2023 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de CRUZ PEDRO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1231251

Boleto N°: ATM_7363697 Importe: \$ 200
28/04 02-03-04-05/05/2023 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121 cita diez (10) Días a beneficiarios de ANGULO NYDIA GISELLE Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1231257

Boleto N°: ATM_7362982 Importe: \$ 200
28/04 02-03-04-05/05/2023 (5 Pub.)

JUEZ de TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA DE PAZ-PRIMERO, autos N° 14064 caratulados "ACIAR MARCELO JAVIER C/ MAGALLANES JONATHAN DANIEL - QUIROGA FRANCISCO OSMAR Y REYNOSO MIGUEL ANGEL P/ COBRO DE ALQUILERES" notifica a JONATHAN DANIEL MAGALLANES, DNI 32.178.045, de ignorado domicilio, resolución de fs. 08: "Mendoza, 03 de Mayo de 2022....VISTOS Y CONSIDERANDO ... RESUELVOI.- Tener por cumplido el previo y por ampliada la demanda.II.- Admitir la demanda monitoria interpuesta por Marcelo Javier Aciar, y en consecuencia condenar a los accionados Jonathan Daniel Magallanes, Francisco Osmar Quiroga y Miguel Angel Reynoso al pago del capital reclamado de PESOS CIENTO DOCE MIL SETECIENTOS VEINTISIETE CON 48/100 (\$112.727,48), con más intereses pactados –sin perjuicio de su oportuna meritución al momento oportuno de practicar liquidación- y costas del juicio III.- Imponer las costas a los accionados (Art. 35 y 36 del C.P.C.C. y T.) IV.- Hágase saber al ejecutado que dentro de los CINCO DIAS HABILES a partir de la notificación de la presente, PODRA CUMPLIR VOLUNTARIAMENTE la sentencia, depositando el capital de condena más la suma presupuestada provisoriamente para intereses, costas y demás accesorios legales, todo sujeto a liquidación futura que practicará el actor de autos. En defecto de pago voluntario, en el mismo plazo, podrá Oponerse a esta sentencia solicitando la nulidad de la vía monitoria, u oposición, defensas, excepciones y ofrecimiento de pruebas; asimismo, y en el mismo plazo, deberá constituir domicilio legal y dirección electrónica BAJO APERCIBIMIENTO de tenerlo por REBELDE sin más trámite y considerarse firme la presente y continuar con su ejecución (arts. 234 inc. II, III, IV, 235 inc. I, 21,74 y 75 del C.P.C.C y T. Ley 9001) V.- Regular los honorarios profesionales de la Dra. Agustina Lillo y Dr. Horacio Sanchez en la suma de PESOS DIECISEIS MIL NOVECIENTOS NUEVE CON 12/100 (\$16.909,12) a cada uno con más los intereses que correspondan hasta la fecha de su efectivo pago (arts. 19 in fine y 2 Ley 9131 y art. 33 inc. III del CPCCT). VI.- En defecto de pago, trábese embargo sobre bienes susceptibles de tal medida, de propiedad del demandado, hasta cubrir la suma total de PESOS CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL (\$155.000), fijada provisoriamente para responder a capital y costas. A tal fin se faculta el auxilio de la fuerza pública y allanamiento de domicilio en caso de ser necesario (art. 234, ap. II del CPCCyT).VII.- VENCIDO el plazo otorgado en punto IV para cumplir voluntariamente u oponerse a la presente sentencia y no habiéndolo hecho, considérese firme la misma, y continúese con su ejecución (arts. 35, 36, 37 y 235 inc. V del C.P.C.C y T. Ley 9001).CÓPIESE. NOTIFÍQUESE en el domicilio de los accionados, con copias de la demanda y su ampliación y la documentación acompañada."FDO DRA. VALERIA ELENA ANTÚN JUEZ.-

Boleto N°: ATM_7354085 Importe: \$ 3360
24-27/04 03/05/2023 (3 Pub.)

EL TRIBUNAL DE GESTIÓN ASOCIADA CIVIL PRIMERO, PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN, en los autos nro. 274.238, caratulados: "GIL JOSE GERONIMO Y GIL MATIAS MAXIMILIANO C/ MARTINEZ GUSTAVO LEONEL P/ DAÑOS DERIVADOS DE ACCIDENTES DE TRANSITO", ordenó fs. 14: "I- Declarar al Sr. GUSTAVO LEONEL MARTÍNEZ, D.N.I 44.405.637, persona de domicilio ignorado. II- Notifíquese el traslado de la demanda y del presente auto por medio de edictos, a publicarse en el BOLETIN OFICIAL Y DIARIO LOS ANDES por el término de TRES DIAS, con dos días de intervalo, bajo responsabilidad de la parte actora; y de conformidad a lo dispuesto por el art. 69 y 72 del CPCCyT. Fdo. DRA. MARÍA PAZ GALLARDO. Jueza". LA NOTIFICACIÓN ESTÁ DIRIGIDA A MARTINEZ GUSTAVO LEONEL, DNI: 44.405.637. (TRASLADO DE DEMANDA Y DOCUMENTACIÓN EN LOS CÓDIGOS IDENTIFICADORES: UIHIH241334 y NPVUT241334).

Boleto N°: ATM_7354988 Importe: \$ 960
24-27/04 03/05/2023 (3 Pub.)

El 3° TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA de esta Primera Circunscripción Judicial de Mendoza, en los autos N° 251.014, caratulados: GELVEZ ROSA AZUCENA C/ PELAITAY GONZALEZ JUAN OSVALDO Y OT. P/ D. Y P. (ACCIDENTE DE TRÁNSITO), que tramitan en este juzgado, notifica a LUIS JOSE MASANTE, DNI N° 7.824.024, el decreto dictado el día 13 de Octubre de 2022, el que en su parte pertinente dice: Mendoza, 13 de Octubre de 2022... AUTOS... VISTOS.... CONSIDERANDO..... RESUELVO: I- Declarar al Sr. LUIS JOSÉ MASANTE persona de domicilio ignorado. II- Notifíquese el traslado de la demanda y del presente auto por medio de edictos, a publicarse en el BOLETIN OFICIAL Y DIARIO LOS TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA-TERCERO PODER JUDICIAL MENDOZA ANDES por el término de TRES DIAS, con dos días de intervalo, bajo responsabilidad de la parte actora; y de conformidad a lo dispuesto por el art. 69 y 72 del Código Procesal Civil. III- Oportunamente dese la intervención que por ley corresponda a la Defensoría de Pobres y Ausentes que por turno corresponda. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE. PUBLÍQUESE.....Mendoza 25 de noviembre de 2014.....De la demanda interpuesta córrase traslado a la contraria y a la citada en Garantía "PARANA SEGUROS", con citación y emplazamiento por el termino de DIEZ DIAS, para que comparezcan y fijen domicilio legal bajo apercibimiento de Ley (art. 21, 74, 75, 2...12. Conc. CPC y 118 de la Ley de Seguros)...Notifíquese. Alfredo Dantiaq Sánchez-Juez. ... Mendoza, 18 de Febrero de 2020 Atento lo solicitado y constancias del expediente, declárase REBELDE a los demandados, PELAITAY GONZALEZ JUAN OSVALDO y MASANTE LUIS JOSE, en los términos de los artículos 74 y 75 del CPCCT. Notifíquese en el domicilio real de los demandados. DR. ALFREDO DANTIAQC SANCHEZ Juez.

Boleto N°: ATM_7355047 Importe: \$ 2160
24-27/04 03/05/2023 (3 Pub.)

JUEZ TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA TERCERO - Jueza Dra. Ana Carolina DI PIETRO CARRION - Expediente N° 313.906 - carátula "GONZALEZ NORA PATRICIA - GONZALEZ OSCAR RODOLFO - GONZALEZ SERGIO DANIEL - GONZALEZ MONICA BEATRIZ DE LOURDES Y GONZALEZ BIBIANA ANALIA C/ CAMARA COMPENSADORA DE VALORES SA P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA". Resolvió: Mendoza 12 de Septiembre de 2022, I..., II..., III Oportunamente, de la demanda interpuesta, córrase TRASLADO a la contraria por el término de VEINTE (20) DÍAS para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituyan domicilio legal dentro del radio del Juzgado (artículos 21, 72 inc. III, 74, 75, 160, 209, 210 del CPCCyT). Asimismo resolvió, Mendoza 29 de Marzo de 2023. AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDO:... RESUELVO: I- Declarar a la CAMARA COMPENSADORA DE VALORES SA persona de domicilio ignorado. II- Notifíquese el traslado de la demanda y del presente auto por medio de edictos, a publicarse en el BOLETIN OFICIAL Y DIARIO LOS ANDES por el término de TRES DIAS, con dos días de intervalo, bajo responsabilidad de la parte actora; y de conformidad a lo dispuesto por el art. 69 y 72 del Código Procesal Civil. III Oportunamente dese la intervención que por ley corresponda a la Defensoría de Pobres y Ausentes que por turno corresponda. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE. PUBLÍQUESE.

Boleto N°: ATM_7355048 Importe: \$ 1560
24-27/04 03/05/2023 (3 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121 cita diez (10) Días a beneficiarios de MORALES VALERIO ANTONIO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1231258

Boleto N°: ATM_7371726 Importe: \$ 200
28/04 02-03-04-05/05/2023 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de ORELLANO JUAN GUALBERTO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1231259

Boleto N°: ATM_7372394 Importe: \$ 200
28/04 02-03-04-05/05/2023 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de QUIROGA OSCAR CRUZ Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1231260

Boleto N°: ATM_7371817 Importe: \$ 200
28/04 02-03-04-05/05/2023 (5 Pub.)

JUEZ GESTION JUDICIAL ASOCIADA DE PAZ, autos EXPTE. N° 3177 "Zapata Silvia Amelia C/ Funes Dario Antonio - Ponce Miguel Angel - Ruiz Carlos y Ruarte Raul Humberto P/ Desalojo Con Contrato de Alquiler". Mendoza, 21 de Junio de 2019. RESUELVE:1) Citase al DARIO ANTONIO FUNES DNI 24.059.000, dentro del TERCER DIA HABIL posterior a su notificación, en horas de audiencia, a fin de que comparezca al Tribunal a reconocer contenido y firma del contrato, todo bajo apercibimiento de ley (Art. 233 del C.P.C.C.yT.). NOTIFIQUESE.Dra. ANA JULIA PONTE.Juez. Y, Mendoza, 03 de Abril de 2023.. RESUELVE:1) Declarar que la parte demandada DARIO ANTONIO FUNES DNI 24.059.000 resulta ser de ignorado domicilio. NOTIFIQUESE.Dra. ANA JULIA PONTE. Juez.

Boleto N°: ATM_7354188 Importe: \$ 840
24-27/04 03/05/2023 (3 Pub.)

LA MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ, a través del expediente 2023-000066/F1-GC, caratulado: "ACTA A0300000310 - BN N° D0140 - PLANILLA DE INSPECCIÓN DE LOTE BALDÍO N° 0660- POR FALTA DE LIMPIEZA Y CIERRE DE INMUEBLE BALDIO - PM. 55639"; Notifica a ESTADO NACIONAL ARGENTINO, de ignorado domicilio, el contenido de la Resolución 1378 de fecha 24 de Abril de 2023 que dispone lo siguiente: RESOLUCIÓN N° 1378 EXPEDIENTE N°: 2023-000066/F1-GC Godoy Cruz, 24 de Abril del 2023 VISTO: Las constancias obrantes en Expediente EE N° °: 2023-000066/F1-GC, caratulado: ACTA A0300000310 - BN N° D0140 - PLANILLA DE INSPECCIÓN DE LOTE BALDÍO N° 0660- POR FALTA DE LIMPIEZA Y CIERRE DE INMUEBLE BALDIO - PM. 55639; y CONSIDERANDO: Que, el día 06/01/2023, se labra la Planilla de Inspección de Lotes Baldíos N° 0660 por un inspector de la Dirección de Ambiente y Energía, donde se constatan las condiciones en que se encuentra el lote baldío ubicado en calle 9 DE JULIO N° 913 de este Departamento; y Que, según datos catastrales, la propiedad se encuentra registrada a nombre de ESTADO NACIONAL ARGENTINO, cuyo Padrón Municipal es el N° 55639; y, Que, se labra Boleta de Notificación N° D0140, donde se intima al propietario del lote baldío ubicado en calle 9 DE JULIO N° 913, para que en el plazo de treinta (30) días corridos proceda a la limpieza del mismo; y, Que, debido a la imposibilidad de notificar Boleta de Notificación N°D0140, se procedió a realizar la correspondiente notificación a través de Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza mediante Boletines Oficiales N° 31802, 31803 y 31804 con fecha de publicación en los días 08, 09, 10 de febrero del corriente año, emplazando a dicho titular para que en el plazo de treinta (30) días proceda a la limpieza y cierre de dicho lote; y Que, posteriormente, el día 14/03/2023 se labra el Acta de Infracción N°A0300000310 por incumplimiento a lo solicitado mediante Boletines Oficiales N° 31802, 31803 y 31804; y, Que, debido a la imposibilidad de notificar Acta de Infracción N°A03000000310, se procedió a realizar la correspondiente notificación a través de Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza mediante Boletines Oficiales N° 31829, 31830 y 31831 con fecha de publicación en los días 21; 22 y 23 de marzo del corriente año, emplazando a dicho titular para que en el plazo de diez (10) días proceda a la limpieza y cierre de dicho lote; y Que, en virtud de haber infringido lo establecido en el Art. 23° y 24° de la Ordenanza Municipal N° 6846/18, corresponde aplicar una multa a ESTADO NACIONAL ARGENTINO, por la falta de limpieza del lote baldío de su propiedad, conforme lo establece la Ordenanza Tarifaria N° 7287/22; y, Que, resulta procedente la elaboración de un acto administrativo; y POR ELLO: en uso de las facultades delegadas por el Decreto N° 0947/17 LA DIRECTORA DE AMBIENTE Y ENERGÍA RESUELVE: ARTÍCULO 1°: APLICASE UNA MULTA a ESTADO NACIONAL ARGENTINO; por un importe de PESOS CINCO MILLONES CINTO CINCUENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA(\$ 5.156.250,00) por la infracción al Art. 23° Limpieza) y un importe de PESOS CIENTO TREINTA Y OCHO MIL (\$ 138.000,00) por infracción al Art. 23 Cierre), por incumplimiento a la Ordenanza N° 6846/18. Siendo el importe total de la multa, la cantidad de PESOS CINCO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATROMILDOSCIENTOS CINCUENTA (\$ 5.294.250,00) conforme lo establecido en el Artículo 87° de la Ordenanza Tarifaria N° 7287/22 y en mérito

a las constancias obrantes en el presente Expediente. - ARTÍCULO 2º: CONMINASE a ESTADO NACIONAL ARGENTINO; para que en un plazo de diez (10) días proceda a la cancelación de la multa impuesta. - ARTÍCULO 3º: ESTABLÉCESE que, además del importe a abonar conforme lo establecido en el Artículo 1º, deberá aplicarse el 5% en concepto de Comisión administrativa, de acuerdo a lo previsto en el Artículo 86º de la Ordenanza Tarifaria vigente. - ARTÍCULO 4º: Por la Unidad Funcional Digesto proceda a notificar la presente Resolución mediante Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza. - ARTÍCULO 5º: Cumplida y firme sea la misma, pase a Dirección de Rentas, a fin de que tome conocimiento de la multa impuesta. Hecho, gírense estos obrados a la oficina de origen. - ARTÍCULO 6º: COMUNÍQUESE. DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE. - Firmado digitalmente Mgter. Yamel J. Ases Directora de Ambiente y Energía Municipalidad de Godoy Cruz.

Boleto N°: ATM_7370061 Importe: \$ 5040
28/04 02-03/05/2023 (3 Pub.)

LA MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ, a través del expediente 2022-000329/F1-GC, caratulado: "ACTA A0200000263 - BN N° 3560 - PLANILLA DE INSPECCIÓN DE LOTE BALDÍO N° 0389- POR FALTA DE LIMPIEZA TERRENO BALDÍO - PM. 10577"; Notifica al Sr. ARAYA DAMIÁN GUSTAVO, de ignorado domicilio, el contenido de la Resolución 1380 de fecha 26 de Abril de 2023 que dispone lo siguiente: RESOLUCIÓN N° 1380 EXPEDIENTE N°: 2022-000329/F1-GC Godoy Cruz, 26 de Abril del 2023 VISTO: Las constancias obrantes en Expediente EE N° °: 2022-000329/F1-GC, caratulado: ACTA A0200000263 - BN N° 3560 - PLANILLA DE INSPECCIÓN DE LOTE BALDÍO N° 0389- POR FALTA DE LIMPIEZA TERRENO BALDÍO - PM. 10577; y CONSIDERANDO: Que, el día 21/02/2022, se labra la Planilla de Inspección de Lotes Baldíos N° 0389 por un inspector de la Dirección de Ambiente y Energía, donde se constatan las condiciones en que se encuentra el lote baldío ubicado en calle TALCAHUANO entre el N° 2491yRevolución de Mayo N° 2241 de este Departamento; y Que, según datos catastrales, la propiedad se encuentra registrada a nombre de ARAYA DAMIÁN GUSTAVO, cuyo Padrón Municipal es el N° 10577; y, Que, el día 28/03/22, se labra Boleta de Notificación N° 3560, donde se intima al propietario del lote baldío ubicado en calle REVOLUCIÓN DE MAYO N° 2229, para que en el plazo de treinta (30) días corridos proceda a la limpieza del mismo; y, Que, posteriormente, el día 10/05/2022 se labra el Acta de Infracción N°A0200000263 por incumplimiento a lo requerido mediante Boleta de Notificación N° 3560; y, Que, en virtud de haber infringido lo establecido en el Art. 23º de la Ordenanza Municipal N° 6846/18, corresponde aplicar una multa a ARAYA DAMIÁN GUSTAVO, por la falta de limpieza del lote baldío de su propiedad, conforme lo establece la Ordenanza Tarifaria N°7213/21; y, Que, resulta procedente la elaboración de un acto administrativo; POR ELLO: en uso de las facultades delegadas por el Decreto N° 0947/17 LA DIRECTORA DE AMBIENTE Y ENERGÍA RESUELVE: ARTÍCULO 1º: APLICASE UNA MULTA a ARAYA DAMIÁN GUSTAVO; por un importe de PESOSCIENTO OCHENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS (\$ 189.900,00.-) por incumplimiento a lo establecido en la Ordenanza Municipal N° 6846/18, conforme lo establecido en el Artículo 91º de la Ordenanza Tarifaria N° 7213/21 y en mérito a las constancias obrantes en el presente Expediente. - ARTÍCULO 2º: CONMINASE a ARAYA DAMIÁN GUSTAVO; para que en un plazo de diez (10) días proceda a la cancelación de la multa impuesta. - ARTÍCULO 3º: ESTABLÉCESE que, además del importe a abonar conforme lo establecido en el Artículo 1º, deberá aplicarse el 5% en concepto de Comisión administrativa, de acuerdo a lo previsto en el Artículo 86º de la Ordenanza Tarifaria vigente. - ARTÍCULO 4º: Por la Unidad Funcional Digesto proceda a notificar la presente Resolución mediante Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza, debiendo abonar además, los gastos que demande la publicación edictal, en caso de ser ésta necesaria. - ARTÍCULO 5º: Cumplida y firme sea la misma, pase a Dirección de Rentas, a fin de que tome conocimiento de la multa impuesta. Hecho, gírense estos obrados a la oficina de origen. - ARTÍCULO 6º: COMUNÍQUESE. DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE. - Firmado digitalmente Mgter. Yamel J. Ases Directora de Ambiente y Energía Municipalidad de Godoy Cruz.

Boleto N°: ATM_7372606 Importe: \$ 3720
28/04 02-03/05/2023 (3 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de GONZALEZ MARIA ANTONIA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1231228

Boleto N°: ATM_7313884 Importe: \$ 200
27-28/04 02-03-04/05/2023 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de VICARIO MARIANO GAUDENCIO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1231231

Boleto N°: ATM_7313110 Importe: \$ 200
27-28/04 02-03-04/05/2023 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de OLGUIN ANTONIO SEGUNDO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1231232

Boleto N°: ATM_7315625 Importe: \$ 200
27-28/04 02-03-04/05/2023 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de VEDIA CLAUDIO ADRIAN Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1231233

Boleto N°: ATM_7315952 Importe: \$ 200
27-28/04 02-03-04/05/2023 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de NUÑEZ AMANDA TERESA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1231234

Boleto N°: ATM_7316033 Importe: \$ 200
27-28/04 02-03-04/05/2023 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121 cita diez (10) Días a beneficiarios de MONTOYA FRANCISCO RICARDO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1231235

Boleto N°: ATM_7316035 Importe: \$ 200
27-28/04 02-03-04/05/2023 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121 cita diez (10) Días a beneficiarios de BUSTOS JULIO EXEQUIEL Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1231238

Boleto N°: ATM_7317025 Importe: \$ 200
27-28/04 02-03-04/05/2023 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121 cita diez (10) Días a beneficiarios de RECABARREN FABIO SERGIO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1231240

Boleto N°: ATM_7317155- Importe: \$ 200
27-28/04 02-03-04/05/2023 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de MANCHADO OMAR DARIO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1231241

Boleto N°: ATM_7347025 Importe: \$ 200
27-28/04 02-03-04/05/2023 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de MENDEZ ANA DONATILA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1231242

Boleto N°: ATM_7319998 Importe: \$ 200
27-28/04 02-03-04/05/2023 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de GONZALEZ ANTONIO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1231237

Boleto N°: ATM_7347568 Importe: \$ 200
27-28/04 02-03-04/05/2023 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de LEGUIZAMON CARLOS ALBERTO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1231243

Boleto N°: ATM_7347703 Importe: \$ 200
27-28/04 02-03-04/05/2023 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de LOPEZ MANUEL ARTURO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1231244

Boleto N°: ATM_7347708 Importe: \$ 200
27-28/04 02-03-04/05/2023 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de LILLO ALBERTO CEFERINO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1231245

Boleto N°: ATM_7347877 Importe: \$ 200
27-28/04 02-03-04/05/2023 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de VILLAVERDE MARIO VALENTIN Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1231239

Boleto N°: ATM_7359002 Importe: \$ 200
27-28/04 02-03-04/05/2023 (5 Pub.)

A Herederos de GUZMAN, MARIO ANGEL. Cita la Oficina Técnica previsional a reclamar derechos previsionales bajo aperebimiento legal. Expte N° EX 2023- 3028956. Firmado: Jorge Daniel Eduardo González.-

Boleto N°: ATM_7363853 Importe: \$ 400
27-28/04 02-03-04/05/2023 (5 Pub.)

JUEZ TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA TERCERO - Jueza Dra. Ana Carolina DI PIETRO CARRION - Expediente N° 313.906 - carátula "GONZALEZ NORA PATRICIA - GONZALEZ OSCAR RODOLFO - GONZALEZ SERGIO DANIEL - GONZALEZ MONICA BEATRIZ DE LOURDES Y GONZALEZ BIBIANA ANALIA C/ CAMARA COMPENSADORA DE VALORES SA P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA". Ordena: Hágase saber a los posibles interesados la existencia del presente juicio que pretende usucapir el inmueble ubicado en calle Capitán Candelaria N° 233, Godoy Cruz, Mendoza, por EDICTOS a publicarse en el Boletín Oficial y Diario Los Andes por CINCO (5) VECES en forma alternada (art. 209 ap II inc.a) CPCCyT

Boleto N°: ATM_7355037 Importe: \$ 1200
24-26-28/04 03-05/05/2023 (5 Pub.)

Segundo Juzgado de Procesos Concursales. Primera Circunscripción Judicial de Mendoza. Autos N° CUIJ: 13-07185551-6((011902-4359109)), caratulados: "VARGAS MARCELO ROBERTO P/ CONCURSO PEQUEÑO". Fecha de apertura: 12/04/2023 de concurso de Sr. MARCELO ROBERTO VARGAS, DNI N° 22.903.880; CUIT N° 20-22903880-0. Fecha de presentación: 09/03/2023. Fechas Fijadas: 05/06/2023 hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y títulos pertinentes ante el síndico (art.14 inc. 3 LCQ), se habilita, al efecto, dos horas más del día hábil siguiente de 08:00 a 10:00 horas (Resol. 06/06/2010 – Excma. Primera Cámara de Apelaciones). Hasta 21/06/2023 para revisión legajos, formulación de impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas en el domicilio de Sindicatura (art. 34 LCQ). Síndico: Contadora ORTIZ, PATRICIA GRACIELA. Domicilio: Pedro del Castillo 1695. Godoy Cruz. Mendoza. Días y Horarios de atención: Martes, Miércoles y Jueves, de 08:00 a 12:00 horas. Teléfonos: 2613984704 / 2615782664. e-mail: patsg36@gmail.com. FDO.: DRA. GLORIA ESTHER CORTEZ. JUEZ. – FDO.: DRA. ERICA E. LOPEZ. SECRETARIO

Boleto N°: ATM_7363767 Importe: \$ 2000
27-28/04 02-03-04/05/2023 (5 Pub.)

Tribunal: Sexta Cámara del Trabajo Dirección Tribunal: San Martín n° 322, Cuarto Piso, Ciudad, Provincia de Mendoza. Expte. N° 157.077: Caratulado VALDEZ RODRIGO JAVIER C/MASTRONARDI GUILLERMO P/DESPIDO. La Sexta Cámara del Trabajo de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Mendoza en Autos N° 157.077: Caratulado VALDEZ RODRIGO JAVIER C/MASTRONARDI GUILLERMO P/DESPIDO resolvió a fs. 93 declarar GABRIEL MASTROMAURO DNI 25.666.626 como persona de domicilio desconocido. Y en consecuencia, notificarle el traslado de demanda ordenado a fojas 16, mediante publicación edictal, bajo responsabilidad de la parte actora. Así, se hace saber que a fs. 16 de los autos arriba intitulados la Sexta Cámara del Trabajo resolvió: "Mendoza, 03 de Mayo de 2017. Téngase a la parte actora por presentada, parte y por domiciliada. De la demanda interpuesta, córrase traslado a la parte demandada por el término de OCHO (8) DÍAS hábiles posteriores al de su notificación, perentorios e improrrogables, con citación y emplazamiento para que comparezca, responda, conteste, ofrezca pruebas y fije domicilio legal dentro del radio del Tribunal, todo ello bajo apercibimiento de ley (artículos 26 y 45 del Código Procesal Laboral, y arts. 21, 64 y 74 del Código Procesal Civil). Notifíquese. Firmado. DR. GONZALO BALLARINI LINARES. Secretario".

S/Cargo
18-21-26/04 03-08/05/2023 (5 Pub.)

Mendoza, 13 de Abril de 2023 GESTION JUDICIAL ASOCIADA DE FAMILIA DE GODOY CRUZ, PERITO MORENO 280 – GODOY CRUZ MENDOZA en Autos N° 51716/2023, caratulados ROCH, YEMINA VERONICA P/COBRO DE SEGUROS - Cobro de seguros 13-07158091-6, el tribunal proveyó "Mendoza, 17 de Febrero de 2023 Proveyendo escrito portal N° 1177287: por recibido. Téngase a la Sra ROCH YEMINA VERONICA por presentada, parte y domiciliada. Téngase presente lo expuesto, prueba ofrecida y derecho invocado. Téngase presente el reclamo del pago correspondiente al seguro por fallecimiento del Sr PALMA ARCE JUAN DARIO D.N.I. 27.127.520. A los fines dispuestos por el art. Art. 19 Ley 9121, pubíquese edictos por cinco (5) días alternados en el Boletn Oficial, citando a otros posibles beneficiarios. A tal fin, acompañe edicto confeccionado en formato editable para su control. Dra Marisa Daniela Peralta Juez del Tribunal de Geston Judicial Asociada de Familia de Godoy Cruz

Boleto N°: ATM_7319910 Importe: \$ 1800
19-21-25-27/04 03/05/2023 (5 Pub.)

GESTION JUDICIAL ASOCIADA DE FAMILIA DE GODOY CRUZ, PERITO MORENO 280 – GODOY CRUZ MENDOZA en autos N° 52718/23/5F CUIJ N° 13-07164597-9 caratulados "PEREYRA, MARIANA ROSA P/ COBRO DE SEGUROS" ordena Mendoza, 28 de Febrero de 2023 ...Téngase presente el reclamo del pago correspondiente al seguro por fallecimiento del Sr. DAVID LEIVA, DNI N° 26.112.452. A los fines dispuestos por el art. Art. 19 Ley 9121, pubíquese edictos por cinco (5) días alternados en el

Boletín Oficial, citando a otros posibles beneficiarios. FDO. Dra. Eleonora Saez. Juez titular Quinto Juzgado de Familia.-

Boleto N°: ATM_7347594 Importe: \$ 1200
20-24-26-28/04 03/05/2023 (5 Pub.)

A Herederos de BIZZARRI CESAR LUIS. Cita la Oficina Técnica previsional a reclamar derechos previsionales bajo apercibimiento legal. Expte N° EX 2023- 2983921. Firmado: Jorge Daniel Eduardo González

Boleto N°: ATM_7361370 Importe: \$ 400
26-27-28/04 02-03/05/2023 (5 Pub.)

SUCESORIOS

(*)

Tribunal de Gestión en lo Civil de San Martín, Autos N° 3017 "MARCOLETA JUAN CARLOS SATURNINO p/ SUCESION", CITA a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes para que comparezcan y lo acrediten dentro de los TREINTA DÍAS HÁBILES.

Boleto N°: ATM_7311884 Importe: \$ 120
03/05/2023 (1 Pub.)

(*)

El Tribunal de Gestión Asociada en lo Civil N°1 de la Segunda Circunscripción Judicial, sito en calle Emilio Civit 257 (5600) San Rafael, Mendoza, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Héctor Silvano Garbayo (D.N.I. N° M 08.368.267); quienes deberán acreditar sus derechos en el plazo de treinta (30) días (art. 2340 CCCN. y art. 325 y s.s. en c.c. con el art. 72 y s.s. del CPCCT) – Autos N° 206.089, caratulados: "GARBAYO HÉCTOR SILVANO P/ SUCESIÓN - Fdo. Dr. PABLO AUGUSTO MORETTI PENNER - JUEZ".-

Boleto N°: ATM_7258402 Importe: \$ 240
03/05/2023 (1 Pub.)

(*)

Juez integrante del Tercer Tribunal de Gestión Judicial Asociada en lo Civil, Comercial y Minas en los autos N° 315432 caratulados "GIGENA LUIS HECTOR P/ SUCESIÓN", cita y emplaza a herederos y acreedores de LUIS HECTOR GIGENA, D.N.I: 13.963.794 a presentarse dentro del plazo de 30 días corridos a acreditar su situación en legal forma debiendo acompañar a tal fin los instrumentos que hagan a su derecho. Fdo.: Dra. MARINA SANCHEZ -CONJUEZ

Boleto N°: ATM_7369426 Importe: \$ 160
03/05/2023 (1 Pub.)

(*)

Juez integrante del Tribunal de Gestión Asociada N° 3 en los autos N° 315.788, cita y emplaza a herederos, acreedores y todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, EVA GUTIERREZ AGUILERA, D.N.I. N° 93.719.654, para que se presenten y acrediten tal circunstancia en legal forma dentro del plazo de TREINTA DIAS, conforme lo normado por el art. 2340 del CC y C . Fdo.: Dra. María Verónica Vacas -juez

Boleto N°: ATM_7375360 Importe: \$ 200
03/05/2023 (1 Pub.)

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por la causante Sra. IRMA SARA IRACHETA, con D.N.I. N° 10.205.257, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los TREINTA (30) DÍAS CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° 275.483.

Boleto N°: ATM_7375384 Importe: \$ 200
03/05/2023 (1 Pub.)

(*)

JUEZ 4° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADO, EXPTE. N° 414.588 "SERRANO JOSE EDUARDO P/ SUCESIÓN" cita y emplaza acreedores, herederos y quienes se consideren con derecho a bienes dejados por el causante José Eduardo SERRANO DNI 40.269.445, que acrediten por escrito en el expediente su calidad de tales, PLAZO TREINTA DÍAS CORRIDOS desde la publicación edictal. Fdo. Dra. Erica A. Deblasi – Juez

Boleto N°: ATM_7375427 Importe: \$ 160
03/05/2023 (1 Pub.)

(*)

JUEZ DEL 2° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dr. CARLOS DALLA MORA en autos N° 276544 "SAEZ OMAR ERNESTO P/ SUCESIÓN". Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por la causante SAEZ OMAR ERNESTO D.N.I. 14.677.395 para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.

Boleto N°: ATM_7363031 Importe: \$ 480
03-04/05/2023 (2 Pub.)

(*)

Juez integrante del Tercer Tribunal de Gestión Judicial Asociada en lo Civil, Comercial y Minas en los autos N°315656 cita y emplaza a herederos y acreedores de RUIZ EMILIO RUBEN, con DNI 8725214 a presentarse dentro del plazo de 30 días corridos a acreditar su situación en legal forma debiendo acompañar a tal fin los instrumentos que hagan a su derecho. Fdo.: DR. GUSTAVO BOULLAUDE. JUEZ.-

Boleto N°: ATM_7375514 Importe: \$ 160
03/05/2023 (1 Pub.)

(*)

Juez integrante del Tribunal de Gestión Asociada N° 3 en los autos N° 315.738, cita y emplaza a herederos, acreedores y todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, MARTA ELENA POMETTI, D.N.I. N° 4.294.270, para que se presenten y acrediten tal circunstancia en legal forma dentro del plazo de TREINTA DIAS, conforme lo normado por el art. 2340 del CC y C . Fdo.: Dr. Gustavo Boullaude -juez

Boleto N°: ATM_7375536 Importe: \$ 200
03/05/2023 (1 Pub.)

(*)

Juzgado en lo Civil de San Martín, Autos N° 3909 "ALVAREZ LUIS P/ SUCESIÓN", CITA herederos,

acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por LUIS ALVAREZ para que lo acrediten dentro de los TREINTA DÍAS HÁBILES.

Boleto N°: ATM_7375666 Importe: \$ 120
03/05/2023 (1 Pub.)

(*)

Juez integrante del Tercer Tribunal de Gestión Judicial Asociada en lo Civil, Comercial y Minas en los autos N° 315496 cita y emplaza a herederos y acreedores de HERRERO JUAN CARLOS, con DNI 7889013 a presentarse dentro del plazo de 30 días corridos a acreditar su situación en legal forma debiendo acompañar a tal fin los instrumentos que hagan a su derecho. Fdo.: DRA. MARIA VERONICA VACAS.- JUEZ.

Boleto N°: ATM_7375826 Importe: \$ 160
03/05/2023 (1 Pub.)

(*)

JUEZ 4° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADO, EXPTE. N° 414.391 "OLGUIN LUISA ELSA P/ SUCESIÓN" cita y emplaza acreedores, herederos y quienes se consideren con derecho a bienes dejados por la causante Luisa Elsa OLGUIN DNI 10.038.517 que acrediten por escrito en el expediente su calidad de tales, PLAZO TREINTA DÍAS CORRIDOS desde la publicación edictal. Fdo. Dr. Mariano G. Urrutia – Juez.

Boleto N°: ATM_7375877 Importe: \$ 160
03/05/2023 (1 Pub.)

(*)

El Sr. Juez del Tribunal de Gestión Judicial Asociada Civil n° 1 de la ciudad y dpto. de San Rafael, Provincia de Mendoza, sito en calle Emilio Civit 257, C.P. 5600, en autos n° 206826 caratulados "QUIROGA FAURA RODRIGO FACUNDO P/SUCESION" cita y emplaza a presuntos herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Rodrigo Facundo Quiroga Faura (DNI 32.133.089), para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días a computarse a partir de la presente publicación edictal (art. 2340 CCCN y arts. 325 y s.s. con el art. 72 y ss del CPCCT)- Fdo. Dr. Juan Manuel Ramón – Juez.

Boleto N°: 07372301 Importe: \$ 280
03/05/2023 (1 Pub.)

(*)

JUEZ DEL 2° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dr. Juan Pablo Santiago Civit – JUEZ, en autos N° 277291 CARATULADOS TEJADA OMAR FLORENCIO P/ SUCESIÓN. Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por el causante TEJADA OMAR FLORENCIO, D.N.I. N° 16783340 para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte

Boleto N°: ATM_7375324 Importe: \$ 240
03/05/2023 (1 Pub.)

(*)

DRA CAROLINA DI PIETRO Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N° 3, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr. PEPPE MAXIMO ARMANDO DNI 6939889 - PEPPE SILVANA PATRICIA

DNI 21857341 y MARCHETTI CARMEN TERESA DNI 4867793, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) das CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° 315525 "PEPPE MAXIMO ARMANDO - PEPPE SILVANA PATRICIA Y MARCHETTI CARMEN TERESA P/ SUCESIÓN

Boleto N°: ATM_7375351 Importe: \$ 280
03/05/2023 (1 Pub.)

(*)

SR. JUEZ DEL TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA CIVIL N° 1 DE LA CIUDAD DE SAN RAFAEL, PROVINCIA DE MENDOZA, sito en calle Emilio Civit N° 257, c.p. 5600, en Autos N° 206.775, caratulados: "ARRAIGADA NORMA ELENA y ZARATE NICOLÁS ALBERTO P/ SUCESIÓN" cita y emplaza a presuntos herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes: NORMA ELENA ARRAIGADA (D.N.I. N°10.916.762) y NICOLÁS ALBERTO ZARATE (D.N.I. N° 6.802.914), para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días a computarse a partir de la presente publicación edictal (Art. 2340 CCCN y Arts. 325 y s.s. con el Art. 72 y s.s. del CPCCTM)- Fdo. Dra. Andrea Mariana Grzona – Juez.

Boleto N°: ATM_7375378 Importe: \$ 320
03/05/2023 (1 Pub.)

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA CIVIL- TUNUYAN - 4TA CIRC., cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr. Raúl Adolfo DEMARIA con D.N.I. N° 8.025.065 haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal sito en Av. San Martín n° 1900, Tunuyán Mendoza, (en el expediencte digital) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) das CORRIDOS a partir de la presente publicación. CUIJ: 13-07205238-7((042051-1645)) DEMARIA RAUL ADOLFO P/ SUCESIÓN.-

Boleto N°: ATM_7375432 Importe: \$ 240
03/05/2023 (1 Pub.)

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA CIVIL- TUNUYAN - 4TA CIRC., cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por la causante SILVA MARIA con D.N.I. N° 18.092.880, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (en el expediente digital) sito en Av. San Martín n° 1900, Tunuyán, Mendoza., acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) dias CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° CUIJ: 13-07200801-9 ((042051-1625)) SILVA MARIA P/ SUCESIÓN.

Boleto N°: ATM_7375446 Importe: \$ 240
03/05/2023 (1 Pub.)

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr. DUMIT MARIA TERESA, DNI F 6.373.834, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) das CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° 275.435 "DUMIT MARIA TERESA P/ SUCESIÓN".

Boleto N°: ATM_7375520 Importe: \$ 200
03/05/2023 (1 Pub.)

(*)

Juez integrante del Tercer Tribunal de Gestión Judicial Asociada en lo Civil, Comercial y Minas en los autos N° 315.531 "ORTIZ RUBEN DARIO P/ SUCESIÓN", cita y emplaza a herederos y acreedores de RUBEN DARIO ORTIZ. DNI 16179.907, a presentarse ante éste Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) dentro del plazo de 30 días corridos a acreditar su situación en legal forma debiendo acompañar a tal fin los instrumentos que hagan a su derecho. Fdo.: SILVANA MARQUEZ MOROSINI-Juez

Boleto N°: ATM_7375673 Importe: \$ 200
03/05/2023 (1 Pub.)

(*)

Juez integrante del Tercer Tribunal de Gestión Judicial Asociada en lo Civil, Comercial y Minas en los autos N° 315802 caratulados "MARTINEZ GREGORIO Y GASIBE MARIA ROSA P/ SUCESIÓN", cita y emplaza a herederos y acreedores de GREGORIO MARTINEZ, LE 6.734.322 y MARIA ROSA GASIBE DNI F 4.455.346 a presentarse dentro del plazo de 30 días corridos a acreditar su situación en legal forma debiendo acompañar a tal fin los instrumentos que hagan a su derecho. Fdo.: Dra. MARIA EUGENIA GUZMAN -JUEZ

Boleto N°: ATM_7375676 Importe: \$ 200
03/05/2023 (1 Pub.)

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por los causantes Sra. ROSARIO ELSA ARANGUEZ, con D.N.I. N° 5.134.495, y Sr. HUMBERTO MEDERO, con D.N.I. N° 8.368.962, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los TREINTA (30) DÍAS CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° 275.678.

Boleto N°: ATM_7375677 Importe: \$ 200
03/05/2023 (1 Pub.)

(*)

JUEZA DEL 2° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dra. JORGELINA IERMOLI BLANCO en autos N° 276808 "ARIAS ANGEL RODOLFINO Y MUÑOZ BERTHA ERNESTINA P/SUCESIÓN". Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por los causantes ARIAS ANGEL RODOLFINO DNI 6.855.429 y MUÑOZ BERTHA ERNESTINA DNI 8.082.539 para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia –Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso -Ala Norte.

Boleto N°: ATM_7375827 Importe: \$ 240
03/05/2023 (1 Pub.)

(*)

JUEZA DEL 2° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dra. CECILIA LANDABURU, en autos N° 277.149 "ARENAS ELIAS Y CATALAN EVARISTA P/ SUCESIÓN". Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por los causantes ARENAS ELIAS, DNI N° 3.280.532, para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de

Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.

Boleto N°: ATM_7375833 Importe: \$ 240
03/05/2023 (1 Pub.)

(*)

Juez integrante del Tercer Tribunal de Gestión Judicial Asociada en lo Civil, Comercial y Minas en los autos N° 315.518 "PRIETO YOLANDA Y KOHNEN JUAN DOMINGO P/ SUCESIÓN", cita y emplaza a herederos y acreedores de YOLANDA SUSANA PRIETO, DNI 18.012.490 y de JUAN DOMINGO KOHNEN, DNI 14.451.530 a presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) dentro del plazo de 30 días corridos a acreditar su situación en legal forma debiendo acompañar a tal fin los instrumentos que hagan a su derecho. Fdo.: DRA. MARINA SANCHEZ - CONJUEZ

Boleto N°: ATM_7375842 Importe: \$ 240
03/05/2023 (1 Pub.)

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N° 4, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr. OSVALDO JESUS MORALES, con D.N.I. N° 8.457.043., haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) das CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° 414.331 "MORALES OSVALDO JESUS P/ SUCESIÓN". Fdo Dra MARIA LUZ COUSSIRAT Juez

Boleto N°: ATM_7375883 Importe: \$ 240
03/05/2023 (1 Pub.)

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N°4, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por la causante Sra. BLANCA AZUCENA GARCIA DNI 1605741, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente CUIJ: 13-07129350-9((012054- 414033)). GARCIA BLANCA AZUCENA P/ SUCESIÓN. Fdo. Dra. Alicia Boromei. Juez Subrogante.

Boleto N°: ATM_7375899 Importe: \$ 240
03/05/2023 (1 Pub.)

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N.º 4, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr. GIANCARLO BRACCO, con Pasaporte n.º 715479, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) das CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N.º 412.679 "BRACCO GIANCARLO P/ SUCESION". Fdo Dra ALICIA BOROMEI Juez

Boleto N°: ATM_7375952 Importe: \$ 200
03/05/2023 (1 Pub.)

(*)

El Sr. Juez del Tribunal de Gestión Judicial Asociada Civil n° 1 de la ciudad y dpto. de San Rafael, Provincia de Mendoza, sito en calle Emilio Civit 257, C.P. 5600, en autos n° 206.930 caratulados "Alcalá

Gustavo Martín p/ Sucesión” cita y emplaza a presuntos herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Gustavo Martín Alcalá (DNI 25.049.354), para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días a computarse a partir de la presente publicación edictal (art. 2340 CCCN y arts. 325 y s.s. con el art. 72 y ss del CPCCT)- Fdo. Dr. Pablo Augusto Moretti Penner – Juez.

Boleto N°: ATM_7375975 Importe: \$ 280
03/05/2023 (1 Pub.)

LAS VARILLAS, PROVINCIA DE CORDOBA. La señora Juez de Primera Inst. Civ, Com, Concil, Flia, Control, Niñez y Juventud, Penal Juvenil y Faltas, cita y emplaza a todos los que se consideren herederos o representantes legales del codemandado Nicolás Francisco Calo, DNI 18.681.593, con domicilio en BO VILLA NUEVA S/N, DEPTO/CASA : A- 15, VILLA ANTIGUA, LA PAZ, PROVINCIA DE MENDOZA, en los términos de los arts. 152 y 165 del C. de P.C. para que en el plazo de veinte días comparezcan a estar a derecho bajo apercibimiento de rebeldía, en autos caratulados ” EXPEDIENTE SAC: 10127553 - BARBERO, PABLO FABIAN Y OTRO C/ CALO, NICOLAS FRANCISCO Y OTRO – ORDINARIO. Las Varillas, 31 de Marzo de 2023. Fdo: Dra. Musso Carolina (Juez de Primera Instancia); Dra. Alvarez Guadalupe (Prosecretaria Letrada).

Boleto N°: ATM_7309287 Importe: \$ 1600
27-28/04 02-03-04/05/2023 (5 Pub.)

MENSURAS

(*)

AGRIM SERGIO FERNANDEZ MENSURARÁ 143.91m² aproximadamente Propietario REYES, Marta Filomena Pretende VAZQUEZ Rosa Argentina TÍTULO SUPLETORIO LEY 14159 y modificatoria Ubicada Calle Bernardo de Irigoyen 1014 Ciudad San Rafael Norte Marcos Quipildor Sur Calle Telles Meneses Este Antonio Saez Oeste Calle Bernardo de Iriyoyen Ex 2023 03017794 GDEMZA DGCAT ATM Mayo 10 Hora: 18

Boleto N°: 07373390 Importe: \$ 360
03-04-05/05/2023 (3 Pub.)

(*)

Ing. Agrimensor Juan Manuel Pia, mensurará 229,86m², de MARINA INES LAVASTROU, por Prolongación calle Juan Bautista Alberdi N° 125 – Ciudad – General Alvear. EX-2023-03111453-GDEMZA-DGCAT_ATM. Mayo 10 Hora 14:00.

Boleto N°: ATM_7374561 Importe: \$ 240
03-04-05/05/2023 (3 Pub.)

(*)

Agrim. Marcelo Breton mensurará 287 m² de BIELLI FERNANDO MAXIMO Y BIELLI ANGELICA ERCILIA Avenida Mitre 1620 – Ciudad, San Rafael. Expte: 2023-03030951-DGCAT-ATM.- Mayo 10, hora: 16

Boleto N°: ATM_7375403 Importe: \$ 240
03-04-05/05/2023 (3 Pub.)

(*)

Julián Lucero agrimensor mensurará 200 m² de JOSE MARIA SUAREZ y NORMA BEATRIZ PEDICONE DE SUAREZ ubicados en Suipacha 1445 Centro Godoy Cruz. MAYO: 10 Hora: 10:30. EX-2023-03132838-GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_7375498 Importe: \$ 240
03-04-05/05/2023 (3 Pub.)

(*)

Claudio Fasceto Ingeniero Agrimensor mensurará 1.5 ha. aproximadamente, parte mayor extensión, MARIA DEL CARMEN GONZALEZ, Camino a La Crucesita, 5410 m desde intersección con Ruta Provincial N° 82, al Noreste por calle N° 3, 87 m, Las Compuertas, Luján de Cuyo. Mayo 10, hora 09:00. Punto Reunión: Colector Aluvional y RP 82. EX-2023-03043746-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_7375506 Importe: \$ 360
03-04-05/05/2023 (3 Pub.)

(*)

Ingeniera Agrimensora Natacha Llinas mensurará 139,97 m2 de RICARDO CARRIZO y ELBA DEL CARMEN ZAPATA DE CARRIZO, en Jacinto Suarez 346, Lote 2, Ciudad, Las Heras. Mayo 10, 18:00 horas. EX-2023-02967486-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_7375509 Importe: \$ 240
03-04-05/05/2023 (3 Pub.)

(*)

Agrimensor Pablo Mantovan mensurará 463.64 m2, propietario TESTERI LUIS BENITO, Calle Roque Sáenz Peña n° 2115 y Florida, Vistalba, Luján de Cuyo. EX-2023-02967912-GDEMZA-DGCAT_ATM. Mayo 10, hora 8.30.

Boleto N°: ATM_7375515 Importe: \$ 240
03-04-05/05/2023 (3 Pub.)

(*)

José Luis Gantus, Agrimensor, mensurará 435.50 m2, EX-2023-03056486-GDEMZA-DGCAT-ATM, ALEJANDRO SALOMON FERNANDEZ, Calle López De Gomara N° 1.287, Villa Nueva, Guaymallén. Mayo 10, hora 9.00.

Boleto N°: ATM_7375523 Importe: \$ 120
03-04-05/05/2023 (3 Pub.)

(*)

Dante Riveros Ingeniero Agrimensor, mensurará 167,30 m2; propiedad de RAUL PESCARA. Ubicada en Calle Avellaneda N° 408 esquina 9 de Julio, Panquehua, Las Heras. Expediente: EX-2023-03017893-GDEMZA-DGCAT_ATM. Mayo 09, Hora 10:00.

Boleto N°: ATM_7375539 Importe: \$ 240
03-04-05/05/2023 (3 Pub.)

(*)

Mario Jirala Ingeniero Agrimensor, mensurará aproximadamente 250 m2, propietario SANTIAGO ISMAEL DIP, calle Pasco 349, Pedro Molina Guaymallén. EX-2023-02968660-GDEMZA-DGCAT_ATM. Mayo 10, hora 12:00.

Boleto N°: ATM_7375547 Importe: \$ 120
03-04-05/05/2023 (3 Pub.)

(*)

Agrimensor Mario Giner, mensurará aproximadamente 194.91 m2 (P.M.E.), para obtención de Título

Supletorio Ley 14159 y modificatorias, propiedad de RUGGERI DE FURIO y ISMAEL FURIO, PRETENDIDA POR CHINURI TITO ELVA y FLORES ALVARADO PEDRO ALEJANDRO, ubicada en calle Batalla de Caseros 6036, Buena Nueva, Guaymallén. Límites: Norte, Este y Oeste: Filomena Ruggeri de Furio y Ismael Furio; Sur: calle Batalla de Caseros. Expediente EX-2023-03017734-GDEMZA-DGCAT_ATM. Mayo 10, 17.30 horas.

Boleto N°: ATM_7375553 Importe: \$ 480
03-04-05/05/2023 (3 Pub.)

(*)

Agrimensor Mario Giner, mediará aproximadamente 197.62 m² (P.M.E.), para obtención de Título Supletorio Ley 14159 y modificatorias, propiedad de RUGGERI DE FURIO y ISMAEL FURIO, pretendida por CHINURI TITO ELVA y FLORES ALVARADO PEDRO ALEJANDRO, ubicada en calle Batalla de Caseros 6046, Buena Nueva, Guaymallén. Límites: Norte, Este y Oeste: Filomena Ruggeri De Furio y Ismael Furio; Sur: calle Batalla de Caseros. Expediente EX-2023-03017746-GDEMZA-DGCAT_ATM. Mayo 10, 18.00 horas.

Boleto N°: ATM_7375557 Importe: \$ 480
03-04-05/05/2023 (3 Pub.)

(*)

Ingeniero Agrimensor Federico Totter mediará 200 m² aprox. propiedad de DOMINIO FIDUCIARIO "CAMPOS ABIERTOS S.A.", ubicada en Santa Rosa N° 2340, B° San Cayetano, Las Cañas, Guaymallen, Mendoza. EX-2023-02520558-GDEMZA-DGCAT_ATM. Mayo 10, hora 15:30.

Boleto N°: ATM_7375560 Importe: \$ 240
03-04-05/05/2023 (3 Pub.)

(*)

Mario Marino Agrimensor mediará aproximadamente 31.320 m², propiedad LUIS OMAR PEREYRA. Calle Pública s/n°, 250 metros al Este Ruta Nacional N° 149, aproximadamente 12,5 Km al Norte de estación YPF Villa Uspallata, Uspallata, Las Heras. Punto Reunión puente acceso inmueble, coordenadas Sistema Posgar X= 6405216 y= 2465822. Expediente 2023-03050342-GDEMZA-DGCAT_ATM. Mayo 10, Hora 12.

Boleto N°: ATM_7375563 Importe: \$ 360
03-04-05/05/2023 (3 Pub.)

(*)

Facundo Calveras Ingeniero Agrimensor Mediará Títulos: 11: 194.883,30 m²; 23: 321.716,78 m²; A: 7.016,79 m²; B: 95.515,88 m²; C: 1.369,25 m² y D: 28.541,16 m² de GERONIS SOCIEDAD ANÓNIMA ubicadas en Ruta Nacional N° 144 intersección calle Belgrano, costado norte, Cuadro Benegas, San Rafael. Mayo 10, HORA 10:00. EE-21274-2023.

Boleto N°: ATM_7376197 Importe: \$ 360
03-04-05/05/2023 (3 Pub.)

(*)

Agrim. Pinna Ariel mediará 889.06 m² aproximadamente, para gestión de Título Supletorio (Ley 14.159 y modificatorias). Propiedad de IZARRA SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES pretendida por Maya Eduardo Américo ubicada en esquina suroeste de calle P y calle 5 s/n°, Cordón del Plata, Tupungato. Límites; Noreste: calle P; Sureste: calle 5; Oeste: Izarra Sociedad en Comandita por Acciones; Mayo 10, 16.30hs. Expediente: 2023-03111191-GDEMZA- DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_7376211 Importe: \$ 480
03-04-05/05/2023 (3 Pub.)

(*)

Franco Lopez Hierro, Ing. Agrimensor Mensurará 1281.25m² aproximadamente para obtención Título Supletorio Ley 14159 y Modificaciones, propiedad de: "RIO DIAMANTE S.A. AGROPECUARIA, INDUSTRIAL, COMERCIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA" Pretendida por: INDALECIO GAUNA, Limites: Norte Matías Ariel Pérez y con Iglesia Evangélica Unión Pentecostal, al Oeste con calle Sargento Cabral, Sur con calle Bartolomé Mitre, al Este con Rio Diamante S.A., ubicada en la esquina de Calle Bartolomé Mitre s/n° y Calle Sargento Cabral s/n°, costado noreste, Dpto. San Rafael, Dto. Goudge. Mayo 11 Hora 15 Expte EX-2023-02762134- -GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: 07373394 Importe: \$ 600
03-04-05/05/2023 (3 Pub.)

(*)

Franco López Hierro, Ing. Agrimensor Mensurará 9345.76 m² aproximadamente para obtención Título Supletorio Ley 14159 y Modificatorias, propiedad de JOSE BALTASAR GARCIA. Pretendida por: SUSANA LIDIA ESPOSITO. Limites: al Norte calle Mouriño, al Oeste con calle M. Juan Cruz Orozco, Sur con calle Arturo Quiróz y el titular, al Este con Calle Juan R. Bernaldo de Quiroz y el titular, ubicada en la esquina de calle Arturo Quiróz y calle M. Juan Cruz Orozco costado noreste, El Tropezón, Cañada Seca, San Rafael, Mendoza. Mayo 10 Hora 09hs Expte EE-70925-2022 SAYGES

Boleto N°: ATM_7374555 Importe: \$ 720
03-04-05/05/2023 (3 Pub.)

(*)

Ing. Agrim. Juan Manuel Pia, mensurará 2202,43m² aproximadamente, para obtención de Título Supletorio, Ley 14159, Decreto 5756/58 y modificatorias. Propietario: SERGIO DANIEL PEÑA. Pretendientes: CELESTINO FRANCISCO FENILI Y ANA MARIA CANEPA. Ubicación: Ruta Provincial N°200 s/n°, a 225,45m al Norte de Ruta Provincial N° 202, costado Este – Jaime Prats – San Rafael. Límites: Norte: SERGIO DANIEL PEÑA; Sur: SERGIO DANIEL PEÑA, Este: SERGIO DANIEL PEÑA, Oeste: RUTA PROVINCIAL N°200. Mayo 10 Hora 13:00. EX-2023-03111718- -GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_7374565 Importe: \$ 600
03-04-05/05/2023 (3 Pub.)

(*)

Emiliano Martínez Aveni, Ingeniero Agrimensor, mensurará aproximadamente 10 Ha 1.410,31 m², parte de mayor extensión, propiedad: MARÍA ALEJANDRA ALONSO (Título I), SILVANA VANESA ALONSO (Título II) y MARÍA MAGDALENA PEREZ GUILHOU de DE LA TORRE (Título III), ubicados frente a Servidumbre de Tránsito S/N° con salida a Servidumbre de Tránsito S/N° (Calle La Unión), costado Sur a unos 2 km y 450 metros al Oeste de Ruta Provincial N° 82, Barrio Los Cardos, Vertientes del Pedemonte, Luján de Cuyo. Punto de reunión en portal de ingreso de Barrio Los Cardos, intersección de Camino de La Unión con Servidumbre de Tránsito de ingreso a la propiedad, en Coordenadas: Y= 2.506.256,44 X= 6.349.465,27. Expediente Electrónico EE-22028-2023. Mayo 10 de 2023, Hora 15:00.

Boleto N°: ATM_7375503 Importe: \$ 840
03-04-05/05/2023 (3 Pub.)

(*)

Ingeniero Agrimensor Emilio Santi mensurará, para gestión de título supletorio ley 14159 y sus modificatorias, 2 ha. 8200 m² aproximadamente, de JORGE ARNALDO REJAN ALTAMIRANO 50% ERNESTO GUIRALDES 25%, OLGA ADELA VENTURINI 25%, pretendiente MARIO CARLOS

GALLARDO (pretende el 75% indiviso de los dos primeros), en San Martín s/n, 345 m al sur desde Cubillos, lado Este, Chilecito, San Carlos. Límites: Norte, Rujan Miri Amado, Chávez De Sarmiento Victorina; Sur, Cooperativa Vitivinícola de San Carlos Sud Ltda.; Vilches Antonio, Instituto Provincial de la Vivienda, calle Pública; Este, Vilches Antonio; Oeste, calle San Martín. Mayo 13, hora 11:15. EX-2023-02948078-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_7375512 Importe: \$ 720
03-04-05/05/2023 (3 Pub.)

(*)

Ing. Agrimensor Gastón Gallardo mensurará 2 ha 3200.70 m2, gestión para título supletorio ley 14159, decreto 5756/58, Propiedad de: GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MENDOZA (art. 236 inciso a). Pretendiente: Ángel Omar Vicente Límites: Norte: Ángel Daniel Vicente, Raúl Andrés Vicente, Oscar Osvaldo Vicente Sur: Gabriel Walter Martínez Oeste: Federico Maurino y Javier Alejandro Torres Este: Julio David Cesar. Ubicada 391.01 m al sur de Calle Reina s/n, acceso por Finca Vicente, a 614.00 m de Intersección Calle Reina y Ruta 92. Punto de Reunión: Finca Vicente, ingreso 614.00 m por Calle Reina lado sur. El Ttotal. Tunuyán. Mayo: 10 Hora 13.00. Exp:EE-22418-2023.-

Boleto N°: ATM_7376180 Importe: \$ 720
03-04-05/05/2023 (3 Pub.)

(*)

Manuel Fernández, agrimensor, mensurará 467.24 m2, propiedad SUSANA FLORINDA VAQUER, ESTELA MARINA VAQUER, MARIA CRISTINA VAQUER, NILDA ELIZABETH VAQUER, ELISA ROSANA VAQUER, ANTONIO FABIAN VAQUER, PABLO DANIEL MULE, pretendida Lidia del Valle González, obtención título supletorio, Ley 14159, Dto. 5756/58. Calle Rafael Obligado 59, Barrio Bermejo, El Mirador, Rivadavia. Mayo: 10 Hora 8. Límites: N: los propietarios; S: Florencio Garro; E: Calle Rafael Obligado; O: los propietarios. Expediente 2023-02744486-GDEMZA-DGCAT-ATM

Boleto N°: ATM_7376201 Importe: \$ 480
03-04-05/05/2023 (3 Pub.)

(*)

Agrimensor José Luis Tagliaferro mensurará para Título Supletorio Ley 14159 y modificatorias, superficie 250,00 m2. Propiedad: HUGO OSVALDO CIALONE, SARA ASUNCION BAIGORRIA, Pretendida por: Mariana Angélica López, ubicada en Barrio San Pedro, manzana 32, lote 18, Ciudad ,San Martín , Mendoza, Límites: Norte: Salvador Francisco Barraco, Jorge Sosa, Tomasa Saavedra de Salde, Sur: Olda Teodora Salas de Homola. Este: Calle C., Oeste: Maria Ángela Domínguez. Mayo: 10 Hora: 17:00. Expediente N° EX-202302935634. GDEMZA-DGCAT_ATM.

S/Cargo
03-04-05/05/2023 (3 Pub.)

Agrimensor Juan Carlos Rumbo, mensurará 404,81 m2, Título Supletorio Ley 14159, Decreto 5756/58. Propietario: MARIA DEL CARMEN ALGUE DE ROMERA Y MARIO TOMAS RIBA. Pretendiente Yesica Gabriela Santillán. Ubicación Romera S/N° Esq. Rosa El Borbollón Las Heras. Límites: N, O: Los Propietarios. E: Calle Rosa, O: Calle Romera. Mayo: 10 hora: 19. Ex. 2023-02986130. GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_7371965 Importe: \$ 360
02-03-04/05/2023 (3 Pub.)

Diego Robino Ingeniero Agrimensor mensurará 778,20 m2, propiedad de ALDO ENRIQUE LAMPUGNANI, ubicada en Bandera de Los Andes 13338, Kilometro 8, Guaymallen. Mayo 09, hora

18:00. EX-2023-02976906-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_7372081 Importe: \$ 240
02-03-04/05/2023 (3 Pub.)

Guillermo Notti, Ingeniero Agrimensor, mediará 216 m2, propiedad JOSE GAZZE y OTRA, Ubicada Calle Avenida España 3288 Ciudad, Capital. Mayo 09, hora 8:00. EX-2023-03006261-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_7372087 Importe: \$ 120
02-03-04/05/2023 (3 Pub.)

Agrimensor Lucio Cortez MAT. 1676 C.A.M. mediará 1 ha. 1400 m2, aproximadamente, propiedad de AUGUSTO CAPERON CALEAU, ubicada en calle Sánchez sin número Colonia Segovia, Guaymallén, a 130.00 m al Sur de calle Buenos Aires, costado Oeste. El día 09 de Mayo de 2023 a las 9.00 horas. Expediente N° EX-2023-02922268-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_7373346 Importe: \$ 360
02-03-04/05/2023 (3 Pub.)

Ingeniera Agrimensora Natacha Llinas mediará 4500 m2 aproximadamente para gestión de título supletorio Ley 14159 y sus modificatorias, de OSCAR ROLANDO FILIPPINI y JORGE CARLOS LUIS FILIPPINI, pretendiente LUIS ALBERTO BONILLA; en Calle Pública s/n, Capdevilla, Las Heras; ingresando 810 m al Oeste por La Polvosa desde la intersección con Ruta Nacional 40, girando al Sur por Calle Pública 375 m, costado Este. Límites: Norte Titulares y Di Marco Antonio; Sur Titulares; Oeste Calle Pública; Este Quiroga Carlos Fernando. EE-21167-2023. Mayo 09, 17:00 horas.

Boleto N°: ATM_7373335 Importe: \$ 600
02-03-04/05/2023 (3 Pub.)

Héctor Ojeda Agrimensor mediará 170 m2 propiedad MARTA ALICIA CUTROPIA DE MULLER, JOSE LUIS MULLER ubicada Pasillo Comunero con Salida 25 de Mayo 652 casa 6 a 50.50 m al Oeste de 25 de Mayo Ciudad Capital. EX: 2023-03033028-GDEMZA-DGCAT_ATM. MAYO 8 HORA 12

Boleto N°: ATM_7363075 Importe: \$ 360
28/04 02-03/05/2023 (3 Pub.)

Rubén Villegas, Ingeniero Agrimensor, mediará 277,80 m2. Propietario: DOMINGO FAUSTINO SUAREZ. Ubicación: Sarmiento 2051, (por Pasillo Comunero, 45,00 m, costado sur), Ciudad, Las Heras. Mayo 08, Hora 13:00. Expediente 2023-02947299-GDEMZA-DGCAT-ATM.

Boleto N°: ATM_7368586 Importe: \$ 240
28/04 02-03/05/2023 (3 Pub.)

Ingeniero Agrimensor Diego Alfaro Sánchez, mediará y fraccionará 619,29 m2, propiedad de RAMON OLAYO CARRERA. Ubicada sobre lado Norte de Calle Nicolás Quiroga, a 419,94 m de Calle Vicente Zapata, La Consulta, San Carlos. Norte: Hugo Omar De Marchi; Sur: Calle Nicolás Quiroga; Este: Ramón Olayo Quiroga; Oeste: Ramón Olayo Quiroga. Hora 17:00. Abril 08. EX-2023-02921804-GDEMZA-DGCAT-ATM.

Boleto N°: ATM_7369397 Importe: \$ 360
28/04 02-03/05/2023 (3 Pub.)

Pablo Lausi, Ingeniero Agrimensor mediará (parte mayor extensión) 1532 m2, aproximadamente,

propiedad JOSE LUIS SABATINI, sita en Calle Calderón S/Nº costado Este 580 m al sur de calle Crayón, La Primavera, Departamento Tunuyán. Mayo 08, 2023, hora 8:00. Expediente N° EE-21264-2023.

Boleto N°: ATM_7369400 Importe: \$ 360
28/04 02-03/05/2023 (3 Pub.)

Irma Laudecina, Agrimensora, mensurará 382.50 m2, de ERNESTO PARRA, en Granaderos 1936, Ciudad, Capital. Mayo 08, hora 10:00. Expediente 2023-02953521-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_7369414 Importe: \$ 120
28/04 02-03/05/2023 (3 Pub.)

ANIBAL BABINI, Agrimensor Mensurará 295 m2. Propiedad: JUAN CARLOS RUVIRA, pretendida Daniel Armando Lucero, título supletorio Ley 14159-Decreto 5756/58. Ubicada: Calle N°4, Manzana C, Lote 7, B° Jardín Los Tilos, Bermejo, Guaymallén. Límites: Norte: Calle 4, Sur: COVINSER Ltda., Este y Oeste: Juan Carlos Ruvira. Expte. 2023-03067226-GDEMZA-DGCAT_ATM. Mayo: 08 HORA 10

Boleto N°: ATM_7372563 Importe: \$ 360
28/04 02-03/05/2023 (3 Pub.)

Ingeniero Agrimensor Diego Guida mensurará 500,50 m2. Propietario CAROLINA VISCONTI. Ubicación C.C.I.F. S/Nº costado norte, 119 m al este de calle Buenos Vecinos ,costado oeste y por esta 540.00 m al Norte de calle Godoy Cruz. Los Corralitos Guaymallén. Mayo: 8. Hora: 9.30. Expediente. EX-2023-03063193- -GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_7371949 Importe: \$ 360
28/04 02-03/05/2023 (3 Pub.)

Juan Di Fresco Ingeniero Agrimensor mensurará 24 ha. 2648,24 m2, aproximadamente para Título Supletorio Ley 14159 y modificatorias. Propietario FEDAN SA, pretendiente CARLOS AGUSTIN LUIS. Ubicación calle Lavalle N° 9401, El Algarrobal, Las Heras. Límites: Norte: calle Lavalle. Sur: calle Quintana. Este: calle Arenas, Llanos Serafín Pablo y Llanos Pedro Sebastián. Oeste: Girón Jorge Antonio, Girón Carlos Alberto y Girón Laura Andrea. EX-2023-02265815-GDEMZA-DGCAT_ATM. Mayo 08, Hora 18.15.

Boleto N°: ATM_7368604 Importe: \$ 480
28/04 02-03/05/2023 (3 Pub.)

ANDRES ZAMORA, Ingeniero Agrimensor, Mensurará; 401.50 m2 aproximadamente. TITULAR: BORROMEDI ANGEL.- Pretendiente: Fernández Edgardo Leonardo Andrés, Díaz Ana Clara, gestión Título Supletorio Ley 14159 y Modificatorias. Calle Carlos Cobos S/ N° a 25 m al oeste de calle 9 de Julio, Margen Sur, Villa Atuel, San Rafael, Mendoza. Límites: Norte: Calle Carlos Cobos; Sur: Vergara (Luis Edgardo, Gerardo Rubén, Verónica Beatriz, Antonela Ayelen); Muñoz Raúl Santiago; Mas Terreno del Titular de Por Medio; Este: Mas Terreno del Titular; Oeste: Mas Terreno del Titular; 08 de MAYO de 2023; Hora 17.00.- EX-2023-02377963-GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_7371924 Importe: \$ 720
28/04 02-03/05/2023 (3 Pub.)

ANDRES ZAMORA, Ingeniero Agrimensor, Mensurará; 401.50 m2 aproximadamente. TITULAR: BORROMEDI ANGEL.- Pretendiente: Poblete Guillermo Raúl, gestión Título Supletorio Ley 14159 y Modificatorias. Calle Carlos Cobos S/N° a 41 m al oeste de calle 9 de Julio, Margen Sur, Villa Atuel, San Rafael, Mendoza. Límites: Norte: Calle Carlos Cobos; Sur: Romero Tello Humberto; Vergara (Luis Edgardo, Gerardo Rubén, Verónica Beatriz, Antonela Ayelen); Mas Terreno del Titular de Por Medio;

Este: Mas Terreno del Titular; Oeste: Tristan Carlos Alberto, Mas Terreno del Titular de Por Medio; 08 de MAYO de 2023; Hora 17.30.- EX-2023-02377981-GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_7371938 Importe: \$ 720
28/04 02-03/05/2023 (3 Pub.)

Ingeniero Agrimensor, Jonathan Izquierdo, mensurará y fraccionará 1999,13m² propiedad de MALDONADO Juan Manuel, GUEVARA Maximiliano Exequiel y GUEVARA Facundo Nicolás, ubicados en calle VIDELA CASTILLO N°2.123, INGRESANDO POR CALLEJÓN COMUNERO DE INDIVISIÓN FORZOSA 160m COSTADO OSTE, BARRIO QUINTAS DE RUSSELL, RUSSELL, MAIPU.- Se cita a los condóminos titulares registrales del Callejón Comunero de Indivisión Forzosa que da salida legal a la propiedad a mensurar. Punto de reunión: VIDELA CASTILLO N°2123, BARRIO QUINTAS DE RUSSELL, RUSSELL, MAIPU.- 8 de Mayo. Hora 17:00hs. Expediente N° EX-2023-03097660- -GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_7372024 Importe: \$ 600
28/04 02-03/05/2023 (3 Pub.)

Ingeniero Agrimensor, Jonathan Izquierdo, mensurará y fraccionará 2036,82m² propiedad de ALVAREZ, Abel Rene, ubicados en calle VIDELA CASTILLO N°2.123, INGRESANDO POR CALLEJÓN COMUNERO DE INDIVISIÓN FORZOSA 100m COSTADO ESTE, BARRIO QUINTAS DE RUSSELL, RUSSELL, MAIPU. Se cita a los condóminos titulares registrales del Callejón Comunero de Indivisión Forzosa que da salida legal a la propiedad a mensurar. Punto de reunión: VIDELA CASTILLO N°2123, BARRIO QUINTAS DE RUSSELL, RUSSELL, MAIPU.- 8 de Mayo. Hora 17:00hs. Expediente N° EX-2023-03097938- -GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_7372028 Importe: \$ 600
28/04 02-03/05/2023 (3 Pub.)

AVISO LEY 11.867

Edicto de transferencia de "Consultorio general y consultorio especializado" (Art. 2. Ley 11867) se hace saber que la Sra. Larini Maria Elisa, DNI: 29676797 con domicilio en colon 546 de Godoy Cruz, ha transferido el 100% del fondo de Comercio de su propiedad del Rubro "consultorio general y consultorio especializado", que gira bajo el nombre de "C.R.I.O" sito en Joaquin V. Gonzalez 2392, Hab. Municipal N° 1785410, a la Sra. Leticia Beatriz Gonzalez, DNI: 28179504, domiciliado en la calle Amperes 743 PB1 de Godoy Cruz. para reclamos se fija domicilio calle las Heras 549 de Godoy Cruz. Larini Maria Elisa DNI: 29676797.

Boleto N°: ATM_7361386 Importe: \$ 1200
02-03-04-05-08/05/2023 (5 Pub.)

AVISO LEY 19.550

(*)

PUEBLOS DEL MUNDO S.A De conformidad con lo ordenado en el IF 2022-09369321 de la Dirección de personas Jurídicas de fecha 11/01/2023; se procede a publicar el Acta de Asamblea General ordinaria Unánime de fecha 23/07/2018. ACTA DE ASAMBLEA ORDINARIA UNÁNIME DE FECHA 23/07/2018 PUEBLOS DEL MUNDO S.A. De conformidad con el art. 10, apartado b), de la Ley N° 19.550 (t.o. 1984) y Art. 60 de la LSC. Se comunica que con fecha veintitrés de Julio de Dos Mil Dieciocho (23/07/2018), según Acta de Asamblea General Ordinaria Unánime, se procedió al Cambio de domicilio de la sede social, legal y fiscal, la misma queda constituida en, calle Catamarca N° 44, Ciudad de la provincia de Mendoza

Boleto N°: ATM_7300998 Importe: \$ 280

03/05/2023 (1 Pub.)

(*)

ESTUDIO CICILOTTO y Asociados S.A.S – Comuníquese en cumplimiento dictamen legal DPJ en referencia al expediente EX – 2022 – 08905479 – GDEMZA – DPJ#MGTYJ “ESTUDIO CICILOTTO y Asociados S.A.S. S/ CONFORMACION INSCRIPCION”, en referencia a: art: 9º) La sociedad prescinde de la sindicatura.

Boleto N°: ATM_7375331 Importe: \$ 240
03-05/05/2023 (2 Pub.)

(*)

ZAPA DIGITAL S.A. A efectos de su inscripción informa que mediante Acta de Directorio de fecha 05 de abril de 2023, ha procedido al cambio del domicilio de la sede social, quedando establecido en calle San Martín N° 2776 de Ciudad, Mendoza.

Boleto N°: ATM_7375435 Importe: \$ 120
03/05/2023 (1 Pub.)

(*)

PECUNIA S.A. – Conforme el art. 60 de la ley 19.550, PECUNIA S.A. informa que por acta de Asamblea General Ordinaria N° 25 de fecha 22/03/2021 se eligió nuevo Directorio por el plazo fijado en el Estatuto Social resultando designados como Director Titular y Presidente del Directorio el Ing. Alfredo Carlos Verdaguer, D.N.I. 5.273.984, como primer Director Suplente el Lic. Pablo Alfredo Verdaguer. D.N.I. 24.467.710 y, como segundo Director Suplente, la señora Alicia Nélida Graciela Sosa, D.N.I. 10.039.402, quienes han fijado domicilios especiales en calle Pedro Molina 485 4º piso oficina 1 de la ciudad de Mendoza.

Boleto N°: ATM_7371966 Importe: \$ 240
03/05/2023 (1 Pub.)

(*)

ACTA DE SUBSANACIÓN, el 21 de abril de 2023: mediante Escritura n° 14 pasada ante la Escribana Andrea Verónica Puebla se subsana la Escritura de Constitución de OSSA S.A., denominación modificada a **MIAGOSSA S.A.**, en base a las observaciones realizadas por la Dirección de Personas Jurídicas en expediente EX-2023-00922965-GDEMZA-DPJ. 1º) En referencia a los puntos b) industriales, c) comerciales, d) y e) del objeto, la redacción del ARTÍCULO CUARTO se modifica de la siguiente manera: b) Industriales: fabricación, elaboración, industrialización y fraccionamiento de materias primas y/o productos terminados, vinculados al objeto social, la comercialización de los mismos, y así mismo explotar y administrar toda clase de establecimientos industriales vinculados al objeto; c) Comerciales: Mediante la compraventa, permuta, cesión, representación, comisión, consignación, distribución de insumos, materiales, accesorios, maquinarias, repuestos, herramientas e implementos empleados en la industria de la construcción, ya sean nacionales o extranjeros, como así también de marcas, patentes, modelos, diseños, y procedimientos industriales relacionados con el objeto social. La importación y exportación de todo tipo de productos vinculados al objeto social. d) de Mandatos: Mediante el ejercicio de representaciones y mandatos vinculados directamente con las actividades y productos señalados en este artículo, Inscribirse en los registros que establezca la autoridad de aplicación y como proveedor de los Estados Nacional, Provincial y Municipal, de acuerdo con las reglamentaciones vigentes. Inscripción y explotación de patentes, marcas, licencias y diseños industriales, sean de origen nacional o extranjero. e) Exportación e Importación: mediante el ejercicio de operaciones de importación y exportación de productos y servicios vinculados directamente con el objeto social, actuando ante la Administración Nacional de Aduanas en todo lo que sea necesario, conforme a las leyes que reglamentan su ejercicio. 2º) En referencia al artículo 12 del estatuto se modifica de la siguiente manera: ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO: El Directorio tiene las más amplias facultades para administrar y disponer de los

bienes de la sociedad, conforme a las normas pertinentes de la Ley 19.550, el artículo 375 del Código Civil y Comercial de la Nación, y lo preceptuado en el artículo n°9 del Decreto 5965/63. Ello sin perjuicio de las facultades que el Directorio resuelva conferir a los Directores o a terceros, mediante el otorgamiento de poderes generales de administración especiales para la ejecución de actos de administración.

Boleto N°: ATM_7371953 Importe: \$ 920
03/05/2023 (1 Pub.)

(*)

GRUPO OBRAS SERVICIOS Y DESARROLLOS S.A. CUIT 30- 70967903- 8 informa que a fecha 24 de abril del 2023 mediante ASAMBLEA EXTRAORDINARIA por unanimidad se resolvió reformar el artículo cuarto del Estatuto Social, el cual quedó redactado de la siguiente manera: **ARTÍCULO CUARTO: OBJETO SOCIAL:** "La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros las siguientes actividades: a) Publicidad en vía pública en todas sus posibilidades y modalidades por medio de letreros, afiches y carteleras públicas o privadas, letreros, anuncios o cualquier otro tipo de elementos aptos para uso en publicidad exterior.- b) Publicidad por medio de la prensa, radio, televisión aérea, por cable, codificada o satelital, impresos, películas cinematográficas y cualquier otro medio, método, sistema o tecnología adecuado para tal fin creados o que en el futuro se crearen; c) Promover y producir campañas integrales de publicidad en todos los medios publicitarios creados o a crearse.- d) Instalación y mantenimiento de todo tipo de espacios públicos y espacios verdes, ya sea abiertos o cerrados; e) Instalación y mantenimiento de redes de servicios públicos como ser tendido eléctrico, cloacales, agua electricidad, gas, datos y/o telefonía incluyendo tendido de redes nuevas y/o reparación de las existentes. f) Desarrollo de actividad de construcción mediante el diseño, supervisión, inspección, estudio, proyecto, desarrollo, dirección y ejecución de todo tipo de obras, como arquitectura, ingeniería, viales, hidráulicas, saneamiento, eléctricas, electromecánicas, e infraestructura general para clientes públicos, privadas o mixtos. Comprende los trabajos de ingeniería, agrimensura y arquitectura necesarios para ejecución de cualquier tipo de obra incluyendo, los cuales se realizarán, en caso de corresponder, a través de los profesionales matriculados y conforme la legislación vigente; g) Comprar, vender, permutar y efectuar toda actividad lícita referida a concesiones, derechos, licencias, permisos y mercaderías o bienes vinculados a la actividad publicitaria.- h) Alquiler de equipo de la construcción y movibilidades con y sin operador, i).- Promoción, participación y/u organización de espectáculos públicos y privados, especialmente eventos relacionados con las competencias denominadas de rally automotor, ciclomotor y de camiones, contratando pilotos, mecánicos, auxiliares y organizando congresos, disertaciones, muestras, ferias, convenciones, y confrontaciones y justas deportivas en el país y en el exterior, j) Realización de promociones vinculadas al periodismo, la moda, el deporte y la industria del turismo, películas, programas, shows, k) Realización de negocios inmobiliarios en general, adquisición, compraventa, financiación, permuta y/o locación de toda clase de bienes inmuebles, urbanos, suburbanos y/o rurales, la compraventa de terrenos, su subdivisión, fraccionamiento de tierras, loteos, urbanizaciones, clubes de campo, barrios privados, explotaciones agrícolas o ganaderas y parques industriales, incluso los comprendidos en el régimen de la propiedad horizontal; con fines de explotación, renta o enajenación. Asimismo podrá administrar, vender y/o comercializar operaciones inmobiliarias propias o de terceros; actuar como fideicomitente, fiduciario, fideicomisario y/o beneficiario en los términos establecidos por el Código Civil y Comercial de la Nación y demás legislación concordante; l) Compra, venta, acopio, consignación y distribución de todo tipo de productos o mercaderías; ejercer la representación, comisión o mandato, referentes a las actividades que conforman el presente objeto. - m) Realizar operaciones financieras con fondos propios y hacer inversiones, participar en cualquier tipo de sociedad constituida en el país o en el extranjero adquiriendo y manteniendo cualquier número de participaciones sociales, financiando actividades de particulares o de sociedades; garantizar obligaciones de terceros, intervenir en la compra venta de acciones, títulos, bonos y demás valores mobiliarios o papeles de cualquiera de los sistemas creados o a crearse; con exclusión de las operaciones previstas en la Ley de Entidades Financieras y Ley 17.811; n) Asesoramiento y consultoría integral por cuenta propia, contratando o asociadas a terceros, sean estos públicos o privados.- o) - Importación y exportación de bienes o productos, de fabricación o producción propia o de terceros; p) Actividad aeronáutica civil y

comercial, vinculada con el empleo de aeronaves privadas, a cuyo fin podrá realizar por cuenta propia y/o de terceros y/o a través de terceros y/o asociada a terceros, tanto en la República Argentina como en el exterior, o a través de sucursales, las siguientes actividades: 1) la explotación de servicios de apoyo aéreo a las actividades industriales agrícolas y trabajos aéreos de aeroplataforma, fumigación y espolvoreo para el combate de plagas agrícolas, publicidad y propaganda comercial, aerofotografía y filmación, inspección y vigilancia aérea, así como la realización de toda clase de trabajos aéreos con la debida autorización previa de la autoridad aeronáutica correspondiente, 2) la explotación de servicios de transporte aéreo no regular, interno e internacional, de pasajeros, equipaje, mercancías, correo y/o servicios de transporte aéreo sanitario y evacuación sanitaria; mantenimiento, reparación, compra, venta, permuta, reparación, alquiler, leasing, distribución, importación, exportación, acondicionamiento y equipamiento de aeronaves propias y/o ajenas y de sus motores, equipos, accesorios, instrumentos y partes y cualquier otra operación vinculada con aeronaves, propias o de terceros, de sus partes, motores, accesorios, equipos y repuestos y/o de cualquier otra naturaleza vinculados con la actividad aeronáutica y su asistencia técnica y mantenimiento; 3) servicios de apoyo y complementario de rampa, pre y post vuelo; servicios de hangaraje de aeronaves; servicios de operación e instrucción de vehículos aéreos no tripulados; búsqueda y salvamento y verificación de radioayudas; explotación de centros de instrucción y entrenamiento de aeronáutica civil y escuelas y/o centros de educación superior en la materia, así como cualquier clase de trabajo aéreo y actividad auxiliar, complementaria y/o relacionada con el objeto social, con la debida autorización previa de la autoridad aeronáutica correspondiente; y cualquier otra actividad que se relacione o se realice mediante el empleo de aeronaves; 4) Servicios de asesoría aeronáutica y/o gestiones aeronáuticas, administración de aeronaves; 5) intervenir en procesos de enseñanza, como formadores del área aeronáutica-práctica de actividades aeronáuticas en todos sus niveles educacionales, relacionadas con el vuelo, servicio de abordaje, pilotaje, simuladores de vuelo, técnicos de vuelo y mantenimiento, rampa, auxiliares de abordaje, administraciones de empresas aeronáuticas, aeropuertos, entre otras; 6) construir, operar y comercializar todo lo referente a nuevas tecnologías vinculadas a diversos tipos de vehículos aéreos no tripulados (drones, vants) o similares de manera autónoma o controlado y todo lo relacionado a la robótica aplicado en aviación; 7) Arrendamiento de aeronaves e instalaciones aeronáuticas; 8) Contratación y explotación de hangares, asistencia mecánica aérea, instalación y explotación de talleres aeronáuticos: taller de motores, taller de aviónica, taller de planeador; 9) Importación y exportación, compra y venta de aeronaves, repuestos, productos, insumos y enseres relativos a las actividades referenciadas; 10) En aquellos casos en que las leyes o reglamentaciones vigentes exijan títulos universitarios o equivalentes para el desempeño de las actividades enunciadas o autorización previa de la autoridad aeronáutica correspondiente, los servicios serán prestados por profesionales idóneos con título habilitante y las autorizaciones serán tramitadas.”

Boleto N°: ATM_7375843 Importe: \$ 2800
03/05/2023 (1 Pub.)

(*)

Mein Rotwein S.A.S. Comunicase el acta de subsanación, con fecha 25 de abril de 2023, de ésta sociedad anónima por corrección de observación de denominación Wein S.A. quedando Mein Rotwein S.A.S.

Boleto N°: ATM_7375995 Importe: \$ 80
03/05/2023 (1 Pub.)

(*)

“MODIFICACIÓN CONTRATO RIEC S.A. CORPORACION DEL SUR S.A.- U.T.” Comunicamos la modificación del contrato de constitución de U.T. de fecha 27 de diciembre del 2022, que integran las empresas RIEC S.A. y Corporación del Sur S.A. de las cláusulas 1.3 y 2.1.3. quedando las mismas redactadas de la siguiente forma en el contrato correspondiente: 1.3 Párrafo segundo “Concurso Público para la construcción de viviendas y edificaciones complementarias en “PREDIO GUAYMALLÉN. (2do. llamado) – PROVINCIA DE MENDOZA – SECTORES 3 A 7 – PROGRAMA PRO.CRE.AR. “(en adelante la “OBRA”), convocada por el BANCO HIPOTECARIO S.A. en su carácter de Fiduciario del Fideicomiso

(en adelante "Banco Hipotecario" y/o "Comitente"), de conformidad con los artículos 1463 y ss. del Código Civil y Comercial de la Nación (en adelante, el "CCCN"). 2.1.3. CONTRATANTE y/o COMITENTE es el BANCO HIPOTECARIO S.A. en su carácter de Fiduciario del Fideicomiso.

Boleto N°: ATM_7372105 Importe: \$ 360
03/05/2023 (1 Pub.)

(*)

SEGURIDAD ESPECIAL GENERAL SA: comunica que por Acta de Directorio del 3-03-2023 se aprueba el cambio del domicilio de la Sede Social, Legal y Fiscal a calle Chiclana N°182, Piso 1- Depto A, Gral. Gutiérrez- Maipú, Mendoza Argentina. -

Boleto N°: ATM_7378393 Importe: \$ 80
03/05/2023 (1 Pub.)

(*)

SEGURIDAD ESPECIAL GENERAL SA: Elección del Directorio: Conforme a la Ley se hace saber que en Asamblea Ordinaria de fecha 1 de marzo de 2023 se eligieron Autoridades: Director Titular y Presidente: Sr. JUAN PABLO MARTINEZ DNI 14.801.381 y como Director Suplente: Sr. MARIO FABIAN MARTINEZ DNI 17.463.800. Fijan domicilio especial en calle Chiclana N°182, Piso 1- Depto A, Gral. Gutiérrez- Maipú, Mendoza Argentina.-

Boleto N°: ATM_7378403 Importe: \$ 160
03/05/2023 (1 Pub.)

(*)

ENODEV ARGENTINA S.A. informa y hace saber a los efectos de proceder a su inscripción que por decisión de Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de fecha 21 de diciembre de 2022 se aumentó el capital social en la suma de \$1.312.300 (Pesos un millón trescientos doce mil trescientos), mediante la emisión de 13.123 acciones ordinarias, nominativas, no endosables, de un valor nominal de \$100 cada una y con derecho a 5 votos por acción y una prima de emisión de \$1.240 por acción, es decir una prima de emisión total por la suma de \$ 16.272.520 (Pesos dieciséis millones doscientos setenta y dos mil quinientos veinte). Como consecuencia de la decisión tomada el capital social fue llevado de la suma de \$28.688.100 (Pesos veinte ocho millones seiscientos ochenta y ocho mil cien) a la suma de \$30.000.400 (Pesos treinta millones cuatrocientos).

Boleto N°: ATM_7375430 Importe: \$ 360
03/05/2023 (1 Pub.)

(*)

TETEL S.R.L.: Por Acta de Reunión de Socios de fecha 09/11/2022 se resolvió el cambio de jurisdicción de la sociedad de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a la Provincia de Mendoza, trasladar la sede social de calle Viamonte 1145 – Piso: 6 – Oficina: A – Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a calle Gobernador Ortiz 1801 – Manzana: F – Casa: 3 – Vistalba – Luján De cuyo – Provincia de Mendoza y la reforma del art. 1º del Contrato Social- Autorizado según instrumento privado de fecha 25/10/2022.

Boleto N°: ATM_7375505 Importe: \$ 240
03/05/2023 (1 Pub.)

(*)

SUDGOAT S.A Comunica que mediante Acta de Asamblea General Extraordinaria de fecha 3 de mayo de 2021, los Señores accionistas de la sociedad resuelven por unanimidad modificar el artículo Cuarto del Estatuto Social, el cual quedará redactado de la siguiente forma: "La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, sean personas físicas o jurídicas y tanto en el país

como en el extranjero actividades vinculadas a inversiones: participar como socia y/o asociada en todo tipo de sociedades comerciales, uniones transitorias de empresas, agrupaciones de colaboración, consorcios empresarios, joint venture, y cualquier otra forma asociativa autorizada, ya sea mediante la adquisición de partes de interés o acciones o cualquier otro medio. Efectuar aportes de capital en industrias o explotaciones constituidas o a constituirse para negocios realizados o a realizarse. Realizar todo tipo de inversiones en sociedades anónimas adquiriendo y/o suscribiendo acciones ordinarias o preferidas, debentures o cualquier título u obligación negociable emitida por ese tipo de sociedades o por cualquier otro tipo autorizado en la República Argentina o en el extranjero ya sea que esos títulos coticen o no en cualquier bolsa o mercado de nuestro país o del exterior, así como realizar inversiones de todo tipo en títulos de la deuda pública estatal, provincial o municipal; efectuar compraventa de activos, adquirir o tomar en garantía real bienes inmuebles muebles o semovientes, utilizando a tal fin fondos propios u obtenidos mediante financiación, comprar, vender o realizar todo tipo de transacción o convenio que tenga por objeto títulos públicos, acciones, papeles de comercio, créditos y cualquier otro tipo de valores mobiliarios. Realizar los siguientes actos: adquirir, poseer, ceder y vender, dar en garantía o disponer de cualquier otra manera de los bienes muebles o inmuebles de su pertenencia, constituir y cancelar derechos reales, hacer contratos de arrendamiento, solicitar, adquirir, enajenar, explotar o ceder concesiones de autoridades administrativas, patentes de invención y marcas de comercio o industrias. Constituir en carácter de Fiduciante o participar como Fiduciaria en contratos de fideicomiso. Realizar cualquier tipo de inversión u operación financiera en general con exclusión de las previstas en la Ley de Entidades Financieras. No obstante, lo expuesto podrá tomar participaciones de cualquier carácter y naturaleza en sociedades empresas que efectúen las operaciones previstas en la Ley de Entidades Financieras. Dar o tomar dinero en préstamo y efectuar toda clase de operaciones de crédito activo o pasivo, civiles, comerciales, con o sin garantía real o personal, con exclusión de las que le está vedado realizar conforme lo expresado en el párrafo anterior. Otorgar garantías y/o avales por sociedades vinculadas o controladas por la sociedad o en negocios donde tenga un interés o participación. Dar, tomar o efectuar comisiones, representaciones, consignaciones y mandatos. Efectuar operaciones de exportación o de importación”.

Boleto N°: ATM_7375985 Importe: \$ 1160
03/05/2023 (1 Pub.)

(*)

TIENDA AVANTI SA -Acta de Asamblea Ordinaria Unánime N° 4 del 15/04/2023. Designación del Directorio por un período de tres (3) años contados a partir del día 15/04/2023: Directora Titular (Presidente): Romina Soledad CUEVAS, Documento Nacional de Identidad 30.051.792, CUIT N° 27/30051792/2, argentina, casada, nacida el 29 de marzo de 1983, domiciliada en calle 12 de octubre 1.253, San Rafael, Mendoza; y Director Suplente Guillermo Javier, Kozub, Documento Nacional de Identidad 35563636, CUIL N° 20/35563636/5, argentino, casado, nacido el 27 de febrero de 1991, domiciliado en calle Colón y Belgrano s/n°, Bowen, General Alvear, Mendoza.

Boleto N°: ATM_7376182 Importe: \$ 240
03/05/2023 (1 Pub.)

SERVICENTRO SAN RAFAEL S.R.L.: Se informa a los Sres. Socios de SERVICENTRO SAN RAFAEL S.R.L que mediante Asamblea General Extraordinaria de fecha 11 de abril de 2023 se resolvió aumentar el capital social en la suma de PESOS DOS MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS(\$ 2.795.200), mediante la emisión de 27.952 nuevas cuotas sociales con una prima de emisión por cada cuota de pesos \$ 2.762,07. Conforme lo resuelto en dicha asamblea, el aumento de capital deberá integrarse totalmente en dinero efectivo en un plazo máximo de cuarenta y cinco días de realizada la última publicación edictal. Los socios interesados en suscribir las cuotas a emitirse deberán hacer uso de su derecho de suscripción preferente y, en su caso, de acrecer, en el plazo establecido por el Art. 194 de la Ley 19.550. Las propuestas de suscripción y, en su caso, de acrecer, deberán remitirse a la Sede social sita en Av. Hipólito Yrigoyen 1510 de San Rafael, Provincia de Mendoza.

Boleto N°: ATM_7373382 Importe: \$ 1200
28/04 02-03/05/2023 (3 Pub.)

BALANCES

(*)

MUNICIPALIDAD GODOY CRUZ

Disponibilidades al 01-02-2023	5.982.968.611,91
Ingresos Presupuestarios	2.947.406.366,88
Ingresos Extrapresupuestarios	2.763.085.131,12
Egresos Presupuestarios	1.086.271.103,44
Egresos Extrapresupuestarios	4.534.719.609,43
Disponibilidades al 28-02-2023	6.072.469.397,04

Boleto N°: ATM_7376109 Importe: \$ 1875
03/05/2023 (1 Pub.)

AUDIENCIAS PUBLICAS

SECRETARÍA DE AMBIENTE Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL

CONVOCATORIA AUDIENCIA PÚBLICA

Resolución N°: 144/2023-SAyOT

Proyecto EX-2022-02353073-GDEMZA-SAYOT en relación con el Estudio Ambiental del proyecto denominado "Interconexión ET El Mercado –ET Alto Verde-ET La Dormida - ET La Paz 132 kV - Departamentos de Santa Rosa y La Paz - Mendoza-Argentina", propuesto EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ELECTRICIDAD DEL ESTE SOCIEDAD ANÓNIMA (EESTE S.A.)

Fecha: 05 de Mayo del 2023, a las 10:00 horas

Lugar: "Plataforma Web ZOOM" - Una vez inscriptos los participantes se les enviará el link de la plataforma zoom a fin de ser habilitado y poder ingresar a la sala.

La Secretaría de Ambiente y Ordenamiento Territorial de la Provincia de Mendoza, convoca a las personas humanas o jurídicas, públicas o privadas; estatales o no, potencialmente afectadas por la implementación del Proyecto, organizaciones no gubernamentales y público en general, a participar en la "Interconexión ET El Mercado –ET Alto Verde-ET La Dormida - ET La Paz 132 kV - Departamentos de Santa Rosa y La Paz - Mendoza-Argentina", propuesto EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ELECTRICIDAD DEL ESTE SOCIEDAD ANÓNIMA (EESTE S.A.) (Art. 29º, 31º y conc. de la Ley N° 5961 y su Decreto Reglamentario N°2109/1994).

Lugar para la consulta de información pertinente: la Manifestación General de Impacto Ambiental, el Dictamen Técnico, los Dictámenes Sectoriales y otra documentación relacionada con el Proyecto podrá consultarse de manera online en la página de la Secretaría de Ambiente y Ordenamiento Territorial

www.ambiente.mendoza.gov.ar.

Instructores a cargo de la Audiencia Pública: representante de Asesoría Letrada, o quien designe por la Secretaría de Ambiente y Ordenamiento Territorial y la Arq. María Soledad Barros o a quien designe, por la Unidad de Evaluaciones Ambientales de la misma Secretaría, a quienes se les delega la plena conducción de la audiencia.

La inscripción de Personas Físicas y/o Jurídicas a los efectos de su intervención durante la Audiencia, Propuesta de Peritos Testigos y Presentación de Intervenciones Escritas podrá realizarse, de manera online, a través del formulario en la página www.ambiente.mendoza.gov.ar.

Las personas que invoquen representación de organismos gubernamentales o no gubernamentales, deberán acreditar tal representación con la documentación pertinente en el momento de la participación en la audiencia y proporcionar datos personales. Toda documentación deberá ser enviada al siguiente correo

audienciasambiente@mendoza.gov.ar

S/Cargo
05-20/04 03/05/2023 (3 Pub.)

LICITACIONES

(*)

OSEP -- OBRA SOCIAL DE EMPLEADOS PÚBLICOS

“CONTRATACIÓN MEDIANTE EL SISTEMA DE PROVISIÓN CONTINUA DE LÍQUIDOS y SOLUCIONES MULTIPROPÓSITO PARA LENTES DE CONTACTO Y CRISTALES OFTÁLMICOS , POR EL TÉRMINO DE 06 (SEIS) MESES, CON DESTINO A LOS CONVENIOS REALIZADOS CON DISTINTAS ENTIDADES GUBERNAMENTALES DE LA PROVINCIA DE MENDOZA Y A AFILIADOS DE O.S.E.P.”

LICITACIÓN PÚBLICA PROCESO COMPR-AR Nº 32-LPU23

Expte.: EX - 2023 - 02880922

Fecha de apertura: 15-05-2023

Hora: 10:00 hs.

Presupuesto Oficial: \$ 12.776.320,00

Valor del Pliego: \$ 12.000,00

Para mayor información y adquisición de pliegos consultar en Sistema COMPR.AR de O.S.E.P. o al teléfono 0261-4615000 int. 5163, en Horario de 08:00 a 15:00hs., o a nuestra dirección en INTERNET:(<https://comprarosep.mendoza.gov.ar>).

S/Cargo
03/05/2023 (1 Pub.)

(*)

I.S.C.A.M.E.N

SERVICIO DE CARGA, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE AGROQUÍMICOS OBSOLETOS Y DECOMISADOS.

Licitación: 3014/2023 CUC: 203

Nº de Proceso COMPR.AR: 20701-0014-CDI3

Repartición destino: I.S.C.A.Men.

Apertura: 15/05/23 – 10:00 hs.

Presupuesto Oficial: 5.000.000,00 PESOS

Pliego de condiciones: Sistema COMPR.AR y/o Of. Compras y Contrataciones I.S.C.A.Men., sita en Boulogne Sur Mer 3050, Ciudad, Mendoza.

Lugar de apertura: Sistema COMPR.AR

Consultas por internet: www.compras.mendoza.gov.ar

S/Cargo
03/05/2023 (1 Pub.)

(*)

MINISTERIO DE PLANIFICACION E INFRAESTRUCTURA PUBLICA

LICITACIÓN PRIVADA

Ministerio de Planificación e Infraestructura Pública

Subsecretaría de Obras Públicas

Subdirección de Licitaciones

OBRA: "CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL-LAS HERAS-MENDOZA"

Expte.: EX-2022-06723417- -GDEMZA-MESA#MIPIP

Norma de Aprobación: 25-SOP-22

PRESUPUESTO OFICIAL OBRA BÁSICA: PESOS SETENTA Y DOS MILLONES VEINTISÉIS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE CON CINCUENTA Y SIETE CENTÉSIMAS (\$72.026.749,57).

PRECIO DEL PLIEGO: SIN COSTO PARA EL PROPONENTE

PLAZO DE OBRA: DOSCIENTOS CUARENTA (240) DÍAS A PARTIR DE ACTA DE INICIO.

VISITA DE OBRA OBLIGATORIA: El día 10 de mayo 2023 a las 10:00 hs. Punto de encuentro calle Maipú, entre Independencia y Moyano de Las Heras, Mendoza.

APERTURA y RECEPCIÓN SIMULTÁNEA DE SOBRES: Día 24 de mayo del 2023 a las 10:00 hs a realizarse en Casa Gobierno 7º piso – Cuerpo Central - Av. Peltier 351 – Ciudad de Mendoza.

La documentación respectiva, podrá ser consultada y descargada por los interesados en Página WEB del Gobierno de la Provincia de Mendoza <https://www.mendoza.gov.ar/compras/mendoza-compra/> , (CUC 040) a partir del día de la publicación y solicitar el certificado de entrega de documentación al correo electrónico licitaciones-dpyl@mendoza.gov.ar La recepción de sobres para la presente licitación se realizará en la oficina de Licitaciones sita en Casa de Gobierno, Cuerpo Central, 8vo. piso de 08:00 a 13:00 hs.

S/Cargo

03-04/05/2023 (2 Pub.)

(*)

MUNICIPALIDAD GODOY CRUZ

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 1174/2023

Expediente Nº2023/1200/S1-GC

SOLICITANTE: MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ

FECHA DE APERTURA: 22/05/2023 HORA:10:00

LUGAR DE APERTURA: PERITO MORENO 72 GODOY CRUZ

PRESUPUESTO OFICIAL: \$6.115.725.-

VALOR DEL PLIEGO: \$12.231.-

ASUNTO: "OBRA RECAMBIO REFLECTORES EN PLAZA MAYOR Y OTROS MONUMENTOS"

Consulta y venta de pliegos Dirección de Compras, Perito Moreno 72 Godoy Cruz.
0261-4133166/4133049

S/Cargo

03-04/05/2023 (2 Pub.)

(*)

MUNICIPALIDAD GODOY CRUZ

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 1175/2023

Expediente Nº2023/566/S1-GC

SOLICITANTE: MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ

FECHA DE APERTURA: 23/05/2023 HORA: 10:00

LUGAR DE APERTURA: PERITO MORENO 72 GODOY CRUZ

PRESUPUESTO OFICIAL: \$1.600.860.-

VALOR DEL PLIEGO: \$1.600.-

ASUNTO: "URBANIZACIÓN CALLE BERNARDO ORTIZ Y PASAJE PUGA" Consulta y venta de pliegos
Dirección de Compras, Perito Moreno 72 Godoy Cruz. 0261-4133166/4133049

S/Cargo

03-04/05/2023 (2 Pub.)

MUNICIPALIDAD DE JUNÍN

Llámesese a Licitación Pública para el día 19 de mayo a las 10.00 horas, para adquirir materiales para construcción de carpeta asfáltica, ciclovia Carril Moyano, en un todo de acuerdo a las características y constancias que obran en expediente municipal N°3129/2023

Presupuesto Oficial \$62.552.657,42.-

Valor del Pliego \$25.000,00.-

Garantía de Oferta: \$625.526,57.-

Adquisición de pliegos a través de transferencia bancaria o depósito en cuentas habilitadas-

Pliego disponible en las páginas www.juninmendoza.gov.ar y www.compras.mendoza.gov.ar

Informes: Dirección de Compras y Suministros y Departamento de Obras Públicas-

S/Cargo

02-03/05/2023 (2 Pub.)

MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL

LICITACIÓN PÚBLICA

OBJETO: OBRA: CONSTRUCCIÓN DE CONEXIONES DOMICILIARIAS DE AGUA Y CLOACA EN SAN RAFAEL.

EXPEDIENTE: N° 7567-D-2023

RESOLUCIÓN: N° 343/SAOSP/2023

APERTURA: El día 19 DE MAYO de 2023

HORA: 10:00.

LUGAR: DEPARTAMENTO LICITACIONES

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 16.337.563 (Pesos Dieciséis Millones Trescientos Treinta y Siete Mil Quinientos Sesenta y Tres)

VALOR DEL PLIEGO: \$ 16.337 (Pesos Dieciséis Mil Trescientos Treinta y Siete). El pliego se deberá adquirir hasta 5 días hábiles anteriores a la fecha fijada para la apertura de ofertas.

Informes: Departamento Licitaciones en Palacio Comunal (Cte. Salas y Belgrano de San Rafael) Teléf.: 0260-4449295/4449234 – email: licitaciones@sanrafael.gov.ar y Casa de San Rafael en Mendoza, ubicada en L.N.Alem y Rioja de Ciudad de Mendoza (T.E. 0261-4201475/4201785).

S/Cargo

02-03/05/2023 (2 Pub.)

INCLUIR SALUD - SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL DE LA SALUD

Incluir Salud Licita por EX-2023-02819378- -GDEMZA-INCLUIRSALUD#MSDSYD Insumos Nutricionales para sus beneficiarios por un valor de \$ 37.655.828,30, el llamado se puede ver por el Sistema Comprar 30803-0014-LPU23, el llamado se ha publicado el 28/04/2023 y se abrirá el 18/05/2023 a las 8:00, La presentación exige presentación del Formulario de aceptación de los pliegos de condiciones particulares y general y documento en garantía extendido a nombre de la Institución.

S/Cargo

02-03/05/2023 (2 Pub.)

DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública N°: 46/4-0084-LPU23

UOC: 46/04 – Dirección Nacional de Vialidad 04° Distrito Mendoza

Ejercicio: 2023

Clase: Única Nacional

Modalidad: Por Unidad de Medida;

Expediente N°: EX-2022-30354792- -APN-DMZA#DNV

Objeto: REENCARPETADO RUTA NACIONAL N°40 (AVDA. SAN MARTÍN - TUNUYÁN)

Sección: CALLE DALMAU / A. DEL VALLE – CALLE EMILIO CIVIT - MENDOZA

Presupuesto Oficial: \$ 147.680.650.00 referidos al 30/09/2022

Retiro del Pliego de Bases y Condiciones Lugar y dirección: El pliego se puede adquirir participando del proceso en CONTRAT.AR. Plazo y horario: De 17/04/2023 08:00:00 a 08/06/2023 12:00:00

Consulta del Pliego de Bases y Condiciones Lugar y dirección: Las consultas, deben efectuarse a través de CONTRAT.AR. Plazo y horario: Hasta 01/06/2023 16:00:00

Presentación de Ofertas Lugar y dirección: Las ofertas se deberán presentar a través de CONTRAT.AR utilizando el formulario electrónico que suministre el sistema. Plazo y horario: Hasta 08/06/2023 16:00:00

Acto de Apertura Lugar y dirección: La apertura de ofertas se efectuará por acto público a través de CONTRAT.AR. En forma electrónica y automática se generará el acta de apertura de ofertas correspondiente. Plazo y horario: 08/06/2023, 16:00:00

Boleto N°: ATM_7312194 Importe: \$ 7200

18-19-20-21-24-25-26-27-28/04 02-03-04-05-08-09/05/2023 (15 Pub.)

FE DE ERRATAS (edicto)

(*)

KATALAVA S.A.S. - FE DE ERRATAS - Comunicase la constitución de una SOCIEDAD por ACCIONES SIMPLIFICADA, conforme a las siguientes previsiones: 1º) SOCIO: Carlos Rafael Suarez, argentino, D.N.I.: 28.152.696, nacido el 18 de Junio del año 1980, de 42 años de edad, estado civil "casado", de actividad laboral "Comerciante", con domicilio real en calle Balbín 1002 de El Zapallar departamento Las Heras provincia de Mendoza.

Boleto N°: ATM_7372139 Importe: \$ 160

03/05/2023 (1 Pub.)

LEY 9432

**TARIFAS DE PUBLICACIONES
MINISTERIO DE GOBIERNO, TRABAJO Y JUSTICIA**

BOLETÍN OFICIAL

[...] Artículo 6º – Se abonarán las tasas que se indican a continuación:

2. Publicaciones de avisos en Boletín Oficial:

- a) Por centímetro de columna de publicación corrida. Considerándose como centímetro 16 (dieciséis) palabras o fracción mayor de 10 (diez) palabras. No cobrándose las fracciones de hasta 9 (nueve) palabras. \$40 (pesos CUARENTA con 00/100)
- b) En las publicaciones en soporte magnético en las cuales la composición no se pueda determinar de forma corrida o por fracción de palabras, se tomará por cada cuarto de página un valor de \$1.250 (pesos UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA con 00/100).
- c) En las publicaciones de balances se pagará además de la tarifa ordinaria un %50 (cincuenta por ciento) adicional.
- d) Publicaciones que por su naturaleza deban llevar encabezamiento, además de la tarifa ordinaria, se abonará el equivalente a 2 (dos) centímetros.
- e) Las publicaciones cuyas entidades tengan oficio de eximición de pago por resolución judicial o autoridad competente se harán sin cargo y a costas del Boletín Oficial.

Recaudación:

Saldo Anterior	\$19442.8
Entrada día 02/05/2023	\$0
Total	\$19442.8



Gobierno de la Provincia de Mendoza
República Argentina

Hoja Adicional de Firmas
Boletín oficial

Número:

Mendoza,

Referencia: BOLETÍN OFICIAL N° 31856 03/05/2023

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 124 pagina/s.